

Acta número cuarenta y cuatro de la sesión ordinaria celebrada el día trece de diciembre de dos mil diecinueve a las trece horas con cuarenta minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Preside la sesión el licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadano Ismael Del Toro Castro, *presente*; ciudadana Rocío Aguilar Tejada, *presente*; ciudadano Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *presente*; ciudadana Alicia Judith Castillo Zepeda, *presente*; ciudadano José de Jesús Hernández Barbosa, *presente*; ciudadana Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *presente*; ciudadano Rosalío Arredondo Chávez, *presente*; ciudadana María Cristina Estrada Domínguez, *se justificó inasistencia*; ciudadano Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *presente*; ciudadana Rosa Elena González Velasco, *presente*; ciudadano Luis Cisneros Quirarte; ciudadana Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *presente*; ciudadano Miguel Zárate Hernández, *presente*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *presente*; ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *presente*; ciudadana Claudia Delgadillo González, *presente*; ciudadano Benito Albarrán Corona, *presente*; ciudadana Eva Araceli Avilés Álvarez, *presente*; ciudadano Víctor Manuel Páez Calvillo, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21 párrafo II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 17 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día 13 de diciembre del 2019 y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Para dar curso a esta sesión, se propone el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:46 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES SOLEMNES, ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 8, 20 Y 28 NOVIEMBRE Y 6 DE DICIEMBRE DE 2019, RESPECTIVAMENTE.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento que ha llegado a esta Secretaría General, solicitud para:

- Turnar a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente la iniciativa marcada con el número 16.
- Turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública la iniciativa marcada con el número 17.
- Turnar a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal la iniciativa marcada con el número 62.
- Turnar a la Comisión de Gobernación los dictámenes 65, 67 y 68.

Así también, incorporar en el ordel del día:

- Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto proponer como lema distintivo: "Guadalajara, Capital Mundial del Deporte 2020" para todas las comunicaciones oficiales que se emitan durante el 2020.
- Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que modifica la integración de comisiones edilicias.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señoras y señores regidores, el orden del día propuesto con las modificaciones expresada por el Secretario General. Tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Muchas gracias señor Presidente. Solamente quisiera destacar la iniciativa que una servidora presenta con respecto al tema de hacienda que se turna a la comision.

Solamente quisiera hacer mención que con base en esa propuesta que se plantea, el tema es entrar a estudio de la deuda pública, que lo único que quiero destacar es el hecho de que esa propuesta de iniciativa se presenta únicamente con la finalidad de gestionar y generar las mejores condiciones financieras y crediticias para el municipio, pues considero que aun es posible

Ayuntamiento de Guadalajara

encontrar otras formas o alternativas para no pagar créditos a los negocios. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. No habiendo más consideraciones respecto al orden del día propuesto, en votación económica les pregunto si lo aprueban, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo levantando la mano.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES SOLEMNES, ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 8, 20 Y 28 NOVIEMBRE Y 6 DE DICIEMBRE DE 2019, RESPECTIVAMENTE.

El Señor Presidente Municipal: II. En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señoras y señores regidores, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones solemnes, ordinaria y extraordinaria celebradas los días 8, 20 y 28 de noviembre y 6 de diciembre de 2019, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone. Aprobada.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señoras y señores regidores, si aprueban el contenido de las actas de las sesiones solemnes, ordinaria y extraordinaria celebradas los días 8, 20 y 28 de noviembre y 6 de diciembre de 2019, preguntando a ustedes si desean hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobadas.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019

Presidió la sesión el licenciado Ismael del Toro Castro, Presidente Municipal, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

I y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión solemne conmemorativa al Aniversario del Otorgamiento del Escudo de Armas y Declaratoria de Ciudad para Guadalajara, autorizándose el orden del día.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de municipales que recibió e introdujo a la sesión al doctor Mario Ramón Silva Rodríguez, Director General del Instituto Metropolitano de Planeación, en representación del ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, a la diputada María Patricia

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Meza Núñez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco; y al Magistrado Ricardo Suro Esteves, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IV y V. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, en desahogo del quinto punto del orden del día, se realizaron honores a la Bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, la regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, pronunció el discurso oficial con motivo del 478 Aniversario del Otorgamiento del Escudo de Armas y Declaratoria de Ciudad para Guadalajara.

VII. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019

Presidió la sesión el licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día, con la intervención del regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinarias celebradas los días 25 de octubre y 4 de noviembre del 2019.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: del Director de lo Jurídico Consultivo, expedientes para la concesión de locales en diversos mercados municipales; para traspasos de ocho locales en el Mercado Libertad; y para la concesión de un local en el Mercado Gastronómico, turnándose a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal; y para la entrega en concesión de un espacio en el interior de la Unidad de Gestión Plena "Prisciliano Sánchez" para la instalación de una fotocopiadora, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; de las regidoras Alicia Judith Castillo Zepeda, solicitudes de justificación de inasistencia a la sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2019; y María Cristina Estrada Domínguez, a las sesiones extraordinarias, solemne y ordinaria celebradas los días 4 y 8 de noviembre de 2019, aprobándose las inasistencias de referencia, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, resoluciones respecto de los recursos de revisión interpuestos por: INM. BB S.A. de C.V.; CORPORATIVO RVI S.A.P.I. de C.V.; Miguel Ramón Cervantes Cuevas, en su carácter de Albacea de la Sucesión a Bienes de Miguel Ángel Cervantes y Sandra Isabel Cuevas Claro; José Teodoro Celerino y María Beatriz López López; Luis Roberto Martínez Morales, Apoderado de Vista del Sol S.A. de C.V.; Vicente Alfonso y Alejandro Gómez Contreras; Fernando Rábago Preciado en su carácter de Apoderado de LASPI, S.A. de C.V.; Silvia Adriana García Montelongo; Fernando Romo Landeros, Delegado Fiduciario de PROMOTORA PROFILE, S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R. y Rodrigo Padilla Santiago; y por Moisés Hernández Nuño y Mario Alejandro Carrillo Novoa, validándose las resoluciones de referencia conforme lo establece el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, con la intervención de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez; y del regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, planes anuales de trabajo de las Comisiones Edilicias de Cultura y de Deportes y Atención a la Juventud, teniéndose por recibidos dichos planes y por cumplimentada la obligación establecida en el artículo 138 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

De la regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, relativa a programa de canje de residuos reciclables, turnándose a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Medio Ambiente.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Del regidor Miguel Zárate Hernández, para la reinstalación del Monumento del Charro, turnándose a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos y de Hacienda Pública, con la intervención del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro; para dar cumplimiento a la Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores del Estado de Jalisco, para el correcto retiro de enjambres, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente, de Protección Civil y Bomberos y de Hacienda Pública; para la realización del Panteón Canino de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Hacienda Pública; para mejorar el área de las jaulas caninas en la Comisaría Municipal de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de Hacienda Pública; para presentar iniciativa de ley que reforma la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y para desarrollar política pública durante los periodos previos a aquellas fechas que impliquen asistencia masiva de personas a los cementerios municipales, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales.

De la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, para solicitar al Gobernador Constitucional del Estado, la remoción del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo, turnándose a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones; para reformar el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Hacienda Pública; para iniciar los procedimientos de auditoría respecto de la adquisición de uniformes para los elementos de la Comisaría de la Policía Municipal de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social; que autoriza adenda al convenio de colaboración con Extra Fondo de Apoyo a Trabajadores de los Medios de Comunicación A.C., habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y de Medio Ambiente; para la implementación de proyecto piloto de agilización de tramitología en Padrón y Licencias y Obras Públicas, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; para presentar iniciativa de ley que reforma la Ley de Movilidad y Tránsito del Estado de Jalisco, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; para exhortar al Congreso del Estado deje sin efectos la iniciativa que aprueba las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2020, turnándose a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; para que la Contraloría Ciudadana verifique potenciales casos de nepotismo, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; para que la Contraloría Ciudadana realice una auditoría al contrato de concesión del servicio de alumbrado público, turnándose a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; y para la evaluación de indicadores sobre alerta de género, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

De los regidores Víctor Manuel Páez Calvillo y Claudia Delgadillo González, para la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Ator, turnándose a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas y de Hacienda Pública; para la instalación del Comité Municipal para la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Prevención del SIDA, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones y de Hacienda Pública; y para el incremento salarial para los servidores públicos, tanto de base, como de confianza y supernumerarios, turnándose a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública.

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

Y de las regidoras Eva Araceli Avilés Álvarez y Claudia Delgadillo González, para reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: para expedir el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, con la intervención de los regidores Verónica Gabriela Flores Pérez y Luis Cisneros Quirarte; para la asignación de espacios en Plaza Guadalajara hasta que concluya su conexión con la Estación Catedral; correspondiente a la iniciativa para la corrección de la estatua de José Gerardo Murillo Coronado "Dr. Atl"; para la creación de comisión transitoria de control de inundaciones; para la elaboración de un estudio geohidrológico para culminar el proceso de regularización y titulación de la Colonia Dr. Atl; para declarar a la charrería como patrimonio cultural inmaterial del Municipio de Guadalajara, con la intervención del regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas y del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro; para celebrar una sesión solemne el día 10 de diciembre del año 2019, para conmemorar el Día Internacional de los Derechos Humanos, con la intervención del regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí; relativa al apoyo al oficial de policía Luis Ángel Ruiz Toledo; para que se rinda un informe de la situación de los locales cerrados en el Mercado Corona; que propone otorgar una aportación económica a "El Colegio de Jalisco, A.C.", con la intervención de los regidores Benito Albarrán Corona, Verónica Gabriela Flores Pérez y del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro; relativo a la concesión de locales en diversos mercados municipales; para la concesión de locales en el mercado Libertad; y de dos locales en el mercado Sebastián Allende.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, hicieron uso de la voz los siguientes ediles: Verónica Gabriela Flores Pérez se refirió a la seguridad pública, con la intervención del regidor Víctor Manuel Páez Calvillo; el regidor Miguel Zárate Hernández, al primer informe de gobierno del Ejecutivo del Estado; y el Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro felicitó al regidor Rosalío Arredondo Chávez por su cumpleaños, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018

Presidió la sesión el licenciado Ismael del Toro Castro, Presidente Municipal y el Director del Registro Civil, licenciado Efraín Terminel Muñoz, estuvo en funciones de Secretario General del Ayuntamiento, conforme a lo señalado por el artículo 230, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

I y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión solemne conmemorativa del 20 de noviembre de 1910, Inicio de la Revolución Mexicana, autorizándose el orden del día.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de municipales que recibió e introdujo a la sesión al maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General de Gobierno, en representación del Gobernador Constitucional del Estado, ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, al diputado Bruno Blancas Mercado, en representación del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Poder Legislativo y al Magistrado Ricardo Suro Esteves, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

IV y V. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, en desahogo del quinto punto del orden del día, se realizaron honores a la Bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el regidor Rosalío Arredondo Chávez, pronunció el discurso oficial con motivo del 109 Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana.

VII. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

Presidió la sesión el licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro, oficio mediante el cual informa que estará ausente del Municipio los días 8, 9, 10 y 11 del mes de diciembre del año en curso, toda vez que, la Ciudad de Guadalajara ha sido seleccionada para ser declarada "La Capital Mundial del Deporte 2020", ceremonia que se llevará a cabo en el Parlamento Europeo en la ciudad de Bruselas, Bélgica, el próximo 10 de diciembre, teniéndose por notificado al Ayuntamiento conforme lo establece el artículo 47, fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; e iniciativa que contiene el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, turnándose a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: para autorizar la "Feria del Santuario 2019"; para solicitar al Congreso del Estado de Jalisco, la condonación del pago correspondiente a los derechos de concesión, multas y recargos a favor de quienes cuentan con una concesión en el Mercado Municipal "Sebastián Allende", con la intervención del regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; y la condonación del pago correspondiente a los derechos de concesión, multas y recargos en favor de quienes cuentan con una concesión en la segunda sección del Mercado Municipal "Ignacio Aldama", denominados como los comerciantes de la "Feria del Calzado", respecto del ejercicio fiscal 2019, con la intervención del regidor Rosalío Arredondo Chávez; y para expedir las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan el Ordenamiento Territorial del Municipio de Guadalajara, con la intervención de los regidores Verónica Gabriela Flores Pérez, Jesús Eduardo Almaguer Ramírez y del Presidente Municipal licenciado Ismael del Toro Castro.

IV. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

Ayuntamiento de Guadalajara

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019

Presidió la sesión el licenciado Ismael del Toro Castro, Presidente Municipal, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión solemne conmemorativa al 06 de diciembre de 1810, Abolición de la Esclavitud por Don Miguel Hidalgo y Costilla en Guadalajara, autorizándose el orden del día.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de munícipes que recibió e introdujo a la sesión al maestro Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación, en representación del ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, a la diputada María Patricia Meza Núñez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco; y al Magistrado Ricardo Suro Esteves, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

IV y V. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, en desahogo del quinto punto del orden del día, se realizaron honores a la Bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, pronunció el discurso oficial con motivo del Aniversario de la Abolición de la Esclavitud por Don Miguel Hidalgo y Costilla en Guadalajara.

VII. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1. Oficio UP/1440/2019 que suscribe el Director de Patrimonio, mediante el cual solicita la desincorporación y baja de un bien mueble propiedad municipal.

2. Oficios DGJM/DJCS/CC/1236 y 1237/2019 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante los cuales remite copias simples de los expedientes para la concesión de espacios para la instalación de máquinas fotocopadoras en la Unidad Administrativa "Prisciliano Sánchez".

3. Oficio DGJM/DJCS/CC/1359/2019 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia simple del expediente para la renovación del contrato de concesión con Ingredión México S.A. de C.V.

3 bis. Iniciativa con turno a comisión del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, mediante la cual se propone que este Ayuntamiento, apruebe y autorice la celebración de un contrato, a efecto de otorgar en donación a favor de Gobierno del Estado de Jalisco, una fracción con una
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

superficie de 1,597.23 metros de largo por una variable de 80.00 a 120.00 metros de ancho, dando una superficie total de 149,985.96 metros cuadrados, tramo que comprende de la calle Celerino Navarro en la colonia Lomas del Paraíso, a la calle Imperio de la colonia Experiencia, propiedad del Municipio de Guadalajara, lo anterior con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado "Mi Macro Periférico".

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlos a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 4. Oficio DGJM/DJCS/CC/1191/2019 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expedientes para la concesión de locales en diversos mercados municipales.

5. Oficio DGJM/DJCS/CC/1342/2019 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expedientes para la concesión de locales en diversos mercados municipales.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlos a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 6. Oficio DGJM/DJCS/CC/1369/2019 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual solicita la modificación del convenio aprobado mediante decreto D 40/22/16.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 7. Oficio CGIC/DMA/2144/2019 que suscribe la Jefa de la Unidad de Gestión Integral de Residuos, mediante el cual remite expedientes de particulares o empresas prestadoras de servicios ambientales para la recolección de residuos, para la autorización del ingreso y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial al relleno sanitario "Los Laureles".

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Medio Ambiente; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 8. Oficio 4594/2019 que suscribe el Secretario General del Ayuntamiento, a través del cual remite la documentación presentada por quienes desean desempeñarse como peritos traductores auxiliares del Registro Civil.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a la Comisión Edilicia de Justicia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 9. Oficio COMUR 1030/2019, que suscribe el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante el cual remite el expediente de regularización del bien de dominio público denominado "El Barro".

El Señor Presidente Municipal: el trámite que se propone es turnarlo a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 10. Oficio 4595/2019 que suscribe el Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual presenta informe de avances y resultados de los asuntos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto del trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 11. Oficio REG.CDG/188/2019 que suscribe la regidora Claudia Delgadillo González, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, toda vez que no le fue posible asistir.

Ayuntamiento de Guadalajara

12. Oficio BAC/110/2019 que suscribe el regidor Benito Albarrán Corona, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión solemne celebrada el día 06 de diciembre de 2019, toda vez que no le fue posible asistir.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

12 bis. Oficio 181 de la regidora María Cristina Estrada Domínguez, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a esta sesión ordinaria.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es aprobar las inasistencias de referencia, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto del trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 13. Oficio MCED/0176/2019 que suscribe la regidora María Cristina Estrada Domínguez, Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual presenta el Plan Anual de Trabajo 2019-2020 de la comisión que preside.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el plan y por cumplimentada la obligación establecida en el artículo 138 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto del trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 14. Iniciativa con turno a comisión de la regidora Rocío Aguilar Tejada, que tiene por objeto realizar un proyecto de intervención y levantamiento físico en el "Centro Cultural San Diego".

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas y de Hacienda Pública; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 15. Iniciativa con turno a comisión de la regidora Rocío Aguilar Tejada, que tiene por objeto entregar una medalla al Ballet Folclórico de Guadalajara, así como un reconocimiento a cada una de las compañías que los integran.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a las Comisiones Edilicias de Cultura y de Hacienda Pública; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: 16. Escrito que presenta el ciudadano Francisco Marciano Acevedo Olea, quien se ostenta como integrante del grupo de indígenas migrantes en este municipio, a través del cual presenta diversas peticiones.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública, Derechos Humanos e Igualdad de Género, Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y Servicios Públicos Municipales; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 17. Oficio DJM/DJCT/FA-3/342/2019 signado por la Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, a través del cual remite recurso de revisión presentado por la C. Armida de Anda Abundis, a través del cual impugna actos emanados del Ayuntamiento, con motivo de la revocación de los derechos de concesión otorgados respecto del local comercial número 143 A del Mercado Municipal IV Centenario.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es remitirlo a la Sindicatura para el desahogo del procedimiento correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 18. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Martín Gustavo Villaseñor Ballesteros y otros.

19. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Impulsora Plaza Tamaulipas S.A. de C.V.

20. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por María Berenice Castro Arias.

21. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de

Ayuntamiento de Guadalajara

recursos de revisión interpuestos por Gabriel Madrigal Velázquez y Rubén Velázquez Martínez.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA 22. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Alfonso Latapí Ortiz, Alfonso Latapí Sosa, Roxana Patricia Ortiz Robles, Mónica Latapí Ortiz y Leslie Esmeralda Velasco Ramos.

23. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Executory, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.

24. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Promotora y Administradora de Inmuebles Futura, S.A. de C.V.

25. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Mario Alejandro Carrillo Novoa y Yesenia Rubio Cortez, apoderada de Skyline Development Group S.A.P.I. de C.V.

26. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Desarrolladora MIGMAF, S. DE R.L. DE C.V.

27. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por ADMINISTRACIONES GORA S.A. DE C.V.

28. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por María Soledad Lomelí Berni.

29. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por BANCO AZTECA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DIRECCIÓN FIDUCIARIA.

30. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Pedro García Aranza.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

31. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por BANSÍ S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DEPARTAMENTO FIDUCIARIO.

32. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por INMOBILIARIA VECAPEGS S.A.P.I. DE C.V. Y HUGO EMIGDIO ÁVILA MARTÍNEZ.

33. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Elba Betsaida, Ramón Elhim y Zaira Yavhe Plascencia Cárdenas.

34. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por ARTE CONSTRUCTIVO MERCURIO, S.R.L. DE C.V.

35. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Eva, Martha Eugenia y Ernesto Joaquín Mestas Calderón.

36. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

37. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Javier Molina Ríos, apoderado de MINERVA COMHAB S.A.P.I. DE C.V. y Pedro García Aranza.

38. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Pedro García Aranza.

39. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por GERMINA CAPITAL S. DE R.L. DE C.V.

40. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por URBANIFICA S.A. DE C.V., en contra de

Ayuntamiento de Guadalajara

dictámenes de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitidos por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

El Señor Presidente Municipal: Conforme lo establece el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, se pone a consideración la validación de las resoluciones de referencia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si las validan. Se validan.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Señor Presidente Municipal, son todos los comunicados recibidos en la Secretaría General.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señoras y señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra en la presentación de iniciativas, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Se Han registrado los regidores Alicia Castillo, Claudia Salas, Eva Avilés, Miguel Zárate y Víctor Páez.

Tiene el uso de la voz, la regidora Alicia Castillo.

La Regidora Alicia Judith Castillo Zepeda: Buenas tardes señor Presidente, Ismael Del Toro Castro, Síndico Municipal, Secretario General, compañeros regidores y público que nos acompaña.

La de la voz, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el artículo 76, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, tengo a bien presentar ante este Órgano de Gobierno dos iniciativas de las cuales leeré un breve extracto, solicitando al Secretario General se incerte a la letra en el acta de esta sesión ordinaria.

La primera iniciativa, tiene por objeto la implementación de talleres para madres, padres o cuidadores de niños de los 0 a los 6 años de edad sobre crianza positiva.

El período de la primera infancia comprende desde el embarazo hasta antes de los 6 años de edad, es durante esta etapa donde niñas y niños necesitan una adecuada nutrición, protección y estimulación a fin de que su cerebro pueda desarrollarse correctamente. Hace poco más de un cuarto de siglo científicos, médicos e investigadores sociales han tomado conciencia del papel crucial que tiene el desarrollo de la primera infancia y han demostrado que el éxito de este desarrollo depende de la interacción de varios factores como por

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

ejemplo la buena salud de la madre durante el embarazo, del niño, la alimentación, buenas prácticas de crianza así como brindar herramientas a las madres, padres o cuidadores a fin de facilitar las oportunidades de éxito de este desarrollo.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La crianza y educación de una niña o niño es un desafío para las madres, padres o cuidadores, la manera en que los tratamos y educamos tendrá un impacto directo en la sociedad para cuando este niño se convierta en adultos. En algunas ocasiones nuestras ideas de crianza y educación están condicionadas a nuestra propia experiencia como hijos, a la cultura local o a las creencias que en ocasiones no tienen fundamento.

La crianza positiva consiste en educar a los hijos fomentando las habilidades, capacidades y actitudes necesarias para la vida, haciendo referencia al aprendizaje y las relaciones que se forman entre la madre, el padre y el cuidador con las niñas y niños; ayudándoles a desarrollarse de forma adecuada y a relacionarse de forma constructiva y no violenta con los demás. Es además un enfoque educativo que sugiere un buen vínculo entre madres, padres o cuidadores como base para corregir la conducta de las niñas y niños.

El objeto de la presente iniciativa consiste en que en el municipio se implementen a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, la Dirección de Educación y el Sistema DIF Guadalajara talleres de crianza positiva donde se integre a los beneficiarios o usuarios a madres, padres o cuidadores de niños entre los 0 y 6 años de edad, implementando la metodología de crianza positiva considerando a las niñas y niños como sujetos de derechos, creciendo en un ambiente familiar armonico.

Se propone turnar la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez como convocante y a las de Educación, Innovación Ciencia y Tecnología, así como Hacienda Pública como coadyuvantes por ser materia de su competencia.

**“CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S**

“Talleres para madres, padres y/o cuidadores de niñas y niños de los 0 a los 6 años de edad sobre Crianza Positiva”

La suscrita, Alicia Judith Castillo Zepeda, Regidora de esta administración municipal de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 46 Bis fracciones I y VII, 74, 75, 76 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente iniciativa de acuerdo con turno a Comisiones que propone la “Implementación de talleres para madres, padres y/o cuidadores de niñas y niños de los 0 a los 6 años de edad sobre Crianza Positiva” de conformidad con el siguiente orden:

Exposición de Motivos:

El Dr. James Heckman Premio Nobel de Economía (año 2000) sostiene que el aprendizaje comienza en la infancia, inclusive mucho antes de que comience la educación formal. El periodo de la primera infancia comprende desde el embarazo hasta antes de los 6 años de edad, es durante esta etapa donde niñas y niños necesitan una adecuada nutrición, protección y estimulación a fin de que su cerebro pueda

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

desarrollarse correctamente. Hace poco más de un cuarto de siglo científicos, médicos e investigadores sociales han tomado conciencia del papel crucial que tiene el Desarrollo de la Primera Infancia y han demostrado que el éxito de este desarrollo depende de la interacción de varios factores como por ejemplo la buena salud de la madre durante el embarazo, de la niña o el niño, la alimentación, buenas prácticas de crianza así como brindar herramientas a las madres, padres y/o cuidadores a fin de facilitar las oportunidades de éxito de este desarrollo.¹

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Datos de la UNICEF constatan que 1 de cada 2 niñas, niños y adolescentes ha sufrido alguna agresión psicológica por un algún miembro de su familia; 6 de cada 10 niñas, niños y adolescentes entre 1 y 14 años han experimentado algún método violento de disciplina infantil en sus hogares; 1 de cada 15 niñas y niños ha recibido alguna forma de castigo físico severo (jalones de orejas, bofetadas, manotazos o golpes fuertes) como método de disciplina; 1 de cada 10 niñas, niños y adolescentes entre los 10 y 17 años ha sufrido algún tipo de agresión en el hogar. Las niñas y adolescentes son las más afectadas, ya que 7 de cada 10 fueron víctimas de agresión en sus hogares.²

La crianza y educación de una niña y/o niño es un desafío para las madres, padres y/o cuidadores, la manera en que los tratamos y educamos tendrá un impacto directo en la sociedad para cuando esta niña y niño se conviertan en adultos. En algunas ocasiones nuestras ideas de crianza y educación están condicionadas a nuestra propia experiencia como hijas e hijos, a la cultura local o a las creencias que en ocasiones no tienen fundamento.

El propósito de la implementación de **Talleres de Crianza Positiva** es poder acompañar a las madres, padres y/o cuidadores en el ejercicio de una crianza responsable y libre de violencia.

La **Crianza Positiva** consiste en educar a los hijos fomentando las habilidades, capacidades y actitudes necesarias para la vida, haciendo referencia al aprendizaje y las relaciones que se forman entre la madre, el padre y el cuidador con las niñas y niños; ayudándoles a desarrollarse de forma adecuada y a relacionarse de forma constructiva y no violenta con los demás. Es además un enfoque educativo que sugiere un buen vínculo entre madres, padres y/o cuidadores como base para corregir la conducta de las niñas y niños.³

La metodología de Crianza Positiva busca contribuir a la eliminación de las prácticas violentas en la crianza, promoviendo un enfoque basado en las competencias, confianza y amor; busca crear espacios de colaboración y respeto para que los cuidadores (padres, madres y responsables del cuidado de las niñas y niños) encuentren una comunidad de aprendizaje que fomente su desarrollo personal y los sensibilice para ser mejores guías de las niñas y niños a su cuidado.

El objeto fin de la iniciativa:

El objeto de la presente iniciativa consiste en que en el municipio se implementen a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, la Dirección de Educación y el Sistema DIF Guadalajara talleres de crianza positiva donde se integre a los beneficiarios y/o usuarios que tengan cautivo a madres, padres y/o cuidadores de niñas y niños entre los 0 y 6 años de edad.

Por lo que primeramente se deberá de capacitar al personal involucrado con objetivo de sensibilizarlos sobre los diferentes tipos de maltrato en la niñez implementando la metodología de Crianza Positiva considerando a las niñas y niños como sujetos de derechos creciendo en un ambiente familiar armónico.

La formación se pretende comprenda tres etapas: Sensibilización sobre el tema, Conocer la metodología de crianza positiva y Fortalecimiento de habilidades de facilitación.

Sirven de fundamento jurídico de la iniciativa los siguientes:

¹ <http://www.encyclopedia-infantes.com/sites/default/files/dossiers-complets/es/importancia-del-desarrollo-de-la-primera-infancia.pdf>

² Informe Anual México 2017 UNICEF consultado en <https://www.unicef.org.mx/Informe2017/Informe-Anual-2017.pdf>

³ <https://www.guiainfantil.com/articulos/educacion/conducta/la-crianza-positiva-de-los-hijos/>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

El 21 de septiembre de 1990 el Ejecutivo Federal ratificó la Convención de los Derechos del Niño⁴ la cual contempla medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella, destacando:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 18. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

Artículo 19. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

El 5 de diciembre de 2014 entra en vigor la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la cual tiene entre sus objetivos el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos establecidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Estrategia mundial para la salud de la mujer, el niño y el adolescente incorporan el desarrollo de las niñas y los niños pequeños por considerarlo fundamental para la transformación que el mundo pretende alcanzar para el 2030.

Por otro lado la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco establece:

Artículo 16. Es interés superior el que niñas, niños y adolescentes se desarrollen en un ambiente familiar sano, que favorezca su desarrollo integral; asimismo, a mantener relaciones personales con sus padres y familiares, salvo los casos previstos por las leyes correspondientes.

La familia es el espacio idóneo para el sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes, es el ámbito natural de convivencia propicio para la crianza, entendimiento, comunicación y desarrollo de los valores cívicos y morales y de la cultura de la igualdad, necesarios para su desarrollo integral.

Es obligación de la familia y de la comunidad en general, brindar las condiciones necesarias para el desarrollo integral y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, vigilar la actuación del Estado para el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

Por otra parte el pasado 15 de Mayo del presente año se realizó una Reforma Constitucional en materia educativa, en el artículo 3º estableciendo que "La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia".

Con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se desprenden las siguientes observaciones:

REPERCUSIONES

1. Económicas y presupuestarias.- La aprobación de la presente iniciativa si tiene repercusiones económicas y presupuestarias para el municipio toda vez que se genera un costo de aproximadamente \$469,626.30 según datos de consulta informal realizada con World Vision México de acuerdo a la siguiente estimación:

⁴ <https://www.un.org/es/events/childrendav/pdf/derechos.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

PRESUPUESTO OPERATIVO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Rubro	Concepto	Costo total	Comentarios
Recurso para capacitación y seguimiento	Capacitación en la metodología Crianza Positiva (Dando Alas a la Ternura)	\$239,850.00	6 personas de para capacitar durante 5 días. Hospedaje, alimentación, transporte y papelería
	Visitas de Auditoría y supervisión interna	\$111,696.30	Visitas durante el año de implementación para revisión y supervisión.
	Manual Dando Alas a la Ternura	\$78,720.00	Se estimó la participación de 100 facilitadores
	TOTAL EN MATERIALES	\$118,080	
	TOTAL DEL PROYECTO	\$469,626.30	

2. Jurídicas. Si tiene repercusiones jurídicas ya que de acordarse la presente iniciativa se tendrá que realizar un convenio con la asociación y/o institución que resulte elegida de conformidad con la legislación de compras aprobada, anexo a la presente características para el proyecto de convenio.

3. Laborales. Al ser una actividad que le correspondería operar dentro de sus programas a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, al Sistema DIF Guadalajara y a la Dirección de Educación, la aprobación de la presente iniciativa **no tendría repercusiones laborales**, pues todas las acciones necesarias se llevarían a cabo por parte del personal de las dependencias mencionadas sin ser esto limitativo para poder incluir a otras dependencias del Ayuntamiento de Guadalajara que pudieran replicar dichos talleres con su población cautiva.

4. Sociales. Las repercusiones sociales que tendría para el municipio la aprobación de la presente iniciativa **son positivas** ya que a los usuarios madres, padres y/o cuidadores de las niñas y niños de 0 a 6 años de edad de los diferentes programas de las dependencias involucradas se les brindarían herramientas que faciliten primeramente establecer una conexión de las niñas y niños con sus madres, padres y/o cuidadores consolidando primeramente el sentido de pertenencia a la familia, construyendo así relaciones saludable evitando relaciones que involucren violencia, repercutiendo además a nivel emocional y conductual en las niñas y niños. Estableciendo por tanto formas diferentes de relacionarse en la sociedad, creando además espacios de colaboración y respeto para que mas madres, padres y/o cuidadores de niñas y niños encuentren una comunidad de aprendizaje que fomente su desarrollo personal y los sensibilice para ser mejores guías de las niñas y niños a su cuidado.

TURNOS PROPUESTOS:

Se propone turnar la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez como convocante y a las de Educación, Innovación Ciencia y Tecnología, así como Hacienda Pública como coadyuvantes por ser materia de su competencia.

Por lo que con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción II y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76 fracción II, 81 fracción II, 89 y 90 y considerando que la presente se encuentra lo suficientemente fundada y motivada; tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, se proponen los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero. Se instruye a la Tesorería municipal para que analice y en su caso autorice suficiencia presupuestal para la contratación del servicio de capacitación sobre Crianza Positiva o en su defecto para que realice las gestiones legales y administrativas que sean necesarias a fin de contar con la suficiencia presupuestal dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del año 2020.

Segundo. Una vez autorizada suficiencia presupuestal y contratado el servicio por la parte de la Tesorería Municipal, se faculta al Secretario General a efecto de que instruya a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara (SIPINNA) lleve a cabo la capacitación, convocando a las dependencias involucradas en asuntos de la niñez.

Tercero. Se instruye al titular de la Coordinación General de Construcción a la Comunidad para que a través de la Dirección de Educación implemente los Talleres de crianza positiva dentro de sus programas, donde los beneficiarios sean madres, padres y/o cuidadores de niñas y niños de entre los 0 y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

los 6 años de edad, sin ser esto limitativo su implementación en otras dependencias del Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara.

Cuarto. Se exhorta al Sistema DIF Guadalajara para que por conducto de su Directora General implemente los Talleres de crianza positiva dentro de sus programas, donde los beneficiarios sean madres, padres y/o cuidadores de niñas y niños de entre los 0 y los 6 años de edad.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Quinta. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente acuerdo."

La Regidora Alicia Judith Castillo Zepeda: La segunda iniciativa, tiene por objeto reformar varios artículos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, así como adicionar al mismo, al artículo 4 bis, a fin de incorporar un lenguaje donde se reconozca a niños y adolescentes como titulares de derechos.

El significado revolucionario que trajo consigo la Convención Sobre los Derechos de los Niños en 1989, respecto a la concepción jurídica del niño, representa la consagración del cambio de paradigma producido a finales del siglo XX donde el niño deja de ser considerado como un objeto de protección, para convertirse en un sujeto titular de derechos que debe ser empoderado en los mismos, lo cual representa un paso más como sociedad en el camino, no es fácil, hacia el reconocimiento universal de los derechos de todas las personas.

Este cambio de paradigma, no solo involucra a la niñez, sino que conforma un bloque de relación con los grupos de personas consideradas en situación de vulnerabilidad. Ya que se trata de las minorías étnicas, de las mujeres, de las personas con discapacidad, etc. Todos estos grupos habían sido tradicionalmente considerados como débiles y dependientes que necesitaban ser protegidos por el derecho. Eran considerados más como "objeto" de regulación jurídica que como sujeto de derechos.

Es por ello la necesidad imperante de reformar los reglamentos del municipio de Guadalajara, respecto al termino menores, a fin de que se incluya un lenguaje donde se reconozca a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, en armonía y concordancia con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la local del Estado de Jalisco y de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia y progresividad; en los términos que establece el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se propone turnar la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión de Asuntos de la Niñez como coadyuvante por ser materia de su competencia. Es cuanto.

Ayuntamiento de Guadalajara

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
"P R E S E N T E S**

"Reforma y adhesión al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara"

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La suscrita, Alicia Judith Castillo Zepeda, Regidora de esta administración municipal de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 46 Bis fracciones I y VII, 74, 75, 76 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente iniciativa de decreto municipal con turno a comisión que tiene por objeto "Reformar diversos artículos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, así como adicionar al mismo el artículo 4 bis" de conformidad con el siguiente orden:

Exposición de Motivos:***Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa;***

En el principio número dos de la declaración de los derechos del niño, se establece que esté gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.

El 21 de septiembre de 1990 el Ejecutivo Federal ratificó la Convención de los Derechos del Niño⁵ la cual contempla medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella, destacando:

La necesidad de proporcionar al niño una protección especial la cual ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

Teniendo presente que, como se indica en el preámbulo de la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento", Recordando lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños.

El 5 de diciembre de 2014 entra en vigor la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la cual tiene entre sus objetivos el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos establecidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El reconocimiento casi universal de la Convención Sobre los Derechos del Niño de 1989, tiene un significado revolucionario respecto a la concepción jurídica del niño. La Convención representa la consagración del cambio de paradigma producido a finales del siglo XX donde el niño deja de ser considerado como un objeto de protección, para convertirse en un sujeto titular de derechos que debe ser empoderado en los mismos, lo cual representa un paso más como sociedad en el camino, no fácil, hacia el reconocimiento universal de los derechos de todas las personas.

Este cambio de paradigma, no solo involucra a la niñez, sino que conforma un bloque en relación con los grupos de personas consideradas "en situación de vulnerabilidad". Ya se trate de las minorías étnicas, de las mujeres, de las personas con discapacidad, etc. Todos estos grupos habían sido tradicionalmente considerados como "débiles" y "dependientes" que necesitaban ser "protegidos" por el derecho. Eran considerados más como "objeto" de regulación jurídica que como "sujeto" de derechos⁶.

⁵ <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

⁶ http://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Declaracion_DN.pdf

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Es por ello la necesidad imperante de reformar los reglamentos del municipio de Guadalajara, respecto al termino menores, a fin de que se incluya un lenguaje donde se reconozca a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, en armonía y concordancia con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la local del Estado de Jalisco y de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Materia que se pretende regular:

Es por ello que se propone la reforma de los artículos 3 fracción VI, artículo 14 numeral 1 fracción XIII, artículo 21 numeral 1, artículo 27 Bis numeral 1, artículo 31 numeral 2 fracción II, artículo 35 numeral 1 fracción III, artículo 50 numeral 1 fracción I, artículo 50 numeral 1 fracción II, artículo 66 numeral 4 fracción III, artículo 69 numeral 1 fracción I, artículo 70 numeral 1 fracción III, artículo 70 numeral 1 fracción VIII, artículo 178 numeral 1 fracción V; asimismo adicionar el artículo 4 bis al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

Quedando de la siguiente manera

Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 3 fracción VI CENTRO DE EDUCACIÓN PRE ESCOLAR: El establecimiento en el cual se imparte la educación inicial dirigida a menores de entre 3 y 5 años.	Artículo 3 fracción VI CENTRO DE EDUCACIÓN PRE ESCOLAR: El establecimiento en el cual se imparte la educación inicial dirigida a niñas y niños de entre 3 y 5 años.
Artículo 14 numeral 1 fracción XIII Impedir el acceso a los menores de edad cuando se expendan o se exhiban artículos considerados para adultos y que puedan lesionar su formación moral.	Artículo 14 numeral 1 fracción XIII Impedir el acceso a las niñas, niños y adolescentes cuando se expendan o se exhiban artículos considerados para adultos y que puedan lesionar su formación moral.
Artículo 21 numeral 1 Los giros a que se refiere el artículo anterior deberán abstenerse de vender o entregar sus productos a menores de edad o a personas visiblemente inhabilitadas para el adecuado uso y destino de los mismos.	Artículo 21 numeral 1 Los giros a que se refiere el artículo anterior deberán abstenerse de vender o entregar sus productos a niñas, niños y adolescentes o a personas visiblemente inhabilitadas para el adecuado uso y destino de los mismos.
Artículo 27 Bis numeral 1 Los giros comerciales denominados sex shops cuya actividad es la venta de productos eróticos como lencería, productos farmacéuticos, videos, revistas para adultos entre otros, no podrán ubicarse en un radio menor a 200 metros de escuelas, hospicios, hospitales, centros de culto religioso, cuarteles, fabricas, asilo de ancianos, locales sindicales y otros centros de reunión pública o privada que determine la autoridad municipal. Asimismo queda prohibido queda prohibida la entrada a menores de edad. Dicha prohibición deberá constar a la entrada del establecimiento mediante la colocación de un letrero.	Artículo 27 Bis numeral 1 Los giros comerciales denominados sex shops cuya actividad es la venta de productos eróticos como lencería, productos farmacéuticos, videos, revistas para adultos entre otros, no podrán ubicarse en un radio menor a 200 metros de escuelas, hospicios, hospitales, centros de culto religioso, cuarteles, fabricas, asilo de ancianos, locales sindicales y otros centros de reunión pública o privada que determine la autoridad municipal. Asimismo queda prohibido queda prohibida la entrada a niñas, niños y adolescentes . Dicha prohibición deberá constar a la entrada del establecimiento mediante la colocación de un letrero.
Artículo 31 numeral 2 fracción IV En los moteles queda estrictamente prohibida la entrada a menores de edad, dicha prohibición deberá constar a la entrada del establecimiento mediante la colocación de un letrero, de igual manera en el interior de cada habitación se deberá colocar otro en donde se mencione que la "Prostitución infantil es un delito grave denunciada". Este tipo de establecimiento no podrá ubicarse en un radio menor a 200 metros de escuelas, hospicios.	Artículo 31 numeral 2 fracción IV En los moteles queda estrictamente prohibida la entrada a niñas, niños y adolescentes , dicha prohibición deberá constar a la entrada del establecimiento mediante la colocación de un letrero, de igual manera en el interior de cada habitación se deberá colocar otro en donde se mencione que la "Prostitución infantil es un delito grave denunciada". Este tipo de establecimiento no podrá ubicarse en un radio menor a 200 metros

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

hospitales, centros de culto religioso, cuarteles, fabricas, asilo de ancianos, locales sindicales y otros centros de reunión pública o privada que determine la autoridad municipal.	de escuelas, hospicios, hospitales, centros de culto religioso, cuarteles, fabricas, asilo de ancianos, locales sindicales y otros centros de reunión pública o privada que determine la autoridad municipal.
Artículo 35 numeral 1 fracción II La comunicación a casa habitación y a sitios ajenos al giro autorizado, así como ocupar a menores de edad para el servicio.	Artículo 35 numeral 1 fracción II La comunicación a casa habitación y a sitios ajenos al giro autorizado, así como ocupar a niñas, niños y adolescentes para el servicio.
Artículo 35 numeral 1 fracción III El ingreso de menores de 18 años en los que expendan y consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación.	Artículo 35 numeral 1 fracción III El ingreso de niñas, niños y adolescentes en los que expendan y consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación.
Artículo 50 numeral 1 fracción I Deberá de brindar en forma permanente la asesoría y control de contenidos que los mismos menores y adolescentes tengan a su disposición, so pena de clausura del establecimiento y revocación de la licencia.	Artículo 50 numeral 1 fracción I Deberá de brindar en forma permanente la asesoría y control de contenidos que las mismas niñas, niños y adolescentes tengan a su disposición, so pena de clausura del establecimiento y revocación de la licencia.
Artículo 50 numeral 1 fracción II Deberá evitar que en los mismos se consulten sitios de naturaleza pornográfica; y de manera estricta será prohibitivo para los menores y adolescentes colocando al efecto un letrero en forma visible con tal advertencia.	Artículo 50 numeral 1 fracción II Deberá evitar que en los mismos se consulten sitios de naturaleza pornográfica; y de manera estricta será prohibitivo para las niñas, niños y adolescentes colocando al efecto un letrero en forma visible con tal advertencia.
Artículo 66 numeral 4 fracción III Los organizadores deben abstenerse de vender o suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad.	Artículo 66 numeral 4 fracción III Los organizadores deben abstenerse de vender o suministrar bebidas alcohólicas a niñas, niños y adolescentes .
Artículo 69 numeral 1 fracción I Colocar un letrero de forma visible en el interior de su giro, advirtiendo la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, así como la venta a menores de edad.	Artículo 69 numeral 1 fracción I Colocar un letrero de forma visible en el interior de su giro, advirtiendo la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, así como la venta a niñas, niños y adolescentes de edad.
Artículo 70 numeral 1 fracción II Exender bebidas alcohólicas a puerta cerrada ni a menores de edad o a personas en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas que porten armas o uniformes de las fuerzas armadas policiacas.	Artículo 70 numeral 1 fracción II Exender bebidas alcohólicas a puerta cerrada ni a niñas, niños y adolescentes o a personas en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas que porten armas o uniformes de las fuerzas armadas policiacas.
Artículo 70 numeral 1 fracción III Que sean atendidos por menores de edad o utilizar sus servicios para la comercialización de bebidas alcohólicas fuera del establecimiento.	Artículo 70 numeral 1 fracción III Que sean atendidos por niñas, niños y adolescentes o utilizar sus servicios para la comercialización de bebidas alcohólicas fuera del establecimiento.
Artículo 70 numeral 1 fracción VIII El ingreso a menores de 18 años en cabaret, centros nocturnos, discotecas, centros botaneros, cervecerías, pulquerías, bares, cantinas, peñas, billares y boliches en los que se consuman bebidas alcohólicas.	Artículo 70 numeral 1 fracción VIII El ingreso a niñas, niños y adolescentes en cabaret, centros nocturnos, discotecas, centros botaneros, cervecerías, pulquerías, bares, cantinas, peñas, billares y boliches en los que se consuman bebidas alcohólicas.
Artículo 178 numeral 1 fracción V Vender o transmitir la propiedad o posesión bajo cualquier título o forma, de productos o sustancias peligrosas o nocivas para la salud, tales como solventes, inhalantes, pinturas en aerosol, pegamentos con solventes orgánicos, thinner, aguarras o similares, a menores de edad o a personas visiblemente inhabilitados para su adecuado uso y destino, o permitir su inhalación a toda persona dentro del establecimiento.	Artículo 178 numeral 1 fracción V Vender o transmitir la propiedad o posesión bajo cualquier título o forma, de productos o sustancias peligrosas o nocivas para la salud, tales como solventes, inhalantes, pinturas en aerosol, pegamentos con solventes orgánicos, thinner, aguarras o similares, a niñas, niños y adolescentes o a personas visiblemente inhabilitados para su adecuado uso y destino, o permitir su inhalación a toda persona dentro del establecimiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Adhesión artículo 4 BIS:

El municipio promoverá mecanismos para la protección de los intereses de niñas, niños y adolescentes, respecto de los riesgos derivados del acceso a medios de comunicación y uso de sistemas de información que afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Fundamento Jurídico

Sirve como fundamento jurídico de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo dispuesto en el artículo 115 fracción III, inciso c) y fracción IV del mismo numeral, el cual establece:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto: I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Artículo 3. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

De la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco

Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:

I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como personas titulares de derechos, conforme a los principios y términos previstos en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forme parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley General;

II. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y promover, garantizar y proteger el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, considerando los derechos y obligaciones de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda y custodia, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y el interés superior de la niñez;

Del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 46 Bis.

La Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez le corresponden las siguientes atribuciones:

II. Proponer las políticas, lineamientos, criterios para la protección y difusión de los derechos de los niños y niñas en el municipio;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 55. A la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia le corresponden las siguientes atribuciones:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

1. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación, modificación, supresión o institucionalización de dependencias o entidades municipales, cualesquiera que sea su naturaleza o atribuciones;

Objeto de la Iniciativa

Modificar los artículos artículo 3 fracción VI, artículo 14 numeral 1 fracción XIII, artículo 21 numeral 1, artículo 27 Bis numeral 1, artículo 31 numeral 2 fracción II, artículo 35 numeral 1 fracción III, artículo 50 numeral 1 fracción I, artículo 50 numeral 1 fracción II, artículo 66 numeral 4 fracción III, artículo 69 numeral 1 fracción I, artículo 70 numeral 1 fracción III, artículo 70 numeral 1 fracción VIII, artículo 178 numeral 1 fracción V; asimismo adicionar el artículo 4 bis al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara en armonía y concordancia con la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.

El objeto fin de la iniciativa:

El objeto de la presente iniciativa consiste el cambio del termino menores en todos los artículos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara en que es utilizado, para ser actualizado por niñas, niños y adolescentes, así como adicionar un artículo en concordancia con la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes respecto a la regulación de los giros que presten servicios de internet y tecnologías de la información que no garanticen el acceso seguro de niñas, niños y adolescentes a información libre de riesgo para su desarrollo integral o el interés superior de la niñez.

Con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se desprenden las siguientes observaciones:

REPERCUSIONES

1.-Económicas y presupuestarias.-

En lo referente a las repercusiones económicas y presupuestales, la iniciativa no conlleva repercusión alguna al presupuesto de egresos del municipio.

2. Jurídicas.

En cuanto a las repercusiones jurídicas estas consisten en las reformas y adhesión planteadas en la presente iniciativa al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

3. Sociales.

Las repercusiones sociales que tendría para el municipio la aprobación de la presente iniciativa son positivas toda vez que derivado de esas disposiciones, se privilegia la supervisión de la actuación de los gobiernos en materia de niñez y adolescencia, se impulsar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes y se incide en la población para promover el reconocimiento y protección de sus derechos.

TURNOS PROPUESTOS:

Se propone turnar la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión de Asuntos de la Niñez como coadyuvante por ser materia de su competencia.

Por lo que con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción II y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76 fracción II, 81 fracción II, 89 y 90; y considerando que la presente se encuentra lo suficientemente fundada y motivada; tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, se proponen los siguientes puntos de:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

DECRETO

Único. Se aprueba reformar los preceptos señalados en el cuerpo de la presente iniciativa, así como adicionar el artículo 4 Bis al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese las presentes reformas y adición del artículo 4 Bis al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara en la Gaceta Municipal.

Segundo. Las presentes reformas y adición entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Una vez publicada las presentes reformas, remítase oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Se propone respecto a la primera iniciativa, el que se turne a las Comisiones Edilicias de Asuntos de la Niñez como convocante así como Hacienda Pública y Educación como coadyuvantes. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Respecto a la segunda iniciativa, se propone su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Claudia Salas.

La Regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez: Muchas gracias Presidente, amigos regidores y personas que nos acompañan este día. Presentaré cinco iniciativas, pidiendo a la Secretaría General, señor Presidente, el que pueda ser integrado el texto completo en el acta de la sesión.

La primera de ellas habla de lo siguiente, poder contar la historia a través de actos que dejen huellas imborrables en el paso del tiempo, es una oportunidad maravillosa que tenemos todas las personas que vivimos en Guadalajara.

Voltear la mirada hacia atrás, permite reconocer a las personas y personajes que abrieron camino para muchos de nosotros.

Me llena de contento ser la portavoz, para esta iniciativa que pretende reconocer a una de las mujeres tapatías que abrieron paso para que muchas mujeres el día de hoy estemos en esta sala, una mujer tapatía adelantada a su tiempo y que nació el 5 de abril de 1913. Me refiero específicamente a Griselda Álvarez Ponce de León, la primera mujer gobernadora de este país.

La primera mujer que desafiando el sistema de poder masculinizado y androsentrista se atrevió a postularse para la gubernatura del Estado de Colima, soportando incluso la violencia política del entonces Presidente López

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Portillo que públicamente, cuando ella le comenta la intención de postularse para la gubernatura, López Portillo le dijo: "Consultelo primero con el pueblo, a ver si la aceptan" y ella con todos los arrestos le contestó: "Lo he consultado y el pueblo me apoya". Así fue la primera mujer gobernadora de este país, con su lema "Educar para Progresar", tenía claro que la educación era la base para la prevención, la base para generar ciudadanía y por supuesto, para cambiar las condiciones de este país y por supuesto de Colima.

Así es como Griselda Álvarez forma parte de la historia de nuestro país y que muy justo es que esta, su tierra natal, le reconozca en este muro, este muro que está aquí atrás donde tenemos veinte hombres que tienen un lugar con letras moradas y solo cuatro mujeres. Ese es el lugar que tienen las mujeres en la historia de este país porque están invisibilizadas, porque los muros están llenos de los nombre de los hombres, porque el poder por muchos años ha detentado por los hombres, así es que es muy justo que hoy las mujeres que tenemos voz y un espacio digno como este, hagamos que se reconozcan a las mujeres y que esté escrito el nombre de Griselda Álvarez Ponce de León, con todo el orgullo feminista de la lucha por abrir espacios aun cuando han sido víctimas de violencia política, figura muy común en nuestros días en las instituciones públicas.

**"CIUDADANOS INTEGRANTES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E.**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea, la iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto la inscripción con letras doradas en el muro de sesiones del Salón de Cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, del nombre de Griselda Álvarez Ponce de León, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Poder contar la historia a través de actos que dejen huellas imborrables en el paso del tiempo, es oportunidad maravillosa que tenemos los tapatíos, pues

En su historia a saber, lo siguiente:

Griselda Álvarez, la primera mujer gobernadora en México

Mujer brillante y multidisciplinaria, militante feminista que protagonizó actos valientes y revolucionarios en medio de una sociedad conservadora como la nuestra; introdujo el erotismo en su literatura, cuando era tabú en los textos escritos por mujeres.

Griselda Álvarez Ponce de León, nació el 5 de abril de 1913 en Guadalajara, Jalisco. Fue bisnieta de Manuel Álvarez Zamora (ilustre mexicano, diputado en el Congreso Constituyente de 1857 y primer Gobernador de Colima). e hija de Miguel Álvarez García (gobernador de Colima de 1919 a 1923) y María Dolores Ponce de León.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



Realizó sus estudios en la Escuela Normal de Maestros y se licenció en Letras Españolas por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). En 1977 inició su carrera política al ser electa senadora por el estado de Jalisco para el periodo de 1977 a 1979. En ese último año —según refiere Patricia Galeana—, le comunicó al entonces presidente José López Portillo su intención de contender por la gubernatura de Colima y él le respondió: "Consúltelo con el pueblo". Ante ello, le respondió con gallardía, defendiendo su determinación: "La consulta está hecha y el pueblo está de acuerdo".



La congresista ganó la gubernatura, convirtiéndose en la primera mujer en la historia de México que alcanzó tal responsabilidad y distinción. Este cargo lo ejerció bajo el lema: Educar para progresar. En ese sentido, realizó una carrera vertical y fructífera en diversos campos de la administración pública: educadora, funcionaria pública, luchadora por los derechos de las mujeres, senadora y primera mujer gobernadora de México.



Gracias a su buen desempeño, ejemplo de integridad, trabajo y capacidad de dirección —como destaca Patricia Galeana—, Griselda Álvarez forjó el camino "para que las mujeres mexicanas se incorporaran a la toma de decisiones en nuestro país". Marcó un antes y un después en la política mexicana al romper

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

el monopolio del poder masculino y demostrar que la mujer posee iguales capacidades para contribuir al desarrollo de su patria. Concluida su administración, fue nombrada directora del Museo Nacional de Arte.

Griselda fue una feminista militante hasta su muerte, ocurrida el 26 de marzo de 2009. Creó el Centro de Atención a la Mujer, A. C., fundó la Alianza de Mujeres de México y la Asociación Mexicana de Bienestar Social, además de ser Presidenta Honoraria Vitalicia de la Federación de Mujeres Universitarias, A. C.

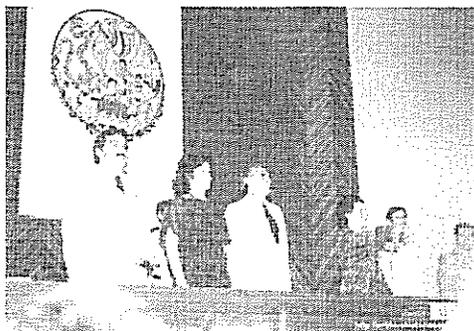
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



Entre los muchos reconocimientos que recibió destacan la Medalla Belisario Domínguez, máxima preseña que otorga el Senado de la República a hombres y mujeres que se hayan distinguido por su obra política, social y cultural; y la Medalla Rey de Colimán que le concedió el Congreso del Estado de Colima en 2013, como reconocimiento póstumo en el marco del centenario de su natalicio.



Asimismo, dictó conferencias en países como Argentina, Panamá, Perú y Francia, abordando temas feministas y poesía mexicana. Fue miembro de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística y del Fondo Estatal para la Cultura y Las Artes en Colima; e integrante del Patronato del Archivo Histórico del Municipio de Colima.



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Como periodista colaboró en diversos periódicos, entre ellos: *Excélsior*, *Novedades* y *Ovaciones*; y en la revista *Siempre!* Publicó 18 libros de las más diversas temáticas. Entre ellos *Cementerio de pájaros*, *Desierta compañía*, *Letanía erótica para la paz*, con traducciones al ruso, checo, hindú, inglés, portugués y francés; *La sombra niña*, *Anatomía superficial*, *Algunas mujeres en la historia de México*, *Glosa de la Constitución en sonetos*, obra calificada como única, ya que en ningún otro país del mundo existe algo similar, pues rompió el paradigma de la incompatibilidad entre la imaginación poética y la rigurosidad parlamentaria.

La obra de Griselda Álvarez —destaca el investigador Sergio García Ramírez—, “reconstruye la Constitución en poemas; glosas. He ahí un ensayo laborioso para que la Constitución se lea con otro sabor en la boca, en fáciles obleas, sabrosas, persuasivas. La Constitución es nuestro cimientito y, como tal, escrito sobre la piedra, con caracteres profundos y grandiosos, que a veces cubre la arena del desierto advenedizo. Es difícil que mane el agua de esa piedra, tomada de una cantera poderosa y provista para otros menesteres. Pero puede salirle rocío, si una mano diestra y suave lo reclama: es la mano de Griselda, que saca agua de la piedra”.

<https://www.gob.mx/agn/articulos/agnrecuerda-a-griselda-alvarez-la-primera-mujer-gobernadora-en-mexico?idiom=es>

Todo lo anterior descrito rememora y otorga el mérito necesario y suficiente para la Universidad de Guadalajara, ocupe por su propio derecho un lugar en letras doradas, en el muro del Salón de Sesiones de este Cabildo.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 56, 65, 81 fracción II, 82 último párrafo, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea la presente iniciativa con turno a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante y a la de Cultura como coadyuvante, por ser materia de sus atribuciones, misma que contiene los siguientes puntos de:

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 y 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y demás ordenamientos aplicables vigentes, me permito poner a consideración de este Órgano de Gobierno los términos del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la inscripción del nombre de **Griselda Álvarez Ponce de León** con letras doradas en el muro de sesiones del Salón de Cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Dirección Relaciones Públicas, para que de manera coordinada, organicen y coordinen el protocolo inherente y necesario para la develación respectiva de la citada inscripción en un acto solemne.

TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal a efecto de que aprobado que sea el contenido del Presupuesto de Egresos de este Ayuntamiento para el Ejercicio Fiscal 2020, señale y disponga los recursos inherentes y necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

QUARTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.”

La Regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez: La siguiente iniciativa tiene que ver con la creación de la especialidad de pediatría en Servicios Públicos Municipales.

Hemos pugnado por tener cada día mejores servicios públicos municipales y específicamente el área de servicios médicos. Nuestra Cruz Verde ha sido una de las prioridades de este gobierno y del presupuesto 2020, donde trataremos poder dar los instrumentos quirúrgicos y necesarios para que todas las personas que se acerquen ahí, a esta unidad que es de emergencia, puedan ser debidamente tratadas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Pero nos encontramos con un gran vacío que es muy importante, no existe el área de pediatría, los niños y niñas que van por envenenamiento, convulsiones, atropellamientos, incluso por abuso sexual, son tratados por médicos generales que seguramente hacen su mejor esfuerzo por poderles atender, sin embargo, es necesario que exista el conocimiento médico para poder tratar a los niños y bebés que acuden a estos servicios de emergencia.

Por eso, esta iniciativa pretende que en el presupuesto 2020, parte de los apoyos que se están dando para que Servicios Médicos Municipales esté a la altura de los primeros estándares de atención que debe de tener, esté también contemplado la especialidad de pediatría para nuestras niñas y niños tapatíos.

**“AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE:**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea, la iniciativa de acuerdo que tiene por objeto aprobar acciones que permitan que se incluya la Especialidad de Pediatría dentro de las atenciones médicas que brinda la Dirección de Servicios Médicos Municipales, lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Dirección de Servicios Médicos Municipales, es la instancia municipal que atiende la situación de salud de los habitantes y visitantes de la ciudad de Guadalajara, que se ve afectada por alguna situación de accidente y por consiguiente requiere atención médica de emergencia.

Dicha Dirección se rige por 3 pilares fundamentales plasmados en su Misión, Visión y los Valores de la dependencia, que a saber son:

Misión: *Otorgar servicios de atención prehospitalaria y de urgencias médicas con alta eficiencia, calidad y seguridad de los pacientes; así como, promover las condiciones para la prevención, protección y promoción de la salud.*

Visión 2042: *En el año 2042, la Ciudad de Guadalajara ha sido declarada “Ciudad Saludable” porque brinda las condiciones para que la gente viva más años con mejor salud, ya que de manera planificada en las colonias y barrios - donde se desenvuelven cotidianamente las personas – se han fortalecido y creado las “condiciones para la salud colectiva” contribuyendo de esta manera a construir ciudadanía y comunidad. Cuando los ciudadanos están enfermos o sufren un accidente, las instituciones de los tres niveles de gobierno establecidas en la Ciudad de Guadalajara y su área conurbada, integradas en un “Sistema Metropolitano de Salud”, ofrecen sus servicios con calidad y trato digno, satisfaciendo las expectativas y necesidades de una población cada vez más consciente del cuidado de su salud. Los Servicios Médicos Municipales de la Zona de Guadalajara, constituidos en una “Red Metropolitana de atención prehospitalaria y urgencias médicas”, cuentan con patrimonio propio y personalidad jurídica, y operan con alta eficacia y eficiencia. Por todo lo anterior, los niveles de protección y atención de la salud alcanzados están contribuyendo a la eliminación de la pobreza y al desarrollo integral de las ciudades y las personas, quienes disfrutan de una mayor calidad de vida dentro un ambiente digno y seguro, logrando que Guadalajara y el área metropolitana sea reconocida como un lugar para crecer sanamente y vivir con armonía.*

Valores: Los principios rectores de la Dirección de Servicios Médicos son: *Compromiso

*Respeto

*Congruencia

*Responsabilidad

*Honestidad

*Trato digno

*Humanitarismo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

- *Amabilidad
- *Honorabilidad
- *Eficiencia”⁷

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En este sentido, podemos señalar que la Dirección tiene una trayectoria histórica de más de 400 años, ya que según documentos considerados como Actas de Cabildo, conservadas en el Archivo Municipal de Guadalajara, los antecedentes de la actual Dirección Municipal de Salud se remontan al año 1607, fecha en que por disposición de la alcaldía, se instauró un servicio de auxilio asistencial para la atención de urgencias que aquejaban principalmente a los desposeídos de fortuna, tanto vecinos de esta ciudad como viajeros que lo requerían.

Como todo proceso natural en la vida de las personas, como en la vida institucional, la Dirección de Servicios Médicos ha sido materia de constante evolución al paso de los años, es una institución que hoy por hoy goza de consolidación y que es una de las fuentes más importante de acciones en pro de recuperación de la salud de adultos, niñas y niños.

Actualmente la Dirección cuenta con un objetivo general ajustado a la realidad presente, además de objetivos particulares muy claros y precisos, los cuales señalamos a continuación:

- **“Objetivo General** Planear, Programar, Dirigir y Vigilar los procesos de Atención Médica de los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara en sus diferentes áreas con la finalidad de brindar servicios con oportunidad, equidad, eficiencia y calidad a los habitantes del Municipio de Guadalajara.
- **Objetivos Específicos**
 1. Atención integral y con calidad de las Urgencias Médicas.
 2. Servicio de Atención Prehospitalaria en cualquier situación de emergencias por enfermedad o accidente de manera oportuna y eficaz.
 3. Identificar los riesgos para la salud de los habitantes de Guadalajara y promover la coordinación con las demás instituciones para la solución de los problemas que aquejan especialmente a los grupos más vulnerables (niños, ancianos, marginados).
 4. Fomentar la participación social a través del auto cuidado y la autogestión de la salud.
 5. Participar, elaborar y supervisar programas de enseñanza para la formación de Recursos Humanos para la salud con alto grado de profesionalismo en la Atención de Urgencias.
 6. Promover la innovación y modernización en los diferentes procesos de operación de los Servicios Médicos Municipales.
 7. Creación de acuerdos y convenios para la obtención de fuentes alternas de financiamiento.
 8. Implementar un sistema de administración por gestión y compra estratégica de servicios.
 9. Vigilar el cumplimiento de las normas sanitarias en las unidades de urgencia, consultorios y ambulancias de los Servicios Médicos Municipales.
 10. Promover la coordinación de los servicios de urgencias de la zona metropolitana de Guadalajara.”⁸

“Hasta el día de hoy la Dirección cuenta con 5 Unidades Médicas Generales y 3 Centros de Especialización en Atención Toxicológica, Prevención y Atención del Suicidio y Prevención del Cáncer Cérvico Uterino, así mismo se tienen funcionando 8 Casas de Salud ubicadas en diversos puntos de la ciudad, además de 7 Unidades de Urgencias Médicas Básicas.”⁹

De lo anterior, podemos darnos cuenta que la Dirección se perfila, bajo la visión 2042 y los objetivos señalados arriba, para ser una de las mejores instituciones de prestación de servicios médicos del Estado, sin embargo para encaminarnos al cumplimiento de esta meta, consideramos necesaria la integración de la especialidad de pediatría, ya que como bien lo señala en el punto número 3 de los objetivos específicos, una de sus prioridades, es la atención a grupos vulnerables de nuestra sociedad, en este caso en particular nos referiremos a las niñas y niños que con gran frecuencia son blanco de accidentes y por otra parte, lamentablemente, son víctimas recurrentes de la violencia física, además de ser un sector por demás vulnerable para enfermedades que dotan crisis de atención emergente. Ahondando en este contexto, hemos de señalar que la atención que actualmente otorga la Dirección de

⁷ <https://serviciosmedicos.guadalajara.gob.mx>

⁸ <https://serviciosmedicos.guadalajara.gob.mx>

⁹ <https://serviciosmedicos.guadalajara.gob.mx>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Servicios Médicos Municipales de nuestra ciudad, es brindada por médicos generales, lo cual incrementa el riesgo en la urgencia que el menor atraviesa, ya que hay procedimientos propios de ser atendidos por médicos especialistas que lleven adecuadamente los procesos de atención y procuración de la salud, así como los relativos a la salva guarda de la vida de las niñas y los niños de Guadalajara, pues son ellos en quienes recae la esperanza de seguir construyendo una mejor ciudad para todos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La especialidad en pediatría es la rama de la medicina que se especializa en la salud y los padecimientos de los niños. Se trata de una especialidad médica que se centra en los pacientes desde el momento del nacimiento hasta la adolescencia, de ahí que se desprende la importancia y premura de que la Dirección de Servicios Médicos Municipales cuente con médicos pediatras incluidos dentro del cuerpo médico que labora en sus instalaciones.

Lo anterior constituiría un gran avance en el cumplimiento de los objetivos que la Dirección tiene planteados para 2042, ya que estaríamos en posibilidad de salvaguardar los derechos de salud y atención médica de urgencia de las niñas, niños y adolescentes, quienes en el propio reconocimiento de la Dirección en cometo y propiamente de este gobierno, son un sector primario en cuanto a requerimiento de atención médica de calidad en nuestro municipio.

Y es precisamente debido a la importancia que el tema aquí planteado tiene, que consideramos que no podemos aventurarnos a girar una instrucción ejecutoria de forma inmediata, sino que estamos conscientes de que un acción de tal magnitud, requiere de un estudio a profundidad, en el que participen las áreas involucradas en resolver temas como el costo financiero y por tanto las repercusiones presupuestales en consecuencia, la convocatoria para la selección del recurso humano y su respectiva repercusión en el aspecto laboral, la habilitación de espacios físicos en caso hacerse necesario, así como las repercusiones en lo social, como contrapeso debido al beneficio de alto impacto que se tendría de forma prácticamente inmediata, entre otros aspectos a evaluar en atención a la responsabilidad que como servidores públicos debemos de observar en todo momento, repercusiones manifestadas en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Así pues y en congruencia con el sentido social y humano que siempre nos ha caracterizado es que promover la atención médica de calidad para nuestras niñas, niños y adolescentes es de las primeras encomiendas que un gobierno municipal como el nuestro debe poner en la punta del orden jerárquico, dentro de las necesidades a las que somos llamados a solventar, mediante una red de seguridad, la cual que estamos construyendo con pasos firmes y garantes.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 64, 81 fracción II, 82 último párrafo, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara. someto a la elevada consideración de esta asamblea la presente iniciativa con turno a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante, y a la de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones como coadyuvante, por ser materia de sus atribuciones, misma que contiene los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. *Se Instruye al Director de Servicios Médicos Municipales, para que en el ejercicio de sus funciones y en un lapso no mayor a 45 días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, presente un proyecto de acción para la puesta en marcha de la especialidad de pediatría dentro de los servicios médicos que ofrece la Dirección a su digno cargo.*

SEGUNDO. *Se instruye a la presidenta de la comisión edilicia de Hacienda Pública para que, una vez obtenida la información señalada en el punto anterior del presente acuerdo, requiera la conformación de mesas de trabajo en las que participen la Tesorería Municipal, la Dirección de Recursos Humanos y la Coordinación General de Construcción de Comunidad, por medio de la Dirección de Servicios Médicos Municipales o a quien tenga a bien designar, a efecto de que coadyuven en la dictaminación del presente acuerdo, a través de la realización de las proyecciones de impacto presupuestal y laboral, así como las acciones complementarias que permitan la inclusión de la Especialidad de Pediatría dentro de las atenciones médicas que brinda la Dirección de Servicios Médicos Municipales.*

TERCERO. *Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en caso de que la implementación de la especialidad de pediatría, dentro de los servicios que presta la Dirección de Servicios Médicos Municipales, resulte favorable. realice las adecuaciones presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2020.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo."

La Regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez: La tercera iniciativa, tiene que ver con un tema de trata. Seguramente muchos de nosotros vimos como hace muy poco en un motel, muy cercano aquí en Circunvalación, rescataron a cuatro niñas entre 12 y 14 años, niñas que eran prostitutas, que eran grabadas para películas pornográficas.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La trata es una cuestión de lo más común, porque lo es en nuestro país y nuestra ciudad no escapa tampoco de ello. México ahorita es de los países punteros en trata y tráfico de niñas y mujeres, y si hay una niña que se vende es porque hay una niña que se compra, ahí estamos inmersas todas y todos.

Tenemos una ley estatal de trata que obliga al municipio a tener políticas públicas de prevención en trata y no tenemos una sola en el municipio, por eso, es que esta iniciativa pretende crear la primera política de prevención de trata de niñas y mujeres, para hacer conciencia en hoteles, moteles y en establecimientos como estéticas disfrazadas de prostíbulo de niñas y de jovencitas, que podamos tener la prevención bien clara de lo que significa la ruta de atención, si queremos prevenir uno de los problemas más grandes que tiene este país.

En el último informe de la Comisión de Derechos Humanos de aquí, de nuestro Jalisco, nos dice que la hora en la que levantan a las niñas es a las 7:50 de la mañana, a esa hora desaparecen las niñas a la entrada de la escuela, en su camino a su primaria o a su secundaria; esas niñas, el 90% de ellas, son las próximas esclavas sexuales, la próximas víctima de trata, por ello, es que esta campaña desde el municipio tiene que tener toda la fuerza para poder estar en paradas de autobuses, entradas de las escuelas y ser parte también del Programa de Senderos Seguros que tanto ahinco hemos puesto en ello, pero que aun no ha visibilizado que se trata de trata.

Por eso, esta iniciativa tiene esta relevancia y esta urgencia, de que pronto estemos abordando correctamente el significado de la trata, la ruta para ello y enseñar a nuestros policías, mujeres y hombres, como se trata a una víctima de trata, que es muy distinto que cualquier otra víctima de otra violencia.

*"Integrantes del Ayuntamiento
De Guadalajara
Presente.*

La que suscribe Claudia Gabriela Salas Rodríguez, regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, en el uso de las facultades que me concede el artículo 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este órgano del gobierno municipal la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto que el Gobierno Municipal de Guadalajara implemente Políticas Públicas para coadyuvar con el Gobierno Federal y Estatal a prevenir la trata de personas lo anterior, de conformidad a la siguiente:

Exposición de motivos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

1. El delito de la de trata de personas es de las actividades criminales más rentables en el mundo segundo datos de las Naciones Unidas (ONUDC). Su aumento en el Estado de Jalisco conlleva el reto de tener acciones de prevención que lleguen a aquellos grupos vulnerables que dada las condiciones de desigualdad económica y carencia de oportunidades de desarrollo educativo entre otros son cada vez más numerosos. Por trata de personas se entiende: La captación, el transporte, el traslado, la acogida y recepción de víctimas, por medio de chantaje, amenazas, secuestro, abuso de poder, aprovechando la vulnerabilidad de otros, para explotarlas y recibir beneficios tanto económicos como de poder. Es la compra - venta de seres humanos (Protocolo de Palermo, 2000). Los datos del impacto de la trata de personas son escasos lo que implica el reto de duplicar esfuerzos ante una actividad criminal en crecimiento que pone en riesgo la vida y libertad de los jóvenes.

La trata de personas a menudo se describe como un delito que está "oculto a plena vista" porque las víctimas pueden interactuar con otros en la comunidad, pero es probable que no se auto identifiquen como víctimas por muchos motivos, inclusive el temor a sufrir daño o que sus familias lo sufran. Por ejemplo, las víctimas pueden entrar en contacto con el sistema de justicia penal, buscar servicios médicos, ir a la escuela o participar en servicios religiosos, trabajar en empresas locales o utilizar transporte público. En estos casos, cualquier interacción con profesionales u otras personas ofrece la oportunidad de identificar y asistir a las víctimas. Sin embargo, si no hay capacitación ni concientización es posible que quienes están posicionados para reconocer las circunstancias y ayudar no conozcan los indicadores de la trata o la forma adecuada de responder (Trafficking in Persons Report -TIP-, 2018).

La Trata de Personas ha crecido un 400% (Excelsior, 2019) es un tema importante sobre otros temas. De acuerdo al Índice Global de Esclavitud 2018 hoy en día hay cerca de 45.8 millones de esclavos en el mundo, y México ocupa el 3° lugar en Latinoamérica en Trata de Personas (CATWLAC, 2015) y es el 1° difusor y productor de pornografía infantil a nivel internacional (ECPAT). Debido a su ubicación geográfica es un país de origen, tránsito y destino (Oficina de las Naciones contra la Droga y el Delito).

Es un delito ignorado y difícil de identificar por rosarse con delitos como abuso sexual infantil, violación, violencia intrafamiliar, secuestro entre otros.

Jalisco tiene según la ONU tres focos rojos de trata de personas, Chapala, Puerto Vallarta y el Área Metropolitana de Guadalajara. Existe un índice muy bajo de denuncias y esto es debido a que las autoridades que atienden este delito desconocen que la suma de acciones, medios y fines da como resultado la trata de personas. No es por ineficiencia, es porque no están debidamente capacitados.

Los tratantes no tienen ningún problema en chantajear, engañar y mentir a sus víctimas sobre falsas promesas laborales, escolares para conseguir a quienes van a vender y explotar. Las limitaciones económicas, familias disfuncionales, carencias educativas y el mal uso de las redes sociales ponen a la juventud en una postura, desafortunadamente, ideal para que los grupos delictivos las recluten mediante engaños y chantajes, (estos jóvenes son quienes terminan reclutados en el crimen organizado, prostitución forzada, turismo sexual, pornografía, esclavitud en general) de esta forma existe la compra venta de seres humanos, considerados como mercancías. Violando así todos los Derechos Humanos de quienes sufren la explotación. El promedio de edad es de 12 años. Por lo tanto, la trata de personas es uno de los retos más grandes que afronta la sociedad actual. Los gobiernos locales no pueden actuar por sí solos. Sus labores relacionadas con esta cuestión se realizan más eficazmente cuando se llevan a cabo en colaboración con las comunidades que se enfrentan a ella, inclusive autoridades estatales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y defensores, así como miembros particulares de la comunidad que a menudo son los ojos, oídos y corazones de los lugares que son sus hogares.

El tema se considera aún lejano por la comunidad y los gobiernos locales, a pesar que de que los datos estadísticos oficiales muestran un alza en desapariciones de las cuales se estima muchas derivan en trata.

2. La Ley Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas del Estado de Jalisco, establece en su artículo 2-bis, que las autoridades estatales, municipales y organismos públicos en el ámbito de sus competencias deberán observar los siguientes conceptos fundamentales:

- I. Máxima protección: Obligación de cualquier autoridad, de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos humanos de las víctimas y los ofendidos del delito de trata de personas, adoptando en todo momento, medidas para garantizar su seguridad, protección, bienestar físico y psicológico, su intimidad y el resguardo de su identidad y datos personales;
- II. Perspectiva de género: Entendida como una visión científica, analítica y política sobre las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

mujeres y los hombres y las relaciones entre ellos en la sociedad, que permite enfocar y comprender las desigualdades socialmente construidas a fin de establecer políticas y acciones de Estado transversales para disminuir hasta abatir las brechas de desigualdad entre los sexos y garantizar el acceso a la justicia y el ejercicio pleno de sus derechos;

III. Prohibición de la esclavitud y de la discriminación: en los términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. Interés superior de la infancia: Entendido como la obligación del Estado de proteger los derechos de la niñez y la adolescencia, y de velar por las víctimas, ofendidos y testigos menores de 18 años de edad, atendiendo a su protección integral y su desarrollo armónico;

V. Garantía de no revictimización: Obligación del Estado y los servidores públicos, en los ámbitos de sus competencias, de tomar todas las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean revictimizadas en cualquier forma.

VI. Laicidad y libertad de religión: Garantía de libertad de conciencia, asegurando a las víctimas la posibilidad de vivir y manifestar su fe y practicar su religión, sin ninguna imposición en los programas o acciones llevados a cabo por las instituciones gubernamentales o de la sociedad civil que otorgue protección y asistencia.

VII. Presunción de minoría de edad: En los casos que no pueda determinarse o exista duda sobre la minoría de edad o documentos de identificación y no se cuente con dictamen médico, se presumirá ésta.

VIII. Debida diligencia: Obligación de los servidores públicos de dar respuesta inmediata, oportuna, eficiente, eficaz y responsable en la prevención, investigación, persecución y sanción, así como en la reparación del daño de los delitos de trata de personas;

IX. Las medidas de atención, asistencia y protección: beneficiarán a todas las víctimas de los delitos previstos por la ley General, con independencia de si el sujeto activo ha sido identificado, aprehendido, juzgado o sentenciado, así como de la relación familiar, de dependencia, laboral o económica que pudiera existir entre éste y la víctima; y

X. Situación de vulnerabilidad: Condición particular de la víctima derivada de uno o más de las siguientes circunstancias que puedan derivar en que el sujeto pasivo realice la actividad, servicio o labor que se le pida o exija por el sujeto activo del delito:

- a) Su origen, edad, sexo, condición socioeconómica precaria;
- b) Nivel educativo, falta de oportunidades, embarazo, violencia o discriminación, sufridas previas a la trata y delitos relacionados;
- c) Situación migratoria;
- d) Pertener o ser originario de un pueblo o comunidad indígena;
- e) Ser una persona mayor de sesenta años;
- f) Cualquier tipo de adicción;
- g) Condición de salud, trastorno físico o mental;
- h) Discapacidad;
- i) Una capacidad reducida para formar juicios por ser una persona menor de edad, o
- j) Cualquier otra característica que sea aprovechada por el sujeto activo del delito.

3. Así mismo, La Ley Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas del Estado de Jalisco, establece la obligación de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, para velar por el cumplimiento de la referida Ley en coordinación con la Federación.

4. En ese orden de ideas, es importante manifestar que una de las principales acciones para mitigar los impactos de la trata de personas en el municipio de Guadalajara es que los cuerpos de seguridad y de trabajo social con comunidades vulnerables de primer contacto con la sociedad tengan las capacidades y habilidades para identificar tanto víctimas como tratantes. Los funcionarios municipales con capacidades fortalecidas para la prevención y atención ante la trata podrán realizar acciones coordinadas con las autoridades correspondientes para vincular los casos de trata y poder salvar vidas de personas explotadas. La capacitación de funcionarios públicos continuará como una solución integral para tener un Guadalajara libre de trata. De esta manera, funcionarios públicos podrán identificar y derivar apropiadamente casos de explotación sexual, mendicidad forzada, adopciones ilegales con fines de trata entre otras de las muchas modalidades que la ONU menciona dentro de los 7 tipos de explotación existente en nuestro estado y país.

5. "Sin castigo, delito de Trata en Jalisco. En 2018 hubo 374 pesquisas por ese ilícito en el país, pero ninguna en el Estado de Jalisco"¹⁰, así se encabezó una nota el año pasado, haciendo referencia a lo delicado del tema y necesidad de atención que amerita la situación.

¹⁰ <https://www.informador.mx/Sin-castigo-delito-de-trata-en-jalisco-1201903170001.html>

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

6. Por lo anterior, es importante que el Municipio Guadalajara genere una política pública sustantiva, en la que se desarrollen capacidades, habilidades y conocimientos de servidoras y servidores públicos de Guadalajara que realmente coadyuven a prevenir la Trata de Personas también conocida como la esclavitud moderna.

7. De acuerdo a los objetivos de desarrollo sostenible establecidos en 2015 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2015)¹¹ esta iniciativa cumple con los siguientes objetivos:

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Meta 5.1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

Meta 5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

Meta 5.3. Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Meta 8.7. Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas

Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

Meta 16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

Meta 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

Meta 16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.

Meta 16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.

Objetivo 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

Meta 17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.

8. Con base al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 2042, esta propuesta se vincula con el Eje de Desarrollo Guadalajara Segura, Justa y en Paz, este proyecto se vincula con el Objetivo Estratégico: O9. Proteger la vida y patrimonio de todas las personas que cohabitan en Guadalajara, garantizando el ejercicio de sus derechos, con perspectiva de igualdad de género, en un ambiente favorable para su desarrollo integral, en particular con la Estrategia:

E9.5 Reducir la violencia contra las Mujeres y la Línea de Acción:

L9.5.1 Campaña informativa en materia de identificación de tipos de modalidades de violencias contra las Mujeres y procedimientos para su denuncia, visibilizando el problema de género. Asimismo, en el O9, también se vincula con la estrategia E9.6 Fijar una política de respeto y protección a los derechos humanos a la igualdad de género y a la no discriminación, con las líneas de acción: 9.6.1 Establecer y aplicar protocolos de actuación policial detallados y supervisados que aseguren el respeto y protección a los derechos

¹¹ ONU. (2015). Objetivos del Desarrollo Sostenible. Obtenido de <https://un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals>. Objetivos y metas de desarrollo sostenible visto el 23 de septiembre de 2019.

Ayuntamiento de Guadalajara

humanos, en prioridad de los de niñas, niños y adolescentes, así como en tema de igualdad de género, personas con discapacidad, así como derechos humanos de comunidades indígenas y migrantes.

Línea de acción; y L9.6.2 Capacitación continua que permita la profesionalización, actualización y especialización del cuerpo policial, que incluya un enfoque de Derechos Humanos e igualdad de género y no discriminación.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Materia que se pretende regular.

Coordinación de todos los niveles de gobierno en la prevención del delito.

Análisis de las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa.

Repercusiones económicas y presupuestales:

Las que se deriven del diseño de la política pública y acciones que se determinen por la titular de la División Especializada en la Atención a las Violencias contra las Mujeres en razón de Género (DEAViM) de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, mismas que en su momento podrán vincularse con el Presupuesto Programático en materia de prevención, del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020.

Repercusiones laborales:

No existen repercusiones laborales en virtud de que no es necesario contratar personal adicional por parte de la administración municipal para llevar a cabo la presente iniciativa.

Repercusiones sociales:

Los beneficios sociales radican en la colaboración que las y los servidores públicos de primer contacto puedan identificar y derivar casos de trata en la ciudadanía para su mitigación y erradicación.

Aunado a ser un municipio que implemente políticas públicas municipales para prevenir y erradicar la trata de personas.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 56, 65, 81 fracción II, 82 último párrafo, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea la presente iniciativa con turno a las Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y a las de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como coadyuvantes, por ser materia de sus atribuciones, misma que contiene los siguientes puntos de:

Acuerdo:

PRIMERO. Se instruye a la titular de la División Especializada en la Atención a las Violencias contra las Mujeres en razón de Género (DEAViM) de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para que en el ámbito de competencia del municipio, diseñe una Política Pública para prevenir la trata de personas, coadyuvando para tal efecto con la Federación y el Estado en las acciones que ya se estén llevando a cabo por ambos niveles de gobierno.

SEGUNDO. Se instruye a la titular de la División Especializada en la Atención a las Violencias contra las Mujeres en razón de Género (DEAViM) de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para que una vez cumplimentado el punto primero del presente Acuerdo, determine la necesidad de recursos materiales, financieros y humanos para llevar a cabo acciones tendientes a materializar la política pública que para tal efecto se diseñe.

TERCERO. Se instruye a la titular de la División Especializada en la Atención a las Violencias contra las Mujeres en razón de Género (DEAViM) de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, gestione ante entes públicos y privados, la capacitación de las y los servidores públicos para conocer los protocolos y saber actuar, dentro del ámbito de competencia, para coadyuvar a prevenir la trata de personas."

La Regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez: La cuarta iniciativa tiene que ver con hacer un programa formal desde el municipio, de masculinidades, un programa de formación continua de masculinidades, empezando por la casa, empezando por desafiar a quienes estamos en el gobierno, que sepamos qué son las nuevas masculinidades y como forman en ella.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Si queremos que afuera termine el acoso sexual callejero y las violencias como de las que estoy hablando de la trata tenemos que empezar por la casa; este programa de formación y capacitación en nuevas masculinidades, empezará por el Ayuntamiento, porque todos los hombres que trabajan en el Ayuntamiento puedan tomar el curso de nuevas masculinidades y estén certificados con los conocimientos necesarios para ello.

Con esto, estoy segura que mejorará la parte conceptual que entendemos sobre las violencias, dimensionaremos los enormes estragos que causa en las mujeres la violencia laboral, la violencia política, el estigamiento y el acoso sexual.

Y segundo punto, para que el DIF, en INMUJERES y por supuesto la BIABIN lleven estos cursos a las comunidades, a través de la Dirección de Prevención del Delito de la licenciada Fabiola Cuan que ha hecho un buen trabajo además, para que ella pueda llevarlo a las colonias y podamos hablarles a los niños, principalmente a los niños hombres, lo que significan las nuevas masculinidades, cómo comprometerse desde niños a desterrar la cultura de la violencia a dejar invalido el piropo no deseado, a suscribir un convenio personal y colectivo por una niñez en pro de una igualdad entre las niñas y niños. Es ahí donde tenemos que trabajar

Trabajar con los hombres adultos, es una opción de ellos cambiar o no, donde no podemos ser omisos es con esa niñez que espera de nuestros gobiernos municipales programas efectivos de prevención, y específicamente en esto, como formamos a niños con una claridad de lo que significa las nuevas masculinidades.

**“AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE:**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea, la iniciativa de acuerdo que tiene por objeto aprobar la implementación e institucionalización de talleres de capacitación y formación para la construcción de nuevas masculinidades dirigidos a niños y hombres de nuestra ciudad, para la prevención y erradicación de la violencia y discriminación en contra de las mujeres y las niñas, lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres es uno de los problemas sociales y de salud pública que más afectan a nuestro país, ya que se trata de un problema multifactorial; hablar de violencia de género es hablar de violencia estructural, originada, entre otros elementos, por la prevalencia de un sistema de creencias basado en la subordinación y la exclusión, en la discriminación, las normas sociales y los estereotipos de género que la perpetúan y hacen cada vez más grande la brecha de desigualdad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CO NSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La violencia es una expresión de poder y sometimiento, en México las mujeres se encuentran, trabajan y se desenvuelven en los diferentes contextos sociales impregnados de violencia naturalizada, aprendida y solapada. Prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla ha sido una lucha constante en la que instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil han comprometido la urgente necesidad de implementar acciones que permitan hacer frente a esta situación que vulnera los derechos humanos de las mujeres.

Como parte del compromiso de las autoridades para dar respuesta a esta problemática, existe el de impulsar acciones legislativas de armonización, así como políticas públicas dirigidas a prevenir, atender, sancionar y erradicar estas conductas en plena concordancia a las disposiciones internacionales, nacionales y estatales, que mandatan la necesidad de llevar a cabo una transformación profunda desde lo institucional a lo social, toda vez que abarca amplios escenarios cada vez con mayor letalidad y crueldad que van desde el secuestro, la tortura, el abuso sexual, la violencia dentro de las familias o de la pareja y que se agudiza con una crisis sistémica de los operadores de justicia.

De acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicadas en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer 2019, respecto a nuestra entidad se presentan los siguientes datos:

- *De los 3 millones de mujeres de 15 años y más que hay en el estado de Jalisco, 74.1% (2.2 millones) ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida.*
- *El 47.4% ha enfrentado agresiones del esposo o pareja actual o la última a lo largo de su relación y está más acentuado entre las mujeres que se casaron o unieron antes de los 18 años (55.9%), que entre quienes lo hicieron a los 25 o más años (40.0%).*
- *En 2018 se registraron 284 defunciones por homicidio de mujeres, el más alto registrado en los últimos 29 años (1990-2018), lo que en promedio significa que fallecieron 5 mujeres semanalmente por agresiones intencionales.¹²*

Estos alarmantes datos ponen de manifiesto la imperante necesidad de realizar acciones que atiendan el problema de origen, poniendo especial atención en la creación de nuevas masculinidades, respetuosas y comprometidas con la equidad, la igualdad y la no violencia hacia las mujeres. Un elemento fundamental en la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, es propiciando una formación distinta en el generador de violencia, para lo cual resulta oportuno la puesta en marcha de talleres de capacitación dirigidos a hombres y niños, en los cuales se les enseñe a respetar los derechos humanos de las mujeres, identificar y prevenir la violencia en contra de ellas, así como el adecuado manejo de sus emociones.

Estas acciones en concreto hacen de la prevención el primer y más fundamental de los pasos para evitar la violencia en todas sus manifestaciones, pero principalmente de aquella que sufren diariamente las mujeres, adolescentes y niñas en sus núcleos de desarrollo; si comenzamos por la construcción de un nuevo pensamiento en quien agrede, estaremos añadiendo una línea más a las acciones que pongan fin al dolor y al miedo con que viven estas mujeres y niñas, abonando al rompimiento del ciclo violento en el que concurre la acción del que agrede y la receptora de esta agresión.

Cabe destacar que hemos encaminado muchas acciones para empoderar a las mujeres en situación de vulnerabilidad y se han tomado acciones preventivas para que la violencia termine, desde un nuevo enfoque de masculinidades desde la niñez, pues en la medida en que un hombre sea formado en la cultura de la paz y la vida libre de violencia y discriminación, será una persona con autocontrol, conocedor y respetuoso de los derechos humanos, que abone en la formación de una sociedad armónica que cuida y reconoce a las mujeres.

¹² INEGI, Comunicado de Prensa Num. 604/19, página 1. Obtenido del sitio <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=5380> con fecha 13 de diciembre de 2019.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Esto se traducirá sin duda en la formación de hombres con nuevas masculinidades que sean ajenos a utilizar la violencia en sus relaciones personales, así como padres que no violentan de forma física, psicológica, emocional o sexualmente a sus hijas e hijos, porque cuando el ser humano posee inteligencia emocional, es una persona que vive en armonía consigo misma y con su entorno, principalmente con las personas con quienes convive y así trascendentalmente con los demás entornos a su alrededor.

Así pues, es que en aras de promover una verdadera igualdad de género, hoy volteamos la mirada hacia la construcción de nuevas masculinidades, promoviendo la atención y formación oportuna a los niños y hombres de nuestra ciudad, para ser orientados y capacitados en materia de prevención y erradicación de la violencia, reconociendo que todo ser humano posee una gran capacidad de adaptación y de re ordenamiento de pensamientos y acciones, que bien encaminada podrá hacer de ellos verdaderos agentes de cambio y de compromiso por la igualdad hacia las mujeres y las niñas.

Dentro de nuestro gobierno contamos con instituciones como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, el cual cuenta con un departamento de Protección y Apoyo Legal y “que se encarga de atender y reintegrar socialmente, tanto a los generadores como receptores de violencia intrafamiliar, mediante acciones preventivas, atención y seguimiento de las denuncias y la promoción de herramientas educo formativas que promuevan una cultura de paz”.¹³

Por lo que estamos conscientes que trabajar de la mano con instituciones como la arriba mencionada, así como con el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara y el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en Guadalajara, ensamblará el marco re educativo y de formación idóneo para la capacitación dirigida hombres y niños, ya que es urgente que desde pequeños posean un conocimiento adecuado sobre el manejo de sus emociones, la expresión sana de las mismas y sobre el respeto al derecho que tenemos las mujeres a una vida libre de violencia.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, señalamos que la presente iniciativa no cuenta con repercusiones presupuestales, económicas ni laborales, pero sí de impacto sociales en amplio beneficio de las y los tapatíos.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 65, 81 fracción II, 82 último párrafo, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea la presente iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, por ser materia de sus atribuciones, misma que contiene los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. *Se aprueba la implementación e institucionalización de talleres de capacitación y formación para la construcción de nuevas masculinidades dirigidos a niños y hombres de nuestra ciudad, para la prevención y erradicación de la violencia y discriminación en contra de las mujeres y las niñas.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad para que realice las acciones necesarias para la materialización de lo dispuesto en el punto Primero del presente Acuerdo, buscando la coordinación y participación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara y el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en Guadalajara.*

¹³ Obtenido del sitio <https://difcdl.gob.mx/spoyolegal.php> con fecha 13 de diciembre de 2019.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.”

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA **La Regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez:** La quinta iniciativa tiene que ver con un tema de protección civil.

Hace muy poco hubo algunas reformas nacionales en materia de protección civil, y no hemos armonizado nuestro Reglamento para el Funcionamiento de Giros Restringidos, donde habla específicamente de las normas que tienen que cumplir en materia de siniestros, conforme lo indica la NOM 002 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que habla de los detectores de humo, salidas de emergencia, desfibriladores y otras cuestiones que son importantes de atacar y armonizar.

Hoy que estamos hablando de que queremos estar cultura de la prevención, bastante bien nos haría que armonizáramos este reglamento para que ningún establecimiento pueda estar falto y también tener falsos extinguidores que hacen que se produzcan los accidentes y los incendios. Es cuanto señor Presidente.

“AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. PRESENTE:

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea, la iniciativa de acuerdo que tiene por objeto reformar las fracciones III, V, adicionar la fracción V bis y V ter, además de reformar la fracción VI del artículo 14 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad en los giros comerciales de nuestra ciudad siempre ha sido un tema de alto interés para nuestro gobierno, pues el hecho de que estén correctamente regulados, nos acerca a la meta de salvaguardar en la mayor medida posible, la integridad física de quienes ahí ejercen su trabajo y de quienes acuden con motivo de recreación a los diversos centros de entretenimiento ubicados en Guadalajara.

Para que estos giros estén correctamente regulados, se hace necesario escuchar la voz ciudadana de quienes están directa o indirectamente involucrados con este tipo de establecimientos, tal y como es el caso del ciudadano, Luis Roberto Rueda Montoya, quien en días pasados se acercó a una servidora, para plantear el tema de la actualización de nuestro Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas obligatorias, referentes a la prevención y combate de incendios en los centros de trabajo y de mantenimiento y recarga de extintores de la República Mexicana.

Con base en lo anterior y enfocándonos en la jurisdicción que nos compete, se realizó un análisis al reglamento citado en el proemio de la presente iniciativa, en materia del cumplimiento de las NOM que tienen que ver con la garantía de la seguridad que los centros de trabajo y entretenimiento ofrecen, como ya mencionábamos, tanto a sus empleados, como al público en general que acude a ellos por diversos motivos. Derivado de lo anterior nos pudimos percatar que existen varias normas oficiales vigentes, a las que no nos hemos adherido y que bien vale el esfuerzo plasmar textualmente su cumplimiento en el ordenamiento municipal de la materia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Aunado a lo anterior, cabe asentar la existencia del oficio SG/4718/2010/CJ, signado por el entonces Secretario General de este Ayuntamiento el Lic. Roberto López Lara y remitido a la entonces Directora de Inspección y Vigilancia, la Mtra. María Verónica Martínez Espinoza, mediante el cual le expresaba lo siguiente:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Cito: "Aunado a un cordial saludo, utilizo el medio para remitirle copias simples del escrito signado por el LAE. Luis Roberto Rueda Montoya, Gerente General de la empresa denominada "RUEDA Extintores y Servicios", mediante el cual manifiesta cuestiones que son de interés para la Dirección a su digno cargo, detallando los pormenores en el escrito en comento; lo anterior a efecto de que en el marco de su competencia y al realizar las inspecciones en general, se vigile que se cumpla lo dispuesto con las Normas Oficiales Mexicanas Obligatorias y en las disposiciones reglamentarias correspondientes, en lo que corresponde al uso de extintores."

Como bien podemos darnos cuenta, hace casi 10 años que se está pugnando por la correcta adecuación de nuestro orden reglamentario en materia de seguridad a la integridad física de los ciudadanos mediante la prevención de contingencias, también han sido 10 años de lucha contra las malas prácticas y aprovechamiento inadecuado de las lagunas jurídicas existentes en nuestro reglamento, situación que trae consigo una doble pérdida, ya que por un lado se perjudica constantemente al propietario del establecimiento y por el otro se merma el ingreso legal y legítimo a las arcas del municipio, propiciando también el comercio informal, pues ante tanta pérdida, muchos de los propietarios rellenan sus extintores en empresas que no están certificadas y compran hologramas falsos, con la única intención de evitar mayores conflictos.

Por su parte en acatamiento a lo establecido en el artículo 90 del reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, hemos de señalar que la presente iniciativa no cuenta con repercusiones presupuestales, económicas ni laborales, pero sí sociales y reglamentarias, ambas en beneficio del sector comercio de nuestros ciudadanos en general.

Es por eso que, en aras de fortalecer nuestro cuerpo normativo y contribuir a la transparencia y buenas prácticas, que ha caracterizado a este gobierno, proponemos las reformas al artículo 14 en sus fracciones III, V, adicionar la fracción V bis y V ter, y además de reformar la fracción VI, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, las cuales se explican en el cuadro comparativo que sigue:

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 14</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. Contar con los dispositivos de seguridad necesarios para evitar siniestros.</p> <p>IV. Realizar las actividades autorizadas en las licencias y permisos dentro de los locales y horarios autorizados.</p> <p>V. Señalar las salidas de emergencia y medidas de seguridad en casos necesarios. Y en el supuesto de que la actividad sean giros catalogados como giros restringidos, contar con</p>	<p>Artículo 14</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. Contar con equipos y medidas de seguridad para la prevención y combate de incendios y otros siniestros, conforme lo indica la NOM-002-STPS-2010 o la que la sustituya. Así como con detectores de humo, Extintores, retardantes de fuego, hidrantes y sistemas de detección y combate de incendios automáticos. Así mismo los extintores no podrán tener vigencia mayor de 1 año y el collarín debe contar con un holograma foliado, así como los recargadores de extintores deben contar con el dictamen aprobado, por la unidad de verificación de la Entidad Mexicana de Acreditación correspondiente, en cumplimiento de la NOM-154-SCFI-2005.</p> <p>IV.</p> <p>V. Contar con la señalética informativa, prohibitiva, precautoria, restrictiva y de protección civil sobre de los equipos. Así como toda la señalización referente a las rutas de evacuación, salidas de emergencia y complementaria normal o fotoluminiscente según corresponda a la actividad diurna o nocturna, de acuerdo a lo indicado en la NOM-026-STPS-</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CO INSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>salidas libres y puertas de emergencia que deberán abrir hacia el exterior del bien inmueble, apropiadas para la evacuación del aforo autorizado en caso de una eventualidad o siniestro, además deberá proporcionar capacitación al personal del establecimiento en técnicas de seguridad y protección civil conforme a las disposiciones que para ese efecto establezca la Comisaría de la Policía de Guadalajara. Y de la misma forma podrán contar con personal en el establecimiento capacitado en la aplicación de primeros auxilios y si así resulta conveniente podrán contar con desfibrilador para la prevención de casos de muerte súbita cardíaca acreditando ante la autoridad municipal correspondiente la capacitación del personal que lo maneje.</p> <p>VI. Contar con botiquín para la prestación de primeros auxilios y extinguidores para prevenir y controlar incendios.</p> <p>VII y subsecuentes.....</p>	<p>2008.</p> <p>V bis. En el supuesto de que la actividad sean giros catalogados como giros restringidos, contar con salidas libres y puertas de emergencia que deberán abrir hacia el exterior del bien inmueble, apropiadas para la evacuación del aforo autorizado en caso de una eventualidad o siniestro.</p> <p>V ter. Contar con las constancias de capacitación al personal del establecimiento en uso y manejo de extintores, técnicas de seguridad y protección civil y primeros auxilios básicos o contar con los formatos Dc3 o constancia de habilidades de la STPS, expedidas por capacitadores autorizados por la STPS o la Unidad estatal de Protección Civil, y si así resulta conveniente podrán contar con desfibrilador para la prevención de casos de muerte súbita cardíaca acreditando ante la autoridad municipal correspondiente la capacitación del personal que lo maneje.</p> <p>VI. Contar con un gabinete de botiquín por área o nivel, con materiales de curación vigente, suficientes para la prestación de primeros auxilios conforme al número de trabajadores.</p> <p>VII y subsecuentes.....</p>
---	--

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 81 fracción II, 82 último párrafo, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara. Someto a la elevada consideración de esta asamblea la presente iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de sus atribuciones, misma que contiene los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO

PRIMERO. Se aprueba la iniciativa de acuerdo que tiene por objeto reformar las fracciones III, V, adicionar la fracción V bis y V ter, además de reformar la fracción VI del artículo 14 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 14

I...

II...

III. Contar con equipos y medidas de seguridad para la prevención y combate de incendios y otros siniestros, conforme lo indica la NOM-002-STPS-2010 o la que la sustituya. Así como con detectores de humo, Extintores, retardantes de fuego, hidrantes y sistemas de detección y combate de incendios automáticos. Así mismo los extintores no podrán tener vigencia mayor de 1 año y el collarín debe contar con un holograma foliado, así como los recargadores de extintores deben contar con el dictamen aprobado, por la unidad de verificación de la Entidad Mexicana de Acreditación correspondiente, en cumplimiento de la NOM-154-SCFI-2005.

IV.

V. Contar con la señalética informativa, prohibitiva, precautoria, restrictiva y de protección civil sobre de los equipos. Así como toda la señalización referente a las rutas de evacuación, salidas de emergencia y complementaria normal o fotoluminiscente según corresponda a la actividad diurna o nocturna, de acuerdo a lo indicado en la NOM-026-STPS-2008.

V bis. En el supuesto de que la actividad sean giros catalogados como giros restringidos, contar con salidas libres y puertas de emergencia que deberán abrir hacia el exterior del bien inmueble, apropiadas para la evacuación del aforo autorizado en caso de una eventualidad o siniestro.

V ter. Contar con las constancias de capacitación al personal del establecimiento en uso y manejo de extintores, técnicas de seguridad y protección civil y primeros auxilios básicos o contar con los formatos Dc3 o constancia de habilidades de la STPS, expedidas por capacitadores autorizados por la STPS o la Unidad estatal de Protección Civil, y si así resulta conveniente podrán contar con desfibrilador para la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

prevención de casos de muerte súbita cardíaca acreditando ante la autoridad municipal correspondiente la capacitación del personal que lo maneje.

VI. Contar con un gabinete de botiquín por área o nivel, con materiales de curación vigente, suficientes para la prestación de primeros auxilios conforme al número de trabajadores.

VII y subsecuentes.....

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA **SEGUNDO.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo.- Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso de Jalisco en los términos que establece el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicias de Gobernación Reglamentos y Vigilancia”.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Se propone respecto a la primera iniciativa, el que se turne a las Comisiones Edilicias de Hacienda como convocante y Cultura como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Sobre la segunda iniciativa, se propone el que se turne a las Comisiones Edilicias de Hacienda como convocante y Salud como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Sobre la tercera iniciativa, se propone el que se turne a las Comisiones Edilicias de Hacienda como convocante y Seguridad como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Sobre la cuarta iniciativa, se propone el que se turne a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Finalmente, respeto a la quinta iniciativa, se propone el que se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Eva Avilés.

La Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez: Buenas tardes compañeros regidores y público que nos acompaña esta tarde. El día de hoy ante ustedes, tengo la oportunidad de presentar dos iniciativas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

La primera de ellas en conjunto con mi compañera y coordinadora Claudia Delgadillo; es un acuerdo con turno a comisión para denominar al Salón del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano como Sala de ExRegidoras, acorde con el principio de igualdad de derechos políticos, medidas especiales y efectivas.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Esta iniciativa proponemos sea turnada a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

**“CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL CABILDO
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

Quienes suscribimos, Regidoras Eva Araceli Avilés Álvarez y Claudia Delgadillo González, haciendo uso de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los arábigos 76, fracción II, 81 fracción II y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de ésta Asamblea, la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene como objetivo el cambio de nombre del salón del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano por el de Sala de Ex Regidoras de Guadalajara, en el que se propone colocar una Placa con el nombre “Sala Ex Regidoras”, y en el interior de ella una fotografía enmarcada de cada una de las ex regidoras, acorde con el principio de igualdad y derechos políticos y las medidas especiales de carácter temporal, paridad y política dinámicas y efectivas recomendadas por la CEDAW.

ANTECEDENTES

- I. *Que la existencia de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género en el seno del Ayuntamiento de Guadalajara, auspicia el estudio y el cuidado que las regidoras y los regidores deben poner en estas cuestiones, para asegurar un trato equitativo de los asuntos que se ventilan en el Ayuntamiento y que tienen repercusión directa en la elaboración de la normatividad respectiva.*
- II. *Que el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, creado y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en el año 2002, ha abierto nuevas perspectivas de participación de la mujer y de la atención a sus problemas, lo que propicia un cambio de actitud, entre los miembros de la sociedad, hacia la figura de la mujer en todos los órdenes de la actividad ciudadana y política, quien aporta, participa, contribuye con su esfuerzo y dedicación a la marcha de la sociedad hacia mejores estadios democráticos y de desarrollo.*
- III. *Que desde que fue aprobado el voto para la mujer en el año de 1953, y desde que se diera la oportunidad a su participación en cargos de elección popular, en el Ayuntamiento de Guadalajara ha habido 74 regidoras (según investigación llevada a cabo en las actas que se encuentran en la Dirección de Archivo Municipal de Guadalajara), que con su actuación en los diversos ayuntamientos, han hecho trascendentes aportaciones en los trabajos propios del Ayuntamiento de Guadalajara,.*
- IV. *Que la actuación de mujeres en el ámbito municipal ha sido para algunas de ellas el inicio o la continuación de una carrera en el servicio público, destinada a trabajo en favor de la solución de problemas y necesidades de la ciudadanía.*
- V. *Que la presente Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género se ha distinguido por su trabajo a favor de las mujeres con importantes decisiones, por lo cual todos sus integrantes han mantenido una actitud democrática que aumente sus méritos.*
- VI. *Que en estos momentos en la vida política del municipio de Guadalajara, resulta indispensable promover y estimular la participación de la mujer en los aspectos económicos, sociales, culturales y de manera especial en la política.*
- VII. *Que así como existe en este Palacio Municipal, un salón dedicado a los Ex Presidentes, entre los cuales no figura ninguna mujer o Ex Regidora, debe existir también un reconocimiento a la participación de las mujeres regidoras del municipio de Guadalajara, que se haga patente con la denominación del llamado salón del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano de este edificio, como Salón a de Ex Regidoras de Guadalajara, en justo reconocimiento a su participación, a sus aciertos y al interés que han puesto en su actuación.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

- VIII. Que destinar un espacio del Palacio Municipal a recordar a la ciudadanía que en el municipio de Guadalajara ha habido importantes Regidoras tapatías, mostraría que esta administración guarda congruencia de consideración hacia la figura de la mujer, al igual que lo ha sido la creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara y la función de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género.
- IX. Que debemos reconocer el trabajo legislativo de cada una de las regidoras en el transcurso de la historia de este ayuntamiento y del cual doy a conocer la lista de las que hasta hoy han desempeñado dicho cargo.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PERIODO	NOMBRE
1953-1955	Ramona Aguilar Aranda
1962-1965	Ana Isabel Dueñas
1965-1967	Carmen Lozano de Montes
1971-1973	María Refugio Castellón
1974-1976	María Dolores Díaz Zúñiga
1977-1979	Laura Rosales Arreola
1977-1979	Graciela González Miranda
1980-1982	Oralia Viramontes de Minakata
1983-1985	Nadia Madrigal Villaseñor
1986-1988	María Dolores Guzmán Cervantes
1986-1988	María Elena Homs Tirado
1986-1988	Carolina Orozco Vda. de Arroyo
1989-1991	Beatriz del Carmen Juana Sánchez Aldana
1992	Bertha Lenia Hernández de Ruvalcaba
1995-1997	Roció Corona Nakamura
1995-1997	María Elena Cruz Muñoz
1995-1997	Ana Rosa de la Asunción Macías González
1995-1997	Ma. Cristina Solórzano Márquez
1998-2000	Ana Laura Godínez Ojeda
1998-2000	María Dolores Guzmán Cervantes
1998-2000	María Cristina Macías González
1998-2000	Ana Elía Paredes Arciga
1998-2000	María de Lourdes Sánchez Ordoñez
2001-2003	María Cristina Solórzano Márquez
2001-2003	Lorena Torres Ramos
2001-2003	Cecilia Carreón Chávez
2001-2003	Susana Peña Camacho
2001-2003	Ana Estela Duran Rico
2004-2007	Gabriela Carrillo Jiménez
2004-2007	María del Carmen Uribe Luna
2004-2007	Verónica Cárdenas Barrío
2004-2007	María Antonia Micalco Méndez
2004-2007	María Luisa González García
2007-2009	Ana Elía Paredes Arciga
2007-2009	Celia Fausto Lizaola
2007-2009	Claudia Delgadillo González
2007-2009	Laura Patricia Cortés Sahagún
2007-2009	Martha Estela Vachez Arizmendi Fombona
2007-2009	Miryriam Vachez Plagnol
2007-2009	Roció Corona Nakamura
2007-2009	Verónica Rizo López
2010-2012	Irma Leticia Cano Gutiérrez
2010-2012	Idolina Cosío Gaona
2010-2012	Dulce Roberta García Campos
2010-2012	Vanessa Pérez Rubí Rodríguez
2010-2012	Karen Lucía Pérez Padilla
2010-2012	Norma Angélica Aguirre Varela
2010-2012	Leticia Hernández Rangel
2010-2012	María Cristina Macías González

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

2012-2015	Sandra Espinosa Jaimes
2012-2015	Akemi Isabel Rizo García
2012-2015	Victoria Anahí Olguín Rojas
2012-2015	María Isabel Alfeirán Ruíz
2012-2015	María Cristina Solórzano Márquez
2012-2015	María Luisa Urrea Hernández Dávila
2012-2015	Verónica Gabriela Flores Pérez
2015-2018	Marcela Gómez Ramírez
2015-2018	María Leticia Chávez Pérez
2015-2018	María Eugenia Arias Bocanegra
2015-2018	María Guadalupe Morfín Otero
2015-2018	María Teresa Corona Marseille
2015-2018	María de los Angeles Arredondo Torres
2015-2018	Jeanette Velázquez Sedano
2015-2018	Ximena Ruíz Uribe
2015-2018	Livier del Carmen Martínez Martínez
2015-2018	Anna Bárbara Casillas García
2018-2021	Alicia Judith Castillo Zepeda
2018-2021	Claudia Gabriela Salas Rodríguez
2018-2021	Patricia Guadalupe Campos Alfaro
2018-2021	María Cristina Estrada Domínguez
2018-2021	Rosa Elena González Velasco
2018-2021	Verónica Gabriela Flores Pérez
2018-2021	Claudia Delgadillo González
2018-2021	Eva Araceli Avilés Álvarez

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración:

FIN QUE PERSIGUE

Solicitar al pleno del este H. Ayuntamiento si no hay impedimento, jurídico, legal o social el cambio de nombre de la Sala señalada en los antecedentes de esta iniciativa como: de nombre del salón del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano por Sala de Ex Regidoras de Guadalajara.

MATERIA DE LA INICIATIVA:

Que la reforma en materia político-electoral realizada a la Constitución en 2013 y aplicada en 2014 como parte del Pacto por México, se estableció en la Constitución, en su artículo 41, fracción I, párrafo segundo, la paridad de género como derecho fundamental. Esta reforma cambió por completo el concepto de cuotas de género, gracias a este nuevo principio constitucional se ha creado una acción afirmativa que permite a las mujeres tener acceso en mayor proporción a los cargos de elección popular.

REPERCUSIONES DE APROBACIÓN DE LA INICIATIVA

Jurídicas: La presente iniciativa no representa u ostenta repercusiones legales para el Gobierno Municipal.

Laborales: No se cuenta con repercusiones laborales.

Sociales: Visibilizar a la mujer contribuye a dar normalidad y reconocimiento a la presencia de mujeres en posiciones políticas, dejaría de tratarse como algo excepcional, lo que contribuiría a su vez que más mujeres se animen al ver que es posible la presencia de las mujeres como regidoras, que garantizan se consideren las necesidades de la mujer en la toma de decisiones y en la propuesta de políticas públicas a favor de las mujeres

Económicas: La presente iniciativa si representa y ostenta repercusiones económicas y estarán presupuestados en el ejercicio fiscal 2020 - 2021.

CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las y los regidores o por las comisiones edilicias del ayuntamiento que las formulen, debiendo contener en su caso para dictamen: **Derechos Humanos e Igualdad de Género como convocante**, sometemos a la consideración de ésta Asamblea la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Primero. Se aprueba nombrar al salón del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano como Sala de Ex Regidoras de Guadalajara, en el que se colocará una Placa con el nombre **"EX REGIDORAS DE GUADALAJARA"**, y en el interior de la sala una fotografía enmarcada de cada una de las ex regidoras, con el objeto de visibilizar el trabajo legislativo y administrativo de las regidoras en el Ayuntamiento.

Segundo.- Se instruya a la Dirección de Archivo Municipal para que a partir de 1953 se haga una revisión cuidadosa de la relación de ex regidoras del municipio de Guadalajara, con el propósito de ubicar posibles omisiones."

La Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez: La segunda es una iniciativa de ordenamiento con turno a comisión para reformar el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, para que esta norma municipal ostente en su redacción lenguaje incluyente, tecnicismos emanados del Código de Gobierno y esté actualizada acorde a la nueva nomenclatura de dependencias de la administración pública municipal.

Esta iniciativa, propongo sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Es cuanto señor Presidente.

"CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE:

Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los arábigos 76, fracción II, 81 fracción II y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de ésta Asamblea, la siguiente iniciativa de **ordenamiento municipal con turno a comisión que propone reformar el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara**, con el objeto de segregarle lenguaje incluyente, armonizarlo en redacción al Código de Gobierno Municipal y subsanar sintaxis a la operación de la entrega de premios y reconocimientos del Gobierno de Guadalajara.

ANTECEDENTES

I. En la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al mes de noviembre del presente año 2019, el pleno en uso de sus facultades autorizó el Código de Gobierno. Ordenamiento municipal conformado por tres libros, el primero trata sobre el gobierno, el segundo sobre la administración y el tercero sobre la gaceta municipal.

II. En dicho Código, se permite a la ciudadanía tapatía simplificar procesos administrativos y deja bases de redacción y lenguaje como ordenamiento primario del Gobierno de Guadalajara.

III. Derivado del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara, una acción afirmativa es considerada como aquella medida especial de carácter temporal, correctivo, compensatorio o de promoción, encaminada a acelerar la igualdad entre mujeres u hombres. Un ejemplo de estas acciones, es el lenguaje incluyente. Expresiones que reconocen a las mujeres y hombres tanto de manera oral como escrita. Contribuye a forjar una sociedad que reconozca e integra a la diversidad y la igualdad de género.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las principales inquietudes que versan sobre el ordenamiento municipal denominado "Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara" es que se representa como un ordenamiento carente de lenguaje incluyente acorde al Código de Gobierno y tiene disposiciones inequitativas sobre el tipo de distinción a entregar.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Este ordenamiento regula el reconocimiento público que hace el Municipio de aquellas personas que en lo individual o colectivamente sean consideradas por su conducta, actos u obras, ciencia, profesión u oficio como ejemplo a través de actividades que sean relevantes y que representen un beneficio para Guadalajara, así como para declarar huéspedes o visitantes distinguidos.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Sumado a lo anterior, se visualiza la falta de inclusión de actualización con relación a las autoridades encargadas en la aplicación del reglamento por cambio de nombre o fusión de dependencias gubernamentales para generar el procedimiento encaminado y correspondiente a convocatorias y primeros filtros.

PROPUESTA

A efecto de precisar la proposición, nos permitimos presentar los siguientes cuadros comparativos:

REGLAMENTO DE DISTINCIONES OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REDACCIÓN VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 1. El presente reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto establecer las bases para el otorgamiento de distinciones en el Municipio de Guadalajara.</p>	<p>Artículo 1. El presente reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto establecer las bases que regulan el otorgamiento de distinciones en el Municipio de Guadalajara a aquellas personas que en lo individual o colectivo, sean consideradas por su conducta, actos u obras, ciencia, profesión u oficio como ejemplo a través de sus actividades que representen un beneficio para la ciudadanía tapatía, así como para declarar huéspedes o personas visitantes distinguidas o distinguidos.</p>
<p>Artículo 3. Son autoridades encargadas de la aplicación de este ordenamiento el:</p> <p>I. Ayuntamiento; II. Presidente Municipal; III. Tesorero Municipal; IV. Titular de Cultura; V. Titular de Educación; VI. Titular de Obras Públicas; VII. Titular del Consejo Municipal del Deporte; VIII. Titular del Instituto Municipal de las Mujeres; IX. Titular de Fomento al Empleo; y X. Titular de Programas Sociales Municipales.</p>	<p>Artículo 3. Son autoridades encargadas de la aplicación de este ordenamiento el:</p> <p>I. Ayuntamiento; II. La Presidenta o el Presidente Municipal; III. La Tesorera o Tesorero Municipal; IV. La persona Titular de la Dirección de Cultura; V. La persona Titular de la Dirección de Educación; VI. La persona Titular de la Dirección de Obras Públicas; VII. La persona Titular del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara; VIII. La persona Titular del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara; IX. La persona Titular de la Dirección de Promoción a la Inversión y al Empleo; y X. La persona Titular de la Dirección de Programas Sociales Municipales.</p>

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>Artículo 4. Para los efectos de este reglamento se entiende por:</p> <p>I. Ayuntamiento: Órgano de Gobierno de Guadalajara;</p> <p>II. Dependencia: Área de la administración pública municipal centralizada de Guadalajara;</p> <p>III. Diploma: Documento de papel pergamino que contiene el escudo de la ciudad, la distinción conferida, el ganador, fecha, lugar y las firmas del Presidente Municipal, del Secretario General del Ayuntamiento y, en su caso, del Presidente de la Comisión Edilicia de la materia;</p> <p>De la (IV a la VI) ...</p> <p>VII. Personas: Personas físicas y jurídicas;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4. Para los efectos de este reglamento se entiende por:</p> <p>I. Administración pública: Dependencias y entidades que forman la administración pública municipal centralizada y paramunicipal de Guadalajara;</p> <p>II. Ayuntamiento: Órgano de gobierno municipal de Guadalajara, integrado por la Presidenta o el Presidente Municipal, una Síndica o un Síndico y el número de ediles de mayoría relativa y de representación proporcional que se determinan en la ley estatal en materia electoral;</p> <p>III. Diploma: Documento de papel que contiene el escudo de la ciudad, la distinción conferida, el ganador, fecha, lugar y las firmas del Presidente Municipal, del Secretario General del Ayuntamiento y, en su caso, la Regidora o Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de la materia;</p> <p>De la (IV a la VI) ...</p> <p>VII. Personas: Personas físicas o jurídicas;</p> <p>...</p>
<p>Artículo 6. La entrega de las distinciones previstas en este ordenamiento estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.</p> <p>Es obligación de cada dependencia, en coordinación con la Tesorería Municipal, prever la suficiencia presupuestal para las distinciones a su cargo.</p>	<p>Artículo 6. La entrega de las distinciones previstas en este ordenamiento estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.</p> <p>Es obligación de cada dependencia de la administración pública, en coordinación con la Tesorería Municipal, prever la suficiencia presupuestal para las distinciones a su cargo.</p>
<p>Artículo 7. El premio Ciudad de Guadalajara se concede a las personas sobresalientes en la promoción y conservación de la identidad y tradiciones tapatías; en la realización de investigaciones en torno a la historia, diseño urbanístico o arquitectónico de la ciudad; en la redacción de una obra literaria destacada; así como en el desarrollo de acciones encaminadas al bienestar de Guadalajara.</p> <p>Esta distinción se otorga en febrero dentro del marco de la conmemoración de la Fundación de la Ciudad.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de cultura y consiste en la entrega de una medalla, un diploma y un estímulo económico de por lo menos dos mil veces el valor diario de la UMA.</p>	<p>Artículo 7. El premio Ciudad de Guadalajara se concede a las personas sobresalientes en la promoción y conservación de la identidad y tradiciones tapatías; en la realización de investigaciones en torno a la historia, diseño urbanístico o arquitectónico de la ciudad; en la redacción de una obra literaria destacada; así como en el desarrollo de acciones encaminadas al bienestar de Guadalajara.</p> <p>Esta distinción se otorga en febrero dentro del marco de la conmemoración de la Fundación de la Ciudad.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia de la administración pública en materia de cultura y consiste en la entrega de una medalla, un diploma y un estímulo económico de por lo menos dos mil veces el valor diario de la UMA.</p>

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>Artículo 8. El premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial se concede a las personas que realicen la mejor conservación y restauración de inmuebles con valor patrimonial dentro del rubro monumentos históricos por determinación legal, ubicados en Guadalajara. Específicamente en las categorías civil relevante, monumentos históricos civil relevante, monumentos artísticos, inmuebles artísticos de valor relevante, inmuebles de valor histórico relevante, e inmuebles de valor ambiental, reconocidos por las autoridades competentes.</p> <p>Para ser acreedor a este el participante debe acreditar ser propietario del inmueble.</p> <p>Esta distinción se otorga en febrero dentro del marco de la conmemoración de la Fundación de la Ciudad.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de obra pública y consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico de por lo menos novecientas treinta; quinientas treinta y cuatrocientas veces el valor diario de la UMA, para el primer, segundo y tercer lugares, respectivamente. Adicionalmente el Ayuntamiento puede otorgar diplomas a aquellos que sin haber obtenido uno de los tres primeros lugares, hubiesen tenido una participación destacada.</p>	<p>Artículo 8. El premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial se concede a las personas que realicen la mejor conservación y restauración de inmuebles con valor patrimonial dentro del rubro monumentos históricos por determinación legal, ubicados en Guadalajara. Específicamente en las categorías civil relevante, monumentos históricos civil relevante, monumentos artísticos, inmuebles artísticos de valor relevante, inmuebles de valor histórico relevante, e inmuebles de valor ambiental, reconocidos por las autoridades competentes.</p> <p>Para ser acreedor a este el participante debe acreditar ser propietario del inmueble.</p> <p>Esta distinción se otorga en febrero dentro del marco de la conmemoración de la Fundación de la Ciudad de Guadalajara.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia de la administración pública en materia de obra pública y consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico de por lo menos novecientas treinta; quinientas treinta y cuatrocientas veces el valor diario de la UMA, para el primer, segundo y tercer lugares, respectivamente. Adicionalmente el Ayuntamiento puede otorgar diplomas a aquellos que sin haber obtenido uno de los tres primeros lugares, hubiesen tenido una participación destacada.</p>
<p>Artículo 9. El premio Mérito Humanitario Fray Antonio Alcalde se concede a las personas que han destacado por una labor altruista, en favor de la población tapatía que se considera en situación de vulnerabilidad.</p> <p>Esta distinción se otorga en marzo dentro del marco del aniversario del natalicio de fray Antonio Alcalde y Barriga.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de programas sociales municipales y consiste en por lo menos mil trescientas veinticinco; novecientas treinta y quinientas treinta veces el valor diario de la UMA, para el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente. Adicionalmente se otorgan diplomas a aquellos que sin haber obtenido uno de los tres primeros lugares, hubiesen tenido una participación destacada.</p>	<p>Artículo 9. El premio Mérito Humanitario Fray Antonio Alcalde se concede a las personas que han destacado por una labor altruista, en favor de la población tapatía que se considera en situación de vulnerabilidad.</p> <p>Esta distinción se otorga en marzo dentro del marco del aniversario del natalicio de fray Antonio Alcalde y Barriga.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia de la administración pública en materia de programas sociales municipales y consiste en por lo menos mil trescientas veinticinco; novecientas treinta y quinientas treinta veces el valor diario de la UMA, para el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente. Adicionalmente se otorgan diplomas a aquellos que sin haber obtenido uno de los tres primeros lugares, hubiesen tenido una participación destacada.</p>

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>Artículo 10. El premio Jorge Martínez se concede a las personas físicas por la realización de obras pictóricas que contribuyan a la cultura tapatía.</p> <p>Esta distinción se otorga en agosto del primer año del periodo constitucional municipal.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de cultura y consiste en por lo menos mil sesenta; seiscientos sesenta y cuatrocientas veces el valor diario de la UMA para el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente.</p>	<p>Artículo 10. El premio Jorge Martínez se concede a las personas físicas por la realización de obras pictóricas que contribuyan a la cultura tapatía.</p> <p>Esta distinción se otorga en agosto del primer año del periodo constitucional municipal.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia de la administración pública en materia de cultura y consiste en por lo menos mil sesenta; seiscientos sesenta y cuatrocientas veces el valor diario de la UMA para el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente.</p>
<p>Artículo 11. El premio Juan Soriano se otorga a las personas físicas para la realización de obras escultóricas que contribuyan a la cultura tapatía.</p> <p>Este premio se otorga en agosto del segundo año del periodo constitucional municipal.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de cultura y consiste en por lo menos mil sesenta; seiscientos sesenta y cuatrocientas veces el valor diario de la UMA para el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente.</p> <p>Asimismo, al primer lugar se le otorgará hasta seis mil seiscientos veinte veces el valor diario de la UMA para la realización de su obra, la cual se exhibirá en un lugar público.</p>	<p>Artículo 11. El premio Juan Soriano se otorga a las personas físicas para la realización de obras escultóricas que contribuyan a la cultura tapatía.</p> <p>Este premio se otorga en agosto del segundo año del periodo constitucional municipal.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia de la administración pública en materia de cultura y consiste en por lo menos mil sesenta; seiscientos sesenta y cuatrocientas veces el valor diario de la UMA para el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente.</p> <p>Asimismo, al primer lugar se le otorgará hasta seis mil seiscientos veinte veces el valor diario de la UMA para la realización de su obra, la cual se exhibirá en un lugar público.</p>
<p>Artículo 12. El premio Hugo Gutiérrez Vega se otorga a las personas físicas por la realización de obras literarias que contribuyan a la cultura tapatía.</p> <p>Este premio se otorga en agosto del tercer año del periodo constitucional municipal.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de cultura y consiste en por lo menos mil sesenta, seiscientos sesenta y cuatrocientas veces el valor diario de la UMA para el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente.</p>	<p>Artículo 12. El premio Hugo Gutiérrez Vega se otorga a las personas físicas por la realización de obras literarias que contribuyan a la cultura tapatía.</p> <p>Este premio se otorga en agosto del tercer año del periodo constitucional municipal.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia de la administración pública en materia de cultura y consiste en por lo menos mil sesenta, seiscientos sesenta y cuatrocientas veces el valor diario de la UMA para el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente.</p>

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>Artículo 13. El reconocimiento Irene Robledo García se otorga a tres mujeres u organizaciones que hayan realizado actividades de promoción de igualdad de género, profesionales, académicas, culturales, de salud o en materia de derechos humanos, en pro de la población femenil tapatía.</p> <p>Esta distinción se otorga en marzo dentro del marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la entidad paramunicipal encargada de procurar la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, el cual consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico de por lo menos seiscientos sesenta veces el valor diario de la UMA, a cada una.</p>	<p>Artículo 13. El reconocimiento Irene Robledo García se otorga a tres mujeres u organizaciones que hayan realizado actividades de promoción de igualdad de género, profesional, académica, cultural, de salud o en materia de derechos humanos, en pro de la población femenil tapatía.</p> <p>Esta distinción se otorga en marzo dentro del marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la entidad de la administración pública encargada de procurar la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, el cual consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico de por lo menos seiscientos sesenta veces el valor diario de la UMA, a cada una.</p>
<p>Artículo 14. El reconocimiento Roberto Cuéllar se concede a estudiantes de instituciones educativas de nivel básico o especial de Guadalajara, por la práctica y promoción de los valores humanos.</p> <p>Esta distinción se otorga en abril dentro del marco de la conmemoración del Día del Niño.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de educación y consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico en especie a diez niños, siete de instituciones públicas y tres de privadas, consistente en por lo menos ciento cuarenta veces el valor diario de la UMA, a cada uno.</p>	<p>Artículo 14. El reconocimiento Roberto Cuéllar se concede a la comunidad estudiantil de instituciones educativas de nivel básico o especial de Guadalajara, por la práctica y promoción de los valores humanos.</p> <p>Esta distinción se otorga en abril dentro del marco de la conmemoración del Día del Niño.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia de la administración pública en materia de educación y consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico en especie consistente en por lo menos ciento cuarenta veces el valor diario de la UMA, a diez niñas o niños; siete de instituciones públicas y tres de instituciones privadas.</p>
<p>Artículo 15. El reconocimiento Años de Servicio se concede a las personas físicas que hayan prestado servicios docentes en las academias municipales de forma ininterrumpida, conforme a las siguientes categorías:</p> <p>I. María de la Luz Ruiz Gama, por veinticinco años; II. Jorge Matute Remus, por treinta años; III. Guadalupe Martínez de Hernández Loza, por treinta y cinco años; IV. Manuel Ocampo, por cuarenta años; V. Atala Apodaca, por cuarenta y cinco años; y VI. Manuel López Cotilla, por cincuenta años.</p> <p>Esta distinción se otorga en mayo en el marco de la conmemoración del Día del Maestro.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de educación y consiste en ciento cuarenta veces el valor diario de la UMA, para la primera categoría, incrementándose en veinte veces el valor diario de la UMA, por cada una.</p>	<p>Artículo 15. El reconocimiento Años de Servicio se concede a las personas físicas que hayan prestado servicios docentes en las academias municipales de forma ininterrumpida, conforme a las siguientes categorías:</p> <p>I. María de la Luz Ruiz Gama, por veinticinco años; II. Jorge Matute Remus, por treinta años; III. Guadalupe Martínez de Hernández Loza, por treinta y cinco años; IV. Manuel Ocampo, por cuarenta años; V. Atala Apodaca, por cuarenta y cinco años; y VI. Manuel López Cotilla, por cincuenta años.</p> <p>Esta distinción se otorga en mayo en el marco de la conmemoración del Día del Maestro.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia de la administración pública en materia de educación y consiste</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	<p><i>en la entrega de un diploma y un estímulo económico de ciento cuarenta veces el valor diario de la UMA, para la primera categoría, incrementándose en veinte veces el valor diario de la UMA, por cada una.</i></p>
<p>Artículo 16. <i>El reconocimiento Excelencia Magisterial José Vasconcelos se otorga a las personas físicas que hayan destacado en la enseñanza en las academias municipales e instituciones educativas de nivel básico, escuelas normalistas, bachilleratos pedagógicos y de educación especial de Guadalajara.</i></p> <p><i>Esta distinción se otorga en mayo dentro del marco de la conmemoración del Día del Maestro.</i></p> <p><i>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de educación y consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico a tres docentes de academias municipales, dos de instituciones públicas y uno de institución privada, consistente en por lo menos quinientas treinta veces el valor diario de la UMA, a cada uno.</i></p>	<p>Artículo 16. <i>El reconocimiento Excelencia Magisterial José Vasconcelos se otorga a las personas físicas que hayan destacado en la enseñanza en las academias municipales e instituciones educativas de nivel básico, escuelas normalistas, bachilleratos pedagógicos y de educación especial de Guadalajara.</i></p> <p><i>Esta distinción se otorga en mayo dentro del marco de la conmemoración del Día del Maestro.</i></p> <p><i>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia de la administración pública en materia de educación y consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico a tres docentes de academias municipales, dos de instituciones públicas y uno de institución privada, consistente en por lo menos quinientas treinta veces el valor diario de la UMA, a cada uno.</i></p>
<p>Artículo 17. <i>El reconocimiento Galardón Empresarial se otorga a las personas que hayan promocionado el desarrollo económico de la ciudad, a través de la implementación de prácticas empresariales socialmente responsables.</i></p> <p><i>Esta distinción se otorga en diciembre.</i></p> <p><i>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de fomento al empleo y consiste en la entrega de un diploma a los ganadores de las siguientes categorías:</i></p> <p><i>I. A la Empresa Tapatía. Para aquellas que hayan sido fundadas y consolidadas en Guadalajara;</i></p> <p><i>II. Al Joven Empresario. Para aquellos con edades entre dieciocho y treinta años;</i></p> <p><i>III. Al Emprendedor. Para aquellos que hayan desarrollado un concepto innovador y exitoso;</i></p> <p><i>IV. A la Mujer Empresaria. Para aquellas al frente de una empresa exitosa; y</i></p> <p><i>V. Al Compromiso Empresarial. Para aquellos con al menos veinticinco años de continuidad en su ramo.</i></p>	<p>Artículo 17. <i>El reconocimiento Galardón Empresarial se otorga a las personas que hayan promocionado el desarrollo económico de la ciudad, a través de la implementación de prácticas empresariales socialmente responsables.</i></p> <p><i>Esta distinción se otorga en diciembre.</i></p> <p><i>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia de la administración pública en materia de fomento al empleo y consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico de ciento cuarenta veces el valor diario de la UMA a las ganadoras y ganadores de las siguientes categorías:</i></p> <p><i>I. A la Empresa Tapatía. Para aquellas que hayan sido fundadas y consolidadas en Guadalajara;</i></p> <p><i>II. Al Joven Empresario. Para aquellos con edades entre dieciocho y treinta años;</i></p> <p><i>III. Al Emprendedor. Para aquellos que hayan desarrollado un concepto innovador y exitoso;</i></p> <p><i>IV. A la Mujer Empresaria. Para aquellas al frente de una empresa exitosa; y</i></p> <p><i>V. Al Compromiso Empresarial. Para aquellos con al menos veinticinco años de continuidad en su ramo.</i></p>

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>Artículo 18. El reconocimiento al Mérito Deportivo se otorga a las personas físicas que hayan representado en forma destacada a la ciudad en eventos deportivos.</p> <p>Esta distinción se otorga en diciembre.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la entidad paramunicipal en materia de deporte y consiste en la entrega de una medalla, un diploma y un estímulo económico de por lo menos seiscientos sesenta veces el valor diario de la UMA, a los veinte deportistas más destacados. Adicionalmente se pueden entregar mediante diplomas las menciones honoríficas que considere la dependencia.</p>	<p>Artículo 18. El reconocimiento al Mérito Deportivo se otorga a las personas físicas que hayan representado en forma destacada a la ciudad en eventos deportivos.</p> <p>Esta distinción se otorga en diciembre.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la entidad de la administración pública en materia de deporte y consiste en la entrega de una medalla, un diploma y un estímulo económico de por lo menos seiscientos sesenta veces el valor diario de la UMA, a los veinte deportistas más destacados. Adicionalmente se pueden entregar mediante diplomas las menciones honoríficas que considere la dependencia.</p>
<p>Artículo 19. Aparte de los enlistados en este capítulo, corresponde tanto al Ayuntamiento como al Presidente Municipal, conceder reconocimientos por casos no previstos en este, a las personas que hayan realizado una aportación extraordinaria en beneficio de la sociedad o vengan en representación de otros países, estados, municipios u organismos internacionales.</p> <p>Para estos reconocimientos pueden otorgarse medallas, diplomas, estímulos económicos o, en su caso, colocar una placa o efigie. También es posible declarar como Huésped Distinguido de Guadalajara y entregarle las Llaves de la Ciudad a quien le sea otorgado algún reconocimiento previsto en este artículo.</p>	<p>Artículo 19. Aparte de los enlistados en este capítulo, corresponde tanto al Ayuntamiento como a la Presidenta o el Presidente Municipal, conceder reconocimientos por casos no previstos en este, a las personas que hayan realizado una aportación extraordinaria en beneficio de la sociedad o vengan en representación de otros países, estados, municipios u organismos internacionales.</p> <p>Para estos reconocimientos pueden otorgarse medallas, diplomas, estímulos económicos o, en su caso, colocar una placa o efigie. También es posible declarar como Huésped Distinguida o Distinguido de Guadalajara y entregarle las Llaves de la Ciudad a quien le sea otorgado algún reconocimiento previsto en este artículo.</p>
<p>Artículo 21. La dependencia o entidad paramunicipal responsable emite la convocatoria, la cual deberá contener por lo menos lo siguiente:</p> <p>De la (I a la VIII) ...</p> <p>La base señalada en la fracción III, además de referir los documentos que se estimen necesarios, debe requerir un escrito de aceptación para participar.</p> <p>La base mencionada en la fracción V debe precisar si la selección de candidatos requiere de un dictamen formulado por expertos en la materia, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, segundo párrafo de este ordenamiento.</p> <p>En cuanto a la fracción VIII, se debe precisar que lo no previsto en la convocatoria será resuelto por la dependencia o entidad paramunicipal responsable.</p> <p>La convocatoria debe publicarse en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el portal web del Ayuntamiento y un diario de circulación local por lo menos treinta días naturales previos a la entrega de</p>	<p>Artículo 21. La dependencia o entidad de la administración pública responsable emite la convocatoria, la cual deberá contener por lo menos lo siguiente:</p> <p>De la (I a la VIII) ...</p> <p>La base señalada en la fracción III, además de referir los documentos que se estimen necesarios, debe requerir un escrito de aceptación para participar.</p> <p>La base mencionada en la fracción V debe precisar si la selección de candidaturas requiere de un dictamen formulado por personas expertas en la materia, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, segundo párrafo de este ordenamiento.</p> <p>En cuanto a la fracción VIII, se debe precisar que lo no previsto en la convocatoria será resuelto por la dependencia o entidad paramunicipal responsable.</p> <p>La convocatoria debe publicarse en la Gaceta</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

la distinción.	Municipal de Guadalajara, el portal web del Ayuntamiento y un diario de circulación local por lo menos treinta días naturales previos a la entrega de la distinción.
Artículo 22. En cualquier etapa del procedimiento debe descalificarse al participante que proporcione información falsa.	Artículo 22. En cualquier etapa del procedimiento, debe descalificarse a la persona participante que proporcione información falsa.
Artículo 23. En el plazo de la presentación de propuestas, la dependencia o entidad paramunicipal responsable recibe las solicitudes para su análisis.	Artículo 23. En el plazo de la presentación de propuestas, la dependencia o entidad de la administración pública responsable recibe las solicitudes para su análisis.
Artículo 24. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la dependencia o entidad paramunicipal responsable, remite el listado de preseleccionados a la comisión edilicia que corresponda en razón de la materia, salvo en el premio Ciudad de Guadalajara, en el que se remite al Presidente Municipal.	Artículo 24. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la dependencia o entidad de la administración pública responsable, remite el listado de personas preseleccionadas a la comisión edilicia que corresponda en razón de la materia, salvo en el premio Ciudad de Guadalajara, en el que se remite a la Presidenta o Presidente Municipal.
Artículo 25. La comisión edilicia o en su caso el Presidente Municipal lleva a cabo la selección de candidatos y elabora iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen. Estas autoridades se pueden asesorar por expertos en la materia para la selección de candidatos, salvo en las distinciones enumeradas en el artículo 5, fracciones I, incisos b), d), e) y f), así como II, inciso f), en las que deben contar con un dictamen emitido por estos.	Artículo 25. La comisión edilicia o en su caso la Presidenta o Presidente Municipal lleva a cabo la selección de candidaturas y elabora iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen. Estas autoridades se pueden asesorar por personas expertas en la materia para la selección de candidaturas, salvo en las distinciones enumeradas en el artículo 5, fracciones I, incisos b), d), e) y f), así como II, inciso f), en las que deben contar con un dictamen emitido por estos.
Artículo 26. Corresponde al Ayuntamiento elegir a los ganadores de la distinción respectiva.	Artículo 26. Corresponde al Ayuntamiento elegir a las personas ganadoras de la distinción respectiva.
Artículo 27. La entrega de la distinción se lleva a cabo en acto solemne, en los términos de la convocatoria.	Artículo 27. La entrega de la distinción se lleva a cabo en acto solemne, en los términos de la convocatoria respectiva .

REPERCUSIONES DE APROBACIÓN DE LA INICIATIVA

Jurídicas: La presente iniciativa no representa u ostenta repercusiones legales para el Gobierno Municipal.

Laborales: No se cuenta con repercusiones laborales.

Sociales: Permitirá la aplicación del lenguaje incluyente y correcta diligencia por parte de las dependencias del Gobierno Municipal para la generación de convocatorias y procedimientos a las distinciones otorgadas en Guadalajara.

Económicas: La presente iniciativa no representa u ostenta repercusiones económicas al Gobierno Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Las iniciativas se presentan mediante escrito firmadas por los regidores o por las comisiones edilicias del ayuntamiento que las formulen, debiendo contener en su caso para dictamen: **Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante**, someto a la consideración de ésta Asamblea la siguiente iniciativa de:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

QUE PROPONE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 DEL REGLAMENTO DE DISTINCIONES OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ÚNICO: Se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia Colegiada y Permanente de **Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante**, para concatenar y proponer **reformar el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara**, con el objeto de inclusión de lenguaje incluyente y armonización a la nomenclatura de las dependencias e instituciones del Gobierno de Guadalajara.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Sobre la primera iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Cultura como convocante y Hacienda como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Sobre la segunda iniciativa, se propone su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación Reglamentos y Vigilancia. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Tiene le uso de la voz, el regidor Miguel Zárate.

El Regidor Miguel Zárate Hernández: Con su venia señor Presidente, compañeros regidores y a todos los que están presentes, buenas tardes.

Presento ante ustedes las siguientes iniciativas de acuerdo con turno a comisión, enunciando a continuación tan solo un pequeño extracto de lo mismo.

La primera, es una iniciativa para la rehabilitación urbana y económica del Barrio del Santuario, los procesos y dinámicas temporales como la contrucción de la Linea Tres del Tren Electrico Urbano, así como distintos actos de negligencia derivaron en afectaciones físicas a locales y viviendas en el barrio,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

esto también originó la disminución de la habitabilidad y los flujos económicos generados por el comercio local.

AYUNTAMIENTO
COMISIÓN INSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Es por ello, que la iniciativa busca la rehabilitación urbana y económica del Barrio del Santuario y con ello, fortalecer las actividades que han sido debilitadas y reanudar la normalidad para los vecinos, aprovechando el trabajo realizado por maestrantes de distintas carreras del ITESO y de la Ibero realizados este año en el mismo barrio.

"H. Ayuntamiento de Guadalajara:

El que suscribe Regidor Miguel Zarate Hernández, en uso de la facultad que se me confiere en el artículo 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta asamblea la presente Iniciativa de acuerdo con turno a comisión para la elaboración de propuesta de rehabilitación en la zona del barrio El Santuario.

Derivado del estudio y análisis realizado por estudiantes de las de la Maestría en Ciudad y Espacio Público Sustentable, y la Maestría en Proyectos y Edificación Sustentable del Instituto Tecnológico Superior de Occidente, del cual fuimos partícipes como Comisión de Asuntos Metropolitanos, obtenemos la siguiente información correspondiente al Barrio del Santuario, en donde a través de recorridos por las calles pertenecientes a este barrio y mesas de trabajo con vecinos y especialistas (que a detalle se anexa en el documento resultante de dicho análisis):

El Barrio El Santuario, en la última encuesta del INEGI realizada durante el año 2010 expresa 1, 495, 189 habitantes, sin embargo en la encuesta inter censal 5 años después, refleja un decremento con 1, 460, 148 habitantes.

De un 100% de habitabilidad, el 55% corresponde a quienes exclusivamente acuden a laborar, el 26% expresa población de paso, 10% únicamente ocupado por los residentes que viven en el barrio, 5% acude por motivos escolares y el 4% por motivos varios.

El 80% de los habitantes encuestados afirma el gusto por vivir en el barrio, mientras que el 20% manifiesta su descontento debido a la misma razón.

Esto en mención de algunas detecciones, y generalizando los problemas manifestados por los vecinos de la zona: Abandono del barrio, descuido de fincas, inseguridad, mala gestión institucional, transporte público deficiente, banquetas inaccesibles, mala imagen urbana, falta de vida en el espacio público, etc. Aunado a esto, las condiciones que manifiesta el barrio en su entorno inmediato con el centro histórico de Guadalajara, son signo de refortalecimiento o decadencia a un polígono con mayor amplitud de la ciudad, conformado por el conjunto de diferentes barrios.

El prever de elementos que realcen las fortalezas del Santuario, es un paso en beneficio también del antes mencionado conjunto barrial cercano, por ende del propio centro histórico.

De las materias que se pretende regular y sus alcances:

Imagen urbana y espacio público. Al atender cuestiones relativas a espacio público tales como el adecuar las banquetas se inicia el proceso de una mejora en la imagen y la regulación del espacio público. Proporcionar instrumentos que incentiven a los vecinos el retorno a la utilización de sus espacios y entornos.

Vivienda. Conjuntamente con las políticas municipales enfocadas a resolver la disminución de densidad habitacional en la zona centro, y en miras de obtener el resultado deseado: re habitar, regularía a su efecto la dinámica de la zona incluso en cuestiones de seguridad.

Movilidad. Pese a concentrar en el polígono cercano, una gran cantidad de rutas de transporte público, incluyendo la línea 1 y 2 del Tren Ligero, y próximamente la línea 3 del mismo, al igual que la adaptación de ciclovías en algunos tramos, y la proximidad de estaciones del servicio de bicicletas públicas, el adecuar los sistemas de movilidad en el barrio enfocados a la población que mayormente reside ahí,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

puede optimizar sus traslados al interior y exterior del mismo. Especialmente por las obstrucciones derivadas de la construcción de la línea 3 de tren eléctrico, que excedieron el tiempo pronosticado.

Seguridad. El abandono actual y el resguardo que brinda la acción específica de los comercios durante solo algunas horas del día, ha aumentado la percepción de inseguridad no solamente para visitantes, sino para los propios vecinos y comerciantes. Por lo que de las materias mencionadas anteriormente a efecto de realizarse correctamente inciden a respaldar soporte para la seguridad barrial.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Basando la fundamentación jurídica federal, estatal y municipal en los siguientes artículos correspondientes a:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Artículo 2. Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros. Las actividades que realice el estado mexicano para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tiene que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior. Es obligación del estado, a través de sus diferentes órdenes de gobierno, promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social.

Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica.

LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 12. Son atribuciones del Municipio:

X. Participar en el ordenamiento y regulación de las zonas conurbadas que incluyan centros de población de su territorio, conforme las disposiciones legales y el convenio donde se reconozca su existencia;

XVII. Asociarse con otras entidades públicas o con particulares para coordinar y concertar la realización de obras de utilidad social;

XXXIV. Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad; y los medios de comunicación y transporte que se requieran.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento son de orden público, interés social y observancia general y tienen por objeto:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA V. Establecer los mecanismos para comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano, Equipamiento, Construcciones e Infraestructura Vial que se lleven a cabo dentro del territorio municipal.

El objetivo de la iniciativa refiere a la elaboración y determinación de acciones contundentes que proporcionen medidas para la rehabilitación barrial en los diferentes aspectos que repercuten en la debilidad actual del presente.

Las repercusiones que se presentan en la iniciativa, son de carácter:

Social. El impacto a bien desplegarse de las diversas acciones a tomar en beneficio del barrio y sus habitantes, impactarían en la cohesión social ya existente, incluso en su expansión.

Laboral. Blindando el respaldo a los comercios que afectados, no en demasía por las obras de la línea 3 en sí, sino por las negligencias de la misma que pusieron en riesgo sus espacios de trabajo físico, restableciendo comercio y servicio que funge como fuente de ingresos para cientos de familias tapatías.

Económico. Reactivados los diferentes ejes de atención requerida en el barrio, impulsan directa e indirecta a reactivar la economía local.

Por lo descrito anteriormente y con fundamento tanto en los artículos previamente indicados, como en el numeral 47 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometiendo a su consideración que la presente iniciativa con el siguiente punto de acuerdo sea turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y como coadyuvante a la Comisión de Promoción de Desarrollo Económico y Turismo.

Iniciativa de acuerdo con turno a comisión para la elaboración de propuesta de rehabilitación en la zona del barrio El Santuario.

ÚNICO. Se proponga por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, el proyecto de rehabilitación que propicie la reactivación del desarrollo urbano y económico en el Barrio El Santuario."

El Regidor Miguel Zárate Hernández: La segunda, es una iniciativa para la creación de una comisión especial transitoria para la cultura de la paz. Esta figura es idónea para dar cauce y consolidar la cultura de la paz en el marco de los planes, programas y políticas que la administración pública municipal ejecuta.

Se pretende que se integren también en dicha comisión especial transitoria, con carácter de invitados a servidores públicos municipales; las acciones que se emprendan desde nuestro municipio deben empatar con los valores de la cultura de la paz para fortalecer la construcción de comunidad y la cohesión social.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. PRESENTES.

El que suscribe, **REGIDOR MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ**, y **REGIDORA ROCIO AGUILAR TEJADA** en uso de la facultad que me confiere el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 75, 76, fracción II, 79, 81, 82, 86, 89 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de Acuerdo, **QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA CULTURA DE PAZ**, de conformidad con la siguiente

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco define en su artículo 27 que los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

II. El numeral en cita indica a su vez, que las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

III. Por su parte, el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara recoge tales disposiciones en su artículo 35 al señalar que:

Artículo 35. El Ayuntamiento de Guadalajara, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones.

Las Comisiones pueden ser permanentes y transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

IV. De igual forma, el numeral en cita indica que en la integración de las comisiones se buscará que el número que presida cada uno de los integrantes de las fracciones partidistas de regidores corresponda al porcentaje de representación que ostentan en el Ayuntamiento.

Las comisiones establecidas pueden ser modificadas en su número y composición, en cualquier momento por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento.

V. Continúa señalando el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 38 y 39:

Artículo 38. Las comisiones edilicias permanentes se integran con los regidores que propone el Presidente Municipal y son aprobados por el Ayuntamiento en su primera sesión. Cuando se creen nuevas comisiones edilicias permanentes, corresponde al Presidente Municipal proponer a los regidores integrantes de las mismas, debiendo ser aprobada la integración por el Ayuntamiento. De igual manera se procede al modificar la integración de las comisiones edilicias. Cuando por licencia se requiera llamar al suplente de cualquier regidor, al momento que el Presidente Municipal tome la protesta respectiva, éste debe proponer su integración a las comisiones edilicias correspondientes para su debida aprobación, de conformidad con lo previsto en el presente reglamento.

Artículo 39. El Presidente Municipal puede presidir y formar parte de las comisiones edilicias que se integren, con excepción de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública.

Cabe señalar que las disposiciones antes invocadas si bien se refieren a las comisiones edilicias permanentes, resultan también aplicables a las transitorias.

VI. Y nos referimos a las comisiones transitorias porque consideramos que esta figura es la idónea para dar cauce y consolidar la cultura de paz, en el marco de los planes, programas y políticas que la administración pública municipal ejecuta en bien de los tapatíos.

VII. La paz no es sólo la ausencia de guerras. Es un conjunto de valores como el respeto a la vida, la libertad, la democracia, la educación, la tolerancia, la cooperación, la igualdad y equidad, o el respeto al medio ambiente.

La cultura de paz busca:

- Respetar los derechos humanos y las libertades de las personas.
- Eliminar la pobreza y promover la educación para todos.
- Respetar y proteger los derechos de los menores.

Así mismo, las acciones que deben llevar a cabo los países, los gobiernos y las personas para crear una cultura de paz, misma que se divide en 8 apartados:

1. Educación.
2. Derechos humanos.
3. Desarrollo económico y social.
4. Igualdad entre hombres y mujeres.
5. Democracia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

6. *Comprensión, respeto, tolerancia y solidaridad.*
7. *Libertad de información y de comunicación.*
8. *Paz y seguridad.*

Todos estos valores forman la cultura de paz. Su objetivo es realizar acciones acordes con estos valores para alcanzarla.¹⁴

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 1995) establece como principios básicos de la cultura de paz: valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que refuerzan la no violencia y el respeto de los derechos y libertades fundamentales de cada persona. Este organismo ha impulsado desde 1994 el Programa Cultura de Paz como un proyecto transdisciplinario que incorpora los distintos ámbitos que le competen (educación, ciencia, cultura y comunicación) buscando impulsar un movimiento mundial por la paz.¹⁵

VIII. Para que todas las personas conozcan y participen de la cultura de paz, es urgente la participación de familias, políticos, profesores, periodistas, colegios de profesionistas, asociaciones civiles y muchos otros profesionales y actores sociales.

Es impostergable crear una cultura de paz y nosotros, como responsabilidad fundamental que tenemos al ejercer la autoridad, ser quienes la integremos, en el marco de lograr una auténtica gobernanza, en nuestra ciudad. Hoy más que nunca es necesario y el escenario actual demanda acciones contundentes que trasciendan en aras de conseguir algo que nos han robado y que de nosotros en gran medida depende sembrar la semilla para retomar el camino que como sociedad hemos perdido.

IX. Y, ¿por qué es importante la cultura de paz? En días recientes hemos visto, el aumento incontenible de la violencia y de la delincuencia en nuestro país, en nuestro Estado y en nuestra área metropolitana de Guadalajara. Los homicidios van a la alza teniendo en este 2019 el inicio de año más violento en nuestra historia reciente, de acuerdo con estadísticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Según la información oficial, de enero a marzo del presente año se registraron 8 mil 493 víctimas de homicidio doloso, lo que representa un aumento del 9.60 por ciento con relación al mismo periodo del año pasado, en el que se contabilizaron 7 mil 750 asesinatos.

Así mismo, "el impacto económico de la violencia se elevó 10% en 2018, alcanzando los \$5.16 billones de pesos (US\$268 mil millones), lo que equivale a 24% del Producto Interno Bruto del país. En términos per cápita, el impacto económico de la violencia fue de \$41,181 pesos, más de cinco veces el salario mensual promedio de un trabajador mexicano. Además, esta cifra varía considerablemente de estado a estado: va desde 10,808 pesos en Yucatán hasta \$83,167 pesos en Colima.

El costo de oportunidad perdido es alto: reducir la violencia de todo México al nivel de sus cinco estados más pacíficos generaría un dividendo de paz de \$2.5 billones de pesos al año, o \$10 billones de pesos durante un periodo de cuatro años. Eso implicaría un valor económico adicional equivalente a 11% del PIB de México de 2018, o más de 11 veces el gasto actual del gobierno federal en seguridad interna y justicia."¹⁶

X. Cabe señalar que esta propuesta de fortalecer la cultura de paz encuentra plena concordancia con el plan estatal de desarrollo vigente, que a la letra menciona dentro de sus objetivos:

"Introducir e implementar mecanismos e instrumentos de cultura de paz en los procesos y prácticas del funcionamiento estatal y municipal".

Resultados específicos:

1. *Visibilizar los espacios de paz de cada municipio para hacer frente a las violencias, a fin de reconocer y fortalecer las actuaciones sociales a favor de la paz.*
2. *Articular las acciones institucionales y ciudadanas de resolución de conflictos mediante el fortalecimiento de la justicia transicional y la garantía de los derechos humanos como fundamento de paz en el estado de Jalisco.*

¹⁴ Varios. (2000). "Manifiesto 2000 para una cultura de paz y no violencia". Recuperado: 15/07/2019, de Unesco Sitio web: <http://unescopaz.uprrp.edu/documentos/Manifiesto.html>

¹⁵ Ver: <https://plan.jalisco.gob.mx/sites/default/files/2019-09/PEGyD.pdf>

¹⁶ Índice de paz México 2019: Identificar y medir los factores que impulsan la paz. Sidney, abril de 2019 Consultado: 24/06/2019. Disponible en: <http://indicedepazmexico.org/>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

3. *Instalar mesas de gobernanza y paz en cada región de Jalisco como mecanismo que impulse el empoderamiento pacifista y genere espacios y proyectos de paz en el estado.*

4. *Impulsar la Educación para la Paz en todos los municipios de Jalisco, mediante la educación formal y no formal para la adquisición y fortalecimiento de las políticas públicas del Municipio de Guadalajara, competencias (valores, conocimientos, actitudes, habilidades y comportamientos) necesarias para alcanzar la paz.¹⁷*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XI. *Para tal efecto, proponemos la creación de la Comisión Especial Transitoria para la Cultura de Paz, misma que será presidida por el Presidente Municipal y se integrará por un regidor representante de cada fracción edilicia con presencia en el Ayuntamiento, así como por los ediles independientes, mismos que serán designados por el Órgano de Gobierno Municipal a propuesta del Presidente Municipal.*

Esta comisión especial transitoria no podrá extenderse, desde luego, más allá del periodo del presente gobierno municipal.

XII. *Esta comisión especial, fortalecerá la construcción de comunidad y la cohesión social a través de una cultura de paz en el Municipio de Guadalajara, contando para tal efecto con las siguientes atribuciones:*

- *Promover valores, actitudes y comportamientos que refuercen la no violencia y el respeto de los derechos fundamentales de las personas;*
- *Incorporar la cultura de paz a los procesos y prácticas de la administración pública municipal;*
- *Impulsar la cultura de paz en los ámbitos de la sociedad, mediante la promoción de instrumentos y mecanismos que visualicen y reconozcan el abordaje de los conflictos en perspectiva de paz;*
- *Promover la comunicación, diálogo y socialización constante del Gobierno de Guadalajara con las organizaciones de la sociedad civil;*
- *Promover la integración de la administración pública municipal con las organizaciones ciudadanas y la ciudadanía que representan, en los barrios y colonias del municipio;*
- *Gestionar la creación de los espacios de paz en el municipio para hacer frente a los diferentes tipos de violencia, como medio para reconocer y fortalecer las actuaciones sociales a favor de la paz;*
- *Promover y articular acciones institucionales y ciudadanas para la instalación de mesas de paz en cada zona del Municipio, como mecanismo que impulse la visión y cultura pacifista y genere espacios y proyectos de paz en Guadalajara;*
- *Impulsar la educación para la paz en el Municipio de Guadalajara; y*
- *Las demás necesarias para consolidar la cultura de paz como estrategia transversal en los planes, programas y políticas públicas municipales.*

XIII. *Consideramos que una cultura de paz no se puede consolidar sin el necesario aporte social. Requerimos de los servidores públicos municipales pero también de los representantes de universidades, cámaras y organismos de la sociedad civil, razón por la cual, sin transgredir los dispositivos legales y reglamentarios antes invocados, se propone integrar con el carácter de invitados, exclusivamente con derecho a voz, a servidores públicos municipales, debiendo participar invariablemente los titulares de la Secretaría General del Ayuntamiento y de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, así como a representantes de universidades, cámaras empresariales y asociaciones civiles.*

XIV. *La austeridad y la racionalidad deben estar presentes en toda decisión municipal y por ello, sugerimos establecer que el cargo de integrante de esta comisión especial transitoria es honorífico por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Los representantes de universidades, cámaras y demás órganos sociedad civil que forman parte de esta comisión, carecen de la calidad de servidores públicos.*

XV. *Esta promoción y búsqueda de la consolidación de la cultura de paz se encuentra a su vez, en plena consonancia con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, Guadalajara 2042, que en sus estrategias transversales contempla la c) Participación Ciudadana, misma que presenta el objetivo estratégico OT14. Fortalecer la construcción de comunidad, la cohesión social y una cultura de paz en el municipio de Guadalajara.*

¹⁷ Gobierno del Estado de Jalisco, Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, Secretaría General de Gobierno. (2019). Objetivos, metas y proyectos estratégicos. En el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024*(67-69). México: Dirección de Publicaciones.

Ayuntamiento de Guadalajara

Así, tenemos una propuesta plenamente alineada con los ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción de nuestro plan municipal de desarrollo, así como del estatal.

XVI. De esta forma, trabajamos por consolidar valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que refuerzan la no violencia y el respeto de los derechos y las libertades fundamentales de los tapatíos, en suma, trabajamos para que el conjunto de la actividad municipal sea respetuosa de la eminente dignidad de la persona humana.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 41 fracción II y relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 75, 76, fracción II, 79, 81, 82, 86, 89 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presentamos a consideración de ustedes, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA CULTURA DE PAZ.

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Comisión Especial Transitoria para la Cultura de Paz, misma que será presidida por el Presidente Municipal, quedando como suplente el Secretario General y se integrará por un regidor representante de cada fracción edilicia con presencia en el Ayuntamiento, así como por los ediles independientes, mismos que serán designados por el Órgano de Gobierno Municipal a propuesta del Presidente Municipal.

La Comisión Especial Transitoria para la Cultura de Paz contará con un Secretario Técnico, que será un servidor público municipal designado por el Presidente Municipal, con las atribuciones previstas por el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara. En caso de ser asignado dentro del personal existente, este deberá ser remunerado de manera igualitaria a los Secretarios Técnicos existentes.

Para asegurar la continuidad de los trabajos de esta comisión, el Presidente Municipal y/o el Secretario General podrá ser sustituido en sus ausencias por el edil o servidor público municipal que para tal efecto designe, haciéndolo del conocimiento previo de los demás integrantes de la comisión.

La Comisión Especial Transitoria para la Cultura de Paz no podrá extenderse más allá del periodo del presente gobierno municipal.

SEGUNDO. La Comisión Especial Transitoria para la Cultura de Paz fortalecerá la construcción de comunidad y la cohesión social a través de una cultura de paz en el Municipio de Guadalajara, contando para tal efecto con las siguientes atribuciones:

- I. Promover valores, actitudes y comportamientos que refuercen la no violencia y el respeto de los derechos fundamentales de las personas;
- II. Incorporar la cultura de paz a los procesos y prácticas de la administración pública municipal;
- III. Impulsar la cultura de paz en los ámbitos de la sociedad, mediante la promoción de instrumentos y mecanismos que visualicen y reconozcan el abordaje de los conflictos en perspectiva de paz;
- IV. Promover la comunicación, dialogo y socialización constante del Gobierno de Guadalajara con las organizaciones de la sociedad civil;
- V. Promover la integración de la administración pública municipal con las organizaciones ciudadanas y la ciudadanía que representan, en los barrios y colonias del municipio;
- VI. Gestionar la creación de los espacios de paz en el municipio para hacer frente a los diferentes tipos de violencia, como medio para reconocer y fortalecer las actuaciones sociales a favor de la paz;
- VII. Promover y articular acciones institucionales y ciudadanas para la instalación de mesas de paz en cada zona del Municipio, como mecanismo que impulse la visión y cultura pacifista y genere espacios y proyectos de paz en Guadalajara;
- VIII. Impulsar la educación para la paz en el Municipio de Guadalajara; y
- IX. Las demás necesarias para consolidar la cultura de paz como estrategia transversal en los planes, programas y políticas públicas municipales.

TERCERO. A efecto de consolidar sus trabajos, la Comisión Especial Transitoria para la Cultura de paz integrará con el carácter de invitados, exclusivamente con derecho a voz, a servidores públicos municipales, debiendo participar invariablemente los titulares de la Secretaría General del Ayuntamiento y de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, así como a representantes de universidades, cámaras empresariales, asociaciones civiles y representantes municipales de las mujeres,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

niños, niñas y adolescentes, la invitación para participar en la Comisión Especial Transitoria para la Cultura de paz será realizada por el Presidente Municipal.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El cargo de integrante de esta comisión especial transitoria es honorífico por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Los representantes de universidades, cámaras y demás órganos sociedad civil que forman parte de esta comisión, carecen de la calidad de servidores públicos.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación y ejecuten los actos necesarios para el cumplimiento del presente decreto..

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.”

El Regidor Miguel Zárate Hernández: La tercera, es una iniciativa que tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento de Distinciones otorgadas por el Municipio de Guadalajara, es indispensable realizar algunos ajustes para mejorar la entrega de premios, que sin lugar a dudas, encierran una gran trascendencia por su esencia histórica y lo que recuerda.

Es el caso de las preseas Premio Ciudad de Guadalajara y al Mérito Humanitario Fray Antonio Alcalde. Este reglamento es muy importante ya que reconoce esfuerzos ciudadanos en muy diversos ámbitos que enriquecen el desarrollo de nuestro municipio, convirtiéndose por tanto, en un instrumento que promueve y fortalece la participación ciudadana y vecinal.

“CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. PRESENTES.

El que suscribe, **REGIDOR MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ**, con fundamento en la facultad que me confiere el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 79, 83 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de ordenamiento, **QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE DISTINCIONES OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como integrantes del Órgano de Gobierno Municipal, a través de la responsabilidad que nos otorgó la ciudadanía, una de las obligaciones que tenemos, precisamente de cara a la sociedad, consiste en la revisión permanente de la reglamentación municipal, cuidando no sólo de su armonía y congruencia interna, sino también, de su aplicación y desarrollo en la realidad.

Porque es claro que se puede tener la mejor reglamentación en el papel, pero la misma ser perfectamente inaplicables en la vida diaria y lo anterior, en nada beneficia a la sociedad ni la dota de la indispensable seguridad jurídica, aspecto indispensable para la construcción de un verdadero Estado de Derecho.

Por ello, más que pensar en modas o en cómo decir las palabras, es necesario revisar la sustancia de nuestros reglamentos; su congruencia interna y su sentido de aplicación, tanto por parte de las dependencias municipales, como del receptor ciudadano.

En ese sentido, el ejercicio de gobierno nos permite sacar conclusiones respecto a la ejecución de los diversos reglamentos y, en su caso, proponer ajustes que redunden en su mejor aplicación. Lo anterior, es el caso del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, mismo que como su nombre lo indica, regula los premios y reconocimientos que de forma institucional y permanente, entrega el Ayuntamiento de Guadalajara a diversas personas físicas y jurídicas de nuestra comunidad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por ello, este reglamento es muy importante, ya que reconoce esfuerzos ciudadanos en muy diversos ámbitos, que enriquecen el desarrollo de nuestro municipio, convirtiéndose por tanto en un instrumento que promueve y fortalece la participación ciudadana y vecinal, acorde a las obligaciones que para el ámbito de gobierno municipal establece el artículo 115 constitucional.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Las recientes entregas de reconocimientos nos han llevado a concluir que es necesario realizar algunos ajustes en el citado ordenamiento municipal, a fin de facilitar la entrega de dichas distinciones y por ende, asegurar que demos exacto cumplimiento a obligaciones reglamentarias.

En ese sentido, consideramos que se hace indispensable realizar algunos ajustes para mejorar la entrega de los premios que sin lugar a dudas, encierran más trascendencia, por su esencia, historia y lo que nos recuerdan, me refiero a los preseas Premio Ciudad de Guadalajara y al Mérito Humanitario Fray Antonio Alcalde.

Al respecto, se requieren ajustes en la denominación y entrega del premio al Mérito Humanitario Fray Antonio Alcalde, en los artículos 5 y 7. Dado que este reconocimiento implica una gran convocatoria de organismos de la sociedad civil, a fin de diversificar el mismo, y rescatando una disposición que se contenía en el anteriormente vigente reglamento de la materia, se propone señalar que quienes hubieren sido galardonados con este premio, no podrán volver a ser acreedores del mismo, sino transcurridos tres años a partir de su recepción.

Así mismo, se adecua este artículo para que se encuentre en plena armonía con la normatividad que regula la sesiones solemnes, recordando que una de las fechas que se conmemoran, es la que nos recuerda el aniversario del natalicio de fray Antonio Alcalde y Barriga, eminente bienhechor tapatío y Benemérito del Estado.

En el mismo supuesto se encuentra la reforma al artículo 7, que se refiere al Premio Ciudad de Guadalajara, distinción que debe otorgarse dentro del marco de la conmemoración de la Fundación definitiva de la Ciudad de Guadalajara, el día 14 de febrero en sesión solemne del Ayuntamiento prevista para tal efecto.

Lo ya establecido en párrafos anteriores nos lleva adicionalmente a proponer la modificación del artículo 27, indicando que la entrega de las distinciones se lleva a cabo en acto solemne, en los términos de la convocatoria, con las excepciones previstas en el propio reglamento, que como ya hemos visto, son diversas.

Por otro lado, es necesario referirnos a la suficiencia presupuestal, necesaria para la entrega de los mismos. En este supuesto, por principio de cuentas, debemos resaltar que no estamos frente a un programa, política pública o acción, sino frente a la entrega de un reconocimiento que el marco reglamentario municipal nos obliga a entregar. Dada la diferente naturaleza, no podemos adoptar los mismos criterios y ello, debe quedar claramente establecido en el propio reglamento, en este caso, en el artículo 25.

De igual manera, consideramos que esa suficiencia presupuestal debe estar previamente establecida por las dependencias responsables y, para tal efecto, proponemos clarificar en el artículo 6 del reglamento en cita, que la entrega de las distinciones previstas en este reglamento estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, la cual deberá ser asegurada anualmente por la Tesorería Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento. Será obligación de cada dependencia, en coordinación con la Tesorería Municipal, prever y realizar los actos necesarios para asegurar la suficiencia presupuestal para las distinciones a su cargo. Ello, destacando una vez más, que no se está frente a un programa, sino al cumplimiento de una distinción prevista por un reglamento y por ende, no se requieren reglas de operación. Tratamos con esto, de no boicotear la propia actividad municipal; tratamos de hacer realidad las preseas que reconocen a lo más granado de la sociedad tapatía.

Lo anterior se consolida con la adecuación al artículo 25, a fin de establecer que cada comisión edilicia o, en su caso el Presidente Municipal, lleva a cabo la selección de candidatos y elabora iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, debiendo verificar previamente, que la Tesorería Municipal haya realizado los trámites correspondientes para obtener la suficiencia presupuestal necesaria para la entrega de las distinciones respectivas.

Es importante recalcar lo que establecíamos líneas atrás. Finalmente estamos en presencia de un reglamento que obliga a realizar, en la mayoría de los supuestos, procedimientos anuales para la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

entrega de reconocimientos. Son procedimientos que ya se conocen y que deberían estar claramente previstos tanto en el presupuesto, como en la agenda de actividades de las dependencias competentes.

Incumplir lo anterior, implica violar un reglamento. Y es claro que sería del todo incongruente y contradictorio, que los propios integrantes del Órgano de Gobierno Municipal violenten un ordenamiento por ellos mismos han aprobado.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por todo lo anteriormente expresado, recalcamos la importancia de establecer la obligación de asegurar de forma previa, la suficiencia presupuestal que estas distinciones requieren. No debe haber pretextos dirigidos a evitar o evadir el cumplimiento de una obligación reglamentaria, máxime cuando la misma se dirige a reconocer las mejores acciones, conductas y legados de personas físicas y jurídicas que engrandecen a Guadalajara, fortaleciendo, como ya hemos establecido, la participación ciudadana y vecinal.

De esta forma, las repercusiones jurídicas implican la plena armonía y congruencia interna de este ordenamiento, así como en su relación con otros ordenamientos municipales. Por lo que toca a las repercusiones presupuestales, estas reformas implican dar claridad al proceso para asegurar la suficiencia presupuestal que requieren estos premios y reconocimientos, cumpliendo así con la obligación constitucional y legal de observar y ejecutar los ordenamientos municipales. De igual forma, se establecen obligaciones precisas para las dependencias municipales competentes, con el fin de hacer plenamente ejecutable estas disposiciones reglamentarias en la realidad.

Así las cosas, seguimos trabajando para consolidar a nuestro municipio como uno de reglamentos y de orden, donde impera el Estado de Derecho y donde siempre será el ciudadano, el centro y fin de las decisiones públicas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 75, 76, fracción II, 79, 83 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, someto a la consideración de este órgano gobierno municipal la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE DISTINCIONES OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ÚNICO. Se reforman los artículos 5, 6, 7, 9 y 25 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 5.

I.....

a) a b).....

c) Al Mérito Humanitario Fray Antonio Alcalde;

d) a f).....

II.....

Artículo 6. La entrega de las distinciones previstas en este ordenamiento estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, la cual deberá ser asegurada anualmente por la Tesorería Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento.

Es obligación de cada dependencia, en coordinación con la Tesorería Municipal, prever y realizar los actos necesarios para asegurar la suficiencia presupuestal para las distinciones a su cargo.

Artículo 7.

Esta distinción se otorga dentro del marco de la conmemoración de la fundación definitiva de la Ciudad de Guadalajara, el día 14 de febrero en sesión solemne del Ayuntamiento prevista para tal efecto.

.....

Artículo 9. El premio al Mérito Humanitario Fray Antonio Alcalde se concede a las personas que han destacado por una labor altruista, en favor de la población tapatía que se considera en situación de vulnerabilidad.

Esta distinción se otorga en marzo dentro del marco del aniversario del natalicio de fray Antonio Alcalde y Barriga, el día 14 de marzo en sesión solemne del Ayuntamiento prevista para tal efecto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de programas sociales municipales y consiste en por lo menos mil trescientas veinticinco; novecientas treinta y quinientas treinta veces el valor diario de la UMA, para el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente.

Quienes hubieren sido galardonados con este premio, no podrán volver a ser acreedores del mismo, sino transcurridos tres años a partir de su recepción.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 25. La comisión edilicia o, en su caso el Presidente Municipal, lleva a cabo la selección de candidatos y elabora iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, debiendo verificar previamente que la Tesorería Municipal haya realizado los trámites correspondientes para obtener la suficiencia presupuestal necesaria para la entrega de las distinciones respectivas y sin que se requiera la emisión de reglas de operación para la entrega de las mismas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. *Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

SEGUNDO. *Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

TERCERO. *Remítase copia del presente al Congreso del Estado, para los efectos previstos en el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

CUARTO. *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y a la Tesorero Municipal, para que realicen los actos necesarios y suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente."*

El Regidor Miguel Zárate Hernández: La cuarta y última, es una iniciativa de decreto que aprueba el programa de apoyo social denominado "Primero Comer..."

Partiendo del hecho de que uno de los objetivos prioritarios de los planes y programas de gobierno deben consistir en la atención de los sectores más desprotegidos y vulnerables de nuestra sociedad, así como el reconocimiento de que en nuestro Estado contamos con retos importantes en lo que se refiere al combate de la pobreza.

Pretendemos la aprobación del programa de apoyo social denominado Primero Comer; este contempla cuatro puntos principales:

La configuración de huertos urbanos en domicilios particulares de los habitantes de las zonas vulnerables; la constitución de microempresas para compra, venta e intercambio de productos; establecimiento de cocinas en común y campañas de nutrición; así como la implementación de campañas de capacitación y adiestramiento a la comunidad. Es cuanto señor Presidente.

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA.
PRESENTES.**

El que suscribe, REGIDOR MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ, en uso de la facultad que me confiere el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 75, 76, fracción II, 80, 89, 90 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de decreto, QUE APRUEBA PROGRAMA DE APOYO SOCIAL DENOMINADO "PRIMERO COMER...". de conformidad con la siguiente

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como lo hemos manifestado en diversas iniciativas, consideramos que para este Ayuntamiento, uno de los objetivos prioritarios de los planes y programas de gobierno debe consistir en la atención de los sectores más desprotegidos y vulnerables de nuestra sociedad. Ello, bajo verdaderos principios de equidad y solidaridad social y buscando fortalecer nuestro tejido social.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Todas las acciones encaminadas a suprimir el dolor evitable en nuestra sociedad deben ser bienvenidos. Y ello cobra relevancia, cuando según el CONEVAL, Jalisco tiene retos importantes en lo que se refiere al combate a la pobreza. En efecto, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social señala entre otros puntos, los siguientes:

- El número de personas en situación de pobreza extrema en Jalisco pasó de 144,881 personas a 244,521 personas entre 2016-2018.

- El porcentaje de la población en situación de pobreza extrema en Jalisco pasó de 1.8% a 3.0% entre 2016-2018.

- Entre 2016 y 2018, el porcentaje de personas con ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos en Jalisco disminuyó 3.5 puntos porcentuales; sin embargo, el porcentaje de personas con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos aumentó en 0.6 puntos porcentuales, es decir, menos personas cuentan con el ingreso suficiente para adquirir la canasta alimentaria.¹⁸

Sabemos que las condiciones de Guadalajara son diferentes, pero no deja de ser una realidad la pobreza lacerante que se vive en algunos de nuestros barrios y colonias. De hecho, dado el porcentaje de población, nuestro municipio aloja a 20 mil 164 personas en condición de pobreza en términos absolutos.¹⁹

Así mismo, y según datos proporcionados por el INEGI y el propio CONEVAL en una investigación realizada por el suscrito, el porcentaje de población con carencia por acceso a la alimentación en Guadalajara se ubica en un 13.4%. Es decir, 13 de cada 100 personas en nuestro municipio tiene, como forma de pobreza, el acceso a la alimentación adecuada. Esta situación nos resulta lamentable cuando entendemos, según las mismas fuentes, que siete de cada cien tapatíos tienen una línea inferior al bienestar mínimo²⁰.

Es a esas personas a las que hay que dirigir la mirada. Es a la zonas marginadas donde hay que dirigir la acción de las diferentes dependencias municipales y, tomando como ejemplo otras experiencias exitosas, a través de esta iniciativa, proponemos la implementación del programa de apoyo social denominado "Primero Comer...", consistente en la adquisición de productos de la canasta básica, por parte del Municipio de Guadalajara, a fin de ser ofertados a precio de compra, en barrios y colonias populares del municipio, previo análisis y definición por parte de las dependencias municipales competentes.

Se trata de llevar los satisfactores del bien común a los sectores más vulnerables, pero lejos de una política meramente asistencialista, sino que, por el contrario, promueva la actividad, el trabajo y el compromiso por parte de la población receptora de este programa.

Como señalábamos, existen experiencias exitosas en este sentido, destacando las consistentes en la venta a precios accesibles de pescado y mariscos durante la Cuaresma y Semana Santa.²¹ En este caso, el programa busca tener un alcance más amplio, al ofertar a precio de compra, diversos productos que integran la canasta básica.

Esta propuesta, por otro lado, se encuentra en plena consonancia con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, Guadalajara 2042, que en el Eje I. Guadalajara próspera e incluyente,

¹⁸ Ver:

https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Comunicados_Pobreza_2016/COMUNICADO_MEDICION_POBREZA_2018_JALISCO.pdf

¹⁹ Ver: https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_ncta=136824

²⁰ Estimaciones del CONEVAL con base al Modelo Estadístico 2015 para la continuidad del MSC-ENIGH y la Encuesta Intercensal 2015, investigadas por el proponente de la iniciativa.

²¹ Ver: <https://www.informador.mx/Jalisco/Zapopan-ofrece-venta-de-pescados-y-mariscos-a-bajo-costo-20130222-0085.html>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

presenta el objetivo estratégico O2. Reducir los niveles de pobreza y mejorar las condiciones de vida de las personas, hogares y comunidades con mayor rezago, con énfasis en abatir el rezago educativo, incrementar el ingreso y ampliar la cobertura en pensiones, con las siguientes estrategias y líneas de acción:

E2.3. Subsidios y transferencias a hogares en condiciones de pobreza:

L2.3.1. Otorgar apoyo económico directo a familias en situación de pobreza alimentaria.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Así, tenemos una propuesta plenamente alineada con los ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción de nuestro plan municipal de desarrollo.

La presente iniciativa si tiene repercusiones presupuestales, aunque en este caso, plenamente justificadas por el apoyo social que representan, a través de un verdadero esquema de combate a la pobreza.

De igual forma, la presente iniciativa carece de repercusiones laborales, ya que el programa se implementaría a través de los servidores públicos competentes y por lo que toca al impacto social, como ya se ha recalcado, se busca combatir la pobreza como medio para fortalecer el tejido social.

Hoy, con esta iniciativa, pretendemos transmitir el mensaje de voltear a ver a los sectores más desprotegidos de la sociedad y apoyarlos con medidas claras y concretas.

Este programa se encontrará ajustado además a un proceso de promoción de la configuración de huertos urbanos en los domicilios particulares de los habitantes de estas zonas, así como a la constitución de microempresas para compra-venta e intercambio de productos. Por otro lado, este esquema nos permitirá abatir los problemas de nutrición a los que nos hemos referido mediante cocinas en común, y, desde luego, esto genera un mercado de productos en zonas que, insistimos, debemos recuperar en beneficio de sus habitantes y del municipio visto desde una forma integral

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 41 fracción II y relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 80, 89, 90 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presento a consideración de ustedes, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE APRUEBA PROGRAMA DE APOYO SOCIAL DENOMINADO "PRIMERO COMER...".

PRIMERO. Este programa integrará un proceso que se dirigirá a lograr el bienestar de los habitantes de estos barrios y colonias, así como a promover la mejora de la economía de los mismos, a través de acciones que promoverán las dependencias competentes, entre las que enunciativamente se encontrarán:

- I. La configuración de huertos urbanos en los domicilios particulares de los habitantes de estas zonas;
- II. La constitución de microempresas para compra-venta e intercambio de productos; y
- III. El establecimiento de cocinas en común y campañas de nutrición;
- IV. La implementación de campañas de capacitación y adiestramiento.

SEGUNDO. Los recursos para la ejecución del programa a que se refiere el presente decreto serán tomados de la partida correspondiente a Ayudas Sociales a Personas, del Rubro AYUDAS SOCIALES, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2020, o en su caso, de los ejercicios fiscales subsecuentes, hasta la conclusión de la finalidad del mismo.

TERCERO. Se aprueba, autoriza y faculta a la Tesorería Municipal para que realice las acciones necesarias, ya sean transferencias o modificaciones dentro del presupuesto autorizado del ejercicio fiscal 2020, o subsecuentes, de conformidad al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con el objeto de cubrir las erogaciones necesarias para la ejecución del programa a que se refiere el presente decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal, para que realicen los actos necesarios y suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto."

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Sobre la primera iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Urbano como convocante y Desarrollo Económico como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Sobre la segunda iniciativa, se propone su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Sobre la tercera iniciativa, se propone su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Sobre la cuarta iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social como convocante y Hacienda Pública como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Por último, tiene el uso de la voz, el regidor Víctor Páez.

El Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo: Gracias Presidente y compañeros regidores. Daré una pequeña síntesis de la iniciativa, solicitándole a la Secretaría General se incerte en el acta el contenido íntegro del documento.

Se trata de una iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto se otorgue un reconocimiento post mortem, al autor y editor de historietas mexicanas José Guadalupe Cruz Díaz.

Según el artículo 3, fracción X de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, se entiende por cultura, entre otras como el conjunto de los rasgos distintivos materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social.

Dicho esto, la identidad social se construye y fortalece permanentemente gracias al dinamismo que el hombre imprime en sus prácticas, costumbres y tradiciones. De ahí que evocar el pasado, provoca emociones, sentimientos y hasta añoranza en sociedades cada vez más necesitadas de valores, de paz y de justicia. Sin duda alguna los tiempos han cambiado, la diversión y el entretenimiento han tomado nuevas vertientes.

Sin embargo y para fortuna de muchos, el humor blanco con el que han crecido distintas generaciones se rehúsa en desaparecer; diferentes artistas aún lo utilizan adquiriendo una connotación familiar, limpia, libre del doble sentido, mucho menos haciendo apología del delito.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En este sentido, es ineludible reposicionar y por ende revivir las obras de aquellos artistas que marcaron época con sus aportaciones a la cultura; tal es el caso del autor y editor de historietas mexicanas José Guadalupe Cruz Díaz, quien no obstante sus legados literarios, su mérito no ha sido suficientemente encumbrado.

A los 18 años Cruz Díaz, inicio su carrera de autor y editor en las revistas Paquín, Paquito y Pepín, sus aportes a la cultura literaria en el campo de las historietas mexicanas fue transcendental y superó la barrera del país, convirtiendo sus comics en unos de los más leídos y por lo tanto más vendidos siendo uno de sus grandes éxitos y por ende la primera heroína que surgió en el planeta “Adelita y las Guerrillas”, durando sus publicaciones desde el año de 1936 cuando apareciera por primera vez hasta finales de la década de los 50’s.

En 1952, Funda su propia editorial, en donde se publican varias historietas de gran auge y popularidad entre las que destacan; “La Pandilla”, “Rosita Álvarez”, “El Vampiro Tenebroso” así como la revista que todos alguna vez hemos leído, “Santo, El Enmascarado de Plata”, sin duda estas historietas fueron de gran aceptación y gusto entre grandes y chicos.

Brindar un reconocimiento post-mortem a este autor e historietista jalisciense, no solo es un acto de justicia y congruencia histórica, sino también una forma de preponderar el valor e importancia de nuestra cultura tapatía y mexicana. Es cuanto.

*“Integrantes del Ayuntamiento
Constitucional de Guadalajara
Presente*

El que suscribe Víctor Manuel Páez Calvillo, regidor de este Ayuntamiento en uso de las facultades que me confiere el artículo 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito someter a la consideración de todos Ustedes la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto se otorgue un reconocimiento post-mortem al autor y editor de Historietas Mexicanas José Guadalupe Cruz Díaz. Lo anterior de conformidad a la siguiente:

Exposición de Motivos

A fin de precisar la necesidad y fines perseguidos con la iniciativa, es importante resaltar que en el devenir histórico de las comunidades, la identidad social se construye y fortalece permanentemente gracias al dinamismo que el hombre imprime en sus prácticas, costumbres y tradiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción X de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, se entiende por cultura, entre otras, “el conjunto de los rasgos distintivos materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social”.

Pues bien, la cultura es un componente que acompaña a su hacedor desde épocas antiguas y a lo largo de sus distintas manifestaciones en el presente. De ahí que evocar el pasado, provoca emociones, sentimientos y hasta añoranza en sociedades cada vez más necesitada de valores, de paz y de justicia. Sin duda alguna los tiempos han cambiado, la diversión y el entretenimiento han tomado nuevas vertientes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Sin embargo y para fortuna de muchos, el humor blanco con el que han crecido distintas generaciones se rehúsa en desaparecer. Diferentes artistas aún lo utilizan adquiriendo una connotación familiar, limpia, libre del doble sentido, mucho menos haciendo apología del delito.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En este sentido, es ineludible reposicionar y por ende revivir las obras de aquellos artistas que marcaron época con sus aportaciones a la cultura. Tal es el caso del autor y editor de historietas mexicanas José Guadalupe Cruz Díaz, quien no obstante sus legados literarios, su mérito no ha sido suficientemente encumbrado.

A los 18 años José Guadalupe Cruz Díaz, inicio su carrera de autor y editor en las revistas Paquín, Paquito y Pepín, sus aportes a la cultura literaria en el campo de las historietas mexicanas fue trascendental y superó la barrera del país, convirtiendo sus comics en unos de los más leídos y por lo tanto más vendidos siendo uno de sus grandes éxitos "Adelita y las Guerrillas", durando sus publicaciones desde el año de 1936 cuando apareciera por primera vez hasta finales de la década de los 50's.

En 1952 José Guadalupe Cruz Díaz, Funda su propia editorial, en donde se publican varias historietas de gran auge y popularidad entre las que destacan; "La Pandilla", "Rosita Alvarez", "El Vampiro Tenebroso" así como la revista "Santo, El Enmascarado de Plata", sin duda estas historietas fueron de gran aceptación y gusto entre grandes y chicos.

Brindar un reconocimiento post-mortem a este autor e historietista jalisciense, no solo es un acto de justicia y congruencia histórica, sino también una forma de preponderar el valor e importancia de nuestra cultura tapatía y mexicana.

Ahora bien la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, llevo a cabo una exposición en el Museo de las Artes Populares de Jalisco, donde coloca al autor y editorialista como el más importante del siglo XX en México; en el que señaló:

"El Museo de las Artes Populares de Jalisco (MAP) realizará un homenaje al creador del comic "Santo, El Enmascarado de Plata" uno de los autores y editores más influyentes de México y América Latina en el siglo XX: José G. Cruz. La exposición, titulada De las tiras cómicas a José G. Cruz, Primer Centenario, se realiza a 100 años de su nacimiento y será inaugurada el próximo jueves 6 de julio a las 19:30 horas, en un evento organizado por la Secretaría de Cultura de Jalisco.

La exposición muestra varias facetas del autor, desde sus primeros trabajos como ilustrador hasta la fundación de su propia editorial. También describe el éxito internacional que significaron sus revistas, comics, fotonovelas y guiones cinematográficos. Para el curador Jaime Aurelio Casillas "es una exposición pensada en términos curatoriales para ser didáctica porque hay un desconocimiento, el personaje está olvidado, entonces el objetivo de esta exposición era que la gente venga y conozca quién fue José G. Cruz".

La exposición tiene distintos momentos, en la primera se muestran objetos personales como identificaciones, fotografías y algunos de sus primeros trabajos. También hay una sección dedicada a su trabajo como diseñador. En otra se muestra su faceta más conocida como historietista o diseñador de comics. Existe también un espacio dedicado a su trabajo en el cine donde fue guionista de más de 30 películas y actor en más de una decena. Y finalmente se muestran algunos de los cuadros que realizó en la última etapa de su vida ya retirado de la labor editorial.²²"

Por su parte la Biblioteca de México, de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Republica, celebró el primer Foro Internacional de Cine y Comic en la Ciudad de México, el cual hizo una publicación de donde se extraen algunas líneas haciendo referencia al autor e historietista José Guadalupe Cruz Díaz:

"El foro privilegia dos artes populares hermanas con la proyección de películas basadas en historietas de autor que no corresponden al género de superhéroes. Se difundirán así varios filmes internacionales creados a partir de historietas nunca antes vistos en México.

²² <https://sc.jalisco.gob.mx/prensa/noticia/6995> Fecha de consulta 14 de noviembre del 2019

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

*El encuentro incluye una exposición en el Patio del Cine Colección de historietas de Carlos Monsiváis, la más grande e importante del país abierta al público, con gran cantidad de cómics que datan desde finales de 1800, así como los autores fundacionales de la historieta mexicana a partir de los años treinta del siglo pasado hasta nuestros días; obras de autores internacionales y nacionales, como Gabriel Vargas, El Chango Cabral, José G. Cruz, Robert Crumb, Frank Miller, Art Spiegelman, Will Eisner y Quino, por mencionar algunos”.*²³

Cabe resaltar que la Biblioteca de México coloca a José Guadalupe Cruz Díaz, como un autor fundacional de la historieta mexicana.

Precisado lo anterior es trascendental señalar que la entrega de reconocimiento post-mortem se hará a la C. Griselda Cruz Álvarez, hija de Don José Guadalupe Cruz Díaz.

Fundamento Jurídico:

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Distinciones otorgadas por el Municipio de Guadalajara, se encuentran premios y reconocimientos que otorga el Ayuntamiento, mismos que están sujetos a cumplimentar requisitos previstos en el Ordenamiento Municipal antes referido. Empero el artículo 19 del Reglamento citado, establece, que corresponde al Ayuntamiento como al Presidente Municipal, conceder reconocimientos para casos no previstos, a las personas que hayan realizado una aportación extraordinaria en beneficio de la sociedad. Para estos reconocimientos pueden otorgarse medallas, diplomas, estímulos económicos, en su caso, colocar una placa o efigie.

Objeto de la Iniciativa:

El objeto y fines que se persiguen con la presente es que se otorgue un reconocimiento post-mortem al autor y editor de historietas mexicanas José Guadalupe Cruz Díaz, esto en el marco de la conmemoración de su natalicio el día 31 de enero de 1917.

Repercusiones de la Iniciativa:

Sociales. Son positivas, considerando que a través del reconocimiento pretendido para este autor no solo se resalta y visibiliza el nombre de este importante autor, sino también el de sus obras literarias representadas en las historietas.

Económicas y presupuestales. Las que derivan del gasto que implica la elaboración del reconocimiento, el cual se hará con cargo al capítulo 4000 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio Fiscal del Año 2020

Jurídicas. No se advierten repercusiones de esta naturaleza.

Laborales. No existen.

Expresado lo anterior y para efectos de su estudio, análisis y dictaminación, se propone que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Cultura por ser materia de su estricta competencia.

En mérito de lo expuesto someto a la consideración de todos ustedes el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba otorgar un reconocimiento post-mortem a José Guadalupe Cruz Díaz, en el marco de la conmemoración de su natalicio.*

SEGUNDO. *Se faculta al regidor Víctor Manuel Páez Calvillo para que establezcan contacto con la C. Griselda Cruz Álvarez descendiente de José Guadalupe Cruz Díaz a fin de que determinen la fecha de*

²³ <https://www.gob.mx/cultura/prensa/biblioteca-de-mexico-sede-del-primer-foro-internacional-de-cine-y-comic> Fecha de consulta 14 de noviembre del 2019

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

entrega del reconocimiento, la que una vez definida deberá ser comunicada al Presidente Municipal para que disponga e instruya lo que operativamente resulte necesario.

TERCERO. *Se instruye a la Tesorería Municipal, para que con cargo al Capítulo 4000 provea de las expensas necesarias para dar cumplimiento con el presente acuerdo.*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CUARTO. *Se instruye a la Dirección de Relaciones Públicas, y a la Coordinación General de Comunicación y Análisis Estratégico, para que diseñen el reconocimiento materia del presente acuerdo.*

QUINTO. *Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Institucional para que en el ámbito de sus atribuciones y por los conductos que estime convenientes realice la debida difusión de la entrega del reconocimiento.*

SEXTO. *Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento para que suscriba la documentación inherente en cumplimiento al presente acuerdo."*

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Cultura como convocante y Hacienda como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señoras y señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobada.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, deben ser aprobados en votación económica, solicitando al Secretario General los refiera.

El Señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 18 y son los siguientes:

1. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA QUE PROPONE LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA DISTINTAS ASOCIACIONES CIVILES.

ACUERDO

PRIMERO.- Se rechaza la iniciativa de la ex regidora Jeanette Velázquez Sedano, por los motivos expresados en los considerandos del presente dictamen. Se ordena su archivo como asunto concluido.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

2. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A DIVERSAS SOLICITUDES DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE ATOYAC Y ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.

ACUERDO

PRIMERO.- Por no contar con los bienes solicitados, se rechazan las solicitudes de donaciones del entonces Delegado Municipal de Unión de Guadalupe, del Municipio de Atoyac y del entonces Presidente Municipal de Zacoalco de Torres, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Delegado Municipal de Unión de Guadalupe, del Municipio de Atoyac y al Presidente Municipal de Zacoalco de Torres, Jalisco.

3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 91, DE BOLAÑOS, JALISCO, PARA LA DONACIÓN DE 20 LUMINARIAS.

ACUERDO

PRIMERO.- Por no contar con los bienes solicitados, se rechaza la solicitud presentada por el Director de la Secundaria Técnica 91, del municipio de Bolaños, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de la Secundaria Técnica 91, del municipio de Bolaños, Jalisco.

4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A SOLICITUDES DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES A DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO.

ACUERDO

PRIMERO.- Por no contar con los bienes requeridos, se rechazan las solicitudes de donaciones de diversos bienes realizadas por los municipios de Tecolotlán, Chiquilistlán, Tepatitlán de Morelos, Zacoalco de Torres, Jocotepec y Cihuatlán; todos del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los actuales: Presidente Municipal de Tecolotlán, Presidente Municipal de Chiquilistlán, Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, Síndico Municipal de Zacoalco de Torres; al Secretario General de Municipio de Jocotepec y al Presidente Municipal de Cihuatlán, todos el Estado de Jalisco.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA DEL SUR, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE LOCATARIOS DE LA COLONIA DEL FRESNO, A.C.

ACUERDO

PRIMERO.- Se rechaza la entrega en comodato a favor de la Asociación de Locatarios de la Colonia del Fresno, A.C., del espacio ubicado en el mercado Agustín de la Rosa, en la calle de Puerto Rico sin número esquina con calle de Brasil, en la Colonia del Sur, por las consideraciones expuestas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, como asunto concluido.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LOS REGIDORES EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ Y CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ, RELATIVA A RECONSIDERAR EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE USO DE PISO EN EL CORREDOR SAN ONOFRE.

ACUERDO

ÚNICO.- Se rechaza la presente iniciativa, por haber quedado sin materia, conforme a los considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen, ordenándose su archivo como asunto concluido.

7. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE PATRIMONIO MUNICIPAL, DE HACIENDA PÚBLICA Y DE JUSTICIA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA QUE SE ASIGNEN VEHÍCULOS A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS.

ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a la Dirección de Administración para que revise la situación vehicular de la Dirección de Asuntos Internos y en su caso, tome en cuenta sus necesidades en el Programa Anual de Compras y/o arrendamiento de vehículos, en el ejercicio fiscal 2020.

8. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TURISMO Y DE HACIENDA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR BENITO ALBARRÁN CORONA, RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE LAS BANDERAS UBICADAS EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA AMÉRICAS.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Dirección de Cultura, a realizar el seguimiento, cuidado y supervisión del estado del camellón de Avenida de las Américas, así como de las banderas que constituye el objeto central del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General, que realice los trámites administrativos inherentes y las acciones necesarias para el cumplimiento del punto primero del presente acuerdo.

9. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y DE MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LOS REGIDORES MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ Y VÍCTOR MANUEL PÁEZ CALVILLO, PARA LA EJECUCIÓN DE UN SISTEMA HOMOLOGADO DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

Ayuntamiento de Guadalajara

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que a través de la dirección de Medio Ambiente elabore e implemente de inmediato:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- a) Una base de datos que proporcione información de las necesidades materiales como operativas y de personal necesarias, así como del manejo que actualmente se da a los residuos generados en cada uno de los edificios públicos municipales conforme al listado proporcionado por la Jefatura del Departamento de Inmuebles.
- b) Con la información recabada en el inciso a) del presente acuerdo se elabore un plan operativo que incluya la calendarización y cronograma de trabajo donde se especifiquen las medidas a implementar en relación a la capacitación al personal, la señalética en los edificios y los mecanismos para la recolección diferenciada de residuos.
- c) Realice la capacitación de la totalidad del personal que labora en las dependencias municipales de acuerdo al calendario y cronograma establecido en el inciso b) del presente acuerdo.
- d) Ejecute el Programa de Separación de Residuos Sólidos Urbanos en Dependencias en la totalidad de los inmuebles municipales, de acuerdo con las fechas de cumplimiento derivadas del inciso b) específicas para cada edificio.
- e) Vigile la adecuada ejecución del programa una vez se ponga en marcha.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General para suscribir la documentación necesaria en cumplimiento del presente acuerdo.

10. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ, QUE TIENE POR OBJETO CAPACITAR AL PERSONAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, EN ATENCIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al Director de los Servicios Médicos Municipales, para que solicite, programe y coordine la asistencia del personal a su cargo, a la capacitación en materia de "Perspectiva de Género para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como evitar cualquier Violencia Institucional", con la Dirección de Accesos a las Mujeres a la Justicia de la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres.

SEGUNDO.- Se instruye al Director de los Servicios Médicos Municipales, para que, una vez realizada la referida capacitación y en un período no mayor a los 15 días hábiles, presente informe de resultados a las Comisiones de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y la de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal y se instruye al Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente acuerdo.

11. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE CENTRO, BARRIOS TRADICIONALES Y MONUMENTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR MIGUEL ZÁRATE

Ayuntamiento de Guadalajara

HERNÁNDEZ, PARA LA REINSTALACIÓN DEL MONUMENTO DEL CHARRO.

ACUERDO

AYUNTAMIENTO PRIMERO.- Se aprueba la reinstalación del Monumento alusivo a El Charro en la media luna CO~~N~~STITUCIONAL de la confluencia de las avenidas Revolución y Chamizal con sentido Oriente/Poniente, colonia DE GUADALAJARA Electricistas (lugar de origen).

SEGUNDO.- Se remite el presente acuerdo a Tesorería Municipal para que dentro de la partida presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se obtengan los recursos necesarios para que previa a su reinstalación se restaure el Monumento alusivo en el punto anterior.

TERCERO.- Se instruye a las áreas competentes de la administración municipal para que a través de la Coordinación General de Servicios Municipales coordine los requerimientos necesarios para la reinstalación, mejora del entorno, aspectos relacionados a la protección civil, y lo relativo al cuidado y difusión del patrimonio cultural de la ciudad.

CUARTO.- Se considere su reinstalación dentro del programa de eventos conmemorativos al 478 Aniversario de la fundación de la ciudad de Guadalajara.

12. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LOS REGIDORES VÍCTOR MANUEL PÁEZ CALVILLO, BENITO ALBARRÁN CORONA, CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ, EVA ARACELI AVILÉS ÁLVAREZ, HILARIO ALEJANDRO RODRÍGUEZ CÁRDENAS, EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, MIGUEL ZARATE HERNÁNDEZ, JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ Y VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ, QUE TIENE POR OBJETO DECLARAR EL 27 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA MUNICIPAL DEL MARIACHI".

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza declarar el 27 de noviembre de cada año como "Día Municipal del Mariachi".

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Institucional para que por los conductos que estime convenientes realice la debida difusión del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

13. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA PÚBLICA, DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR LUIS CISNEROS QUIRARTE, PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, A PERSONAS CON DISCAPACIDAD O QUE HABLEN ALGUNA LENGUA INDÍGENA.

Ayuntamiento de Guadalajara

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al titular de la Coordinación de Innovación Gubernamental para que en coordinación con la titular de la Dirección de Transparencia e Información Pública y el titular Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad diseñen la estrategia integral para que la información generada por el Ayuntamiento de Guadalajara y la administración pública municipal sea accesible a personas con discapacidad, en la que se incluya el impacto presupuestal para poder materializar la estrategia.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se instruye a la titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Practicas continúe las gestiones necesarias ante Instituto de Transparencia e Información Pública en el Estado de Jalisco, así como la Comisión Estatal Indígena (CEI), a efecto de que se introduzcalos lineamientos necesarios y en su caso se determinen los requerimientos para que la información generada por el Ayuntamiento de Guadalajara y la administración pública municipal sea accesible a personas indígenas.

TERCERO.- Se aprueba que la titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Practicas promueva que los contenidos del portal de transparencia del gobierno municipal se generen con lenguaje incluyente.

14. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE ASUNTOS DE LA NIÑEZ, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ, QUE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL A REGULARIZAR Y MANTENER EN OPERACIÓN EL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES.

ACUERDO

PRIMERO.- Se faculta al Ayuntamiento de Guadalajara para que envíe atento exhorto, con copia de la iniciativa, al Congreso del Estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus facultades, exhorte al titular del Poder Ejecutivo Federal, a que instruya a las Secretarías de Bienestar y de Salud, para que, en el marco de un trabajo coordinado, mantengan en operación el Programa de Estancias Infantiles y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que en uso de sus facultades, reasigne recursos dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación a dicho programa.

SEGUNDO.- Facúltese al Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento para que suscriban la documentación inherente para el cumplimiento del presente acuerdo.

15. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL REGIDOR MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ, PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE CONCIENTIZACIÓN QUE PROMUEVA LA "NO REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONTAMINANTES EN GUADALAJARA".

ACUERDO

QUE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, ASÍ COMO A LAS DIRECCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, Y DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA O CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN QUE PROMUEVA LA NO REALIZACIÓN DE ACCIONES O ACTIVIDADES CONTAMINANTES EN GUADALAJARA.

ÚNICO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, y a las Direcciones de Protección Civil y Bomberos, y de Inspección y Vigilancia; para que, en arreglo a las atribuciones previstas por el Reglamento de la Administración Pública Municipal de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara orientadas a lo previsto por el Objetivo Estratégico O.15, Estrategia E15.2 y Líneas de Acción L15.2.1; L15.2.2, L15.2.5 y L15.2.6 establezcan un programa o campaña de concientización pública, bajo un esquema de participación social y colaboración ciudadana, en el marco de los festejos navideños y de fin de año, para:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

1) Promover y vigilar, a través de medidas preventivas y de concientización que el uso de la pirotecnia se realice de conformidad a la normatividad vigente;

2) Evitar y sancionar el uso de fogatas urbanas y demás actos contaminantes similares, de conformidad con la reglamentación de la materia; y

3) Colaborar con el IMEPLAN en los trabajos realizados para inhibir el uso desmedido de vehículos automotores;

Todo ello, con el fin de procurar una calidad del aire aceptable para el periodo final del año 2019 y el inicio de año de 2020, preservando de esta forma la salud de los tapatíos.

16. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL REGIDOR MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ, QUE TIENE POR OBJETO CREAR UNA CAMPAÑA PERMANENTE DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA ADQUISICIÓN DE MASCOTAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DECEMBRINAS.

(Se turnó a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente al principio de la sesión)

17. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ, QUE PROPONE LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, FINANCIERAS, LEGALES Y DEMÁS APLICABLES PARA EFECTOS DE IMPLEMENTAR UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO POR UN TOTAL DE \$ 1,750'000,000.00 QUE SERÁ DESTINADO PARA EL REFINANCIAMIENTO EN LAS MEJORES CONDICIONES CONTRACTUALES, FINANCIERAS, JURÍDICAS Y PRESUPUESTALES DE LA DEUDA DIRECTA DEL MUNICIPIO.

(Se turnó a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública al principio de la sesión)

18. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTE A DIVERSOS OFICIOS DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, MEDIANTE LOS CUALES REMITE EXPEDIENTES PARA LA AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE RESIDUOS A UN RELLENO SANITARIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el relleno sanitario de propiedad municipal, a los prestadores de servicios ambientales siguientes:

1. Fin Recicladora de México S. de R. L. de C. V;
2. Anima, S. A. de C. V;
3. J. Santos Andrade Pérez;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

4. Recovery Metal Solutions, S. de R. L. de C. V;
5. Cesar Mariscal Sahagún; y
6. Laura Alejandra Barba Camarena.
- 7.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Esta autorización se otorga por un año a partir de la publicación del presente acuerdo y está condicionada a que dichos prestadores de servicios ambientales, previamente presenten ante la Unidad de Gestión Integral de Residuos, los dictámenes, autorizaciones e informes vigentes, referidos en la cláusula décima novena, apartado titulado “*Para los particulares solicitantes*” arábigo 1, incisos b), d), f) y g) del Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público, en su Modalidad de Recolección, Transporte, Transferencia, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Generados en el Municipio de Guadalajara, Jalisco celebrado por este Municipio y la empresa CAABSA EAGLE GUADALAJARA S. A. DE C. V. de fecha 28 de abril de 2016.

TERCERO.- Por los razonamientos y fundamentos señalados en el cuerpo del presente dictamen, no se autoriza la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el relleno sanitario de propiedad municipal, a los prestadores de servicios ambientales siguientes:

1. Elkin Javier Tragodra Díaz; y
2. Raúl Pérez Navarro.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Gestión Integral de Residuos a efecto de que notifique el presente acuerdo a los prestadores de servicios ambientales antes señalados y a la concesionaria.

QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y a la Síndico Municipal para que suscriban la documentación necesaria e inherente al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Notifíquese a la concesionaria que deberá estarse a los pagos a favor del Municipio conforme a lo establecido en la cláusula décima novena, apartado titulado “*Para los particulares solicitantes*”, arábigo 3 del Convenio Modificatorio de referencia.

18 BIS. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO PROPONER COMO LEMA DISTINTIVO: “GUADALAJARA, CAPITAL MUNDIAL DEL DEPORTE” PARA TODAS LAS COMUNICACIONES OFICIALES QUE SE EMITAN DURANTE EL 2020.

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza establecer en todas las comunicaciones oficiales que se emitan durante el año 2020, la leyenda Guadalajara, Capital Mundial del Deporte 2020”.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal de Guadalajara para que establezcan la leyenda o lema aprobado en el resolutivo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias y entidades de la administración pública municipal de Guadalajara, para su cumplimiento.

18 TER. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES EDILICIAS.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la modificación en la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Salud y Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, en los siguientes términos:

Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Presidente: Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.

Vocal: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí.

Vocal: Regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez.

Vocal: Síndica Patricia Guadalupe Campos Alfaro.

Vocal: Regidor Miguel Zárate Hernández.

Vocal: Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez.

Vocal: Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez.

Vocal: Regidor Rosalío Arredondo Chávez.

Vocal: Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo.

Vocal: Regidor Luis Cisneros Quirarte.

Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones.

Presidente: Regidor Luis Cisneros Quirarte.

Vocal: Regidora Alicia Judith Castillo Zepeda.

Vocal: Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.

Vocal: Regidora Rocío Aguilar Tejada.

Vocal: Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez.

Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable.

Presidenta: Síndica Patricia Guadalupe Campos Alfaro.

Vocal: Regidor José de Jesús Hernández Barbosa.

Vocal: Regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez.

Vocal: Regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas.

Vocal: Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.

Vocal: Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez.

Vocal: Regidor Miguel Zárate Hernández.

Vocal: Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señoras y señores regidores, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 18, solicitando al Secretario General elabore el registro de las y los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y, toda vez que se trata de dictámenes que concluyen en acuerdo municipal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobados.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decreto municipal y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma nominal siendo suficiente la existencia de mayoría simple para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

EL Señor Secretario General: Son los dictámenes marcados con los números del 19 al 42, que se refieren a lo siguiente:

19. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL-123, DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO LÓPEZ PORTILLO (MUNICIPAL).

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del municipio de Guadalajara, respecto al asentamiento denominado **López Portillo Municipal**, en la confluencia de las calles Gerónimo Treviño (antes calle 52), Luis Covarrubias (antes callejón sin nombre), Adolfo Cisneros (antes calle 13), Miguel Topete (antes calle 56) y Rafael Nájera (antes calle 54), declarando así su regularización formal conforme a los artículos 2, fracción VI, 4, fracción IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25, 26 y 27 fracción II, del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por lo cual es susceptible de regularización.

SEGUNDO.- Se da por cumplido lo que establece el artículo 24 del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, respecto a las áreas de cesión para destinos, de acuerdo con lo señalado en el punto 6 y 15 inciso d del apartado de exposición de motivos.

TERCERO.- Se declara la regularización del asentamiento **López Portillo Municipal** y se instruye a la Sindicatura, a la Dirección de Catastro y la Secretaría General del Ayuntamiento:

- A. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- B. La apertura de cuentas catastrales a nombre del **Municipio de Guadalajara**;
- C. El inicio del procedimiento de titulación correspondiente.
- D. La publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la gaceta municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la presidencia municipal o delegación municipal que corresponda; y
- E. Notificar la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

CUARTO.- De conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del municipio Guadalajara, Jalisco, se ordena la inscripción del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

presente decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA **QUINTO.-** Se instruye a la Comisión Municipal de Regularización para que integre el expediente y remita al ayuntamiento la solicitud de desincorporación municipal del predio donde se ubica el asentamiento López Portillo Municipal, para que de ser procedente, se inicie el proceso de enajenación en favor de los actuales poseedores de dicho asentamiento.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro, así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

20. DEL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL 133 DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO CRISPINIANO DEL CASTILLO.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del municipio de Guadalajara, respecto al asentamiento denominado **Crispiniano del Castillo**, declarando así su regularización formal conforme a los artículos 2, fracción VI, 4, fracción IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25, 26 y 27 fracción II, del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por lo cual es susceptible de regularización.

SEGUNDO.- Se da por cumplido lo que establece el artículo 24 del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, respecto a las áreas de cesión para destino, de acuerdo con lo señalado en el punto 6 y 14 inciso d del apartado de exposición de motivos.

TERCERO.- Se aprueba establecer como crédito fiscal el pago por concepto de los derechos de urbanización aplicando las reducciones correspondientes para el asentamiento irregular denominado **Crispiniano del Castillo**, de acuerdo a lo señalado en el punto 14 incisos "h" e "i" del apartado de exposición de motivos, y conforme lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de ingresos para el Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal del año 2019 y en apego a lo que establece el artículo 25, fracciones II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos

CUARTO.- Se declara la regularización del asentamiento **Crispiniano del Castillo** y se ordena a la Sindicatura, a la Dirección de Catastro, a la Tesorería Municipal y la Secretaría General del Ayuntamiento:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- A. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- B. La apertura de cuentas catastrales;
- C. Se proceda a liquidar, fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización;
- D. El inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de predios o lotes; a través de la Comisión Municipal de Regularización;
- E. La publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la gaceta municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la presidencia municipal o delegación municipal que corresponda; y
- F. Notificar la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, y de ser el caso al propietario del predio y a la asociación vecinal.

QUINTO.- De conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del municipio Guadalajara, Jalisco, se ordena la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro, a la Directora de la Tesorería Municipal, así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

21. DEL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL 199 DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO AVENIDA 8 DE JULIO Y CALLE ROBERTO CORDERO.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del municipio de Guadalajara, respecto al asentamiento denominado **Av. 8 de Julio y calle Roberto Cordero**, declarando así su regularización formal conforme a los artículos 2, fracción VI, 4, fracción IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25, 26 y 27 fracción II, del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por lo cual es susceptible de regularización.

SEGUNDO.- Se tiene por cumplido lo que establece el artículo 24 del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, respecto a las áreas de cesión para destino, de acuerdo con lo señalado en el punto 6 y 15 inciso d del apartado de exposición de motivos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se aprueba establecer como crédito fiscal, el pago por concepto de los derechos de urbanización aplicando las reducciones correspondientes para el asentamiento irregular denominado **Av. 8 de Julio y calle Roberto Cordero**, de acuerdo a lo señalado en el punto **14 incisos "i" y "j"** del apartado de exposición de motivos, y conforme lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de ingresos para el Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal del año 2019 y en apego a lo que establece el artículo 25, fracciones II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos.

CUARTO.- Se declara la regularización del asentamiento **Av. 8 de Julio y calle Roberto Cordero** y se ordena a la Sindicatura, a la Dirección de Catastro, a la Tesorería Municipal y la Secretaría General del Ayuntamiento:

- A. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- B. La apertura de cuentas catastrales;
- C. Se proceda a liquidar, fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización;
- D. El inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de predios o lotes; a través de la Comisión Municipal de Regularización;
- E. La publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la gaceta municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la presidencia municipal o delegación municipal que corresponda; y
- F. Notificar la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, y de ser el caso al propietario del predio y a la asociación vecinal.

QUINTO.- De conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del municipio Guadalajara, Jalisco, se ordena la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro, a la Directora de la Tesorería Municipal, así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

22. DEL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL 200 DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO DAVID ALBERTO COSSIO 2256.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del municipio de Guadalajara, respecto al asentamiento denominado **David Alberto Cossio 2256**, declarando así su regularización formal conforme a los artículos 2, fracción VI, 4, fracción IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25, 26 y 27 fracción II, del decreto 24985/LX/14

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por lo cual es susceptible de regularización.

AYUNTAMIENTO
CO INSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se aprueba establecer como crédito fiscal la cantidad de \$15,667.10 pesos, por concepto de la sustitución de la obligación de aportar áreas de cesión por el pago numerario con base en lo dispuesto en el artículo 24 fracción III del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, cantidad a cubrir en un plazo de 12 meses.

TERCERO.- Se aprueba establecer como crédito fiscal el pago por concepto de los derechos de urbanización aplicando las reducciones correspondientes para el asentamiento irregular denominado **David Alberto Cossío 2256**, de acuerdo a los señalado en los punto **13 inciso "h" e "i"** del apartado de exposición de motivos, y conforme lo dispuesto en el artículo 52 de la ley de ingresos para el municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal del año 2019 y en apego a lo que establece el artículo 25, fracciones ii de la ley para la regularización y titulación de predios urbanos.

CUARTO.- Se declara la regularización del asentamiento **David Alberto Cossío 2256** y se ordena a la Sindicatura, a la Dirección de Catastro, a la Tesorería Municipal y la Secretaría General del Ayuntamiento:

- A. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- B. La apertura de cuentas catastrales;
- C. Se proceda a liquidar, fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización;
- D. El inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de predios o lotes a través de la Comisión Municipal de Regularización;
- E. La publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la gaceta municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la presidencia municipal o delegación municipal que corresponda; y
- F. Notificar la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, y de ser el caso al propietario del predio y a la asociación vecinal.

QUINTO.- De conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del municipio Guadalajara, Jalisco, se ordena la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco.

SEPTIMO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro, a la Directora de la Tesorería Municipal, así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

23. DEL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL 209 DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO AVENIDA REPÚBLICA 1151.

DECRETO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del municipio de Guadalajara, respecto del predio denominado **Avenida Republica 1151**, declarando así su regularización formal conforme a los artículos 2, fracción VI, 4, fracción IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25, 26 y 27 fracción II, del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por lo cual es susceptible de regularización.

SEGUNDO.- Se aprueba establecer como crédito fiscal la cantidad de \$7,411.87 pesos, por concepto de la sustitución de la obligación de aportar áreas de cesión por el pago numerario con base en lo dispuesto en el artículo 24 fracción III del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la ley para la regularización y titulación de predios urbanos en el estado de Jalisco, cantidad a cubrir en un plazo de 12 meses.

TERCERO.- Se aprueba establecer como crédito fiscal el pago por concepto de los derechos de urbanización aplicando las reducciones correspondientes para el predio irregular denominado **Avenida Republica 1151**, de acuerdo a los señalado en el punto 13 incisos "h" e "i" del apartado de exposición de motivos, y conforme lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de ingresos para el Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal del año 2019 y en apego a lo que establece el artículo 25, fracciones II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos.

CUARTO.- Se declara la regularización del predio **Avenida Republica 1151** y se ordena a la Sindicatura, a la Dirección de Catastro, a la Tesorería Municipal y la Secretaría General del Ayuntamiento:

- A. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- B. La apertura de cuentas catastrales;
- C. Se proceda a liquidar, fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización;
- D. El inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de predios o lotes; a través de la Comisión Municipal de Regularización;
- E. La publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la gaceta municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la presidencia municipal o delegación municipal que corresponda; y
- F. Notificar la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, y de ser el caso al propietario del predio y a la asociación vecinal.

QUINTO.- De conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del municipio Guadalajara, Jalisco, se ordena la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

AYUNTAMIENTO
CO INSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro, a la Directora de la Tesorería Municipal, así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

24. DEL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL 212 DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO BELISARIO DOMÍNGUEZ Y PABLO VALDEZ.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del municipio de Guadalajara, respecto al asentamiento denominado **Belisario Domínguez y Pablo Valdez**, declarando así su regularización formal conforme a los artículos 2, fracción VI, 4, fracción IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25, 26 y 27 fracción II, del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por lo cual es susceptible de regularización.

SEGUNDO.- Se aprueba establecer como crédito fiscal la cantidad de \$39,746.69 pesos, por concepto de la sustitución de la obligación de aportar áreas de cesión por el pago numerario con base en lo dispuesto en el artículo 24 fracción III del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la ley para la regularización y titulación de predios urbanos en el estado de Jalisco, cantidad a cubrir en un plazo de 12 meses.

TERCERO.- Se aprueba establecer como crédito fiscal el pago por concepto de los derechos de urbanización aplicando las reducciones correspondientes para el asentamiento irregular denominado **Belisario Domínguez y Pablo Valdez**, de acuerdo a los señalado en el punto 13 incisos "h" e "i" del apartado de exposición de motivos, y conforme lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de ingresos para el Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal del año 2019 y en apego a lo que establece el artículo 25, fracciones II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos.

CUARTO.- Se declara la regularización del asentamiento **Belisario Domínguez y Pablo Valdez** y se ordena a la Sindicatura, a la Dirección de Catastro, a la Tesorería Municipal y la Secretaría General del Ayuntamiento:

- A. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- B. La apertura de cuentas catastrales;
- C. Se proceda a liquidar, fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización;
- D. El inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de predios o lotes; a través de la Comisión Municipal de Regularización;
- E. La publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la gaceta municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la presidencia municipal o delegación municipal que corresponda; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

- F. Notificar la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, y de ser el caso al propietario del predio y a la asociación vecinal.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

QUINTO.- De conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del municipio Guadalajara, Jalisco, se ordena la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro, a la Directora de la Tesorería Municipal, así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

25. DEL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL 139 DEL PREDIO DENOMINADO LOS ÁNGELES 442.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del municipio de Guadalajara, respecto del predio denominado **Los Ángeles 442**, declarando así su regularización formal conforme a los artículos 2, fracción VI, 4, fracción IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25, 26 y 27 fracción II, del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por lo cual es susceptible de regularización.

SEGUNDO.- Se aprueba establecer como crédito fiscal la cantidad de \$25,841.74 pesos, por concepto de la sustitución de la obligación de aportar áreas de cesión por el pago numerario con base en lo dispuesto en el artículo 24 fracción III del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, cantidad a cubrir en un plazo de 12 meses.

TERCERO.- se aprueba establecer como crédito fiscal el pago por concepto de los derechos de urbanización aplicando las reducciones correspondientes para el predio irregular denominado **Los Angeles 442**, de acuerdo a los señalado en el punto 13 incisos "h" e "i" del apartado de exposición de motivos, y conforme lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de ingresos para el Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal del año 2019 y en apego a lo que establece el artículo 25, fracciones II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos.

CUARTO.- Se declara la regularización del predio **Los Angeles 442** y se ordena a la Sindicatura, a la Dirección de Catastro, a la Tesorería Municipal y la Secretaría General del Ayuntamiento:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- A. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- B. La apertura de la cuenta catastral;
- C. Se proceda a liquidar, fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización;
- D. El inicio del procedimiento de titulación a los poseedores del predio o lote; a través de la Comisión Municipal de Regularización;
- E. La publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la gaceta municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la presidencia municipal o delegación municipal que corresponda; y
- F. Notificar la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, y de ser el caso al propietario del predio y a la asociación vecinal.

QUINTO.- De conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del municipio Guadalajara, Jalisco, se ordena la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro, a la Directora de la Tesorería Municipal, así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

26. DEL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL 134 DEL PREDIO DENOMINADO MONTE EVEREST 2645.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del municipio de Guadalajara, respecto al predio denominado **Monte Everest 2645**, declarando así su regularización formal conforme a los artículos 2, fracción VI, 4, fracción IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25, 26 y 27 fracción II, del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por lo cual es susceptible de regularización.

SEGUNDO.- Se da por cumplido lo que establece el artículo 24 del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, respecto a las áreas de cesión para destino, de acuerdo con lo señalado en el punto 6 y 14 inciso d del apartado de exposición de motivos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se aprueba establecer como crédito fiscal el pago por concepto de los derechos de urbanización aplicando las reducciones correspondientes para el predio irregular denominado **Monte Everest 2645**, de acuerdo a los señalado en el punto **14 incisos "h" e "i"** del apartado de exposición de motivos, y conforme lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de ingresos para el Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal del año 2019 y en apego a lo que establece el artículo 25, fracciones II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos

CUARTO.- Se declara la regularización del predio **Monte Everest 2645** y se ordena a la Sindicatura, a la Dirección de Catastro, a la Tesorería Municipal y la Secretaría General del Ayuntamiento:

- A. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- B. La apertura de la cuenta catastral;
- C. Se proceda a liquidar, fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización;
- D. El inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de predios o lotes; a través de la Comisión Municipal de Regularización;
- E. La publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la gaceta municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la presidencia municipal o delegación municipal que corresponda; y
- F. Notificar la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, y de ser el caso al propietario del predio y a la asociación vecinal.

QUINTO.- De conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del municipio Guadalajara, Jalisco, se ordena la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro, a la Directora de la Tesorería Municipal, así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

27. DEL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL 111 DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO MARTÍN MACÍAS.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del municipio de Guadalajara, respecto al asentamiento denominado **Martín Macías**, declarando así su regularización formal conforme a los artículos 2, fracción VI, 4, fracción IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25, 26 y 27 fracción II, del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.*

Ayuntamiento de Guadalajara

Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por lo cual es susceptible de regularización.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se tiene por cumplido lo que establece el artículo 24 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, respecto a las áreas de cesión para destino, de acuerdo con lo señalado en el punto 6 y 14 inciso d del apartado de exposición de motivos.

TERCERO.- Se aprueba establecer como crédito fiscal el pago por concepto de los derechos de urbanización aplicando las reducciones correspondientes para el asentamiento irregular denominado **Martín Macías**, de acuerdo a lo señalado en el punto 14 incisos "h" e "i" del apartado de exposición de motivos, y conforme lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de ingresos para el Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal del año 2019 y en apego a lo que establece el artículo 25, fracciones II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos

CUARTO.- Se declara la regularización del asentamiento **Martín Macías** y se ordena a la Sindicatura, a la Dirección de Catastro, a la Tesorería Municipal y la Secretaría General del Ayuntamiento:

- A. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- B. La apertura de cuentas catastrales;
- C. Se proceda a liquidar, fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización;
- D. El inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de predios o lotes; a través de la Comisión Municipal de Regularización;
- E. La publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la gaceta municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la presidencia municipal o delegación municipal que corresponda; y
- F. Notificar la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, y de ser el caso al propietario del predio y a la asociación vecinal.

QUINTO.- De conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del municipio Guadalajara, Jalisco, se ordena la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro, a la Directora de la Tesorería Municipal, así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

Ayuntamiento de Guadalajara

28. DEL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL 158 DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO JOSÉ MARÍA MÉNDEZ OLIVARES 4458.

DECRETO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del municipio de Guadalajara, respecto al asentamiento denominado **José María Méndez Olivares 4458**, declarando así su regularización formal conforme a los artículos 2, fracción VI, 4, fracción IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25, 26 y 27 fracción II, del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por lo cual es susceptible de regularización.

SEGUNDO.- Se da por cumplido lo que establece el artículo 24 del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, respecto a las áreas de cesión para destino, de acuerdo con lo señalado en el punto 6 y 14 inciso d del apartado de exposición de motivos.

TERCERO.- Se aprueba se realice el procedimiento correspondiente a fin de transmitir a título gratuito a favor del municipio, el área de cesión para vialidades, resultantes del proyecto definitivo de urbanización.

CUARTO.- Se aprueba establecer como crédito fiscal el pago por concepto de los derechos de urbanización aplicando las reducciones correspondientes para el asentamiento irregular denominado **José María Méndez Olivares 4458**, de acuerdo a lo señalado en el punto 14 incisos "h" e "i" del apartado de exposición de motivos, y conforme lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de ingresos para el Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal del año 2019 y en apego a lo que establece el artículo 25, fracciones II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos.

QUINTO.- Se declara la regularización del asentamiento **José María Méndez Olivares 4458** y se ordena a la Sindicatura, a la Dirección de Catastro, a la Tesorería Municipal y la Secretaría General del Ayuntamiento:

- A. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- B. La apertura de cuentas catastrales;
- C. Se proceda a liquidar, fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización;
- D. El inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de predios o lotes; a través de la Comisión Municipal de Regularización;
- E. La publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la gaceta municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la presidencia municipal o delegación municipal que corresponda; y
- F. Notificar la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, y de ser el caso al propietario del predio y a la asociación vecinal.

SEXTO.- De conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del municipio Guadalajara, Jalisco, se ordena la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEPTIMO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro, a la Directora de la Tesorería Municipal, así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

29. DEL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL 159 DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO DAVID ALBERTO COSÍO 1478.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del municipio de Guadalajara, respecto al asentamiento denominado **David Alberto Cossío 1478**, declarando así su regularización formal conforme a los artículos 2, fracción VI, 4, fracción IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25, 26 y 27 fracción II, del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por lo cual es susceptible de regularización.

SEGUNDO.- Se aprueba establecer como crédito fiscal la cantidad de \$71,673.97 pesos, por concepto de la sustitución de la obligación de aportar áreas de cesión por el pago numerario con base en lo dispuesto en el artículo 24 fracción III del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la ley para la regularización y titulación de predios urbanos en el estado de Jalisco, cantidad a cubrir en un plazo de 12 meses.

TERCERO.- Se aprueba se realice el procedimiento correspondiente a fin de transmitir a título gratuito a favor del municipio, el área de cesión para vialidades, resultantes del proyecto definitivo de urbanización

CUARTO.- Se aprueba establecer como crédito fiscal el pago por concepto de los derechos de urbanización aplicando las reducciones correspondientes para el asentamiento irregular denominado **David Alberto Cossío 1478**, de acuerdo a los señalado en el punto **15 incisos "h" e "i"** del apartado de exposición de motivos, y conforme lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal del año 2019 y en apego a lo que establece el artículo 25, fracciones II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos.

QUINTO.- Se declara la regularización del asentamiento **David Alberto Cossío 1478** y se ordena a la Sindicatura, a la Dirección de Catastro, a la Tesorería Municipal y la Secretaría General del Ayuntamiento:

- A. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- B. La apertura de cuentas catastrales;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- C. Se proceda a liquidar, fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización;
- D. El inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de predios o lotes; a través de la Comisión Municipal de Regularización;
- E. La publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la gaceta municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la presidencia municipal o delegación municipal que corresponda; y
- F. Notificar la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, y de ser el caso al propietario del predio y a la asociación vecinal.

SEXTO.- De conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del municipio Guadalajara, Jalisco, se ordena la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco.

SEPTIMO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro, a la Directora de la Tesorería Municipal, así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

30. DEL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL 160 DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ 1111.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del municipio de Guadalajara, respecto del predio denominado **Josefa Ortiz de Domínguez 1111**, declarando así su regularización formal conforme a los artículos 2, fracción VI, 4, fracción IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25, 26 y 27 fracción II, del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por lo cual es susceptible de regularización.

SEGUNDO.- Se aprueba establecer como crédito fiscal la cantidad de \$6,642.43 pesos, por concepto de la sustitución de la obligación de aportar áreas de cesión por el pago numerario con base en lo dispuesto en el artículo 24 fracción III del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la ley para la regularización y titulación de predios urbanos en el estado de Jalisco, cantidad a cubrir en un plazo de 12 meses.

TERCERO.- Se aprueba establecer como crédito fiscal el pago por concepto de los derechos de urbanización aplicando las reducciones correspondientes para el predio irregular denominado **Josefa Ortiz de Domínguez 1111**, de acuerdo a los señalado en el punto 14 *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.*

Ayuntamiento de Guadalajara

incisos “h” e “i” del apartado de exposición de motivos, y conforme lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de ingresos para el Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal del año 2019 y en apego a lo que establece el artículo 25, fracciones II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CUARTO.- Se declara la regularización del predio **Josefa Ortiz de Domínguez 1111** y se ordena a la Sindicatura, a la Dirección de Catastro, a la Tesorería Municipal y la Secretaría General del Ayuntamiento:

- A. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- B. La apertura de la cuenta catastral;
- C. Se proceda a liquidar, fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización;
- D. El inicio del procedimiento de titulación a los poseedores del predio o lote; a través de la Comisión Municipal de Regularización;
- E. La publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la gaceta municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la presidencia municipal o delegación municipal que corresponda; y
- F. Notificar la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, y de ser el caso al propietario del predio y a la asociación vecinal.

QUINTO.- De conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del municipio Guadalajara, Jalisco, se ordena la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro, a la Directora de la Tesorería Municipal, así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

31. DEL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL 189 DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO COATZINTLA 1543.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del municipio de Guadalajara, respecto al predio denominado **Coatzintla 1543**, declarando así su regularización formal conforme a los artículos 2, fracción VI, 4, fracción IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25, 26 y 27 fracción II, del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Regularización y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por lo cual es susceptible de regularización.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se da por cumplido lo que establece el artículo 24 del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, respecto a las áreas de cesión para destino, de acuerdo con lo señalado en el punto 6 y 14 inciso d del apartado de exposición de motivos.

TERCERO.- Se aprueba establecer como crédito fiscal el pago por concepto de los derechos de urbanización aplicando las reducciones correspondientes para el predio irregular denominado **Coatzintla 1543**, de acuerdo a los señalado en el punto **14 incisos "h" e "i"** del apartado de exposición de motivos, y conforme lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de ingresos para el Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal del año 2019 y en apego a lo que establece el artículo 25, fracciones II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos

CUARTO.- Se declara la regularización del predio **Coatzintla 1543**, y se ordena a la Sindicatura, a la Dirección de Catastro, a la Tesorería Municipal y la Secretaría General del Ayuntamiento:

- A. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- B. La apertura de la cuenta catastral;
- C. Se proceda a liquidar, fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización;
- D. El inicio del procedimiento de titulación a los poseedores del predio o lote; a través de la Comisión Municipal de Regularización;
- E. La publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la gaceta municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la presidencia municipal o delegación municipal que corresponda; y
- F. Notificar la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, y de ser el caso al propietario del predio y a la asociación vecinal.

QUINTO.- De conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del municipio Guadalajara, Jalisco, se ordena la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro, a la Directora de la Tesorería Municipal, así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

32. DEL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL 115-83 DEL PREDIO OFICINAS DE COLONOS (ASOCIACIÓN DE VECINOS) Y JARDÍN.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

DECRETO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Guadalajara, respecto al predio donde se localiza el bien de dominio público denominado “Oficina de Colonos (Asociación de Vecinos) y Jardín” ubicado en calle Esteban Alatorre entre las calles Procuradores y Ascalon, con una superficie de 510.396 metros cuadrados, **declarando así como su regularización formal** conforme a los artículos 2, fracción VI, 3, fracción V, 4, fracción IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25, 26 y 27, fracción I, del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO.- Se autoriza exentar del pago respecto a los créditos fiscales y la aportación de área de cesión para destinos por tratarse de un predio de equipamiento en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley de la materia y al artículo 82 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

TERCERO.- Se declara la regularización del bien de dominio público denominado “Oficina de Colonos (Asociación de Vecinos) y Jardín” y se ordena:

- A. A la Secretaría General del Ayuntamiento solicite la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- B. A la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Sindicatura la publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la Gaceta Municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la Presidencia Municipal o Delegación Municipal que corresponda.
- C. Se autoriza exentar del pago respecto a los créditos fiscales y la aportación de área de cesión para destinos por tratarse de un predio de equipamiento en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley de la materia y al artículo 82 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.
- D. Al Director de Catastro municipal, a efecto de que tomen nota de dicha declaratoria en los asientos catastrales correspondientes.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro, a la Directora de la Tesorería Municipal, así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

Ayuntamiento de Guadalajara

33. DEL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL 115-34 DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO REGISTRO CIVIL NÚMERO 4, MERCADO EUGENIO ZÚÑIGA N° 23, JARDÍN Y ESCUELA PAULINO NAVARRO.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Guadalajara, respecto al predio donde se localiza el **bien de dominio público denominado Registro Civil N° 4, Mercado Eugenio Zúñiga N° 23, Escuela Primaria Paulino Navarro y Jardín** ubicado en Av. Federalismo Norte, entre las calles Fidel Velázquez y Jesús Macías, con una superficie de 1,256.478 metros cuadrados, **declarando así como su regularización formal** conforme a los artículos 2, fracción VI, 3, fracción V, 4, fracción IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25, 26 y 27, fracción I, del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO.- Se autoriza exentar del pago respecto a los créditos fiscales y la aportación de área de cesión para destinos por tratarse de un predio de equipamiento en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley de la materia y al artículo 82 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

TERCERO.- Se declara la regularización del **bien de dominio público denominado Registro Civil N° 4, Mercado Eugenio Zúñiga N° 23, Escuela Primaria Paulino Navarro y Jardín** y se ordena:

- A. A la Secretaría General del Ayuntamiento solicite la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- B. A la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Sindicatura la publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la Gaceta Municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la Presidencia Municipal o Delegación Municipal que corresponda.
- C. Se autoriza exentar del pago respecto a los créditos fiscales y la aportación de área de cesión para destinos por tratarse de un predio de equipamiento en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley de la materia y al artículo 82 del Reglamento para la Gestión integral del Municipio de Guadalajara.
- D. Al Director de Catastro municipal, a efecto de que tomen nota de dicha declaratoria en los asientos catastrales correspondientes.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.*

Ayuntamiento de Guadalajara

Jalisco, al Director de Catastro, a la Directora de la Tesorería Municipal, así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

34. DEL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN
COMUR-GDL 115-91 DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO
CENTRO CULTURAL TORRES BODET.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Guadalajara, respecto al predio donde se localiza el **bien de dominio público denominado Centro Cultural "Torres Bodet"** ubicado en Av. Chapultepec Sur, entre las calles España y Marsella con una superficie de 566.16 metros cuadrados, **declarando así como su regularización formal** conforme a los artículos 2, fracción VI, 3, fracción V, 4, fracción IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25, 26 y 27, fracción I, del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 el Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO.- Se autoriza exentar del pago respecto a los créditos fiscales y la aportación de área de cesión para destinos por tratarse de un predio de equipamiento en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley de la materia y al artículo 82 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

TERCERO.- Se declara la regularización del **bien de dominio público denominado Centro Cultural "Torres Bodet"** y se ordena:

- A. A la Secretaría General del Ayuntamiento solicite la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio Guadalajara, Jalisco.
- B. A la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Sindicatura la publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la Gaceta Municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la Presidencia Municipal o Delegación Municipal que corresponda.
- C. Se autoriza exentar del pago respecto a los créditos fiscales y la aportación de área de cesión para destinos por tratarse de un predio de equipamiento en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley de la materia y al artículo 82 del Reglamento para la Gestión integral del Municipio de Guadalajara.
- D. Al Director de Catastro municipal, a efecto de que tomen nota de dicha declaratoria en los asientos catastrales correspondientes.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco. *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.*

Ayuntamiento de Guadalajara

Jalisco, al Director de Catastro, a la Directora de la Tesorería Municipal, así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

35. DEL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL 115-92 DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO GALERÍA DE ARTE MODERNO RAÚL ANGUIANO.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Guadalajara, respecto al predio donde se localiza el bien de dominio público denominado Galería de Arte Moderno "Raúl Anguiano" ubicado en Av. Mariano Otero, entre las calles España y Marsella, con una superficie de 566.16 metros cuadrados, declarando así como su regularización formal conforme a los artículos 2, fracción VI, 3, fracción V, 4, fracción IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25, 26 y 27, fracción I, del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO.- Se autoriza exentar del pago respecto a los créditos fiscales y la aportación de área de cesión para destinos por tratarse de un predio de equipamiento en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley de la materia y al artículo 82 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

TERCERO.- Se declara la regularización del bien de dominio público denominado Galería de Arte Moderno "Raúl Anguiano" y se ordena:

- A. A la Secretaría General del Ayuntamiento solicite la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- B. A la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Sindicatura la publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la Gaceta Municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la Presidencia Municipal o Delegación Municipal que corresponda.
- C. Se autoriza exentar del pago respecto a los créditos fiscales y la aportación de área de cesión para destinos por tratarse de un predio de equipamiento en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley de la materia y al artículo 82 del Reglamento para la Gestión integral del Municipio de Guadalajara.
- D. Al Director de Catastro municipal, a efecto de que tomen nota de dicha declaratoria en los asientos catastrales correspondientes.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco.
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Jalisco, al Director de Catastro, a la Directora de la Tesorería Municipal, así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

36. DEL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL 115-94 DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO ESCUELA PRIMARIA NÚMERO 987 Y 988 "MA. DEL CARMEN REYES REYES".

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Guadalajara, respecto al predio donde se localiza el **bien de dominio público denominado "Escuela Primaria número 987 y 988 "Ma. Del Carmen Reyes Reyes"**, ubicado sobre la Av. Federalismo Norte, entre las calles Durango y la Privada Mazatlán, con una superficie de 6,545.364 metros cuadrados, **declarando así como su regularización formal conforme a los artículos 2, fracción VI, 3, fracción V, 4, fracción IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25, 26 y 27, fracción I, del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.**

SEGUNDO.- Se autoriza exentar del pago respecto a los créditos fiscales y la aportación de área de cesión para destinos por tratarse de un predio de equipamiento en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley de la materia y al artículo 82 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

TERCERO.- Se declara la regularización del **bien de dominio público denominado "Escuela Primaria número 987 y 988 "Ma. Del Carmen Reyes Reyes"** y se ordena:

- A. A la Secretaría General del Ayuntamiento solicite la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio Guadalajara, Jalisco.
- B. A la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Sindicatura la publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la Gaceta Municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la Presidencia Municipal o Delegación Municipal que corresponda.
- C. Se autoriza exentar del pago respecto a los créditos fiscales y la aportación de área de cesión para destinos por tratarse de un predio de equipamiento en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley de la materia y al artículo 82 del Reglamento para la Gestión integral del Municipio de Guadalajara.
- D. Al Director de Catastro municipal, a efecto de que tomen nota de dicha declaratoria en los asientos catastrales correspondientes.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro, a la Directora de la Tesorería Municipal, así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

37. DEL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL 115-95 DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO UNIDAD DEPORTIVA MU TOVAR 48.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Guadalajara, respecto al predio donde se localiza el **bien de dominio público denominado “Unidad Deportiva M.U. Tovar N°48”**, ubicado sobre la Av. Artes Plásticas entre las calles Hermenegildo Bustos y Vivaldi, con una superficie de 14,038.16 metros cuadrados, **declarando así como su regularización formal** conforme a los artículos 2, fracción VI, 3, fracción V, 4, fracción IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25, 26 y 27, fracción I, del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 6, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 el Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO.- Se autoriza exentar del pago respecto a los créditos fiscales y la aportación de área de cesión para destinos por tratarse de un predio de equipamiento en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley de la materia y al artículo 82 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

TERCERO.- Se declara la regularización del **bien de dominio público denominado “Unidad Deportiva M.U. Tovar N°48”** y se ordena:

- A. A la Secretaría General del Ayuntamiento solicite la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- B. A la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Sindicatura la publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la Gaceta Municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la Presidencia Municipal o Delegación Municipal que corresponda.
- C. Se autoriza exentar del pago respecto a los créditos fiscales y la aportación de área de cesión para destinos por tratarse de un predio de equipamiento en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley de la materia y al artículo 82 del Reglamento para la Gestión integral del Municipio de Guadalajara.
- D. Al Director de Catastro municipal, a efecto de que tomen nota de dicha declaratoria en los asientos catastrales correspondientes.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro, a la Directora de la Tesorería Municipal, así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

38. DEL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL 115-96 DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Guadalajara, respecto al predio donde se localiza el **bien de dominio público denominado “Oficialía Mayor Administrativa”**, ubicado sobre la calle Belén, entre las calles Reforma y Garibaldi, con una superficie de 581.74 metros cuadrados, **declarando así como su regularización formal** conforme a los artículos 2, fracción VI, 3, fracción V, 4, fracción IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25, 26 y 27, fracción I, del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco..

SEGUNDO.- Se autoriza exentar del pago respecto a los créditos fiscales y la aportación de área de cesión para destinos por tratarse de un predio de equipamiento en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley de la materia y al artículo 82 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

TERCERO.- Se declara la regularización del **bien de dominio público denominado “Oficialía Mayor Administrativa”** y se ordena:

- A. A la Secretaría General del Ayuntamiento solicite la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio Guadalajara, Jalisco.
- B. A la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Sindicatura la publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la Gaceta Municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la Presidencia Municipal o Delegación Municipal que corresponda.
- C. Se autoriza exentar del pago respecto a los créditos fiscales y la aportación de área de cesión para destinos por tratarse de un predio de equipamiento en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley de la materia y al artículo 82 del Reglamento para la Gestión integral del Municipio de Guadalajara.
- D. Al Director de Catastro municipal, a efecto de que tomen nota de dicha declaratoria en los asientos catastrales correspondientes.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro, a la Directora de la Tesorería Municipal, así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

39. DEL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL 115-97 DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO PLAZA JUÁREZ.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Guadalajara, respecto al predio donde se localiza el **bien de dominio público denominado "Plaza Juárez"**, ubicado en la Calzada Independencia Sur, Calzada del Campesino y la Av. Washington, con una superficie de 17,369.817 metros cuadrados, **declarando así como su regularización formal** conforme a los artículos 2, fracción VI, 3, fracción V, 4, fracción IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25, 26 y 27, fracción I, del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO.- Se autoriza exentar del pago respecto a los créditos fiscales y la aportación de área de cesión para destinos por tratarse de un predio de equipamiento en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley de la materia y al artículo 82 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

TERCERO.- Se declara la regularización del **bien de dominio público denominado "Plaza Juárez"** y se ordena:

- A. A la Secretaría General del Ayuntamiento solicite la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- B. A la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Sindicatura la publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la Gaceta Municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la Presidencia Municipal o Delegación Municipal que corresponda.
- C. Se autoriza exentar del pago respecto a los créditos fiscales y la aportación de área de cesión para destinos por tratarse de un predio de equipamiento en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley de la materia y al artículo 82 del Reglamento para la Gestión integral del Municipio de Guadalajara.
- D. Al Director de Catastro municipal, a efecto de que tomen nota de dicha declaratoria en los asientos catastrales correspondientes.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro, a la Directora de la Tesorería Municipal, así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CO INSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

40. DEL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL 115-98 DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO GIMNASIO JOLY RAMÍREZ.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Guadalajara, respecto al predio donde se localiza el **bien de dominio público denominado “Gimnasio Joly Ramírez”**, ubicado Calle Reyes Católicos, entre las calles Coyul y Nuez, con una superficie de 566.16 metros cuadrados, **declarando así como su regularización formal** conforme a los artículos 2, fracción VI, 3, fracción V, 4, fracción IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25, 26 y 27, fracción I, del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO.- Se autoriza exentar del pago respecto a los créditos fiscales y la aportación de área de cesión para destinos por tratarse de un predio de equipamiento en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley de la materia y al artículo 82 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

TERCERO.- Se declara la regularización del **bien de dominio público denominado “Gimnasio Joly Ramírez”** y se ordena:

- A. A la Secretaría General del Ayuntamiento solicite la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio Guadalajara, Jalisco.
- B. A la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Sindicatura la publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la Gaceta Municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la Presidencia Municipal o Delegación Municipal que corresponda.
- C. Se autoriza exentar del pago respecto a los créditos fiscales y la aportación de área de cesión para destinos por tratarse de un predio de equipamiento en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley de la materia y al artículo 82 del Reglamento para la Gestión integral del Municipio de Guadalajara.
- D. Al Director de Catastro municipal, a efecto de que tomen nota de dicha declaratoria en los asientos catastrales correspondientes.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro, a la Directora de la Tesorería Municipal, así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CO INSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

41. DEL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL 115-103 DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO POZO VERDE VALLE.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Guadalajara, respecto al predio donde se localiza el **bien de dominio público denominado “Pozo Verde Valle”**, ubicado en Av. Topacio entre la Av. Mariano Otero y la calle Turquesa, con una superficie de 566.16 metros cuadrados, **declarando así como su regularización formal** conforme a los artículos 2, fracción VI, 3, fracción V, 4, fracción IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25, 26 y 27, fracción I, del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO.- Se autoriza exentar del pago respecto a los créditos fiscales y la aportación de área de cesión para destinos por tratarse de un predio de equipamiento en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley de la materia y al artículo 82 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

TERCERO.- Se declara la regularización del bien de dominio público denominado “Pozo Verde Valle” y se ordena:

- A. A la Secretaría General del Ayuntamiento solicite la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- B. A la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Sindicatura la publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la Gaceta Municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la Presidencia Municipal o Delegación Municipal que corresponda.
- C. Se autoriza exentar del pago respecto a los créditos fiscales y la aportación de área de cesión para destinos por tratarse de un predio de equipamiento en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley de la materia y al artículo 82 del Reglamento para la Gestión integral del Municipio de Guadalajara.
- D. Al Director de Catastro municipal, a efecto de que tomen nota de dicha declaratoria en los asientos catastrales correspondientes.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro, a la Directora de la Tesorería Municipal, así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

42. DEL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL 115-104 DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL N° 6.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Guadalajara, respecto al predio donde se localiza el **bien de dominio público denominado “Centro de Desarrollo Infantil N°6”**, ubicado en Av. Revolución y Analco, con una superficie de 566.16 metros cuadrados, **declarando así como su regularización formal** conforme a los artículos 2, fracción VI, 3, fracción V, 4, fracción IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25, 26 y 27, fracción I, del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO.- Se autoriza exentar del pago respecto a los créditos fiscales y la aportación de área de cesión para destinos por tratarse de un predio de equipamiento en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley de la materia y al artículo 82 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

TERCERO.- Se declara la regularización del **bien de dominio público denominado “Centro de Desarrollo Infantil N°6”** y se ordena: a

- A. A la Secretaría General del Ayuntamiento solicite la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio Guadalajara, Jalisco.
- B. A la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Sindicatura la publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la Gaceta Municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la Presidencia Municipal o Delegación Municipal que corresponda.
- C. Se autoriza exentar del pago respecto a los créditos fiscales y la aportación de área de cesión para destinos por tratarse de un predio de equipamiento en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley de la materia y al artículo 82 del Reglamento para la Gestión integral del Municipio de Guadalajara.
- D. Al Director de Catastro municipal, a efecto de que tomen nota de dicha declaratoria en los asientos catastrales correspondientes.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro, a la Directora de la Tesorería Municipal, así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señoras y señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 19 al 42, solicitando al Secretario General elabore el registro de las y los regidores que deseen intervenir, así como del dictamen al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y, toda vez que se trata de decretos municipales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en Votación nominal, les consulto si los aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal en lo particular es la siguiente: 17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 19 al 42, toda vez que tenemos 17 votos a favor.

V.3 Continuamos con la discusión de los decretos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría absoluta de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los decretos 43 y 44 que se refieren a lo siguiente:

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CO INSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

43. INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LOS REGIDORES ROCÍO AGUILAR TEJADA Y MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ, QUE TIENE POR OBJETO PLANTEAR LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA ITINERANTE DENOMINADA: "EL JUEGO COMO INSTRUMENTO DE CULTURA DE PAZ".

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por estar debidamente justificada en términos del artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba que el Ayuntamiento de Guadalajara suscriba un convenio de colaboración multiinstitucional con la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), la Secretaría de Educación Jalisco, y la Fundación Honoris Causa, A. C.; lo anterior para realizar una Campaña itinerante denominada: "El juego como instrumento de cultura de paz", cuyo inicio será el mes de diciembre del año en curso y su conclusión será el mismo mes pero del 2020.

Dicha Campaña comprende las siguientes cuatro acciones:

I. Conversatorio;

II. Talleres;

III. Intercambio de juguetes bélicos por lúdicos, y

I. Panel "por la cultura de paz".

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal y al Secretario General para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto municipal.

QUINTO.- Se instruye a la Comisaría de la Policía de Guadalajara para que, en el marco de la campaña descrita en el punto segundo del presente decreto municipal, implemente los operativos de seguridad correspondientes a efecto de garantizar el orden público en las sedes donde se llevará a cabo la campaña precitada.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Protección Civil y Bomberos de este Gobierno Municipal para que garantice el orden, puntos de seguridad, rutas de evacuación y todos aquellos aspectos necesarios para la realización de la campaña descrita en el punto segundo del presente decreto municipal.

SÉPTIMO.- Se instruye a las dependencias municipales para que coadyuven en la realización de talleres temáticos en el marco de la campaña descrita en el cuerpo de la presente iniciativa. Las dependencias municipales responsables de apoyar la campaña, de manera enunciativa más no limitativa, son las siguientes:

- Desarrollo Integral de la Familia (DIF Guadalajara).
- Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (INMUJERES GDL).
- Dirección de Educación.
- Dirección de Cultura.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

- Dirección de Justicia Municipal.
- Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara (COMUDE).

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

OCTAVO.- Se faculta a la Sindicatura Municipal para que instruya a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a efecto de que realice el convenio de colaboración entre las partes que intervienen en la realización de la campaña "El juego como Instrumento de Cultura de Paz"; lo anterior para dar cumplimiento al punto Segundo del presente decreto, otorgándole un término de 10 días hábiles para su elaboración.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Los resultados de la Campaña itinerante denominada "El juego como instrumento de cultura de paz" serán recabados por el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento; acto seguido, serán remitidos a los integrantes del Ayuntamiento para su conocimiento.

44. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DEPORTES Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD, PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DEPORTIVO 2019.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba entregar a los 20 deportistas más destacados una medalla, un diploma y un estímulo económico con las siguientes características:

- a) Medalla: Pieza de metal batida o acuñada, redonda de hasta 8 centímetros de diámetro, que contiene el escudo de la ciudad por el anverso y el nombre de la distinción por el reverso;
- b) Diploma: Documento de papel pergamino que contiene el escudo de la ciudad, la distinción conferida, el ganador, fecha, lugar y las firmas del Presidente Municipal, del Secretario General del Ayuntamiento y en su caso del Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud.
- c) Estímulo Económico: Consiste en seiscientas sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), el cual será otorgado en una sola exhibición en el mes de febrero del año dos mil veinte.

Los cuáles serán entregados a los siguientes atletas:

Ganadores del premio al mérito deportivo 2019			
No.	Nombre	Disciplina	Modalidad
1	Aceves Pérez Haidee Viviana	Para Natación	50 dorso
2	Arceo Gutiérrez Mariana	Pentatlón Moderno	
3	Becerra Arizaga Andrea Maya	Tiro con arco	Compuesto
4	Bricio Ramos Samantha Estephania Guadalupe	Voleibol de sala	
5	Castillo Castillo José de Jesús	Para Powelifting	107 kilogramos
6	De Luna Hernández Fabián	Gimnasia artística	Piso, anillo, salto, all round
7	Diosdado García Nuria Lidón	Nado sincronizado	Duetto y equipo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CO INSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

8	Fregoso Arellano Paula	Taekwondo	Poomsae
9	Hernández Torres Melany Michelle	Clavados	Trampolín de 3 m.
10	Martínez Morales Jorge Luis	Patinaje	Velocidad
11	Mendoza Falcón Valente	Atletismo	400 metros
12	Navarro Loza Dafne Carolina	Gimnasia	Trampolín
13	Puentes Villalobos Laura Selem	Frontón	Pelota goma, trinquete, frontenis
14	Rodríguez Faisal Arturo	Frontón	Pelota goma, trinquete, frontenis
15	Ruvalcaba Álvarez Lenia Fabiola	Para Judo	
16	Salazar Valles Jessica	Ciclismo	Pista
17	Sánchez Rodríguez Eduardo Octavio	Natación	Policía
18	Venegas Montes Lucila	Futbol	Arbitro
19	Zetter Velazco Miriam Aseret	Boliche	Individual y equipos
20	Zúñiga Ornelas Adán Emidio	Clavados	Trampolín 3 metros

Además, se otorguen menciones honoríficas mediante diploma a los siguientes deportistas:

Menciones Honoríficas			
No.	Nombre	Disciplina	Modalidad
1	Aguilar Zepeda Fidel Arnoldo	Para atletismo	Fondo
2	Cuevas Guzmán Alan Ever	Karate do	Kumite
3	De la Torre Huerta Rodrigo Jacob	Para Atletismo	Lanzamiento de disco
4	Franco Ponce María Princesa	Para powelifting	67 kg
5	Hernández Díaz Paula Sofía	Ajedrez	Clásico y Blitz
6	Hernández Jeon Ana Sofía	Tiro con arco	Compuesto
7	Lamadrid Hernández Carlos	Esquí acuático	Slalom
8	Leyva Yopez Alfonso Antonio	Lucha	Grecorromana
9	López Salcedo Manuel Alejandro	Lucha	Grecorromana
10	López Valdés Luz Kerena	Para natación	100 metros mariposa
11	Maldonado Rayas Edibaldo	Ciclismo	Ruta y pista
12	Montoya Navarro Luis Armando	Bádminton	Singles, dobles y mixtos
13	Muños Heredia Kevin Alexander	Clavados	Trampolín y plataforma
14	Ortiz Bugarini Rafael Benjamín	Frontón	Frontenis
15	Pérez Chávez Pablo	Tiro con arco	Compuesto
16	Pérez Hernández Mayra	Para powelifting	Entrenadora
17	Ramos Akita Sachiko Paulina	Karate do	Kumite
18	Rodríguez Morales Daniela	Taekwondo	Poomsae
19	Ruvalcaba Núñez Paola Lizette	Para natación	100 m libre, 400 m libre
20	Sierra Campos Alberto	Taekwondo	Policía
21	Silva Huerta José Melchor	Pentatlón moderno	
22	Vázquez Mejía Nesbith Marlene	Para natación	100 m. pecho
23	Velázquez Bejarano Amaya	Nada sincronizado	Dueto y equipo

TERCERO.- Se exhorta al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara para que en conjunto con el Ayuntamiento de Guadalajara fijen día y hora para el acto solemne, que debe celebrarse, durante el mes de diciembre del año que transcurre, para efecto de llevar a cabo la entrega del reconocimiento al "Mérito Deportivo", edición 2019.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

CUARTO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos, Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente decreto.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señoras y señores regidores, los decretos enlistados en el orden del día con los números 43 y 44, solicitando al Secretario General elabore el registro de las y los regidores que deseen intervenir.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si los aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguei Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal en lo particular es la siguiente: 17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados por mayoría absoluta los decretos enlistados con los números 43 y 44, toda vez que tenemos 17 votos a favor.

V.4 Continuamos con la discusión de los decretos que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los decretos marcados con los números del 45 al 62, que se refieren a lo siguiente:

Ayuntamiento de Guadalajara

45. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE DIVERSOS BIENES A FAVOR DE SAN MARTÍN HIDALGO, JALISCO.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y la baja de 5 cinco bicicletas de montaña, marca Lyon, color azul marino, modelo 2016.

SEGUNDO.- Se aprueba por el voto a favor de las dos terceras partes del Ayuntamiento la celebración del Contrato de Donación pura y simple de los bienes descritos en el punto primero de este Decreto a favor de municipio de San Martín Hidalgo, con el objeto de que sean destinados a las actividades de la administración Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección Jurídica de lo Consultivo, realice el contrato de donación correspondiente, con las formalidades establecidas en libro Quinto, título Cuarto, Capítulo I, del Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Ejecútase el presente Decreto de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 treinta días contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

QUINTO.- Suscríbese la documentación inherente por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para dar cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto cobrará vigencia el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese este decreto al Municipio de San Martín Hidalgo.

CUARTO.- Notifíquese este decreto municipal a la Dirección de Administración, Dirección de Patrimonio y a la Tesorería; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

46. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/1157/2019 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DE UN ESPACIO EN EL INTERIOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN PLENA "PRISCILIANO SÁNCHEZ" PARA LA INSTALACIÓN DE UNA FOTOCOPIADORA, A FAVOR DE LA CIUDADANA SILVIA FERNÁNDEZ HINOJOSA.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar un contrato de concesión entre el Municipio de Guadalajara y la ciudadana Silvia Fernández Hinojosa, mediante el cual la ciudadana se obliga a instalar una máquina fotocopidora, dentro de la Unidad Funcional de Gestión Plena "Prisciliano Sánchez" ubicada en Avenida Circunvalación y la confluencia de la Avenida Artesanos y Hacienda Ojo Zarco, y a pagar como contraprestación la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 100/00 M.N.), mensuales durante el tiempo de la presente administración, y proporcionando 500 quinientas copias sin costo alguno para dicha dependencia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, instrumente el contrato de concesión que se describe en el punto primero de este Decreto. El Contrato de Concesión deberá cumplir con las siguientes condiciones:

AYUNTAMIENTO
CO INSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- a) Que el objeto del contrato de concesión sea para la utilización de un espacio, aproximadamente de un metro cuadrado al costado del inicio de la escalera de la Unidad Funcional de Gestión Plena "Prisciliano Sánchez", con domicilio oficial en Circunvalación Oblatos número 2921, colonia Oblatos.
- b) La vigencia será desde la fecha de la firma del contrato y con termino al 30 de septiembre de 2021; lo anterior en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- c) La contraprestación será la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 100/00 M.N.), mensuales durante el tiempo de la presente administración, y proporcionando 500 quinientas copias sin costo alguno para dicha dependencia, por el tiempo que esté vigente el contrato de concesión.
- d) El concesionario deberá pagar y contratar por su cuenta y costa todos los servicios que le sean necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- e) El concesionario deberá de conservar y mantener en buen estado el espacio público objeto de la concesión.
- f) El uso que se le dará será para una máquina fotocopidora, por lo tanto, no podrá utilizarse para otros fines.
- g) Deberá el concesionario cumplir con los requisitos para licencia nueva, que para tal efecto establece la Dirección de Padrón y licencias.

TERCERO.- Una vez materializado el contrato de concesión a que hace referencia el punto primero, notifíquese a la Dirección de Administración para que realice las anotaciones correspondientes en el Inventario de Bienes Municipales.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este Decreto cobrará vigencia el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese este decreto a la ciudadana Silvia Fernández Hinojosa, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la aprobación del presente Decreto.

CUARTO.- Notifíquese este decreto a la ciudadana Celsa Flores Martínez, Administradora de la Unidad Funcional de Gestión Plena "Prisciliano Sánchez", en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la aprobación del presente Decreto.

47. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO UP/1382/2018 DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE PARA LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL.

ACUERDO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Municipales los 16 dieciseis bienes muebles propiedad municipal que se describen a continuación:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Patrimonial	Descripción	Dependencia	Oficio de la Contraloría Ciudadana
17653	Archivero 4 gavetas	Dirección de Protección Civil y Bomberos	CON/DR/607/2018
17766	Sacapuntas eléctrico	Dirección de Protección Civil y Bomberos	CON/DR/607/2018
31113	Termómetro	Dirección de Protección Civil y Bomberos	CON/DR/607/2018
245688	Camara fotografica	Dirección de Protección Civil y Bomberos	CON/DR/607/2018
258667	Archivero 2	Dirección de Protección Civil y Bomberos	CON/DR/607/2018
30927	Conducimetro	Dirección de Protección Civil y Bomberos	CON/DR/607/2018
30930	Espectrofometro	Dirección de Protección Civil y Bomberos	CON/DR/607/2018
30936	Potenciometro	Dirección de Protección Civil y Bomberos	CON/DR/607/2018
30949	Digestor	Dirección de Protección Civil y Bomberos	CON/DR/607/2018
62878	Explosimetro	Dirección de Protección Civil y Bomberos	CON/DR/607/2018
97444	Archivero 3 gavetas	Dirección de Protección Civil y Bomberos	CON/DR/607/2018
110442	Silla Secretarial	Dirección de Protección Civil y Bomberos	CON/DR/607/2018
110449	Medidor	Dirección de Protección Civil y Bomberos	CON/DR/607/2018
188315	Camara Fotografica	Dirección de Protección Civil y Bomberos	CON/DR/607/2018
195872	Camara Fotografica	Dirección de Protección Civil y Bomberos	CON/DR/607/2018
198846	Silla de Visita	Dirección de Protección Civil y Bomberos	CON/DR/607/2018

SEGUNDO.- Conforme el numeral 14 fracción IV del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara, cominíquese el presente Acuerdo de Ayuntamiento al Director de Administración de Bienes Patrimoniales, para realizar el trámite correspondiente de baja del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Registro General de Bienes Muebles, integrantes de acervo patrimonial de este Municipio, respecto de los bienes muebles señalados en el punto anterior.

TERCERO.- Suscríbese la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo de Ayuntamiento por parte de el Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CUARTO.- Ejecútese el presente Decreto de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 treinta días naturales, contados a partir de la fecha su aprobación, por el Honorable Pleno de este Ayuntamiento.

48. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO UP/1521/2018 DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE PARA LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Municipales los 29 veintinueve bienes muebles propiedad municipal que se describen en el punto 3 del capítulo de antecedentes y a continuación:

Patrimonial	Descripción	Dependencia	Oficio de la Contraloría Ciudadana
30619	Caja de herramienta color rojo	Dirección de Aseo Público	CON/DR/2558/2018
31824	Torre metálica color rojo	Dirección de Aseo Público	CON/DR/2558/2018
31832	Marro 10 libras	Dirección de Aseo Público	CON/DR/2558/2018
31833	Marro 10 libras	Dirección de Aseo Público	CON/DR/2558/2018
31834	Tarrajá, estuche y machuelos 46 piezas, gris	Dirección de Aseo Público	CON/DR/2558/2018
39215	Material y equipo de herramienta	Dirección de Aseo Público	CON/DR/2558/2018
63131	Silla plegable, tapiz negro	Dirección de Aseo Público	CON/DR/2558/2018
163340	Hidrolavadora color naranja	Dirección de Aseo Público	CON/DR/2558/2018
165466	Torre metálica sin color	Dirección de Aseo Público	CON/DR/2558/2018
165467	Torre metálica sin color	Dirección de Aseo Público	CON/DR/2558/2018
165469	Torre metálica sin color	Dirección de Aseo Público	CON/DR/2558/2018

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

165472	Pinzas de freno sin color	Dirección de Aseo Público	CON/DR/2558/2018
165473	Pinzas de freno sin color	Dirección de Aseo Público	CON/DR/2558/2018
165474	Ajustador de frenos	Dirección de Aseo Público	CON/DR/2558/2018
167521	Esmeril de banco 8, color amarillo, 11/4", HO	Dirección de Aseo Público	CON/DR/2558/2018
167522	Juego de extractores de 10 piezas, 2 garras, 4 quijadas	Dirección de Aseo Público	CON/DR/2558/2018
206094	Hidrolavadora	Dirección de Aseo Público	CON/DR/2558/2018
250746	Un juego de dados ACC, 25 piezas 3/8	Dirección de Aseo Público	CON/DR/2558/2018
167741	Radio Motorola	Dirección de Protección Civil y Bomberos	CON/DR/877/2018
131461	Pistola	Dirección de Servicios Médicos Municipales	CON/DR/2436/2018
133541	Tijera	Dirección de Servicios Médicos Municipales	CON/DR/2436/2018
26777	Esmeril	Dirección de Servicios Médicos Municipales	CON/DR/2436/2018
26778	Taladro	Dirección de Servicios Médicos Municipales	CON/DR/2436/2018
125812	Pulidora	Dirección de Servicios Médicos Municipales	CON/DR/2436/2018
129410	Cortadora	Dirección de Servicios Médicos Municipales	CON/DR/2436/2018
163687	Rotomartillo	Dirección de Servicios Médicos Municipales	CON/DR/2436/2018
163689	Sierra de Walt	Dirección de Servicios Médicos Municipales	CON/DR/2436/2018
163690	Sierra de Walt	Dirección de Servicios Médicos Municipales	CON/DR/2436/2018
133550	Extractor	Dirección de Servicios Médicos Municipales	CON/DR/2436/2018

SEGUNDO.- Conforme el numeral 14 fracción IV del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara, cominíquese el presente Acuerdo de Ayuntamiento al Director de Administración de Bienes Patrimoniales, para realizar el trámite correspondiente de baja del Registro General de Bienes Muebles, integrantes de acervo patrimonial de este Municipio, respecto de los bienes muebles señalados en el punto anterior.

TERCERO.- Suscribase la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo de Ayuntamiento por parte de el Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

CUARTO.- Ejecútese el presente Decreto de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 treinta días, contados a partir de la fecha su aprobación, por el Honorable Pleno de este Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

49. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO UP/330/2019 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE PATRIMONIO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE PARA LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Municipales de los 20 veinte bienes muebles propiedad municipal que se describen en el punto 4 del capítulo de antecedentes y a continuación:

NO.	No. Patrimonial	Descripción	Cuenta	Dependencia
1	71136	Hielera	640	Servicios Municipales
2	144440	No Break	640	Servicios Municipales
3	154451	Mouse	640	Servicios Municipales
4	155634	Regulador	640	Servicios Municipales
5	183900	Odómetro	640	Servicios Municipales
6	215761	Mouse	640	Servicios Municipales
7	215812	Teclado	640	Servicios Municipales
8	219692	Regulador	640	Servicios Municipales
9	153805	Mouse	640	Servicios Municipales
10	153806	Teclado	640	Servicios Municipales
11	178757	Cámara Fotográfica	640	Servicios Municipales
12	136930	Mouse	640	Servicios Municipales
13	171848	Triturador	640	Servicios Municipales
14	152987	Mouse	640	Servicios Municipales
15	191837	Cámara Fotográfica	640	Servicios Municipales
16	2376	Escalera	640	Servicios Municipales
17	39008	Escalera	640	Servicios Municipales

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

18	118286	Bicicleta	640	Servicios Municipales
19	145103	Rotomartillo	640	Servicios Municipales
20	189052	Mesa	640	Servicios Municipales

SEGUNDO.- Conforme al numeral 14 fracción IV del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara, comuníquese el presente decreto de Ayuntamiento al Director de Patrimonio, para realizar el trámite correspondiente de baja del Registro General de Bienes Muebles, integrantes del acervo patrimonial de este Municipio, respecto de los bienes muebles señalados en el punto anterior.

TERCERO.- Suscríbese la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

CUARTO.- Ejecútese el presente decreto de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 treinta días, contados a partir de la fecha su aprobación, por el Pleno de este Ayuntamiento.

50. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO UP/1091/2018 DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE PARA LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Municipales de los 21 veintiun bienes muebles propiedad municipal, que se describen en el punto 3 del capítulo de antecedentes y a continuación:

N O.	No. Patrimonial	Descripcion	Oficio	Dependencia
1	38177	Mesa Negra	SG/01/162/2018	COMISARÍA
2	79838	Regulador ISB Gris	SG/01/162/2018	COMISARÍA
3	80209	Escritorio Secretarial Negro	SG/01/162/2018	COMISARÍA
4	188659	Silla de Visita	SG/01/162/2018	COMISARÍA
5	192431	UPS Tripp Lite	SG/01/162/2018	COMISARÍA
6	192441	UPS Tripp Lite	SG/01/162/2018	COMISARÍA
7	194045	CPU HP	SG/01/162/2018	COMISARÍA
8	222167	Silla de Visita	SG/01/162/2018	COMISARÍA
9	222239	Silla de Visita	SG/01/162/2018	COMISARÍA
10	222281	Sillon	SG/01/162/2018	COMISARÍA
11	239870	Silla	SG/01/162/2018	COMISARÍA
12	241805	No Break	SG/01/162/2018	COMISARÍA
13	241806	No Break	SG/01/162/2018	COMISARÍA
14	241808	No Break	SG/01/162/2018	COMISARÍA
15	241817	No Break	SG/01/162/2018	COMISARÍA

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

16	241826	No Break	SG/01/162/2018	COMISARÍA
17	181902	Escritorio	SG/01/162/2018	COMISARÍA
18	167725	C amara Fotografica	SG/01/162/2018	COMISARÍA
19	256836	Silla Plegable	SG/01/165/2018	COMISARÍA
20	256832	Silla Plegable	SG/01/168/2018	COMISARÍA
21	256834	Silla Plegable	SG/01/171/2018	COMISARÍA

SEGUNDO.- Conforme al numeral 14 fracción IV del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara, cominíquese el presente Acuerdo de Ayuntamiento al Director de Patrimonio, para realizar el trámite correspondiente de baja del Registro General de Bienes Muebles, integrantes del acervo patrimonial de este Municipio, respecto de los bienes muebles señalados en el punto anterior.

TERCERO.- Suscríbese la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo de Ayuntamiento por parte de el Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

CUARTO.- Ejecútese el presente Acuerdo de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la fecha su aprobación, por el Honorable Pleno de este Ayuntamiento.

51. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DG/MD/1417/2019 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DEL ARCHIVO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE DICTAMEN TÉCNICO DE DEPURACIÓN DOCUMENTAL.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la posterior depuración de los documentos a que hace referencia el dictamen técnico que se desprende del oficio DG/MD/1417/2019 suscrito por el Maestro Isai Hidekel Tejeda Vallejo, Director del Archivo Municipal, por no poseer valor histórico, cultural, fiscal, administrativo ni de consulta, conservando un muestreo mínimo de su totalidad.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General para que por conducto de la Dirección de Archivo Municipal a su cargo, se realice la depuración de los documentos objeto del presente dictamen.

TERCERO.- Suscríbese la documentación inherente para el cumplimiento del presente Acuerdo de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Síndico y al Secretario General del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al titular de la Contraloría Ciudadana; así mismo, se le instruye para que supervise el procedimiento de depuración que nos ocupa.

52. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/CC/750/2019 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIAS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA APEADERO, A FAVOR DE COMPAÑÍA HOTELERA PASEO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

ALCALDE, S.A. DE C.V., ANTES DESARROLLADORA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.

DECRETO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se aprueba la suscripción de la prórroga del Contrato de Concesión sociedad anónima Compañía Hotelera Paseo Alcalde, S.A. de C.V., formalizado el 12 de abril de 2017.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119, de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba otorgar la concesión por el término de la presente administración municipal, el espacio público para apeadero ubicado en la confluencia de Avenida Juárez y Avenida 16 de septiembre de esta municipalidad.

SEGUNDO.- La prórroga al Contrato de Concesión deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Que el objeto de la prórroga al contrato de concesión sea para la utilización de un apeadero ubicado en la confluencia de Avenida Juárez y Avenida 16 de septiembre de esta municipalidad.
- b) La vigencia de la prórroga es del 01 de mayo de 2019 y con termino al 30 de septiembre de 2021; lo anterior en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- c) Que para los efectos de la prórroga, si "la concesionaria", desea tener a su cuidado el inmueble descrito en la cláusula primera, deberá solicitarlo por escrito al Municipio dentro de los 30 treinta días hábiles antes de concluir la vigencia del convenio.
- d) La contraprestación que este municipio recibirá por motivo de dicha concesión es la cantidad de \$17,900.12 (diecisiete mil novecientos pesos 12/100 M.N.), mensuales, conforme se establece en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, misma tarifa que será actualizable conforme a la Ley de Ingresos vigente, por el tiempo que se esté vigente el contrato de concesión.
- e) El concesionario deberá pagar y contratar por su cuenta y costa todos los servicios que le sean necesarios para el desarrollo de sus actividades, citándose de manera enunciativa los de limpieza, agua, energía eléctrica, telefonía e Internet.
- f) El concesionario deberá de conservar y mantener en buen estado el espacio público objeto de la concesión; y
- g) El uso que se le dará será para un apeadero, por lo tanto, no podrá utilizarse para otros fines.
- h) La concesión materia del presente decreto, no podrá ser objeto en todo o en parte, de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de esta, sin la previa autorización del Ayuntamiento, mediante voto de la mayoría calificada de sus integrantes, de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, instrumente el contrato de concesión a título oneroso que se desprende del punto Primero de este decreto.

CUARTO.- Una vez materializado el contrato de concesión a que hace referencia el punto Primero, notifíquese a la Dirección de Administración para que realice las anotaciones correspondientes en el Inventario de Bienes Municipales.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este Decreto cobrará vigencia el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Notifíquese este decreto al representante legal de la empresa denominada Compañía Hotelera Paseo Alcalde, S.A. de C.V., en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la aprobación del presente Decreto.

53 DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UN LOCAL EN EL MERCADO MUNICIPAL FELIPE ÁNGELES.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **resulta procedente y se aprueba la solicitud de concesión de derechos de local comercial; por ende, se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, suscriba el contrato de concesión de derechos de local de mercado Felipe Angeles (traspaso por renuncia de derechos), a favor de la siguiente persona:**

	Expediente Interno	Solicitante	MERCADO	Numero de Local
1	810/2019	Eutimio Ruiz Cervantes	Felipe Ángeles	75-76

En el entendido, que el contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para el beneficiado, por el tiempo que resulte de restar a los 99 años (que se otorgaron en el primer contrato), aquellos años que el cedente original tuvo en concesión los locales, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales de los locatarios en mención, conforme la facultad establecida en el artículo 78, punto II del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 días hábiles.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de quince días hábiles, realicen la **notificación personal** de los locatarios, haciéndoles del conocimiento que cuentan con **diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente decreto**, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para suscribir su correspondiente contrato de concesión, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se iniciará procedimiento de revocación de concesión.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que una vez cumplimentada la notificación personal ordenada para los concesionarios, remita **informe** a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que esté en aptitud de elaborar en tiempo y forma, los contratos de concesión aludidos, computando el término otorgado para su firma, o en su defecto, de inicio de procedimiento de revocación de concesión.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

QUINTO.- Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir cada concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que el locatario no suscriba los contratos de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, inicie procedimiento de revocación de la concesión.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas en el Título Quinto, Capítulo Primero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, genere las órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

OCTAVO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio, el cumplimiento del decreto respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto.

54. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UN LOCAL EN EL MERCADO MUNICIPAL IGNACIO ALDAMA.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **resulta procedente y se aprueban la solicitud de concesión de derechos de local comercial; por ende,** se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, **suscriba el contrato de concesión de derechos de local de mercado municipal por 99 años a favor de la siguiente persona:**

	Expediente Interno	Solicitante	MERCADO	Numero de Local
1	607/2019	Juan Barajas Santoyo	Ignacio Aldama	146-B

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, exhortando al concesionario beneficiado para que se mantenga al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración del contrato administrativo de otorgamiento de concesión de local comercial del locatario en mención, conforme la facultad establecida en el artículo 78, punto II del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 días hábiles.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de quince días hábiles, realicen la **notificación personal** del locatario, haciéndole del conocimiento que cuentan con **diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente decreto**, para presentarse debidamente acreditado a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para suscribir su correspondiente contrato de concesión, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se iniciará procedimiento de revocación de concesión.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que una vez cumplimentada la notificación personal ordenada para el concesionario, remita **informe** a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que esté en aptitud de elaborar en tiempo y forma, el contrato de concesión aludido, computando el término otorgado para su firma, o en su defecto, inicie el procedimiento de revocación de concesión.

QUINTO.- Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir el concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que el locatario no suscriba el contrato de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, inicie procedimiento de revocación de la concesión.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas en el Título Quinto, Capítulo Primero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, genere la orden de pago y reciba los impuestos correspondientes al concesionario enlistado en el presente decreto.

OCTAVO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio, el cumplimiento del decreto respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto.

55. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO AL OFICIO DJGM/DJCS/CC/945/2019 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTES PARA CONCESIONES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales; por ende, se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, suscriban los contratos de concesiones de derechos de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

locales de mercados municipales (traspasos por renuncia de derechos), a favor de las siguientes personas:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	expediente interno	SOLICITANTE	MERCADO	LOCAL(E)S O BODEGA(S)
1	277/2019	Óscar Azpeitia Luna	Joaquín Angulo	21-22
2	416/2019	Mario Isaías Barajas Muñiz	Santos Degollado	05
3	417/2019	Katia Roxana López Valle	Beatriz Hernández	01
4	421/2019	Guadalupe Vargas García	Polanquito	104
5	425/2019	María de los Ángeles Cuevas Gutiérrez	Ignacio Aldama	43-44
6	426/2019	María de los Ángeles Cuevas Gutiérrez	Ignacio Aldama	42
7	429/2019	Guadalupe Vargas García	Polanquito	103
8	528/2019	Angélica Nayeli Montes Guido	Libertad	744
9	529/2019	Rufina Cira Morales Osorio	Constitución	57-58
10	530/2019	José Amador Orozco Anzo	Libertad	1609
11	531/2019	José Amador Orozco Anzo	Libertad	1608
12	532/2019	Sulem Pérez Zurita	Adrián Puga	209-210-211
13	533/2019	Roció Berenice Acosta Gallegos	Lázaro Cárdenas	40
14	537/2019	Jorge Navarro Rodríguez	Felipe Ángeles	397
15	538/2019	Carlos Navarro Rodríguez	Felipe Ángeles	400
16	650/2019	Jesús Manuel Ávila Vega	Dionisio Rodríguez	05
17	763/2019	José Alfredo Zárate Real	Constitución	19
18	764/2019	Jonathan Eloy González Espinosa	Mariano Escobedo	22
19	765/2019	Roció Berenice Acosta Gallegos	Lázaro Cárdenas	39
20	766/2019	María Eduviges Robles Gómez	Dionisio Rodríguez	41-42
21	767/2019	Carlos Rojas Román	Constitución	122
22	768/2019	Nerik Adrián Córdova Núñez	Herrera y Cairo	154
23	769/2019	Xóchitl Lorena García Padilla	Heliodoro Hernández Loza	46

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para los beneficiados, por el tiempo que resulte de restar a los 99 años (que se otorgaron en el primer contrato), aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales; por ende, se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, suscriban los contratos de concesiones de derechos de locales de mercados municipales (traspasos por defunción) por 99 años, a favor de las siguientes personas:

	EXPEDIENTE INTERNO	SOLICITANTE/BENEFICIARIO	MERCADO	LOCAL(ES) O BODEGA (S)
1	770/2019	Rogelio Ledesma Aguayo	Libertad	1070
2	771/2019	Rogelio Ledesma Aguayo	Libertad	1071
3	772/2019	Rogelio Ledesma Aguayo	Libertad	3674
4	1021/2016	Paola Nelly Aguilar Ruiz	General Ramón Corona	J42-L05
5	642/2019	María de Jesús González Aguirre	Valentín Gómez Farías	274

Con la salvedad, de que el término se computará a partir de la fecha en que el beneficiado de la concesión entró en posesión del local comercial.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales de los locatarios en mención, conforme la facultad establecida en el artículo 78, punto II del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 días hábiles.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de quince días hábiles, realicen la **notificación personal** de los locatarios, haciéndoles del conocimiento que cuentan con **diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente decreto**, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para suscribir su correspondiente contrato de concesión, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley del Ingresos del Municipio de Guadalajara, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se iniciará procedimiento de revocación de concesión.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que una vez cumplimentada la notificación personal ordenada para los concesionarios, remita **informe** a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que esté en aptitud de elaborar en tiempo y forma, los contratos de concesión aludidos, computando el término otorgado para su firma, o en su defecto, de inicio de procedimiento de revocación de concesión.

SEXTO.- Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir cada concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que el locatario no suscriba los contratos de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, inicie procedimiento de revocación de la concesión.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas en el Título Quinto, Capítulo Primero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, genere las órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

NOVENO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio, el cumplimiento del decreto respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto.

56. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/771/2019 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTES PARA LA CONCESIÓN DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales; por ende, se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, suscriban los contratos de concesión de derechos de locales de mercados municipales (traspasos por renuncia de derechos), a favor de las siguientes personas:**

	Expediente Interno	Solicitante	MERCADO	Numero de Local
1	418/2019	Lucrecia Avalos Pérez	Adrián Puga	149
2	419/2019	Lucrecia Avalos Pérez	Adrián Puga	97
3	428/2019	Tamar Navarro Pérez	Manuel Doblado	89
4	689/2019	Jorge Armando Alvarado Velázquez	El Mirador	77
5	690/2019	Enrique Vázquez Sainz	Juan Álvarez	3-4
6	691/2019	Fabiola Alejandra Díaz Quiñonez	Alcalde	438
7	692/2019	Esperanza Sánchez Abundis	Manuel Ávila Camacho	18
8	693/2019	Jesús Andrés González Segura	Villa Mariano Escobedo	27
9	694/2019	Ismaela Villagrán Delgado	Sebastián Allende	158
10	695/2019	Ma. De los Angeles	Sebastián Allende	159

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

		Villagrana Delgado		
--	--	--------------------	--	--

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para los beneficiados, por el tiempo que resulte de restar a los 99 años (que se otorgaron en el primer contrato), aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales de los locatarios en mención, conforme la facultad establecida en el artículo 78, punto II del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 días hábiles.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de quince días hábiles, realicen la **notificación personal** de los locatarios, haciéndoles del conocimiento que cuentan con **diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente decreto**, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para suscribir su correspondiente contrato de concesión, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se iniciará procedimiento de revocación de concesión.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que una vez cumplimentada la notificación personal ordenada para los concesionarios, remita **informe** a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que esté en aptitud de elaborar en tiempo y forma, los contratos de concesión aludidos, computando el término otorgado para su firma, o en su defecto, de inicio de procedimiento de revocación de concesión.

QUINTO.- Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir cada concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que el locatario no suscriba los contratos de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, inicie procedimiento de revocación de la concesión.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas en el Título Quinto, Capítulo Primero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, genere las órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

OCTAVO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio, el cumplimiento del decreto respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

57. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/759/2019 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTES PARA LA CONCESIÓN DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales; por ende, se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, suscriban los contratos de concesión de derechos de locales de mercados municipales (traspasos por renuncia de derechos), a favor de las siguientes personas:

	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	MERCADO	Numero de Local o Bodega
1	414/2019	María de los Ángeles Ibarra Olivas	Libertad	1104
2	415/2019	María del Carmen Martínez Gómez	Libertad	1708
3	651/2019	Francisco Naim Ruíz Orozco	Felipe Ángeles	466
4	652/2019	Ma. Eduvina Abila Castro	Felipe Ángeles	101-102
5	653/2019	Ma. Eduvina Abila Castro	Felipe Ángeles	100
6	672/2019	Herlinda González Navarro	Libertad	370-371
7	673/2019	Amador Orlando Suárez Pérez	Libertad	1203
8	674/2019	Blanca Estela Pérez Vázquez	Libertad	1204

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para los beneficiados, por el tiempo que resulte de restar a los 99 años (que se otorgaron en el primer contrato), aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales de los locatarios en mención, conforme la facultad establecida en el artículo 77 en contexto con el 78, punto II del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 días hábiles.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de quince días hábiles, realicen la notificación personal de los locatarios, haciéndoles del conocimiento que cuentan con diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente decreto, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para suscribir su correspondiente contrato de concesión, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley del Ingresos del Municipio de Guadalajara, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se iniciará procedimiento de revocación de concesión.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que una vez cumplimentada la notificación personal ordenada para los concesionarios, remita informe a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que esté en aptitud de elaborar en tiempo y forma, los contratos de concesión aludidos, computando el término otorgado para su firma, o en su defecto, de inicio de procedimiento de revocación de concesión.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

QUINTO.- Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir cada concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que el locatario no suscriba los contratos de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, inicie procedimiento de revocación de la concesión.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas en el Título Quinto, Capítulo Primero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, genere las órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

OCTAVO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio, el cumplimiento del decreto respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto.

58. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/780/2019 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTES PARA LA CONCESIÓN DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales; por ende, se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, suscriban los contratos de concesión de derechos de locales en mercados municipales (traspasos por renuncia de derechos), a favor de las siguientes personas:

	expediente interno	SOLICITANTE	MERCADO	LOCAL(ES) O BODEGA(S)
1	487/2019	Adrián Junior Rentería Rojas	Esmirna	51
2	492/2019	Perla Gabriela Gutiérrez Salazar	San Jacinto	18 y 19

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

3	703/2019	Linda Viridiana Salazar González	Libertad	1261
4	704/2019	Julio Alberto Ramírez Hernández	Libertad	1380-1381
5	706/2019	Ricardo Santillán Rolón	Libertad	598-D
6	707/2019	Roberto de la Cruz Orozco Tapia	Miguel Hidalgo	78
7	708/2019	Luis Alberto Gutiérrez de la Cruz	Joaquín Angulo	18-19-20

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para los beneficiados, por el tiempo que resulte de restar a los 99 años (que se otorgaron en el primer contrato), aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

Respecto al beneficiario Ricardo Santillán Rolón, dado que del expediente interno 706/2019 se advierte que el titular original le cedió los derechos del local con fecha 23 de septiembre de 2005, y desde entonces entró en posesión, pretendiendo regularizarse mediante la suscripción de contrato de concesión, es por ello que el término se computará retroactivamente, a partir de la fecha señalada.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales; por ende, se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, suscriban los contratos de concesión de derechos de locales de mercados municipales (traspaso por defunción) por 99 años, a favor de la siguiente persona:

	EXPEDIENTE INTERNO	SOLICITANTE/BENEFICIARIO	MERCADO	LOCAL(ES) O BODEGA(S)
1	196/2019	Rebeca Hernández Flores	Francisco Javier Mina	81-82

Con la salvedad, de que el término se computará a partir de la fecha en que el beneficiado de la concesión entró en posesión del local comercial.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales de los locatarios en mención, conforme la facultad establecida en el artículo 78, punto II del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 días hábiles.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de quince días hábiles, realicen la notificación personal de los locatarios, haciéndoles del conocimiento que cuentan con diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente decreto, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para suscribir su correspondiente contrato de concesión, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se iniciará procedimiento de revocación de concesión.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que una vez cumplimentada la notificación personal ordenada para los concesionarios, remita informe a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que esté en aptitud de elaborar en tiempo y forma, los contratos de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

concesión aludidos, computando el término otorgado para su firma, o en su defecto, de inicio de procedimiento de revocación de concesión.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEXTO.- Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir cada concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que el locatario no suscriba los contratos de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, inicie procedimiento de revocación de la concesión.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas en el Título Quinto, Capítulo Primero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, genere las órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

NOVENO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio, el cumplimiento del decreto respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto.

59. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/674/2019 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTES PARA LA APROBACIÓN DE TRASPASOS Y OTORGAMIENTOS RESPECTO DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales; por ende, se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, suscriban los contratos de concesión de derechos de locales de mercados municipales por 99 años, a favor de las siguientes personas:

	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	MERCADO	Numero de Local
1	606/2019-O	David García Torres	Gastronómico	10
2	605/2019-O	María Guadalupe Uribe Bacilio	Ferroveteros	24
3	603/2019-T	Ma. Socorro Trujillo González	Sebastián Allende	230

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, exhortando a los concesionarios para que se mantengan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales; por ende, se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, suscriban los contratos de concesión de derechos de locales de mercados municipales (traspasos por renuncia de derechos), a favor de las siguientes personas:

	Expediente Interno	solicitante	MERCADO	Numero de Local
1	604/2019-T	Luis Arturo Hernández Gómez	Abastos	84 T. 2da. Sección
2	602/2019-T	Ernesto Ramón Zaragoza Vargas	Abastos	Bodega 606 bloque "E"
3	601/2019-T	Aarón Reséndiz Peralta	IV Centenario	145-B
4	600/2019-T	Eva Gabriela Camarena Cortés	Belisario Domínguez	24-A

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para los beneficiados, por el tiempo que resulte de restar a los 99 años (que se otorgaron en el primer contrato), aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales de los locatarios en mención, conforme la facultad establecida en el artículo 77 en contexto con el 78, punto 2, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 días hábiles.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de quince días hábiles, realicen la **notificación personal** de los locatarios, haciéndoles del conocimiento que cuentan con **diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente decreto**, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para suscribir su correspondiente contrato de concesión, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se iniciará procedimiento de revocación de concesión.

QUINTO.- Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir cada concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que el locatario no suscriba los contratos de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, inicie procedimiento de revocación de la concesión.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas en el Título Quinto, Capítulo Primero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, genere las órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

OCTAVO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio, el cumplimiento del decreto respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto.

60. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A EXPEDIENTES PARA LA CONCESIÓN DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, otorguen las concesiones de derechos de locales de mercados municipales por 99 años, a favor de las siguientes personas:

	Expediente Interno	Solicitante	MERCADO	Numero de Local
1	300/2019	Ana María Díaz Magaña	Eulogio Parra	3-4-5
2	408/2019	José Francisco Alamilla Villeda	Reforma	21 AB
3	660/2019	Mónica Luna Zaldívar	Gastronómico	18
4	661/2019	Carlos Arturo Alvarado de la Torre	Dionisio Rodríguez	06

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, exhortando a los concesionarios para que se mantengan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, otorgue la concesión de locales de mercados municipales (traspasos por renuncia de derechos), a favor de las siguientes personas:

	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	MERCADO	Numero de Local
1	397/2019	Anabel Puentes Martínez	Dionisio Rodríguez	51
2	420/2019	Jaqueline Pérez Pérez	Adrián Puga	150
3	423/2019	Jaqueline Pérez Pérez	Adrián Puga	96
4	424/2019	Jaqueline Pérez Pérez	Adrián Puga	95
5	427/2019	Marco Aurelio Macías Escobedo	Pedro Vélez	22
6	430/2019	Jessica Juárez Laguna	Sebastián Allende	226
7	643/2019	Heidi Ángel Ortiz	Constitución	184-A y 184-B
8	648/2019	Luis Fernando Gutiérrez de la Cruz	Joaquín Angulo	12 y 13

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de años mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

9	649/2019	Liliana Ivette Gutiérrez Candelario	Luis Manuel Rojas	15
10	654/2019	Esther Marilú Ceja Huizar	Miguel Ramos Arizpe	26
11	655/2019	Emma Laura Castellón Moreno	Sebastián Allende	189-210

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para los beneficiados, por el tiempo que resulte de restar a los 99 años (que se otorgaron en el primer contrato), aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, otorgue la concesión de dos locales del mercado Adrián Puga (traspasos por defunción) por 99 años, a favor de la siguiente persona:

	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	MERCADO	Números de Locales
1	398/2019	Carlos Oswaldo Gutiérrez Rodríguez	Adrián Puga	4 y 5

Con la salvedad, de que el término se computará a partir de la fecha en que el beneficiado de la concesión entró en posesión del local comercial.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales de los locatarios en mención, conforme la facultad establecida en el artículo 78 punto II del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 días hábiles.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de quince días hábiles, realicen la notificación personal de los locatarios, haciéndoles del conocimiento que cuentan con diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente decreto, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para suscribir su correspondiente contrato de concesión, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se iniciará procedimiento de revocación de concesión.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que una vez cumplimentada la notificación personal ordenada para los concesionarios, remita informe a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que esté en aptitud de elaborar en tiempo y forma, los contratos de concesión aludidos, computando el término otorgado para su firma, o en su defecto, de inicio de procedimiento de revocación de concesión.

SÉPTIMO.- Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir cada concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

OCTAVO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que el locatario no suscriba los contratos de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, inicie procedimiento de revocación de la concesión.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

NOVENO.- Notifíquese personalmente a Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas en el Título Quinto, Capítulo Primero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, genere las órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

DÉCIMO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio, el cumplimiento del decreto respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto.

61. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A EXPEDIENTES PARA LA CONCESIÓN DE LOCALES EN EL MERCADO LIBERTAD.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, otorguen las concesiones de locales de mercados municipales (traspasos por renuncia de derechos), a favor de las siguientes personas:

	Expediente Interno	Solicitante/beneficiario	MERCADO	Numero de Local
1	341/2019-T	Martha Alicia González Ortega	LIBERTAD	1598
2	343/2019-T	Lorena Jazmín Domínguez Reynoso	LIBERTAD	820
3	410/2019-T	Elías Velásquez Aguilar	LIBERTAD	3813
4	411/2019-T	Ana Luisa Nava Barrera	LIBERTAD	3301-BIS
5	412/2019-T	Rocío Guadalupe Pérez Guerrero	LIBERTAD	3848
6	413/2019-T	María de la Lus Oroscó Ibarra	LIBERTAD	3025
7	469/2019-T	Juanita Hernández Gómez	LIBERTAD	3606
8	486/2019-T	Patricia Genoveva Leyva Hjar	LIBERTAD	1814

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para los beneficiados, por el tiempo que resulte de restar a los 99 años (que se otorgaron en el primer contrato), aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales de los locatarios en mención, conforme la facultad establecida en el artículo 78, punto II del Reglamento para el Funcionamiento de Giros

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 días hábiles.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de quince días hábiles, realicen la **notificación personal** de los locatarios, haciéndoles del conocimiento que cuentan con **diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente decreto**, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para suscribir su correspondiente contrato de concesión, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se iniciará procedimiento de revocación de concesión.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que una vez cumplimentada la notificación personal ordenada para los concesionarios, remita **informe** a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que esté en aptitud de elaborar en tiempo y forma, los contratos de concesión aludidos, computando el término otorgado para su firma, o en su defecto, de inicio de procedimiento de revocación de concesión.

QUINTO.- Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir cada concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que el locatario no suscriba los contratos de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, inicie procedimiento de revocación de la concesión.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas en el Título Quinto, Capítulo Primero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, genere las órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

OCTAVO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio, el cumplimiento del decreto respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto.

62. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL REGIDOR JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ, PARA LA CONCESIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE LOS ESPACIOS DESTINADOS COMO SANITARIOS PÚBLICOS DENTRO DE 36 MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracción VIII, 103, 104, 105 y 106 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 79, fracción VIII del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se aprueba y autoriza **otorgar en concesión por un periodo de diez años y mediante lanzamiento de convocatoria pública**, el servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal destinados como sanitarios públicos, de los **treinta y seis** mercados municipales que se enlistan a continuación:

	MERCADO	DOMICILIO	CATEGORIA
1	Miravalle	Manuel Gómez Ibarra 360, entre Arquitectura y Pedro Ciprés, Col. Miravalle	B
2	Miguel Ramos Arizpe	Monte Bello 1127, entre Sierra Madre y Cerro Azul, Col. Lomas de Independencia.	B
3	Manuel Doblado	Ignacio Machain s/n entre Santa Clemencia y Esteban, Col. Talpita.	B
4	Severo Díaz	Vidrio 1764 entre Brúcelas y Robles Gil, Colonia Americana	B
5	Margarita Maza de Juárez	Manuel Gutiérrez Zamora 997 entre Belisario Domínguez y Periférico, Col. Margarita Maza de Juárez.	B
6	Juárez	Nuño de Guzmán 303, entre Miguel Blanco y Prisciliano Sánchez, Col. Americana.	C
7	Manuel M. Diéguez	Lázaro Pérez, entre Escorza y Rayón, Col. Moderna.	C
8	Hidalgo	Calle Juan N. Cumplido 714, entre Arista y Cruz Verde, Col. Artesanos.	C
9	Juan Álvarez	Calle Alameda 676-678, esquina Alameda, Col. El Retiro.	C
10	José María Cuellar	Av. Federalismo Norte 1949, entre Francisco Márquez y San Juan de Úlua, Col. San Miguel de Mezquitán.	C
11	Joaquín Angulo	Barcelona 2760 entre Irene Robledo y Fabrica, Col. Santa Elena Alcalde.	C
12	Rancho Blanco	Río la Paz 2563, entre Río Independencia y Artículo 123, Col. Jardines del Bosque.	C
13	Francisco I. Madero	Santa Beatriz 1322 entre San Idelfonso, Col. Santa María	C
14	Esteban Loera	Av. De la Cruz, 1888, entre Jade y Monte la Luna, Col. San Marcos	C
15	1º de Mayo	Dionisio Rodríguez 3230, entre Pitágoras y Demóstenes, Col. Unidad Habitacional Gómez de Mendiola.	C
16	Gral. Álvaro Obregón	Nudo de Cemopaltepetl 872, entre Puerto del Carmen y Pto. Ángel, Col. San Marcos.	C
17	Heliodoro Hernández Loza	Hda. Santiago frente 3580 y María Guadalupe Martínez de Hernández, Col. San José Río Verde.	C
18	María Arcelia Díaz	Mezquitán 901, entre Av. Federalismo Norte y Colima, Col. La Normal	C
19	Miguel Alemán	Febrero 1340, entre Río Blanco y Río Grijalva, Col. González Gallo.	C
20	Ignacio Zaragoza	Violeta 1019, entre Calzada del Ejercito y 5 de Febrero, Col. Quinta Velarde	C
21	Gral. Julián Medina	Real de Minas 3091 entre Mina Amperio, Col. Zona Industrial	C

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

22	5 de Mayo	Jordán 720, entre Pablo Valdez y Esteban a la Torre, Col. Hermosa Provincia	C
23	Lázaro Cárdenas	Sudan 530, entre Nubia y Senado, Col. Libertad	C
24	Ricardo Flores Magón	Praxedis Guerrero S/N entre Rafael Moreno y Av. Juárez, Col. Ricardo Flores Magón.	C
25	Mariano Escobedo	Chamizal 231 entre Aldama y María Vereá, Col. San Andrés.	C
26	Melchor Ocampo	Antonio Rojas 2035, entre Hernández Martel y Salvador García Diego, Col. La Loma.	C
27	La Nogalera	Arroz 501, entre Cártamo y Centeno, Col. La Nogalera	C
28	Luis Manuel Rojas	Pto. Melaque 2339 entre Felipe Ángeles y José María Narváez, Col. La Perla.	C
29	Cuauhtémoc	Sudan 1245 entre Puerto Melaque y Santo Tomas, Col. Cuauhtémoc.	C
30	Plutarco Elías Calles	Av. Artesanos 1414 entre San Pedro y Hacienda Milpillas, Col. Balcones de Oblatos.	C
31	Dionisio Rodríguez	Dionisio Rodríguez 1751 entre la 72 y 74, Col. Progreso	C
32	Reforma	Abascal y Souza 416, entre Federación e Industria, Col. La Perla	C
33	San Jacinto	José María Vereá 3027 entre Carlos Peña y Cenobio Paniagua, Col. San Jacinto.	C
34	Polanquito	José Miguel Macías 3770 entre Jesús Reyes Heróles y Luis N. Moreno, Col. Polanquito.	C
35	Villa Guerrero	Isla Izaro número 2283, entre Isla Híbrides e Isla Tony, Col. Villa Guerrero.	C
36	Esmirna	Cairo 889, entre Jesús Urueta y Puerto Melaque, Col. Cuauhtémoc.	C

TERCERO. - Se aprueba y autoriza lanzar convocatoria pública para concesionar la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos a que se refiere el punto segundo del presente decreto, conforme lo establece la fracción IX del artículo 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, esto es, deberá ser suscrita por el Presidente Municipal y Secretario General, publicándose en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el sitio oficial de internet del Ayuntamiento de Guadalajara, y en un periódico de mayor circulación en el Municipio.

CUARTO. Se aprueba la integración de la Comisión Dictaminadora para la concesión de los espacios a que se refiere el punto Segundo de este decreto, de conformidad a la fracción X del numeral 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara y artículo Décimo Tercero transitorio del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue: a) El Presidente Municipal; b) El Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; c) El Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas; d) El Director de Obras Públicas; e) El Director de Administración; f) El Síndico del Ayuntamiento; y g) Un secretario ejecutivo, quien será designado de entre los miembros de la Comisión Dictaminadora. En los términos del inciso h) de la fracción X del artículo 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, de acuerdo a la naturaleza del bien a concesionar, se integran a la Comisión: El regidor Presidente de la Comisión de Servicios Públicos Municipales, un integrante más de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal designado por el Presidente de dicha comisión, el Coordinador General de Servicios Públicos Municipales y el Director de Mercados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

QUINTO.- La Comisión Dictaminadora deberá instalarse dentro de los siguientes 5 cinco días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto municipal en la Gaceta Municipal de Guadalajara y deberá desahogar el procedimiento a que se refieren las fracciones de la XI a la XVIII del artículo 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEXTO.- Se aprueba por este Ayuntamiento las siguientes bases de licitación pública para obtener la concesión respecto de la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, los espacios de propiedad municipal a que se refiere el punto **Segundo** de este decreto, y en caso de que se requiera una modificación esta debe ser propuesta por la Comisión Dictaminadora al Pleno del Ayuntamiento para su análisis y aprobación:

BASES DE LICITACIÓN NÚMERO _____

Para el otorgamiento bajo la figura jurídica de concesión, la totalidad de la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos. Dicha licitación de la concesión se desahogará de conformidad a lo siguiente:

1. Objeto de la Concesión. Proporcionar la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, basado en buenas prácticas de operación para el mantenimiento de inocuidad en las instalaciones, equipos y utensilios, así como la recolección y manejo de residuos que se generen, operando el funcionamiento de los mismos, mediante el constante mejoramiento sustantivo de la imagen, empleando personal calificado, así como suministro de insumos que garanticen su conservación y su funcionamiento permanente e ininterrumpido; a través del cobro de una tarifa al usuario y a cambio de una contraprestación a favor del municipio equivalente al 10% diez por ciento de los usuarios de la totalidad de los baños, que se reinvertirá directamente y en especie por el concesionario, según lo determine el municipio en la remodelación y mejoramiento material de las instalaciones de los espacios de propiedad municipal de uso exclusivo de los sanitarios.

2. Condiciones. Además de las ya establecidas por los artículos del 106 al 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los interesados deberán comprometerse a:

2.1. Operar el servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, en condiciones de alta calidad.

2.2. Mantener habilitados y en buen funcionamiento todos los días del año los espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, con el horario que el municipio determine a través de la Dirección de Mercados.

2.3. Contar con personal suficiente y permanente para cada turno por área, para el servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, entregado en concesión en cada mercado. El personal deberá estar debidamente entrenado y capacitado para atender el servicio de aseo, limpia y recolección de residuos, y llevar a cabo la constante limpieza y mantenimiento de los sanitarios.

2.4. El personal debe estar uniformado, bien presentado e identificado mediante gafete y logo del concesionario.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

2.5. Que el funcionamiento, aseo y conservación de los sanitarios, mobiliario e instalaciones sea constante y permanente durante la vigencia de la concesión.

2.6. Llevar un adecuado control del suministro de insumos que garanticen el servicio al usuario de manera ininterrumpida y al 100% cien por ciento en calidad.

2.7. Se compromete al oportuno y adecuado mantenimiento preventivo del mobiliario y de las instalaciones, e instalación de señalética básica.

2.8. Hacer reparaciones menores de mantenimiento y fontanería.

2.9. Cubrir oportunamente todos los pagos de servicios e insumos que tengan relación con los baños o su funcionalidad y permitir la revisión respecto de su cumplimiento al municipio cuando lo requiera, para constatarlo.

2.10. Proveer bajo su costo todos los insumos necesarios para la operación permanente como son: Recipientes de basura (orgánica, inorgánica y sanitaria), papel higiénico, secadores desechables, jabón de manos, limpiadores y desinfectantes.

2.11. Abstenerse de llevar a cabo obras sustantivas al bien inmueble sin autorización del municipio.

2.12. Responder por los daños y perjuicios causados a los espacios materia de la concesión, ya sea directa o indirectamente por terceros, durante la vigencia de la misma, que resulte de su negligencia.

2.13. Responder ante el municipio y terceros, de cualquier accidente que se ocasione dentro de las áreas de los baños materia de la concesión el servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos.

2.14. Sujetarse a la supervisión que el municipio considere idónea para evaluar el cumplimiento de lo ofertado, en los términos de las bases y del contrato de concesión.

2.15. No permitir publicidad que no haya sido previamente aprobada por el municipio.

2.16. Cobrar una tarifa autorizada por el municipio a partir de la vigente, sin perjuicio de su revisión anual.

2.17. El horario de funcionamiento será determinado en cada mercado por el municipio a través de la Dirección de Mercados, en el cual deberá tener habilitado el servicio y en pleno funcionamiento para el público usuario.

2.18. El concesionario debe cumplir con todas y cada una de sus responsabilidades y obligaciones laborales con su personal y excluir de las mismas al municipio.

2.19. Realizar, de acuerdo a las necesidades de cada mercado, un servicio completo de sanitización y fumigación de los servicios higiénicos.

2.20. Instalar en las áreas estratégicas que determine para tal efecto la Dirección de Mercados, recipientes para recolección de residuos, y confinar estos en los lugares destinado para tal propósito en los mercados, bajo las reglas de operación que para tal efecto se establezca por la Dirección.

2.21. Utilizar limpiadores e insumos desinfectantes biodegradables.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

2.22. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que guarden relación con el objeto de la concesión; y

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

2.23. Los participantes ganadores y después titulares de las concesiones, son, en su carácter intrínseco, el patrón del personal que sea necesario para la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos objeto de esta concesión, son y serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, fiscales, laborales y demás ordenamientos en materia de seguridad social respecto de dicho personal, sin que por ningún motivo se considere patrón al Municipio de Guadalajara. Asimismo, el o los titulares de la concesión se responsabilizan por los daños y perjuicios ocasionados al Municipio de Guadalajara en el desempeño de sus actividades como concesionarios de dichos bienes, causado por negligencia, dolo o mala fe.

3. Contraprestación.

3.1. El Concesionario (s) deberá reinvertir la cantidad equivalente a un 10% diez por ciento del total de ingreso de usuarios de los sanitarios en los mercados; los usuarios serán contabilizados mediante la instalación de un sistema con mecanismos denominados contadores o control de acceso ya sean mecánicos o digitales, y que sea un sistema susceptible de emitir reportes y ser auditado por el municipio, para poder determinar el número de ingresos a los sanitarios. Dichos contadores o controles de acceso deberán instalarse por el concesionario para el inicio de la concesión en al menos 5 cinco baños de los mercados que determinará el municipio y el resto en un plazo de dos meses posteriores a la firma del contrato, debiendo en este plazo, contar todos los sanitarios de hombres y mujeres de acuerdo a las instalaciones de los sanitarios en cada uno de los mercados, con dicho sistema. En tanto se instalan los contadores o controles de acceso en la totalidad de los sanitarios de los mercados municipales, para determinar la cantidad de usuarios se hará un conteo inicial, integrando una Comisión en la que participe personal de la Dirección de Mercados y la Contraloría Ciudadana, la cual llevará a cabo el conteo con la siguiente metodología: se realizarán conteos en cada sanitario de mercados municipal, en 2 dos días de la semana uno pico y otro valle y durante dos horas del día, se promediarán los resultados, para obtener los usuarios al día y el resultado será el que aplique exclusivamente a cada mercado. El monto que resulte se reinvertirá, en especie y directamente por el concesionario, de conformidad lo vaya determinando la Dirección de Mercados para:

3.1.1. Remodelación mayor de espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales para uso exclusivo como sanitarios públicos, incluyendo tuberías, pisos, mobiliario, equipamiento, instalaciones eléctricas, fontanería, señalética y demás, para lo cual deberá en su momento:

3.1.1.1. Presentar un proyecto de remodelación acorde a la imagen y funcionamiento de cada mercado, pero con un estándar de imagen, calidad y funcionalidad incluyente, el cual debe contener planos, presupuesto detallado y especificaciones técnicas. Apegándose al marco jurídico aplicable como lo son artículos 2 fracción II y 8 del Reglamento de la Ley Estatal de Salud (hoy solo Ley de Salud); 21, 29, 38 tercer párrafo, 44, 45, 66, 67, 68 y 69 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Estatal de Salud en Materia de Ingeniería Sanitaria;

3.1.1.2. La obra debe ser costeadada en su totalidad por el concesionario sin costo para el municipio.

3.1.1.3. El municipio evaluará el proyecto desde el punto de vista arquitectónico, técnico y presupuestario.

Ayuntamiento de Guadalajara

3.1.1.4. El municipio a través de la Dirección de Mercados puede solicitar mejoras o modificaciones en el proyecto presentado. La intervención solo puede iniciarse una vez que cuente con la autorización del municipio.

3.1.1.5. El concesionario (s) deberá realizar toda la gestión y tramitología necesaria para la ejecución de las obras de remodelación y mantenimiento, incluyendo presentación de proyectos y ante las instancias pertinentes.

3.1.2. Reparaciones de urgencia.

4. Requisitos de los Participantes.

4.1. Podrán participar las personas físicas o jurídicas que acrediten plenamente amplia experiencia en manejo del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios públicos, así como solvencia económica para cumplir con la concesión. Con capacidad de llevar a cabo obras de remodelación, instalación y equipamiento en espacios de uso exclusivo como sanitarios públicos. La participación implica su pleno sometimiento al cumplimiento de lo establecido en las bases, el contrato de concesión y sus anexos.

4.2. Participar por sí o a través de su representante legal o mandatario, debidamente facultado con los poderes otorgados de acuerdo a las normas vigentes, acreditándose ante la Comisión mediante carta poder simple.

4.3. Deberán mantener su oferta durante todo el proceso de selección, que culmina con la suscripción del contrato concesión respectivo, en caso de resultar favorecido.

4.4. Están impedidos para participar las personas que se encuentren en los supuestos establecidos por el artículo 103 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como aquellas que hayan sido sancionadas administrativamente por incumplimiento de contratos, o se encuentren jurídicamente impedidos de acuerdo a las normas vigentes.

5. Generalidades.

5.1.1. Puntualidad.

5.1.1.1 Solo podrán participar en los diferentes actos, los participantes que se hayan registrado antes del inicio de éstos, según los horarios establecidos en las presentes bases.

5.1.1.2. En el caso de que por causas justificadas los actos no se inicien a la hora señalada, los acuerdos y las actividades realizadas por la autoridad serán válidos, no pudiendo los participantes de ninguna manera argumentar incumplimiento por parte de la misma.

5.1.2. Presentación de Documentos.

5.1.2.1. Todos los escritos, cartas, solicitudes o cualquier otro comunicado deberán estar dirigidas a la Comisión Dictaminadora. El incumplimiento de este requisito será motivo de descalificación.

5.1.2.2. La Comisión Dictaminadora en cualquier momento podrá corroborar la autenticidad y vigencia de los documentos presentados.

5.1.3. **Acreditación de Personalidad.** Todos los participantes deberán estar constituidos en el Estado de Jalisco o con una sucursal legalmente establecida para el caso de personas jurídicas; o en el caso de personas físicas tener sus oficinas establecidas en el Estado de Jalisco; además deberán presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia y personalidad jurídica:

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

5.1.3.1. Personas Jurídicas:

5.1.3.1.1. Copia certificada ante Notario Público de la escritura constitutiva de la sociedad, así como de la última acta de asamblea celebrada que modifique a la constitutiva. Los documentos referidos con antelación deben estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

5.1.3.1.2. En su caso, copia certificada del Poder correspondiente en el que se otorgue facultades para actos de administración.

5.1.3.1.3. Copia simple de los documentos solicitados en los 2 dos puntos anteriores para su debido cotejo, mismos que deberán ir foliados y/o enumerados de acuerdo al orden de las bases.

5.1.3.1.4. Copia simple de la identificación oficial vigente del Representante y/o Apoderado Legal.

5.1.3.2. Personas Físicas:

5.1.3.2.1. Original de la identificación oficial la que previo cotejo con la copia simple que exhiba le será devuelta en el acto. La persona que asista a la Junta Aclaratoria, al Acto de Presentación y Apertura de propuestas, bastará con que presente Carta Poder expedida ante dos testigos por la persona física o en su caso su Apoderado Legal acreditado con la documentación indicada.

5.1.3.3. Formalidad, Requisitos y Contenido de las Propuestas:

5.1.3.3.1. Las propuestas deberán presentarse por escrito en original y en papelería membretada del participante.

5.1.3.3.2. Para facilitar la revisión de las propuestas técnicas, se solicita que sean entregadas dentro de carpetas de 3 tres argollas, indicando mediante el uso de separadores (los separadores no es necesario que vayan foliados), la sección que corresponda de conformidad al orden de las bases, las cuales deberán ir dentro de sobre cerrado en forma inviolable con cinta adhesiva y firmada la solapa por la persona física o moral por conducto de su Representante y/o Apoderado Legal, indicando claramente el nombre del participante y el número de licitación.

5.1.3.3.3. Únicamente aquellos documentos originales presentados y que por aspectos legales no se puedan perforar ni firmar, serán devueltos una vez cotejado con las copias simples exhibidas, se presentarán dentro de micas especiales, debiendo anexar una copia de cada documento para su cotejo, mismas que deberán ir perforadas y firmadas de manera autógrafa por el Representante y/o Apoderado Legal e integradas en las carpetas sin micas, y con el folio y/o numeración consecutivo.

5.1.3.3.4. Las propuestas técnicas deberán incluir un ÍNDICE que haga referencia al contenido y al número de hojas. Por lo que toda la documentación que se presente deberá de estar enumerada y/o foliada en forma consecutiva y de acuerdo al orden solicitado en las bases (incluyendo el índice y las copias simples de las actas constitutivas y poderes, excepto documentación original).

5.1.3.3.5. Los documentos entregados no deberán presentar textos entre líneas, raspaduras, tachaduras o enmendaduras.

5.1.3.3.6. Toda la documentación contenida en la propuesta deberá estar firmada en forma autógrafa por el Participante o Representante y/o Apoderado Legal.

5.1.3.3.7. Todos los participantes deberán incluir al inicio de su propuesta una carátula que contenga el siguiente texto: Nombre del participante, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la presente propuesta incluye todos y cada uno de los documentos solicitados en las bases, misma que consta de un total de (número de hojas), por lo que al momento de que sea revisada acepto se apliquen las sanciones correspondientes tanto a mí como a mi representada en caso de incumplimiento, deficiencias y omisiones". Esta carátula deberá de estar firmada por el Representante Legal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- 5.1.3.3.8. Currículum del participante, sea persona física o moral.
- 5.1.3.3.9. La propuesta de cada participante, deberá contener la descripción detallada de la ejecución de la concesión.
- 5.1.3.3.10. La propuesta de cada participante, deberá incluir en la descripción detallada del sistema de mecanismos o control de acceso a los baños que propone instalar el concesionario para el conteo de los ingresos.
- 5.1.3.3.11. La propuesta de cada participante deberá contener respecto de la contraprestación **al menos 2 dos anteproyectos de remodelación de áreas de sanitarios de 2 dos diferentes mercados**, con la imagen, elementos y características de remodelación, **uno para el tipo B y otro para el tipo C de mercados**. La imagen y elementos deberán ser estandarizados, aplicables a la mayoría de los espacios y con elementos de accesibilidad universal.
- 5.1.3.3.12. Se deberá incluir en la propuesta, carta original firmada por el Representante y/o Apoderado Legal, en la que conste la aceptación de las condiciones y disposiciones establecidas en las presentes bases.
- 5.1.3.3.13. Estar inscrito y actualizado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Guadalajara, pudiendo entregar la documentación correspondiente para obtener su registro o refrendo a más tardar 3 tres días antes de la fecha de presentación de las propuestas; debiendo entregar en la carpeta de propuesta constancia de dicho registro.
- 5.1.3.3.14. Todos los participantes deberán exhibir carta en papel membretado y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** en la que manifiesten su compromiso, en caso de ser concesionados, de ejecutar la concesión y sus contraprestaciones de acuerdo a las necesidades y tiempos del municipio.
- 5.1.3.3.15. Todos los participantes deberán exhibir carta en papel membretado y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** en la que garantizan la calidad en la ejecución de la concesión y de los cuales el concesionario se compromete a responder.
- 5.1.3.3.16. El participante deberá entregar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria, para corroborar que está al corriente en sus obligaciones fiscales, por lo que en caso de no estarlo será motivo de descalificación, dicho documento deberá tener una antigüedad menor a 30 treinta días.
- 5.1.3.3.17. El participante deberá entregar la constancia de alta patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS.
- 5.1.3.3.18. Las propuestas no deberán contener datos económicos, será motivo de descalificación el incumplimiento de esta obligación.
- 5.1.3.3.19. La persona física o moral deberá además manifestar:
- 5.1.3.3.19.1. Mediante una carta en papel membretado, la experiencia, profesionalismo y capacidad técnica, humana y de equipamiento, para la ejecución de la concesión, anexando documentación que avale la experiencia.
- 5.1.3.3.19.2. Mediante una carta en papel membretado, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con experiencia en operación y mantenimiento de sanitarios masivos, indicando el tiempo correspondiente.
- 5.1.3.3.19.3. Garantizar con carta bajo protesta de decir verdad que los insumos para la limpieza que utilizará son ecológicos y biodegradables y anexar especificaciones y certificaciones de los mismos.
- 5.1.3.3.19.4. Manifestar mediante una carta en papel membretado y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que está de acuerdo en que el incumplimiento en la calidad de la ejecución será motivo de revocación de la concesión.
- 5.1.3.3.19.5. Manifestar mediante una carta en papel membretado y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que estará a su cargo la responsabilidad laboral y el pago de prestaciones al personal que prestará el servicio concesionado, y que no tendrá relación laboral alguna con el municipio.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

6.3.3. El periodo de registro para asistir al acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas será a partir de las _____ horas, hasta las _____ horas del día _____.

6.3.4. A este acto deberá asistir el Representante y/o Apoderado Legal del participante, en caso de tratarse de persona moral, quien deberá presentar identificación oficial vigente acompañada de una fotocopia para su registro. Y para el caso de que el participante sea persona física deberá presentar de igual forma identificación oficial vigente acompañada de una fotocopia. (favor de no incluir identificación original dentro del sobre ya que es necesaria para su registro.).

6.3.5. Los participantes, deberán entregar en sobre cerrado y firmado en la parte posterior por el Representante y/o Apoderado Legal, la firma deberá abarcar, una vez cerrado el sobre, la parte de la cejilla y el resto de la parte posterior del sobre, la firma deberá ser cubierta con cinta adhesiva transparente, todos los documentos solicitados en el punto _____, y en la forma especificada en el _____ de las bases de la presente licitación.

6.3.6. La asistencia a este acto es de carácter obligatorio, y no se permitirá la entrada a ningún participante después de la hora señalada y de acuerdo al punto _____ de las bases, por lo que se suplica estricta puntualidad, ya que todos los licitantes presentes deberán firmar los documentos de los demás participantes. El incumplimiento de lo establecido en el presente punto será motivo de descalificación del proceso.

6.3.7. El Presidente de la Comisión y/o su suplente, abrirá los sobres, y verificará que estén cerrados y lacrados, y que contengan los documentos solicitados.

6.3.8. Se dará lectura en voz alta por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Dictaminadora, sobre el resultado de la revisión de documentos, informando quién o quienes cubrieron los requisitos estipulados en estas bases de licitación.

6.3.9. Todas las propuestas presentadas serán retenidas hasta la fecha de la firma del contrato de concesión, por lo que la Comisión Dictaminadora devolverá a los participantes las propuestas no seleccionadas después de esta fecha.

6.3.10. En ese acto, se evaluará el contenido de las propuestas de los participantes.

6.3.11. Todos los miembros de la Comisión Dictaminadora, que asistan al acto, rubricarán las propuestas de cada concursante; asimismo, los sobres cerrados serán firmados por los participantes que se encuentren presentes.

6.3.12. Se analizarán las propuestas por la Comisión Dictaminadora y se determinará el ganador de la licitación, misma que se firmará por la Comisión Dictaminadora, el licitante ganador y los participantes que deseen hacerlo.

6.3.13. Para conocimiento de todos los participantes el resultado de la Resolución de Adjudicación, se dará a conocer dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a la celebración de la sesión de la Comisión Dictaminadora, en la cual se discuta la concesión objeto de esta licitación.

6.3.14. Se levantará un acta circunstanciada de todo el proceso, misma que será firmada por la Comisión Dictaminadora y el ganador, y se entregará copia a los participantes que los soliciten formalmente a la Comisión Dictaminadora. Para el caso de que algún participante no haya asistido se notificará personalmente y/o por estrados.

6.4 Descalificación de Participantes.

6.4.1. La Comisión Dictaminadora descalificará a los participantes que incurran en alguna de las siguientes situaciones:

6.4.1.1. Si un mismo socio o administrador pertenece a 2 dos o más participantes.

6.4.1.2. Si incumple en la entrega de algunos de los documentos solicitados en estas bases de licitación.

6.4.1.3. Si incumple con alguna característica o requisito señalado en las presentes bases de licitación.

Ayuntamiento de Guadalajara

5.1.3.3.20. Acreditar su solvencia económica y financiera, anexando copia de su última declaración anual del impuesto sobre la renta, Balance General actualizado dictaminado y firmado por contador público, con un máximo de 6 seis meses de antigüedad con la leyenda BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

6. Procedimiento.

6.1. De la Visita a los Espacios que cubre el servicio a Concesionar:

6.1.1. Los participantes podrán visitar los sanitarios en los mercados municipales para complementar la información que se proporciona; inspeccionarán los espacios, valorarán los elementos que requieran, grados de dificultad y obtendrán el conocimiento de las condiciones actuales de las instalaciones, así como cualquier otro factor que deberá tomar en cuenta para la presentación de su propuesta.

6.1.2. El periodo para llevar a cabo dichas visitas será del _____ al _____.

6.1.3. En caso de que durante dicha visita los participantes requieran información u orientación, serán atendidos por personal del municipio en el teléfono: _____ extensión _____, con un horario de 9:00 am a 3:00 pm., horas con el licenciado _____.

6.1.4. La visita no será obligatoria, sin embargo, el hecho de que un participante no tome en cuenta las condiciones imperantes, no lo releva de su obligación para ejecutar la concesión en la forma y términos convenidos.

6.2. De la Junta de Aclaraciones.

6.2.1. A este acto deberá asistir la persona física o la persona moral a través de su Representante Legal con carta poder simple y una identificación oficial, así como copia de la documentación que acredite al Representante Legal como tal.

6.2.2. La Junta de Aclaraciones a estas Bases de Licitación se llevará a cabo el día ____ de _____ de 2020 a las _____ horas en _____, donde se dará respuesta por parte de _____ única y exclusivamente a las preguntas presentadas en el formato del **Anexo 1**, llenado por el Representante Legal o participante y que deberá enviarse por correo a _____ antes de las _____ horas del día _____.

6.2.3. El periodo de registro a la Junta Aclaratoria será a partir de las _____ hasta las _____ horas.

6.2.4. La asistencia de los interesados a la Junta de Aclaraciones será optativa, sin embargo, su ausencia será bajo su más estricta responsabilidad ya que deberán aceptar lo ahí acordado, en el entendido de que en la misma NO se podrán variar las bases en sus aspectos relevantes, salvo aquellos que no afecten el fondo de las bases y serán determinados por la convocante.

6.2.5. Los participantes podrán acudir a _____ dentro de los siguientes 3 tres días hábiles de celebrada la Junta de Aclaraciones de las _____ a las _____ horas, a efecto de solicitar una copia del acta de la junta respectiva.

6.3. Acto de Apertura de Propuestas.

6.3.1. Los participantes deberán entregar en sobre cerrado y firmado en la parte posterior, todos los documentos solicitados en todos los incisos de los puntos 5.1.2 y 5.1.3, de estas bases, y lo derivado de la Junta Aclaratoria, DEBIDAMENTE FIRMADOS por el Representante Legal o la persona facultada para ello.

6.3.2. El acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas se llevará a cabo _____ en la Sala de _____.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

6.4.1.4. Si la Comisión comprueba que el participante no demuestra tener capacidad de proporcionar los servicios ofertados.

6.4.1.5. Aquellos que presenten datos o documentos falsos.

6.4.1.6. Cuando así lo considere la Comisión Dictaminadora y que sea sometida a votación y aprobada la descalificación, además de lo señalado en el artículo 79, fracción XIII del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

6.5. Facultades de la Comisión Dictaminadora.

6.5.1. La Comisión podrá en todo momento:

6.5.1.1. Cancelar, suspender o declarar desierto la licitación, si después de la evaluación no fuese posible adjudicar el contrato a ningún concursante, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de la licitación aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara.

6.5.1.2. Dispensar defectos de las propuestas, cuya importancia en sí no sea relevante, siempre y cuando se aprecie un error mecanográfico o de forma y éste no afecte los montos de la inversión propuestos por los participantes.

6.5.1.3 Adelantar o posponer la fecha del acto de la resolución de adjudicación, si así lo considera conveniente, notificando la Comisión Dictaminadora de manera escrita y oportuna a los participantes.

6.5.1.4. Resolver cualquier situación no prevista en estas bases, en apego a lo dispuesto en los artículos 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 78 y 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, y demás normatividad aplicable.

6.6. Suspensión de la Licitación.

6.6.1. La Comisión Dictaminadora podrá suspender la Licitación, en los siguientes casos:

6.6.1.1. Cuando se presuma o se descubra que existen arreglos entre los participantes para presentar sus ofertas, respecto de los espacios de propiedad municipal objeto de esta licitación.

6.6.1.2. Por orden escrita por autoridad judicial, la Contraloría Ciudadana o por el Presidente Municipal, derivado de denuncias o inconformidades fundadas y motivadas.

6.6.1.3. En caso fortuito, de fuerza mayor o por interés general o que dañe el patrimonio del Municipio de Guadalajara.

6.6.1.4. En caso de suspensión, se notificará por escrito a los participantes.

6.7. Diferimiento de la Licitación.

6.7.1. La Comisión Dictaminadora podrá diferir la licitación por causas de fuerza mayor, o por casos fortuitos. En caso de diferimiento, se notificará por escrito a los participantes la nueva fecha de la licitación.

6.8. Cancelación de la Licitación.

6.8.1. La Comisión Dictaminadora podrá cancelar la licitación en los siguientes casos:

6.8.1.1. En caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general.

6.8.1.2. En caso de ser cancelada la licitación, se notificará por escrito a todos los participantes, por parte de la Sindicatura.

6.9. Declaración de la Licitación como Desierta.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

6.9.1. La Comisión Dictaminadora podrá declarar desierta la licitación, en los siguientes casos:

6.9.1.1. Cuando los participantes no acrediten que las propuestas cumplen con los requisitos de calidad a favor de los usuarios.

6.9.1.2. Cuando ningún participante se registre, o no se reciba ninguna oferta en la licitación.

6.9.1.3. En caso de declararse desierto, se notificará por escrito a los participantes, sin ninguna responsabilidad para el municipio.

6.10. Criterios para la Evaluación de Propuestas.

6.10.1. La Comisión Dictaminadora considerará:

6.10.1.1. Que las propuestas cumplan con las especificaciones y requerimientos establecidos en estas bases de licitación.

6.10.1.2. Serán determinantes para otorgar la concesión:

* La experiencia en el servicio de limpia, aseo y recolección de residuos sanitarios.

* La experiencia en la operación y mantenimiento de baños de uso masivos.

* Certificaciones, reconocimientos y/o documentos que reconozcan la calidad en la prestación de dichos servicios.

* La solvencia económica.

* Constancias de capacitación del personal; todos estos elementos acreditados de manera indubitable.

6.10.1.3. La Comisión Dictaminadora se reservará el derecho de analizar las propuestas y determinar la propuesta o propuestas que a su consideración sean las más convenientes, siempre y cuando la o las propuestas seleccionadas cumplan con los valores establecidos en el punto anterior.

6.10.1.4. En ningún momento existirá aportación municipal económica ni debe causar, programación de un pasivo para el gobierno, dado que la concesión es un derecho otorgado por el municipio a un particular para, usar, aprovechar, administrar, construir, operar, explotar, conservar y mantener bienes de dominio público y sólo se podrá otorgar los permisos para su operación previo pago de los derechos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco; vigente, por los ejercicios fiscales correspondientes.

6.11. De la Emisión del Fallo a favor del o los Licitantes Ganadores.

6.11.1. Una vez que la Comisión Dictaminadora elija las propuestas ganadoras por mayoría de votos de los integrantes, para lo cual levantará acta circunstanciada que someterá a la autorización del Ayuntamiento. Obtenida la autorización se notificará a la Secretaría General y a la Sindicatura a efecto de que ésta última informe, por escrito, al o los ganadores para que, dentro de los 30 treinta días hábiles posteriores a la notificación, se presenten a firmar el contrato de concesión, que deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 78 y 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

6.12. Firma del Contrato.

6.12.1. El o los participantes ganadores, se obligan a firmar el contrato de concesión de conformidad a lo establecido por la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismos que serán elaborados por la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, dentro del plazo establecido en el punto anterior, término que se computará a partir de la fecha de publicación del fallo en la Gaceta Municipal de Guadalajara. En caso de que el participante ganador no firme el contrato de concesión dentro del plazo señalado, se cancelará la adjudicación otorgada a su favor y se podrá adjudicar el contrato respectivo al participante que la Comisión Dictaminadora, considere más conveniente entre los participantes, tomando en cuenta el cuadro comparativo que dio origen a la resolución de adjudicación.

6.13. Cesión de Derechos y Obligaciones.

6.13.1. El o los participantes ganadores no podrán gravar o ceder a otras personas (físicas o jurídicas), ya sea todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato.

6.14. Fecha de Inicio Operaciones.

6.14.1. La prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales para uso exclusivo como sanitarios públicos, a que se refiere el decreto municipal _____ deberá prestarse de manera ininterrumpida, aun cuando sea necesario realizar reparaciones o adecuaciones a dichas instalaciones.

SÉPTIMO. Se instruye a la Sindicatura a efecto de que remita a la Comisión Dictaminadora un informe de la situación jurídica actual de los espacios sujetos a la presente concesión.

OCTAVO. Se autoriza a la Comisión Dictaminadora para que en caso que exista alguna contingencia jurídica o conveniencia específica, determine las condiciones más satisfactorias para llevar a cabo el proceso de licitación, proponiendo al Ayuntamiento la modificación al listado a que se refiere el punto Primero de este decreto, en caso de existir algún impedimento jurídico; siempre y cuando sea en apego a las bases autorizadas a que se refiere el presente decreto.

NOVENO. De conformidad con el artículo 46 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en correlación con los artículos 107 y 108 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Dirección General Jurídica de la Sindicatura, para que dentro de los siguientes 30 treinta días hábiles de la publicación del fallo a favor del licitante ganador, instrumente el título de concesión a favor del licitante ganador, que además de los requisitos legales y reglamentarios contemplados en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismo que deberá contener, a menos, los siguientes lineamientos:

Obligaciones del Concesionario: a) La vigencia del contrato de concesión comenzará el día de su suscripción y culminará cumplidos los diez años de la prestación del servicio. b) Los espacios materia del servicio concesionado se usarán únicamente para la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales para uso exclusivo como sanitarios públicos, so pena de revocación del contrato. c) Estar al corriente de sus pagos de las licencias y demás derechos municipales correspondientes. d) Proporcionar limpieza, realizar reparaciones y adecuaciones

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

necesarias, brindarles mantenimiento y conservación a los espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, para la adecuada prestación del servicio y que son materia del servicio concesionado. e) Proporcionar el servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos de manera uniforme, regular y continua; durante las horas de labores que para tal efecto establezcan los reglamentos respectivos y la Dirección de Mercados. f) Realizar la contraprestación de reinversión respectiva. g) Solicitar antes del vencimiento del contrato, en su caso, la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier otro solicitante. h) Los gastos a propósito de prestar el servicio motivo de la concesión tales como los de energía eléctrica y agua correrán por cuenta y cargo del concesionario, por lo que deberá tramitar los medidores individuales ante la Comisión Federal de Electricidad, CFE, y el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA; y para acreditarlo, presentará a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales los recibos en los que conste que está al corriente de dichos pagos, cuantas veces sea requerido.

Obligaciones del Municipio: a) Revisar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario, impuestas en el título de concesión. b) La Coordinación General de Servicios Públicos Municipales le indicará por escrito los colores con los que el concesionario pintará los interiores y exteriores de los espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos objeto de esta licitación. c) La Coordinación General de Servicios Públicos Municipales le indicará por escrito al concesionario el diseño y colores del uniforme que deberá usar el personal que preste el servicio objeto de esta licitación.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Dirección General Jurídica de la Sindicatura para que realice todas las acciones necesarias para la formalización del contrato de concesión a que se refiere este decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara así como en el sitio oficial de Internet del Ayuntamiento de Guadalajara, y en los medios electrónicos e impresos de que disponga el Área de Comunicación y Análisis Estratégico de la Presidencia Municipal, a fin de darle mayor publicidad a la convocatoria que se inscribe a continuación:

Convocatoria pública relativa a la Licitación Pública número

Para concesionar el servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, a los que se refiere el decreto municipal D _____.

Los sobres con las propuestas deberán entregarse en ____, de los días XXX a XXXX, de XXX a XXX horas.

Los requisitos que deben cubrir los interesados en la concesión, son los que se detallan en las bases de licitación del decreto municipal D _____.

El acto de fallo se emitirá el día _____ de 2020.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- El presente decreto deroga, abroga y deja sin efecto cualquier acto jurídico, decreto, contrato, convenio, acuerdo, resolución administrativa, acto administrativo o declaración unilateral, que se oponga o lo contravenga, toda vez que la presente concesión resulta de interés público y no pone en riesgo inversión alguna de particulares; y tiene como finalidad en los términos de lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la prestación de un servicio público eficaz y eficiente.

QUINTO.- Notifíquese personalmente este decreto municipal a los posesionarios de los espacios a que se refiere el presente decreto.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señoras y señores regidores, los decretos enlistados en el orden del día con los números del 45 al 62, solicitando al Secretario General elabore el registro de las y los regidores que deseen intervenir, así como el número de decreto al cual se referirán.

Han sido reservados por el regidor Eduardo Almaguer, los dictámenes marcados con los números 55 y 57.

Previo a darle el uso de la voz; someto a votación los dictámenes del 45 al 54, 56 y del 58 al 61, en votación nominal, les consulto si los aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría calificada para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal en lo particular es la siguiente: 17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: En los términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declaran aprobados, por mayoría calificada, los decretos enlistados con los números del 45 al 54, el 56 y del 58 al 61, toda vez que tenemos 17 votos a favor.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Almaguer sobre los dictámenes marcados con los números 55 y 57.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Muchas gracias señor Presidente y compañeros regidores. Tanto en el dictamen número 55 como el 57; en el primero, el 55, estamos solicitando agregar un noveno punto al decreto para que quede con el siguiente texto:

Noveno, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en uso de sus facultades inicie procedimiento de revocación de concesión a Ofelia Reyes Magallanes, respecto de los locales comerciales número 19, 20, 21 y 22 del Mercado de Abastos, Tianguis, Segunda Sección, al desprenderse una serie de incumplimientos a lo dispuesto por el artículo 81, punto 1, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara. Y que fue acordado en el seno de la Comisión de Mercados y Patrimonio, pero que lo estaríamos dando a conocer el día de hoy, que son aquellos locales que están comercializando por parte de ellos.

Entonces que se inicie el procedimiento para que también tengan su derecho de defensa como lo establece la constitución y los reglamentos municipales.

El tema del número 57, señor Presidente y compañeros, tiene que ver con agregar un noveno punto de decreto con el siguiente texto:

Noveno, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en uso de sus facultades, inicie procedimiento de revocación de concesión a Ana Silvia Jaime Torres, respecto del local comercial 3406 del Mercado Libertad, al desprenderse el posible incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88.1, fracción XIX del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, toda vez de que este local no existe.

Es decir, fue construido, ya en el proceso quizás se determine el que sea retirado porque está en un pasillo y no existe en el registro del propio Ayuntamiento y había ya un proceso de transmisión de concesión, es decir, hay una serie de irregularidades muy delicadas y los compañeros de las Comisiones de Mercados y Patrimonio tomaron esa decisión; con el mismo sentido, que se inicie un procedimiento y cada quien haga valer lo que a su derecho corresponde.

Son los dos puntos que estoy solicitando sean incorporados en estos dictámenes.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Expresando que estoy de acuerdo con la propuesta hecha por usted, someto a votación nominal los dictámenes agendado con los números 55 y 57, con la adición del articulado

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

que propone el regidor Almaguer, por lo que les consulto en votación nominal si los aprueban, solicitándole al Secretario General realice el recuento de votos

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal en lo particular es la siguiente: 17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: En los términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declaran aprobados, por mayoría calificada, los decretos enlistados con los números del 55 y 57, toda vez que tenemos 17 votos a favor.

V.5 Por último, continuamos con la discusión de los dictámenes marcados con los números 63, 64 y 66, que pondré a su consideración en lo general y en lo particular, de uno por uno, solicitando al Secretario General refiera el 63.

El Señor Secretario General: 63. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA PÚBLICA Y DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA SÍNDICO PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE DISTINCIONES OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se aprueba la reforma al artículo 8 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 8. El premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial se concede a las personas que realicen la mejor conservación y restauración de inmuebles con valor patrimonial dentro del rubro monumentos históricos o artístico por determinación legal, ubicados en Guadalajara. Específicamente en las clasificaciones:

- I. Civiles relevante;
- II. Monumentos históricos civil relevante;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

- III. Monumentos artísticos,
- IV. Inmuebles artísticos de valor relevante;
- V. Inmuebles de valor histórico relevante, e
- VI. Inmuebles de valor ambiental, reconocidos por las autoridades competentes.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El premio se divide en dos categorías:

- a) Inmuebles con valor patrimonial que son utilizados como giro comercial e;
- b) Inmuebles con valor patrimonial que son utilizados como casa habitación.

(...)

(...)

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de obra pública y consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico de por lo menos novecientas treinta, quinientas treinta y cuatrocientas veces el valor diario de la UMA para el primer, segundo y tercer lugares, de los inmuebles con valor patrimonial que son utilizados como giro comercial; y de por lo menos cuatrocientas sesenta y cinco, doscientas sesenta y cinco, y doscientas veces el valor diaria de la UMA, para el primer, segundo y tercer lugares de los inmuebles con valor patrimonial que son utilizados como casa habitación. Adicionalmente el Ayuntamiento puede otorgar diplomas a aquellos que sin haber obtenido uno de los tres primeros lugares, hubiesen tenido una participación destacada.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente a la aprobación del presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Quedan derogadas las disposiciones municipales que se opongan al precepto aprobado.

CUARTO.- Una vez publicada la presente reforma remítase, mediante oficio, un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Señoras y señores regidores, por tratarse de un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, solicitando al Secretario General registre a las y los regidores que deseen hacer uso de la palabra.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal en lo particular es la siguiente: 17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el dictamen agendado con el número 63 en lo general, toda vez que tenemos 17 votos a favor.

Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 63, solicitando al Secretario General tome nota de las y los regidores que se inscriban para tal efecto.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Solicito al Secretario General refiera el dictamen 64.

El Señor Secretario General: 64. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA SÍNDICO PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se reforman los artículos 29 párrafo 1 fracciones I, inciso b), II inciso b), III inciso a), IV y V; 31 y 32; y, se adicionan, al artículo 2, las fracciones IX Bis y XXXII Ter, así como el artículo 29 Bis, todos, del Reglamento de Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, para quedar como siguen:

Artículo 2. [...]

I. a IX. [...]

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IX Bis. Asistencia social: Es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación, sin fines lucrativos;

X. a XXXII. Bis. [...]

XXXII Ter. Lote: Fracción de un predio resultado de su división, debidamente deslindado e incorporado;

XXXIII. a LXII. [...]

Artículo 29. De acuerdo con la clasificación de la zonificación secundaria, los Usos y Destinos deberán ajustarse a los lineamientos de control de impacto, que se establecen a continuación:

I. Impacto Mínimo: En las zonas con esta denominación, los usos y destinos, permitidos o condicionados, observarán los siguientes lineamientos de control de impacto:

a) [...]

b) El tamaño máximo del conjunto de locales comerciales y sus circulaciones, será:

1. 30 metros cuadrados para lotes menores de 100 metros cuadrados;
2. 50 metros cuadrados para lotes entre 100 y 250 metros cuadrados; y
3. 100 metros cuadrados para lotes mayores a 250 metros cuadrados.

Estarán en planta baja y con acceso directo a la vía pública cuando sean de atención al público, pudiendo desarrollarse en otros niveles cuando se trate de giros sin atención al público. El resto del predio deberá incorporar vivienda.

c) a f) [...]

II. Impacto Bajo: En las zonas con esta denominación, los usos y destinos, permitidos o condicionados, observarán los siguientes lineamientos de control de impacto:

a) [...]

b) Para las zonas con uso de Comercios y Servicios (CS), el tamaño máximo del conjunto de locales comerciales y sus circulaciones, será el equivalente a la superficie del lote, localizándose preferentemente en planta baja con acceso directo a la vía pública.

c) a g) [...]

III. Impacto Medio: En las zonas con esta denominación, los usos y destinos, permitidos o condicionados, observarán los siguientes lineamientos de control de impacto:

a) Para las zonas con uso de Comercios y Servicios (CS), el tamaño máximo del conjunto de los locales comerciales, y sus circulaciones, no será mayor del 60% del potencial edificable del lote:

b) a e) [...]

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV. Impacto Alto: En las zonas con esta denominación, los usos y destinos, permitidos o condicionados, observarán los siguientes lineamientos de control de impacto:

a) a f) [...]

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

V. Impacto Máximo: En las zonas con esta denominación, los usos y destinos, permitidos o condicionados, observarán los siguientes lineamientos de control de impacto:

a) a j) [...]

Artículo 29 Bis. Independientemente del impacto asignado a la zonificación secundaria, se permitirá la ocupación de actividades comerciales y de servicios, en la totalidad de la superficie del lote y la edificación, en los siguientes casos:

I. Zonas con uso Equipamiento (E);

II. Zonas con uso Industrial (I);

III. Predios de propiedad pública donde se desarrollen actividades del sector público;

IV. Predios de propiedad privada donde se desarrollen actividades del sector público;

V. Predios de propiedad privada que desarrollen actividades y acciones de asistencia social; y

VI. Predios de propiedad privada donde se presten servicios de educación preescolar y guarderías.

Artículo 31. La Matriz de Compatibilidad, es el instrumento mediante el cual, se define la compatibilidad de usos y destinos en las Zonas Secundarias, estableciéndose los usos permitidos, condicionados y prohibidos para cada una de las zonas. Para determinar la permisibilidad, deberá leerse de manera horizontal desde la Zona Secundaria en la que se encuentre clasificado el Predio de referencia (A), cruzándose con los usos y destinos establecidos para cada zona (B). La letra P se refiere a que el uso se encuentra permitido; la letra C, se refiere a que el uso se encuentra condicionado, y la letra X, a que el uso se encuentra prohibido (Tabla 2):

**La tabla queda en sus términos.*

Habrán excepciones y condiciones especiales a la Matriz de Compatibilidad, para algunas actividades económicas o Giros, las cuales estarán previstas en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 32. Las acciones urbanísticas y demás actos administrativos que se deriven de los planes parciales de desarrollo urbano, cuyo uso de suelo solicitado es permitido o condicionado, serán aplicables las siguientes reglas:

I. Se sujetarán a los lineamientos de control de impacto de la zona a la que pertenecen, incluyendo el tamaño máximo de los locales, de conformidad con el artículo 29 de este Reglamento;

II. Los usos compatibles serán aplicables únicamente para el establecimiento de Giros y no para las Normas de Control de la Urbanización y Edificación ni para la superficie máxima de operación del Giro;

III. En las zonas con uso predominante Habitacional, cualquiera que sea el tipo de los señalados en el artículo 21 fracciones I a la V, aplica lo siguiente:

a) El tamaño máximo del conjunto de locales comerciales y sus circulaciones, será:

1. 30 metros cuadrados para lotes menores de 100 metros cuadrados;

2. 50 metros cuadrados para lotes entre 100 y 250 metros cuadrados;

3. 100 metros cuadrados para lotes mayores a 250 metros cuadrados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Estarán en planta baja y con acceso directo a la vía pública cuando sean de atención al público, pudiendo desarrollarse en otros niveles cuando se trate de giros sin atención al público. El resto del predio deberá incorporar vivienda.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

b) Se permitirá la ocupación por actividades de prestación de servicios, en la totalidad de la superficie del lote y la edificación, para:

1. Equipamientos;
2. Predios de propiedad pública donde se desarrollen actividades del sector público;
3. Predios de propiedad privada donde se desarrollen actividades del sector público;
4. Predios de propiedad privada que desarrollen actividades y acciones de asistencia social, debidamente acreditadas;
5. Predios de propiedad privada donde se presten servicios de educación preescolar y guarderías.

SEGUNDO. Se reforman los artículos 62, 74 y Segundo Transitorio (SIC) de las reformas a los artículos 3, 7 bis, 22 y 73 aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 08 de noviembre de 2017 y publicada el 13 de noviembre de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal; y se adiciona, al artículo 7 bis, el numeral 3, todos, del Reglamento de Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, para quedar como siguen:

Artículo 7 bis.

1. [...]

2. [...]

3. Para determinar la compatibilidad de giros, además de atender los lineamientos de control de impacto y la Matriz de Compatibilidad, ambos, previstos en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, se deberán atender a las condicionantes establecidas en el anexo del presente ordenamiento denominado Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, SCIAN, conforme lo siguiente:

I. En los giros con condicionante [1], cuando la superficie de operación exceda los 100.00 cien metros cuadrados, se considerarán clasificados con el uso de suelo Industrial de Impacto Medio (I3).

II. En los giros con condicionante [2], cuando la superficie de operación exceda los 100.00 cien metros cuadrados, se considerarán clasificados con el uso de suelo Comercio y Servicios de Impacto Medio (CS3).

III. En los giros con condicionante [3], están prohibidos en zonas con uso de suelo predominantemente Comercio y Servicios de Impacto Medio (CS3).

IV. En los giros con condicionante [4], se permite como Giro Anexo la venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, para consumo en el establecimiento.

V. En los giros con condicionante [5], cuando la superficie de operación exceda los 100.00 cien metros cuadrados, se considerarán clasificados con el uso de suelo Comercio y Servicios de Impacto Máximo (CS5).

VI. Para los giros que no aplique ninguna condición se indicara [N/A].

Artículo 62.

1. [...]

2. Los restaurantes en zonas con uso de suelo predominantemente Comercio y Servicios de Impacto Bajo (CS2) determinada en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, podrán funcionar con giros anexos, donde se consuma bebidas con contenido

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

alcohólico de baja graduación conforme a la Ley para regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Jalisco, debiéndose cumplir la normatividad existente y previa autorización de la Autoridad Municipal competente del Consejo de Giros Restringidos, según corresponda. Quedando prohibido el consumo de bebidas con contenido alcohólico de alta graduación.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 74.

1. A todos los giros ubicados en zonas con uso de suelo predominantemente Habitacional (H) determinadas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, les queda estrictamente prohibido la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta, al copeo o permitir su consumo dentro del establecimiento o en las inmediaciones del mismo.

2. Los giros en zonas con usos de suelo predominantemente Comercio y Servicios Impacto Medio (CS3), Comercio y Servicios Impacto Alto (CS4), Comercio y Servicios Impacto Alto (CS5) y Equipamiento (E) determinados en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, podrán funcionar con giros anexos, donde se consuma bebidas con contenido alcohólico de alta y baja graduación conforme a la Ley para regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Jalisco, debiéndose cumplir la normatividad existente y previa autorización de la Autoridad Municipal competente del Consejo de Giros Restringidos, según corresponda.

TERCERO.- Se reforma el anexo del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, consistente en el Catálogo del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIÁN), específicamente respecto de los giros clasificados en el siguiente cuadro (el resto de los giros que forman parte del anexo de la clasificación SCIÁN mantienen su misma clasificación):

CÓDIGO	GIRO ACTIVIDAD	USO E IMPACTO DE GIRO	CONDICIONANTE
115111	Servicios de fumigación agrícola	CS4	[3]
115119	Otros servicios relacionados con la agricultura	CS4	[3]
115210	Servicios relacionados con la cría y explotación de animales	CS4	[3]
115310	Servicios relacionados con el aprovechamiento forestal	CS4	[3]
311350	Elaboración de chocolate y productos de chocolate	I2-I3	[1]
311611	Matanza de ganado, aves y otros animales comestibles	CS4	[3]
311612	Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles	I3	N/A
311813	Elaboración de tortillas de harina de trigo de forma tradicional	I1	N/A
311820	Elaboración de galletas y pastas para sopa	I2-I3	[1]
311830	Elaboración de tortillas de maíz y molenda de nixtamal	I1	N/A
311924	Preparación y envasado de té	I2	N/A
311930	Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas	I2-I3	[1]

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

312120	Elaboración de cerveza	12-13	[1]
312132	Elaboración de pulque	12-13	[1]
314999	Fabricación de banderas y otros productos textiles no clasificados en otra parte	12-13	[1]
316110	Curtido y acabado de cuero y piel	12	N/A
316211	Fabricación de calzado con corte de piel y cuero	12-13	[1]
316212	Fabricación de calzado con corte de tela	12-13	[1]
316991	Fabricación de bolsos de mano, maletas y similares	12-13	[1]
323111	Impresión de libros, periódicos y revistas	12-13	[1]
323119	Impresión de formas continuas y otros impresos	12-13	[1]
325130	Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos	13	N/A
325310	Fabricación de fertilizantes	14	N/A
325412	Fabricación de preparaciones farmacéuticas	12-13	[1]
325610	Fabricación de jabones, limpiadores y dentífricos	12-13	[1]
325620	Fabricación de cosméticos, perfumes y otras preparaciones de tocador	12-13	[1]
325910	Fabricación de tintas para impresión	14	N/A
326212	Revitalización de llantas	13	N/A
327111	Fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza	12-13	[1]
332710	Maquinado de piezas metálicas para maquinaria y equipo en general	12-13	[1]
336992	Fabricación de bicicletas y triciclos	12-13	[1]
337120	Fabricación de muebles, excepto cocinas integrales, muebles modulares de baño y muebles de oficina y estantería	13	N/A
337920	Fabricación de persianas y cortineros	12-13	[1]
339912	Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosos	12-13	[1]
339914	Metalistería de metales no preciosos	12-13	[1]
431110	Comercio al por mayor de abarrotes	CS4	[3]
431121	Comercio al por mayor de carnes rojas	CS4	[3]
431122	Comercio al por mayor de carne de aves	CS4	[3]
431123	Comercio al por mayor de pescados y mariscos	CS4	[3]
431130	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas	CS4	[3]
431140	Comercio al por mayor de huevo	CS4	[3]
431150	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos	CS4	[3]
431160	Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos	CS4	[3]
431170	Comercio al por mayor de embutidos	CS4	[3]
431180	Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería	CS4	[3]
431191	Comercio al por mayor de pan y pasteles	CS4	[3]

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

431192	Comercio al por mayor de botanas y frituras	CS4	[3]
431193	Comercio al por mayor de conservas alimenticias	CS4	[3]
431194	Comercio al por mayor de miel	CS4	[3]
431199	Comercio al por mayor de otros alimentos	CS4	[3]
431211	Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo	CS4	[3]
431212	Comercio al por mayor de vinos y licores	CS4	[3]
431213	Comercio al por mayor de cerveza	CS4	[3]
431220	Comercio al por mayor de cigarros, puros y tabaco	CS4	[3]
432111	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas	CS4	[3]
432112	Comercio al por mayor de blancos	CS4	[3]
432113	Comercio al por mayor de cueros y pieles	CS4	[3]
432119	Comercio al por mayor de otros productos textiles	CS4	[3]
432120	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir	CS4	[3]
432130	Comercio al por mayor de calzado	CS4	[3]
433110	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	CS4	[3]
433210	Comercio al por mayor de artículos de perfumería y cosméticos	CS4	[3]
433220	Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes	CS4	[3]
433311	Comercio al por mayor de discos y cassetes	CS4	[3]
433312	Comercio al por mayor de juguetes y bicicletas	CS4	[3]
433313	Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos	CS4	[3]
433410	Comercio al por mayor de artículos de papelería	CS4	[3]
433420	Comercio al por mayor de libros	CS4	[3]
433430	Comercio al por mayor de revistas y periódicos	CS4	[3]
433510	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	CS4	[3]
434111	Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra	CS4	[3]
434112	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, excepto mascotas	CS4	[3]
434211	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava	CS4	[3]
434219	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos	CS4	[3]
434221	Comercio al por mayor de materiales metálicos para la construcción y la manufactura	CS4	[3]
434222	Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial	CS4	[3]
434223	Comercio al por mayor de envases en general, papel y cartón para la industria	CS4	[3]

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

434224	Comercio al por mayor de madera para la construcción y la industria	CS4	[3]
434225	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico	CS4	[3]
434226	Comercio al por mayor de pintura	CS4	[3]
434227	Comercio al por mayor de vidrios y espejos	CS4	[3]
434228	Comercio al por mayor de ganado y aves en pie	CS4	[3]
434229	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias	CS4	[3]
434230	Comercio al por mayor de combustibles de uso industrial	CS4	[3]
434240	Comercio al por mayor de artículos desechables	CS4	[3]
434311	Comercio al por mayor de desechos metálicos	CS4	[5]
434312	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón	CS4	[5]
434313	Comercio al por mayor de desechos de vidrio	CS4	[5]
434314	Comercio al por mayor de desechos de plástico	CS4	[5]
434319	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho	CS4	[5]
435110	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario, forestal y para la pesca	CS4	[3]
435210	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería	CS4	[3]
435220	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera	CS4	[3]
435311	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía	CS4	[3]
435313	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	CS3	N/A
435411	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo, y accesorios de cómputo	CS4	[3]
435412	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	CS4	[3]
435419	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general	CS4	[3]
436111	Comercio al por mayor de camiones	CS4	[3]
436112	Comercio al por mayor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	CS4	[3]
437111	Intermediación de comercio al por mayor de productos agropecuarios, excepto a través de Internet y de otros medios electrónicos	CS4	[3]
437112	Intermediación de comercio al por mayor de productos para la industria, el comercio y los servicios, excepto a través de Internet y de otros medios electrónicos	CS4	[3]
437113	Intermediación de comercio al por mayor para productos de uso doméstico y personal, excepto a través de Internet y de otros medios electrónicos	CS4	[3]

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

437210	Intermediación de comercio al por mayor exclusivamente a través de Internet y otros medios electrónicos	CS4	[3]
464112	Farmacias con minisúper	CS2	N/A
465911	Comercio al por menor de mascotas	CS2-CS3	[2]
465919	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal	CS2-CS3	[2]
468213	Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones	CS2-CS3	[2]
468414	Comercio al por menor en estaciones de gas natural vehicular	CS4	N/A
484111	Autotransporte local de productos agrícolas sin refrigeración	CS4	[3]
484119	Otro autotransporte local de carga general	CS4	[3]
484121	Autotransporte foráneo de productos agrícolas sin refrigeración	CS4	[3]
484129	Otro autotransporte foráneo de carga general	CS4	[3]
484221	Autotransporte local de materiales para la construcción	CS4	[3]
484223	Autotransporte local con refrigeración	CS4	[3]
484224	Autotransporte local de madera	CS4	[3]
484229	Otro autotransporte local de carga especializado	CS4	[3]
484231	Autotransporte foráneo de materiales para la construcción	CS4	[3]
484233	Autotransporte foráneo con refrigeración	CS4	[3]
484234	Autotransporte foráneo de madera	CS4	[3]
484239	Otro autotransporte foráneo de carga especializado	CS4	[3]
486110	Transporte de petróleo crudo por ductos	RIS	N/A
486210	Transporte de gas natural por ductos	RIS	N/A
486910	Transporte por ductos de productos refinados del petróleo	RIS	N/A
486990	Transporte por ductos de otros productos, excepto de productos refinados del petróleo	RIS	N/A
488112	Administración de aeropuertos y helipuertos	CS4	[3]
488190	Otros servicios relacionados con el transporte aéreo	CS4	[3]
488493	Servicios de báscula para el transporte y otros servicios relacionados con el transporte por carretera	CS4	[3]
488519	Otros servicios de intermediación para el transporte de carga	CS4	[3]
488990	Otros servicios relacionados con el transporte	CS4	[3]
491110	Servicios postales	CS2	N/A
493111	Almacenes generales de depósito	CS3	N/A
493120	Almacenamiento con refrigeración	CS4	[3]

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

493130	Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración	CS4	[3]
493190	Otros servicios de almacenamiento con instalaciones especializadas	CS4	[3]
522390	Otras instituciones de ahorro y préstamo	CS3	N/A
531113	Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones (salones de fiestas infantiles)	CS2	N/A
532121	Alquiler de camiones de carga sin chofer	CS4	[3]
532122	Alquiler de autobuses, minibuses y remolques sin chofer	CS4	[3]
532411	Alquiler de maquinaria y equipo para construcción, minería y actividades forestales	CS4	[3]
532412	Alquiler de equipo de transporte, excepto terrestre	CS4	[3]
532491	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, pesquero y para la industria manufacturera	CS4	[3]
532492	Alquiler de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales	CS4	[3]
541110	Bufetes jurídicos	CS2	N/A
541120	Notarías públicas	CS2	N/A
541943	Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector privado	CS4	[3]
561310	Agencias de colocación	CS2	N/A
561320	Agencias de empleo temporal	CS2	N/A
561330	Suministro de personal permanente	CS2	N/A
561422	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono	CS2	N/A
562111	Manejo de residuos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por materiales o residuos peligrosos	CS4	[5]
562112	Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos	CS4	[5]
711211	Deportistas profesionales	CS3	N/A
711311	Promotores del sector privado de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que cuentan con instalaciones para presentarlos	CS3	N/A
711312	Promotores del sector público de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que cuentan con instalaciones para presentarlos	E3	N/A
711320	Promotores de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos	CS3	N/A
711410	Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares	CS2	N/A
711510	Artistas, escritores y técnicos independientes	CS1	N/A
712120	Sitios históricos	CS2	N/A

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

712131	Jardines botánicos y zoológicos del sector privado	CS4	[3]
713992	Clubes o ligas de aficionados	CS3	N/A
722511	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida	CS2	[4]
722512	Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos	CS2	[4]
722513	Restaurantes con servicio de preparación de antojitos	CS2	[4]
722514	Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas	CS2	[4]
722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares	CS2	[4]
722516	Restaurantes de autoservicio	CS2	[4]
811121	Hojalatería y pintura de automóviles y camiones	CS4	[3]
811311	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario y forestal	CS4	[3]
811313	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales	CS4	[3]
812310	Servicios funerarios	CS3	N/A
813110	Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios	CS2-CS3	[2]
813120	Asociaciones y organizaciones laborales y sindicales	CS2-CS3	[2]
813130	Asociaciones y organizaciones de profesionistas	CS2-CS3	[2]
813140	Asociaciones regulatorias de actividades recreativas	CS2-CS3	[2]
813210	Asociaciones y organizaciones religiosas	CS2-CS3	[2]
813220	Asociaciones y organizaciones políticas	CS2-CS3	[2]
931210	Administración pública en general	E3	N/A
931310	Regulación y fomento del desarrollo económico	E3	N/A
931410	Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público	E3	N/A
931510	Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente	E3	N/A
931610	Actividades administrativas de instituciones de bienestar social	E2	N/A
932110	Organismos internacionales	E3	N/A

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERO.- Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido.

CUARTO.- Una vez publicada la presente reforma, remítase una copia al H. Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Señoras y señores regidores, por tratarse de un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, solicitando al Secretario General registre a las y los regidores que deseen hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la voz, la Síndico Municipal.

La Síndico Municipal: Buenas tardes. Se propone una modificación a los puntos del decreto, fueron circuladas en esta sesión y los tienen en sus manos, son modificaciones al artículo 29, 29 bis, 32 y al Catálogo del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN, esto con el objeto de brindar mayores facilidades a los ciudadanos en la mixtura de usos comercial y habitacional.

El Señor Presidente Municipal: Gracias Síndico. Sobre el mismo dictamen tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias señor Presidente, compañeros regidores y público que nos acompañan.

Unicamente hacer uso de la voz sobre este dictamen, luego de que considero que la propuesta es positiva y que atiende una permanente observación que una servidora había hecho y manifestado constantemente en los distintos comités técnicos de los que forma parte y en el que tengo representación.

Si bien es cierto, es nuestra responsabilidad y deber como gobierno implementar instrumentos técnicos y de planeación para el desarrollo y gestión del desarrollo urbano y el aprovechamiento del suelo en el municipio, en muchas ocasiones el rigos técnico no contempla las situaciones de hecho que se viven en la ciudad, como por ejemplo, mencionar que en muchas ocasiones la situación que presente una colonia como la Del Fresno, en la que quienes conocemos a fondo la ciudad sabemos que dicha colonia, pese a tener un uso de suelo en herramientas de planeación predominantemente habitacional, no obstante sabemos que esta se encuentra consolidada como zona mixta, incluso con giros de impacto alto e industrial.

En dichas ocasiones, manifestamos tanto en el Pleno como en los comités, la necesidad de implementar mecanismos administrativos y técnicos que faciliten giros, siempre y cuando estos sean compatibles con las zonas de impacto mínimo y medio, dado que esto representa una actividad económica que

Ayuntamiento de Guadalajara

favorece a muchas familias tapatías y no repercute de manera negativa en el desarrollo de la ciudad.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por ello, celebro que finalmente se esté dando esta apertura, que lejos de causar un perjuicio para la ciudad, permitirá regularizar las actividades comerciales y de prestación de servicios que se dan en el municipio de manera tolerada, discrecional o en su caso restringida y en su lugar se permita a familias tapatías hacer un círculo de economía familiar, que de manera directa los beneficie y de manera indirecta fortalece y beneficia al municipio y su gobierno.

Agradezco que se haya tomado en cuenta esta propuesta y espero que sea por el bien de la comuna. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Entonces con la modificación propuesta por la Síndico Patricia Campos y que es también argumentada en positivo por la regidora Verónica Flores, les consulto si se aprueba el dictamen agendado con el número 64, solicitando al Secretario General tome nota de las y los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del reglamento y artículo al cual se referirán.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal en lo particular es la siguiente: 17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el dictamen agendado con el número 64 en lo general, toda vez que tenemos 17 votos a favor.

Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 64, solicitando al Secretario General tome nota de las y los regidores que se inscriban para tal efecto.

Ayuntamiento de Guadalajara

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Solicito al Secretario General refiera el ordenamiento 65.

El Señor Secretario General: 65. INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL REGIDOR EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE GIROS RESTRINGIDOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

(Se turnó a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia al principio de la sesión)

El Señor Presidente Municipal: Solicito al Secretario General refiera el ordenamiento 66.

El Señor Secretario General: 66. INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, PARA QUE SE APRUEBEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se autoriza la dispensa de ordenamiento, por los motivos y con el fundamento previamente señalado.

SEGUNDO.- Se expiden los Lineamientos para la implementación y funcionamiento del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Lineamientos para la implementación y funcionamiento del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño en el Municipio de Guadalajara

CAPITULO I

Disposiciones Generales

1. Estos Lineamientos tienen por objeto establecer las bases técnicas de la estrategia para orientar y conducir el proceso de implementación y desarrollo del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño del Municipio de Guadalajara.
2. La información generada en el marco de la implementación del PbR y SED será pública, de conformidad con las disposiciones aplicables y estará disponible a través del portal de internet del Gobierno Municipal.
3. Estos Lineamientos establecen las bases para el cumplimiento de las funciones de monitoreo y evaluación previstas para los municipios en la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones reglamentarias.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

4. Para la aplicación de estos Lineamientos, se aplicarán los siguientes términos y definiciones:
- a. **Agenda de Mejora:** Documento técnico cuya elaboración es coordinada por la Dirección de Evaluación, en el que las dependencias y entidades establecen los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que se consideran factibles para su implementación, derivados de las recomendaciones de las evaluaciones, y en la cual se establecen los plazos para su cumplimiento y las evidencias para acreditarlo.
 - b. **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas derivados de una evaluación y/o informe, que pueden ser atendidos para la mejora del programa. El seguimiento de los ASM se implementa con base en el *mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios*.
 - c. **Comité Técnico:** El Comité Técnico de Evaluación del Desempeño del Municipio de Guadalajara.
 - d. **COPPLADEMUN:** Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara.
 - e. **Dependencias:** Las descritas en el artículo 235 Quater del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
 - f. **Diagnóstico:** Es el estudio que se realiza sobre alguna condición pública, para detectar los problemas, necesidades y características de la población y su contexto.
 - g. **DGPyE:** Dirección General de Planeación y Evaluación del Desempeño del Municipio de Guadalajara.
 - h. **Entidad Evaluadora Externa:** Persona física o jurídica, externa a la administración pública municipal, que realiza una investigación evaluativa conforme a términos de referencia elaborados y emitidos por el gobierno municipal respecto a los programas públicos de su competencia.
 - i. **Evaluación:** Conjunto de actividades estratégicas y de investigación encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los proyectos, programas y políticas por implementar, en curso o concluidos que operan las dependencias que integran la administración pública municipal. Tiene como propósito determinar la pertinencia y consistencia de los objetivos, procesos y resultados del programa, al aportar evidencia e información independiente, técnica, creíble y útil que permita orientar la toma de decisiones y mejorarlo, con el fin último de incrementar la eficacia y eficiencia en la aplicación de los recursos.
 - j. **Evaluaciones externas:** Las que realizan entidades evaluadoras externas seleccionadas por las dependencias y entidades, conforme a propuestas técnicas, independientemente de su forma de contratación.
 - k. **Evaluaciones internas:** Las que realizan las dependencias y entidades por cuenta propia, sin recurrir a una Entidad Evaluadora Externa.
 - l. **Indicador:** Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, para medir el cumplimiento de objetivos y metas, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de resultados se refieren a los efectos, resultados e impactos del programa; mientras que los indicadores de gestión se pueden referir a los insumos, actividades y productos del programa. Los indicadores de desempeño permiten relacionar la gestión con los resultados, por lo que pueden contemplar variables relacionadas con la eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos.
 - m. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Instrumento conceptual que describe la lógica causal del fin, el propósito, los componentes y las actividades de un Programa Presupuestario, considerando al menos el objetivo o resumen

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- narrativo, así como indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de ellos;
- n. **Metas:** Estimaciones cuantitativas para el impacto, los resultados, los productos, las actividades y los insumos, de un programa o intervención pública; que se definen en cantidad, calidad y tiempo, a través de los indicadores seleccionados. Deben ser claras, precisas y realistas.
 - o. **Monitoreo:** Mecanismo preventivo y correctivo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones; con el propósito de cumplimentar la normatividad que las rige, así como de las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos;
 - p. **Objetivos:** Los resultados que un programa público pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones. Los objetivos específicos son los resultados que permiten lograr un objetivo general. Los objetivos generales reflejan el resultado que se espera lograr al atender un problema público, establecidos en los distintos instrumentos de planeación de los que se valen las intervenciones públicas.
 - q. **PAE:** Programa Anual de Evaluación.
 - r. **Plan:** Documento legal que contiene en forma ordenada, sistemática y coherente las políticas, objetivos, metas, estrategias e indicadores en tiempo y espacio, así como las acciones que se utilizarán para llegar a los fines deseados. Su naturaleza debe ser dinámica y flexible, sujeto a modificaciones en función de la evaluación periódica de sus resultados;
 - s. **PMDyG:** Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042
 - t. **Política pública:** conjunto de acciones, estrategias, proyectos o programas públicos que diseñan e implementan las dependencias y entidades de la administración pública, caracterizadas por ofrecer un conjunto de bienes y servicios articulados entre sí y vinculados al logro de un objetivo para atender un problema público específico;
 - u. **Problema Público:** Se define como una carencia, déficit o condición negativa que una población específica padece, y que requiere la intervención pública. Constituye una brecha entre una situación deseada (por la sociedad) y una situación real. Es una situación observable empíricamente que requiere de análisis científico-técnico. No se puede, por tanto, fundamentar en meras suposiciones o creencias, ni tampoco confundirse con la ausencia de cobertura o falta de entrega de un apoyo específico.
 - v. **Procesos:** Se definen como la organización racional de las acciones e insumos para lograr una transformación que permita alcanzar un fin determinado. Se implementan a través de un conjunto de actividades, con procedimientos, normas y reglas, que permiten, en forma directa o indirecta, transformar insumos en productos.
 - w. **Productos:** Son los bienes y/o servicios que se entregan por medio de una intervención pública. Un programa puede entregar uno o varios productos, regularmente complementarios entre sí. Los productos forman parte de la cadena de valor de una intervención pública.
 - x. **Programa Presupuestario:** El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y en los programas y presupuestos.
 - y. **Reglas de Operación (ROP):** Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas públicos que entregan beneficios a una población, establecen los mecanismos para entregar los beneficios de la intervención pública; así como aquellos que aseguren que los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, sin discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- z. **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
 - aa. **Sistema de Indicadores del Desempeño (SID):** Sistema informático de captura en el que se registran los datos de las MIR y los avances en el cumplimiento de sus metas, así como las evaluaciones realizadas a programas presupuestales y sus Agendas de Mejora.
 - bb. **Términos de referencia (TdR):** Documento de carácter técnico, donde se establecen los objetivos, preguntas de investigación, alcances y características técnico-metodológicas específicas para la realización de una investigación evaluativa, y que en su caso son la base para la selección de la Entidad Evaluadora Externa que habrá de realizar esa investigación evaluativa.
5. Estos Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades ejecutoras de gasto del municipio, quienes utilizarán indicadores para medir y evaluar sus programas presupuestales mediante Matrices de Indicadores para Resultados, MIR, y elaborarán informes trimestrales del ejercicio de gasto correspondiente a cada programa.
 6. Corresponde al Comité Técnico la interpretación de estos Lineamientos y, en consecuencia, la resolución sobre aquellos casos no previstos, en el ámbito de su competencia.
 7. En el caso de la información clasificada como confidencial o reservada, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que se proporcione a las entidades evaluadoras externas para el desarrollo del proceso de evaluación, se deberán contemplar las cláusulas de confidencialidad de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAPITULO II

De la Planeación y Programación

8. Las actividades de cada etapa del proceso de programación, presupuesto, seguimiento y evaluación de programas presupuestales, se sujetará al calendario elaborado conjuntamente entre la DGPYE y la Tesorería para cada ejercicio fiscal.
9. Para la implementación y funcionamiento del PbR-SED en el municipio, el funcionariado público con atribuciones de planeación, programación, presupuestación, evaluación y seguimiento deberá capacitarse de manera constante y periódica en la materia, por medio de los distintos programas de capacitación tanto a nivel municipal, estatal y federal. El programa anual de capacitación en materia de PbR-SED deberá ser aprobado por el Comité Técnico al cierre del segundo trimestre de cada ejercicio fiscal, para ser considerado en la programación y el presupuesto del año siguiente.
10. Como parte del proceso de planeación y programación, la Dirección de Planeación Institucional será la encargada de la definición y elaboración de los catálogos de programas, proyectos y Matrices de Indicadores para Resultados, con base en los objetivos definidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y turnados la Tesorería Municipal, a más tardar el 15 de julio de cada año.
11. Las dependencias y entidades deberán elaborar la propuesta de Matriz de Indicadores para Resultados de cada programa presupuestario a su cargo, con base en la metodología de marco lógico y entregarla a la Dirección de Planeación Institucional a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año anterior a su ejecución. Las MIR serán el vínculo entre los procesos de planeación, programación y presupuestación de cada ejercicio. Este proceso será coordinado por la Dirección de Planeación Institucional y la Tesorería Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

12. La Matriz de Indicadores para Resultados formará parte de las herramientas para elaborar el Presupuesto Basado en Resultados y operar el Sistema de Evaluación del Desempeño, coadyuvando a la eficiencia, economía, eficacia y calidad en la Administración Pública Municipal, y el impacto social del ejercicio del gasto público.
13. Las dependencias y entidades deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de cada MIR, conforme a los plazos y términos que se determinen en los presentes lineamientos y de acuerdo con las disposiciones aplicables.

CAPITULO III De la Presupuestación

14. Las dependencias y entidades municipales determinarán los recursos necesarios para cumplir con los objetivos y metas anuales de los programas presupuestarios a su cargo, ajustándose a los techos financieros establecidos por la Tesorería Municipal, acompañando a su propuesta de distribución de presupuesto la información plasmada en las MIR que al efecto elaboren.
15. La presupuestación deberá realizarse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y cumpliendo con los formatos, plazos y procedimientos administrativos que establezca la Tesorería Municipal y la normatividad aplicable, lo anterior bajo los criterios de legalidad, racionalidad y austeridad.
16. La información de los resultados de los ejercicios de evaluación y seguimiento en el cumplimiento de los objetivos y metas en ejercicios fiscales anteriores o en curso, serán un elemento a considerar para la toma de decisiones, asignación de recursos y la mejora de políticas públicas y programa presupuestales.

CAPITULO IV De los Programas Susceptibles de Evaluación

17. Podrán ser objeto de estudio de una evaluación todos los programas públicos del Gobierno Municipal de Guadalajara, de conformidad con lo previsto en estos Lineamientos y en la normatividad aplicable a cada programa presupuestal.
18. En los Términos de Referencia de cada una de las evaluaciones se deberá definir el programa público, los instrumentos, acciones o resultados que sean objeto de estudio en la investigación, así como los alcances de la misma.
19. Toda evaluación, ya sea externa o interna deberá considerar al menos los siguientes elementos de información, que deberán ser provistos por la dependencia ejecutora:
 - a. Los datos de identificación del programa: nombre, dependencia o entidad responsable, y monto de presupuesto asignado;
 - b. La descripción del problema que se pretende atender con la intervención del programa;
 - c. Los objetivos generales y específicos que persigue el programa, alineados con los instrumentos de planeación que resulten aplicables;
 - d. El tipo de beneficios o apoyos que entregue; 1) de apoyos económicos, 2) de apoyos en especie, 3) de servicio y 4) de infraestructura;
 - e. La descripción y cuantificación de la población potencial y la población objetivo;
 - f. La cobertura geográfica o distribución territorial de los beneficios;
 - g. La meta del principal indicador del programa;
 - h. La vinculación de cada programa público con los diversos instrumentos de planeación, particularmente con los objetivos plasmados en el PMDyG y en el Plan Institucional.
 - i. Los documentos que correspondan con sus instrumentos normativos, operativos y de seguimiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

20. Las dependencias y entidades ejecutoras deberán registrar la información correspondiente a sus programas conforme al proceso que para tal efecto sea definido por la DGPYE. Dicha información deberá ser entregada al Comité Técnico en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal para su conocimiento.
21. Para la medición del avance en la implementación, operación y desarrollo del PbR - SED en el municipio, se establecerán indicadores específicos que deberán ser reportados en las MIR de la Tesorería Municipal y de la DGPYE. Dichos indicadores deberán dar cuenta, de forma enunciativa más no limitativa, del avance obtenido en los siguientes aspectos del Sistema:
 - Elaboración, publicación y cumplimiento del Programa Anual de Evaluación.
 - Elaboración, publicación y cumplimiento de los TDR de las evaluaciones.
 - Realización, análisis y utilización de las evaluaciones previstas en el PAE.
 - Cumplimiento de acuerdos y resoluciones del Comité Técnico y del COPPLADEMUN.
 - Capacitación PbR-SED a funcionariado con funciones de planeación, evaluación y seguimiento, y
 - Integración y cumplimiento de las Agendas de Mejora derivadas de las evaluaciones.

CAPÍTULO V
Del Proceso de Evaluación

22. Para cada ejercicio anual, se deberá emitir el PAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual contendrá la lista de programas públicos que sean sujeto de evaluación durante ese año, el tipo de evaluaciones que se realizarán, y el plazo en el que deberán estar disponibles públicamente los resultados de esas evaluaciones. El PAE del ejercicio que corresponda deberá publicarse en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Gobierno Municipal a más tardar el último día hábil del mes de abril del ejercicio fiscal correspondiente.
23. Las dependencias y entidades deberán proponer a la DGPYE las evaluaciones externas que por cuenta propia decidan coordinar, conforme al calendario que para efectos de la integración del PAE defina la propia Dirección General. Las evaluaciones establecidas en el PAE serán obligatorias para las dependencias y entidades, sin embargo, en cualquier momento podrán realizar evaluaciones externas, internas o mixtas complementarias a las establecidas en el PAE.
24. El proceso de evaluación es la serie de etapas en las que se desarrollan las actividades de una evaluación, e involucra a diferentes instancias responsables del Gobierno Municipal de Guadalajara. Las etapas son:
 - a. Planeación de la evaluación: que consiste en la definición de los objetivos de la evaluación y la metodología de investigación, y se plasma en los TdR. En esta etapa deben participar la Dirección de Evaluación Institucional y las áreas responsables de los programas públicos a evaluar.
 - b. Selección de la entidad evaluadora externa: que consiste en la asignación del proyecto de evaluación a un agente externo, contratado para la realización de las actividades de investigación. En esta etapa deben participar, cuando menos, la Dirección de Evaluación Institucional, las áreas responsables de los programas públicos a evaluar, así como la Dirección de Adquisiciones y, en su caso, las que resulten necesarias de acuerdo al marco normativo vigente.
 - c. Seguimiento y verificación de los productos de la evaluación: que consiste en el acompañamiento al trabajo de investigación que realicen las entidades evaluadoras externas, así como la revisión y aceptación de los productos generados en la investigación. En esta etapa debe participar la Dirección de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Evaluación Institucional y las áreas responsables de los programas públicos a evaluar.

- d. Elaboración de Agenda de Mejora: que consiste en la valoración de las recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas, formalización e implementación de compromisos de mejora. En esta etapa participan las áreas responsables de los programas, como ejecutoras de los compromisos de mejora; la Dirección de Evaluación Institucional como coordinadora del seguimiento.

Para el cumplimiento del PAE, la Dirección de Evaluación deberá elaborar y presentar un informe final al Comité Técnico, el cual podrá contener observaciones y recomendaciones útiles para mejorar el proceso y sus resultados.

25. Todas las evaluaciones externas e internas deberán llevarse a cabo conforme a los TdR que al efecto sean elaborados por las dependencias y entidades del Gobierno Municipal en coordinación de la Dirección de Evaluación Institucional y con la validación del Comité Técnico. Las entidades evaluadoras externas deberán cumplir al menos con las exigencias contempladas en los TdR, pero podrá proponer a la Dirección de Evaluación Institucional elementos adicionales, siempre que no se incrementen los costos de la evaluación.
26. Los TdR deberán ser públicos y estar disponibles en la página de internet del Gobierno Municipal.
27. Los TdR de evaluaciones realizadas a cargo de las dependencias y entidades, que correspondan a los tipos de evaluación descritas en estos lineamientos, deberán apegarse al menos a los modelos de TdR emitidos por la Dirección de Evaluación Institucional.
28. En el caso de las evaluaciones complementarias, los proyectos de TdR deberán ser elaborados por cada dependencia y entidad, y estos deberán atender los criterios técnicos de evaluaciones tipo, realizadas o dictaminadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Auditoría Superior de la Federación. Asimismo, las dependencias y entidades deberán recabar la aprobación de la DGPYE, respecto de los TdR.
29. Los TdR deberán contener la conceptualización de la evaluación a realizar y, en su elaboración, deben participar las direcciones de evaluación y seguimiento o su equivalente en cada dependencia, así como las entidades directamente responsables de la ejecución de los programas públicos que serán objeto de estudio de la evaluación.
30. En los TdR se deben contemplar al menos los siguientes contenidos:
 - a. Descripción de los programas públicos que serán objeto de estudio, así como sus elementos de diagnóstico y los objetivos que propone el programa público.
 - b. Objetivos de investigación, que deberán ser general y específicos, conforme al tipo de evaluación que se defina realizar.
 - c. Alineación al PMDyG, así como de otros instrumentos de planeación vigentes a nivel estatal o federal.
 - d. Descripción de la metodología y técnicas de investigación que se propone aplicar.
 - e. Descripción de las fuentes de información indispensables.
 - f. Descripción de los productos que las entidades evaluadoras externas deberán entregar (incluyendo informe de evaluación).
 - g. Criterios para la selección de la Entidad Evaluadora Externa.
31. Las dependencias sujetas a evaluación de acuerdo al PAE del ejercicio, en coordinación con la Dirección de Evaluación Institucional, deberán definir, de forma enunciativa más no limitativa en los TdR de cada evaluación, las fuentes de

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- información oficial que se deberán poner a disposición de las entidades evaluadoras externas para el desarrollo del proceso de evaluación.
32. Además de la información de registros administrativos propios de las dependencias y entidades, se deberá contemplar como una fuente de información documental oficial, la información contenida en sistemas de información oficial de otras dependencias municipales, estatales o federales, o de organismos públicos autónomos, así como los resultados de evaluaciones previas, y los avances de los compromisos de mejora que en su caso hayan derivado de evaluaciones anteriores. También deberán formar parte de la información documental oficial los informes del gobierno municipal, la cuenta pública, así como los presupuestos de ingresos y egresos del municipio.
 33. Las evaluaciones externas serán financiadas con los recursos presupuestarios previstos en el Decreto del Presupuesto de Egresos que corresponda al ejercicio anual en el que se realice la investigación, con cargo a las Unidades Responsables y partidas presupuestales que el Ayuntamiento autorice. Una vez seleccionada, y en su caso contratada una Entidad Evaluadora Externa, no se deberán realizar modificaciones, ampliaciones o adiciones al presupuesto contemplado para la realización de la investigación evaluativa.
 34. En las actividades de evaluación externa podrán participar personas físicas o morales, de carácter nacional o internacional, como entidades evaluadoras externas. Preferentemente dichas entidades deberán estar conformadas de forma multidisciplinar y deberá contar con la experiencia suficiente en las áreas de conocimientos que para cada caso se definan en los términos de referencia.
 35. La selección de las entidades evaluadoras externas se deberá realizar conforme al marco jurídico en materia de adquisiciones para el municipio de Guadalajara. En esa selección se deberá procurar que se optimice el ejercicio de los recursos públicos, por lo que en los TdR se deberán definir criterios de selección que garanticen la contratación de entidades externas que ofrezcan la mejor relación costo-beneficio y preferentemente en procesos de adquisición que fomenten la competencia y la posibilidad de hacer comparaciones entre la calidad y el precio de distintos evaluadores.
 36. Los criterios de selección de entidades externas, que para cada caso se definan en los TdR, deberán ponderar equilibradamente aspectos relacionados con: 1) el perfil curricular, y 2) la propuesta técnica, considerando al menos los siguientes elementos:
 - a. Sobre el perfil curricular, se deberá ponderar: 1) el área y grado de formación de los investigadores, 2) el área y años de experiencia de los investigadores, y 3) la capacidad operativa de las entidades evaluadoras externas.
 - b. Sobre la propuesta técnica, se deberá ponderar: 1) el apego con los objetivos de la evaluación, 2) la pertinencia de los métodos y técnicas propuestas por la Entidad Evaluadora Externa, 3) la claridad en los planteamientos operativos para el cumplimiento de la investigación.
 37. Las dependencias y entidades podrán realizar evaluaciones internas de sus programas públicos en cualquier momento, y deberán participar sus Direcciones de Evaluación y Seguimiento y la Dirección de Evaluación Institucional como apoyo técnico y metodológico.
 38. Las Direcciones de Evaluación y Seguimiento de las dependencias fungirán como Unidades Internas de Evaluación o Unidades de Enlace; tendrán a su cargo el coordinar internamente las actividades de monitoreo y evaluación que se estipulan en estos Lineamientos, además de fungir como enlace para los temas de planeación, monitoreo y evaluación del Comité.
 39. Las evaluaciones internas deberán realizarse con cargo al presupuesto de las dependencias ejecutoras del programa a evaluar.
 40. La evaluación interna deberá cumplir con la perspectiva de autoevaluación, misma que comprende lo siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- 41.
- I. Autoevaluación. Es la valoración que cada dependencia o entidad realice del logro de sus metas, indicadores y objetivos de cada uno de sus planes y programas;
 - II. Valoración de la Percepción. Tiene por objetivo conocer la opinión y grado de satisfacción de los beneficiados por los productos y servicios otorgados por el Estado; y
 - III. Evaluación o valoración objetiva. Se centra en la comparación de los resultados obtenidos por los planes y programas, con información de estándares, indicadores, metodologías, y criterios aceptados a nivel estatal, nacional e internacional.
42. La evaluación interna, podrá tomar como referente los tipos y alcances de la evaluación externa, con excepción de las evaluaciones de impacto, que por definición deben realizarse por medio de entidades externas.
43. Podrán existir evaluaciones mixtas, donde internamente se elabora el diseño metodológico, en tanto que la supervisión técnica sobre la interpretación y análisis de datos se realiza por parte de un evaluador externo.
44. La DGPYE, en su carácter de Unidad de Evaluación de la administración pública municipal, podrá consultar la opinión de técnicos, académicos y profesionistas expertos en la materia de los sectores público, privado y social en la elaboración de metodologías e indicadores para la evaluación y seguimiento, de conformidad con sus atribuciones.
45. Las evaluaciones que se realicen para los programas públicos del municipio podrán tomar elementos de los siguientes tipos de evaluación que se describen:
- a. **Diagnóstico:** Estudio de elaboración interna o externa, cuyo objeto es describir y cuantificar el problema central o necesidad a la que responde la intervención pública, sus causas, su evolución en tiempo y espacio, así como los efectos del programa público, especialmente los de nueva creación.
 - b. **De Diseño:** Evaluación de carácter externo o interno; cuyo objeto de estudio principalmente son los instrumentos de los que se valen los programas públicos, así como su lógica de intervención; y cuya finalidad es determinar su pertinencia para la consecución de sus objetivos, y para la atención de los problemas públicos.
 - c. **De Procesos:** Evaluación de carácter externa; cuyo objeto de estudio predominante es la implementación de los programas públicos; y cuya finalidad principal es determinar su eficiencia, economía y calidad.
 - d. **De Resultados:** Evaluación de carácter externo; cuyo objeto de estudio principal son los productos y efectos inmediatos de la implementación de los programas públicos, y cuya finalidad principal es determinar el cumplimiento de los objetivos de los programas.
 - e. **De Consistencia y Resultados:** Evaluación de carácter externo o interno; cuyo objeto de estudio son los instrumentos, las acciones y los resultados de los programas públicos; y cuya finalidad es determinar la pertinencia del diseño, la operación, y el logro de los resultados en términos de los objetivos de los programas.
 - f. **De Impacto:** Evaluación de carácter externo; cuyo objeto de estudio son los efectos netos de los programas, contemplando tanto los efectos positivos como aquellos efectos negativos no previstos en el diseño de los programas; y cuya finalidad es determinar en qué medida la atención de los problemas públicos es atribuible a los programas que se propusieron atenderlos. Las evaluaciones de impacto se realizan mediante la construcción de un escenario contra factual, se vale de técnicas cuantitativas y cualitativas, se realiza indispensablemente por entidades evaluadoras externas y previo a su realización, la dependencia ejecutora que la solicite deberá justificar

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- plenamente el aporte original, hacer justificación costo-beneficio y se podrá solicitar opinión técnica a la Dirección de Evaluación Institucional.
- g. **Multiprograma:** Evaluación de carácter externo; cuyo objeto de estudio pueden ser múltiples programas públicos, así como fondos, estrategias o políticas públicas específicas, articulados mediante instrumentos de planeación o normativos, y cuya finalidad puede corresponder con los tipos de evaluación definidos en los incisos anteriores.
 - h. **Específicas:** Evaluación de carácter externo; cuyo objeto de estudio pueden ser los programas públicos, así como fondos, estrategias o políticas públicas específicas, cuyos términos de evaluación combinen aspectos de los diferentes tipos de evaluación enlistados en este numeral o distintos.
 - i. **Participativa:** Evaluación de carácter externo; cuyo objeto de estudio pueden ser los programas públicos, estrategias o políticas públicas, cuyos términos de evaluación involucren metodologías participativas, y cuya finalidad puede corresponder con los tipos de evaluación definidos en los incisos anteriores.
 - j. **Complementarias:** Evaluación de carácter externo; de cualquiera de los tipos enlistados en este numeral y que no estén previstas en el PAE vigente.
46. La Dirección de Evaluación Institucional deberá elaborar modelos de Términos de Referencia para las evaluaciones de Diseño, de Procesos, de Resultados, y de Consistencia y Resultados. En el caso de las evaluaciones de Impacto, Multiprograma, Específicas y Participativas, la DGPYE coordinará el proceso de conceptualización y de elaboración de los Términos de Referencia. Para el caso de estudios de diagnóstico, se emitirán los componentes mínimos a considerar en los diagnósticos de programas públicos nuevos. Las dependencias y entidades que decidan realizar una evaluación externa deberán tomar en consideración los modelos de Términos de Referencia autorizados por el Comité Técnico, así como los emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), tanto para las evaluaciones externas contempladas en el PAE como para las complementarias.
 47. Con la finalidad de que la evaluación se constituya de forma efectiva en una estrategia para la mejora de la gestión, para cada evaluación las dependencias y entidades deberán valorar las recomendaciones y definir la Agenda de Mejora.
 48. El contenido de los informes de resultado que presenten las entidades evaluadoras externas, así como de las evaluaciones internas o mixtas, deberá cumplir con lo que para ese fin se disponga en los TdR. Con el fin de lograr informes de evaluación de calidad, las dependencias y entidades deberán colaborar en todo momento con las entidades evaluadoras externas proporcionando información como insumo para la investigación y objetivo de la evaluación.
 49. Todos los informes de resultado de evaluación deberán contener: un resumen ejecutivo, y un apartado de recomendaciones derivadas de los hallazgos de la evaluación, relacionadas en orden de importancia para la consecución de las mejoras. Las recomendaciones deberán contemplar un objetivo de mejora, y un análisis breve acerca de las implicaciones técnico-operativas, financiero-presupuestales, y jurídico-normativas, que representen su implementación.
 50. En los informes de resultados de las evaluaciones se podrán plasmar análisis de aspectos de valoración como:
 - a. Eficacia: que consiste en determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los diferentes instrumentos de las intervenciones públicas.
 - b. Eficiencia: que consiste en determinar la relación costo-beneficio respecto de los esfuerzos institucionales realizados, y el logro de los objetivos.
 - c. Pertinencia: que consiste en determinar la idoneidad de los instrumentos y su implementación, para la orientación de las intervenciones hacia el logro de los objetivos.

Ayuntamiento de Guadalajara

- d. Economía: que consiste en determinar la asignación óptima de los recursos, a las intervenciones públicas para el logro de sus objetivos.

CAPITULO VI

De los Aspectos Susceptibles de Mejora

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

51. Al concluir cada evaluación, las dependencias y entidades responsables de los programas públicos que hayan sido objeto de estudio deberán emitir un Documento de Posición Institucional, en el que se expresen libremente aquellos comentarios o apreciaciones que los operadores del programa o intervención evaluada tengan con respecto del proceso de evaluación y sus resultados.
52. Además, se deberán valorar cada una de las recomendaciones a partir los siguientes criterios:
- a. Claridad: que la recomendación esté expresada en forma precisa, y se declare el objetivo de implementarla.
 - b. Justificación: que la recomendación se sustente en el hallazgo de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza derivado de las técnicas de investigación empleadas en la evaluación.
 - c. Relevancia: que la recomendación ofrezca aportación específica y significativa para el logro de los objetivos del programa público.
 - d. Factibilidad: que la recomendación sea viable de ser llevada a cabo por una o varias instancias gubernamentales en un plazo específico.
53. Además, se deberán clasificar cada una de las recomendaciones aceptadas como compromisos de mejora según dos criterios
- a. **Ámbito de competencia:** es decir, de acuerdo con el tipo de actores involucrados en su implementación puede ser de tipo: 1) institucional: cuando la solución corresponde al área o varias áreas de la dependencia; 2) interinstitucional: si se requiere la participación de más de una dependencia o entidad; e 3) intergubernamental: si se requiere la intervención de gobiernos municipales u otros.
 - b. **Prioridad:** es decir, el grado de importancia que tienen los compromisos de mejora asumidos, para la mejora de la gestión del programa o intervención pública que haya sido evaluada, y podrán ser de prioridad 1) alta, 2) media, o 3) baja.
54. Con los criterios de valoración y la clasificación de las recomendaciones, de acuerdo con su ámbito de competencia, las dependencias y entidades deberán definir la Agenda de Mejora; es decir, el instrumento donde se describen en general las mejoras que se deberán realizar a partir de las recomendaciones valoradas, así como aquellas justificaciones que resulten necesarias para explicar por qué alguna recomendación no es susceptible de atenderse por medio de un compromiso de mejora.
55. Para cada uno de los compromisos de mejora se deberán describir las actividades, los actores, especificando al titular responsable, el área responsable de su implementación, las fechas de inicio y término, los resultados esperados y los medios de verificación que se emplearán para evidenciar el cumplimiento de la mejora. Todo esto para cada uno de los aspectos susceptibles de mejora, los cuales se documentaran en el formato que el Comité Técnico establezca para ello.
56. En sesión de Comité Técnico, específica para ella, se deberán analizar los avances en el cumplimiento de la Agenda de Mejora, hasta su cumplimiento total. El reporte de avance deberá describir el avance de forma cualitativa para cada una de las actividades de mejora comprometidas en la Agenda.
57. La Dirección de Evaluación Institucional será la responsable de coordinar la integración y seguimiento de los compromisos y sus actividades de mejora derivados

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- de evaluaciones, mediante los mecanismos y herramientas definidos y aprobados por el Comité Técnico, coordinando el seguimiento con las Direcciones de Evaluación y Seguimiento de aquellas dependencias y entidades responsables de los programas que hayan sido evaluados.
58. La Dirección de Evaluación Institucional deberá coordinar la valoración de las recomendaciones que realicen las dependencias y entidades cuyos programas públicos hayan sido sujeto de una evaluación. La integración de la Agenda de Mejora es responsabilidad de las dependencias y entidades.
 59. Dicha Agenda deberá publicarse en la página de internet del Ayuntamiento en la sección Sistema de Evaluación del Desempeño, dentro de los 30 días naturales posteriores a la sesión del Comité Técnico en que haya sido aprobada y deberá contener al menos la siguiente información:
 - a. Recomendaciones factibles.
 - b. Actor responsable titular.
 - c. Redacción que describa el aspecto que es susceptible de mejora.
 - d. Actividad o actividades por realizar para cumplir cada aspecto susceptible de mejora.
 - e. Plazo para el cumplimiento de cada actividad.
 - f. Área o áreas responsables de realizar las actividades de mejora.
 - g. Descripción de la evidencia con la que se acreditará el cumplimiento del aspecto susceptible de mejora.
 60. En la integración de la Agenda de Mejora se deberán tomar en cuenta tanto los hallazgos y recomendaciones de cada evaluación, así como los aspectos susceptibles de mejora de evaluaciones previas, cuyos compromisos de mejora no se hubieran concluido al actualizar la Agenda.

CAPITULO VII

Del Monitoreo y Seguimiento de los Programas

61. Corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación del Desempeño, a través de su Dirección de Evaluación Institucional, coordinar los trabajos de monitoreo y seguimiento de los programas de la administración pública municipal, en el ámbito de su competencia.
62. Todos los programas presupuestales del Gobierno municipal deberán contar con indicadores y metas pertinentes, atendiendo a los criterios y lineamientos establecidos en el PMDyG vigente, cuyos avances deberán ser medidos y reportados a través de una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)
63. El monitoreo de los programas presupuestarios se llevará a cabo a través del Sistema de Indicadores del Desempeño (SID), el cual deberá contener la información de todas las MIR y sus avances trimestrales, así como los informes de resultados de las evaluaciones externas efectuadas a programas presupuestales en cada ejercicio anual.
64. El Comité Técnico realizará trimestralmente el seguimiento de los avances físicos y presupuestales de los programas presupuestarios con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas. Para tal efecto, la Dirección de Evaluación Institucional será responsable de presentar en cada sesión ordinaria, el informe de avances en el cumplimiento de las metas previstas en los programas presupuestarios, conforme a la información contenida en el SID.
65. Con la finalidad de que los resultados del SED sean considerados para los procesos de planeación, programación y presupuestación, a más tardar el último día hábil del mes de julio de cada año, el Comité Técnico deberá remitir a la Tesorería Municipal y a la DGPYE, por conducto de la Dirección de Evaluación Institucional, lo siguiente:
 - a. Los informes de avance de las MIR correspondientes al cierre del ejercicio fiscal anterior y al cierre del primer semestre del ejercicio en curso.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- b. Los informes de las evaluaciones externas realizadas a programas presupuestarios en el ejercicio fiscal anterior y en el primer semestre del ejercicio en curso, incluyendo el avance de cumplimiento en sus respectivas Agendas de Mejora.
66. El seguimiento y monitoreo del avance físico y financiero de los programas presupuestarios será un elemento a considerar para las acciones de mejora; estos compromisos deberán formalizarse por medio del Comité Técnico de Evaluación del Desempeño en conjunto con las dependencias y entidades municipales ejecutoras de gasto. Una vez presentados al Comité Técnico, los informes del SID y los resultados de la evaluación de programas mencionados en el lineamiento anterior, deberán ser remitidos por conducto de la Dirección de Evaluación Institucional al COPPLADEMUN para el ejercicio de las atribuciones que a dicho organismo le confiere el artículo 52 fracciones III y VII de la Ley de Planeación Participativa para el estado de Jalisco y sus municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Este ordenamiento entrará en vigor el 1° primero de enero de 2020, previa publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Los presentes "Lineamientos para la implementación y funcionamiento del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño en el municipio de Guadalajara" sustituyen y dejan sin efecto el documento denominado "Estrategia para orientar y conducir el proceso de implementación y desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño del municipio de Guadalajara".

El Señor Presidente Municipal: Señoras y señores regidores, por tratarse de un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, solicitando al Secretario General registre a las y los regidores que deseen hacer uso de la palabra.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia

Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La votación nominal en lo particular es la siguiente: 17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el dictamen agendado con el número 66 en lo general, toda vez que tenemos 17 votos a favor.

Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 66, solicitando al Secretario General tome nota de las y los regidores que se inscriban para tal efecto.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Solicito al Secretario General refiera el ordenamiento 67 y 68, turnados a comisiones:

El Señor Secretario General: 67. INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL REGIDOR EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 171, 172, 173 Y 175 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

(Se turnó a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia al principio de la sesión)

68. INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON DISPENSA DE TRÁMITE, PARA REFORMAR EL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

(Se turnó a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia al principio de la sesión)

VI. ASUNTOS VARIOS.

El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señoras y señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Se han registrado para hacer uso de la palabra las regidoras Verónica Flores y Rocío Aguilar. Tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias señor Presidente y compañeros regidores. Quiero hacer la siguiente intervención para preguntar

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

en donde estamos con el tema de la Policía Metropolitana, y cuando pregunto esto no solamente me refiero a que aun no vemos a las patrullas y a la nueva imagen que tanto se ha anunciado, sino que realmente no la vemos en las mesas de discusión, en la planeación ni en la presupuestación.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Después de que hemos insistido en el trunco procedimiento que se ha intentado hacer después de acudir a una supuesta comisión transitoria sobre el tema, donde el orden del día resulta estéril con la premura con que nos obliga el tema, después de seguir acostumbrados a anunciar los temas y después discutirlos.

Cuántas veces debemos de leer y analizar el artículo 21 constitucional, en donde habla, que el Ministerio Público y las instituciones policiales de las tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre si para cumplir los fines de la seguridad pública y conformar el nuevo sistema de seguridad pública.

En un inicio dijimos que el camino que se estaba siguiendo, era de alguna manera equivocada en la creación de un organismo público descentralizado en materia de seguridad y que tendría solamente implicaciones administrativas y no de coordinación, mucho menos operativas, por lo cual, habría que respetar la configuración constitucional.

Después, se ha señalado el error de pintar el elefante blanco de otros colores para no cambiar nada, y una agencia metropolitana de seguridad que también había nacido con fines operativos, y se convirtió en un órgano de consulta, que nos sigue costando carísimo para los efectos nulos que se aporta a la metrópoli.

Y no estamos felices por tener la razón, porque el costo de esto es impagable para nuestra sociedad tapatía y de nuestro estado, pero es necesario seguir pugnando por que de una vez por todas se deje de simular y se deje de pagar a quienes no aportan nada a este tema, tema número uno que es la seguridad.

Aplaudimos señor Presidente, que en la ciudad se sigan haciendo esfuerzos de la mano de la ONU Hábitat, a partir de tener trece colonias y el centro tapatío con el programa de Ciudad Segura y Ordenada, con objetivos principales que atiende causas y no efectos, fomenta el desarrollo de las capacidades de los ciudadanos y servidores públicos con participación ciudadana e intervenciones integrales. También de las cosas buenas hemos estado pendientes.

La prevención es el enfoque principal de una seguridad de proximidad, pero invariablemente tiene que acompañarse con estrategias operativas y atención interna a quienes nos cuidan; una lucha permanente es que se visibilicen los atropellos hacia nuestros compañeros policías y reiteramos que seremos una voz cuando nos compartan sus necesidades.

Ayuntamiento de Guadalajara

Para volver a redimensionar el problema, con una tasa de 24.8 homicidios por cada cien mil habitantes, México se ubica en la posición 12 de los países más violentos de todo el mundo según el estudio global de homicidios 2019 del Centro de Información de la Organización de las Naciones Unidas.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El objetivo 16 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para reducir significativamente todas las formas de violencia y las tasas de mortalidad relacionadas para 2030 podría no cumplirse, la Federación, el Estado y los municipios conurbados no estamos haciendo bien las cosas.

Nuestros hombres jóvenes entre 15 y 29 años corren el mayor riesgo de ser víctimas de homicidio en todo el mundo; los homicidios de mujeres siguen vinculándose con la violencia ejercida por sus parejas sentimentales y familiares.

Entre los factores que impulsan este delito que se destacan en el estudio, figuran la desigualdad, desempleo, inestabilidad política, la prevalencia de los estereotipos de género en la sociedad y la presencia de la delincuencia organizada.

Este estudio también señala la importancia de un modelo de gobierno centrado en el estado de derecho, el control de la corrupción y la inversión en el desarrollo socioeconómico, y cuida la educación como elementos fundamentales para reducir la tasa de delitos violentos. Las armas de fuego, las drogas y el alcohol, son otros factores que facilitan el homicidio y que es necesario borrar desde nuestras competencias.

Por supuesto que Jalisco no es la excepción, ya superamos los 2418 asesinatos del 2018 en la entidad; en materia de fosas clandestinas superamos las 16 encontradas en el 2018 por casi el 100% con 31 fosas; de los 24 policías asesinados el año pasado hoy lastimosamente hay 29 y para octubre pasado ya teníamos una cifra de casi dos mil desaparecidos, una escalofriante cifra sin referente histórico.

El problema es creer que la única alternativa es la confrontación con la delincuencia organizada o con los delincuentes del fuero común, eso denota una ignorancia en las posibilidades de lograr planes completos de seguridad humana.

Urge señor Presidente y compañeros regidores, dar resultados y no solo hablar de buenas intenciones. Es cuanto, muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Informarle que esta convocada para el lunes reunión y donde pido que sea tomado en cuenta lo expresado en esta ocasión y en ocasiones anteriores por usted.

Tiene el uso de la palabra el regidor Eduardo Almaguer.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Avalo totalmente lo expresado por mi compañera regidora Verónica Flores, además es la presidenta de la Comisión de Seguridad del Ayuntamiento, es válida su preocupación que ha venido mostrando en las diversas sesiones y la avalo totalmente.

Pero también, me parece que es importante señalar y decirlo de manera pública que ha sido el Gobierno Municipal de Guadalajara el único que ha venido impulsando y generando condiciones para que la Policía Metropolitana pueda ser una realidad, y lo digo porque así se ha expresado inclusive en los medios, la sede será en Guadalajara, que el Alcalde de Guadalajara ha impulsado en el Consejo Metropolitano.

Esta preocupación que expresa la regidora y que habrá de darse en la reunión de esta comisión el próximo lunes, insisto, muy válida, pero es también una muestra que solo Guadalajara es la que ha venido impulsando de manera clara y directa la conformación de una institución de seguridad que yo lo he expresado también, muy necesaria, que debe de tener la fuerza, contundencia, preparación, los recursos, inteligencia y análisis que permita contener la grave violencia e inseguridad en el área metropolitana y que está debidamente registrada en los diversos índices de criminalidad.

Guadalajara es que ha estado impulsando, hay que seguirlo haciendo en el sentido en que lo marca la regidora y cómo lo ha venido también impulsando quien conduce el Ayuntamiento. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la voz, la regidora Rocío Aguilar.

La Regidora Rocío Aguilar Tejada: Gracias Presidente, buenas tardes compañeros regidores. La cultura de paz no solo debe de ser un concepto, si no que debe de ser una práctica que nos ayude a construir la armonía social; debe de ser un instrumento para construir la ciudad que deseamos.

La semana pasada estuvieron en el Paseo Alcalde, seis de diciembre, más de tres mil niños participando en talleres lúdicos, intercambiando su juguete belico por un juguete lúdico y vimos de verdad con mucho entusiasmos, los niños participando, los padres de familia participando en el conversatorio, en el panel.

Quiero decirles compañeros, muchas gracias por todo el apoyo, gracias Presidente, a mi compañero también Miguel Zárate por participar en esta iniciativa exitosa, al Secretario General Víctor Sánchez que con todo el esfuerzo ha preparado gestores de paz y por toda la ciudad más de 400 gestores de paz están participando.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Hoy aprobamos una iniciativa que va a ser el juego como instrumento de cultura de paz itinerante en toda nuestra ciudad, sin duda faltan muchas cosas por hacer pero el día de hoy, desde los compañeros que participamos en esta iniciativa y el Presidente Municipal, ponemos un granito de arena para que los niños junto con los padres de familia, conlleven en esa cultura de paz por medio del juego con instrumentos realmente lúdicos y que convivan entre los iguales y entre la familia.

Gracias a todas las dependencias, a todos nuestros patrocinadores que también hicieron posible esa campaña que inició a partir del día 5 y que sin duda en el 2020 se darán resultados para que Guadalajara sea próspera y tranquila, gobierno, sociedad civil e iniciativa privada participando en el juego como instrumento de cultura de paz.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Y me sumo al agradecimiento y felicitaciones a todos los que están participando en la agenda.

Tiene el uso de la palabra el regidor Hilario Rodríguez.

El Regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas: De manera muy breve. Solo para hacer un reconocimiento a ti, al director del COMUDE el licenciado Tomás Gallo Padilla, porque hay que recordar que el pasado 10 de diciembre, hace un par de días estuvieron en la ciudad de Bruselas, Bélgica, recibiendo un reconocimiento que es muy importante para esta ciudad, ya que a partir del primero de enero del próximo año estaremos siendo reconocidos como la capital municipal del deporte.

Es un esfuerzo que hay que reconocer de muchos años atrás, pero que se consolidó con una estrategia que implementó este gobierno encabezado por el Presidente, Ismael Del Toro y que se consolida también con el trabajo de todos los colaboradores de COMUDE y que me parece que genera una gran oportunidad para que la ciudad sea reconocida nuevamente a nivel internacional, para que podamos hacer del deporte un detonante de desarrollo para los tapatíos y sobre todo, que nos sirva para diseñar una estrategia de activación física, ya que como todos sabemos somos reconocidos como el país con el mayor grado de obesidad, y Guadalajara tiene que poner el ejemplo.

Me parece un gran reconocimiento y sobre todo para el gobierno que encabezas Presidente, muchas felicidades.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Agotado el orden del día, se da por concluida la presente sesión, agradeciendo la presencia de las personas que nos acompañaron.

Ayuntamiento de Guadalajara

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL SECRETARIO GENERAL.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ISMAEL DEL TORO CASTRO.

VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO.

REGIDORA ROCÍO AGUILAR TEJADA.

REGIDOR EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ.

REGIDORA ALICIA JUDITH CASTILLO ZEPEDA.

REGIDOR JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ BARBOSA.

REGIDORA CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRÍGUEZ.

REGIDOR ROSALÍO ARREDONDO CHÁVEZ.

REGIDOR HILARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ CÁRDENAS.

REGIDORA ROSA ELENA GONZÁLEZ VELASCO.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:40 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

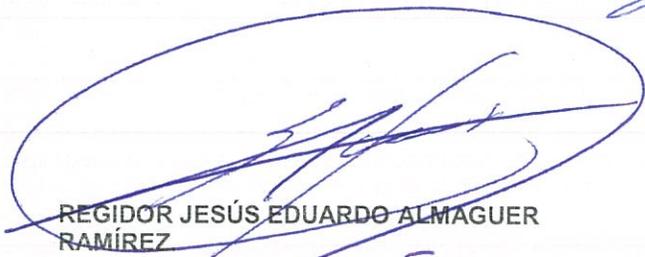
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



SÍNDICO PATRICIA GUADALUPE CAMPOS
ALFARO.



REGIDOR MIGUEL ZÁRATE
HERNÁNDEZ.



REGIDOR JESÚS EDUARDO ALMAGUER
RAMÍREZ



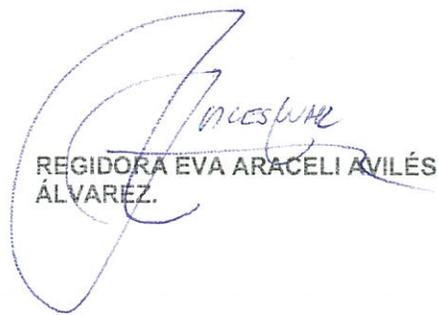
REGIDORA VERÓNICA GABRIELA
FLORES PÉREZ.



REGIDORA CLAUDIA DELGADILLO
GONZÁLEZ.



REGIDOR BENITO ALBARRÁN
CORONA.



REGIDORA EVA ARACELI AVILÉS
ÁLVAREZ.



REGIDOR VÍCTOR MANUEL PÁEZ
CALVILLO.